

UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS



**CONDICIÓN FEMENINA Y DELINCUENCIA:
Estudio comparado hispano-alemán
y una propuesta sistémica europea**

TESIS DOCTORAL DE

GUDRUN STENGLIN

DIRECCIÓN DEL

PROF. DR. ANTONIO SÁNCHEZ-BAYÓN

**CAMPUS DE VILAFRANCA DEL CASTILLO, MADRID
CURSO 2011-2012**

ÍNDICE

PARTE INTRODUCTORIA

| | |
|---|---------|
| CAPÍTULO 1.- Presentación del estudio | pág. 9 |
| 1.1 Interés del tema | pág. 11 |
| 1.2 Fines y objetivos | pág. 15 |
| 1.3 Metodología | pág. 16 |
| CAPÍTULO 2.- Propedéutica | pág. 21 |
| 2.1 Estado de la cuestión | pág. 21 |
| 2.2 Contextualización acerca de la criminalidad femenina | pág. 26 |
| 2.2.1 Consideraciones históricas | pág. 27 |
| 2.2.2 El movimiento feminista: feminismo social y feminismo político | pág. 42 |

PARTE COMPARADA

| | |
|--|---------|
| CAPÍTULO 3.- Marco general | pág. 57 |
| 3.1 Aproximación político-jurídica | pág. 57 |
| 3.1.1 Programas públicos y regulación sobre la materia | pág. 60 |
| 3.1.2 Estadísticas como aproximación | pág. 68 |
| 3.1.3 Investigaciones en cárceles | pág. 78 |
| 3.2 Aproximación doctrinal | pág. 86 |

| | |
|---|----------|
| 3.2.1 Enfoques biológicos y biopsicológicos | pág. 91 |
| 3.2.1.1 Explicaciones tradicionales | pág. 92 |
| A. Constitución física y debilidad | pág. 93 |
| B. Prostitución | pág. 103 |
| C. Delincuente nato: estudios de gemelos y de adopción | pág. 104 |
| D. Ciclo biológico: síndrome premenstrual y menopausia | pág. 111 |
| 3.2.1.2 Teorías más novedosas | pág. 116 |
| A. Teorías genéticas | pág. 116 |
| B. Teorías neuro-hormonales | pág. 119 |
| 3.2.2 Teorías y escuelas sociológicas | pág. 125 |
| A. Teoría de factores múltiples | pág. 127 |
| B. Teoría de la caballeridad | pág. 134 |
| C. Teorías de la emancipación | pág. 145 |
| D. Teorías feministas | pág. 152 |
| E. Teoría de la asociación diferencial | pág. 160 |
| F. Teoría del <i>labeling approach</i> | pág. 170 |
| G. Teoría del <i>rol</i> | pág. 175 |
| H. Teoría del <i>control</i> | pág. 184 |
| 3.2.3 Crítica a los resultados | pág. 190 |

| | |
|---|----------|
| CAPÍTULO 4.- Marco particular | pág. 203 |
| 4.1 Escenario alemán | pág.203 |
| 4.1.1 La estadística policial alemana | pág. 205 |
| 4.1.2 Estadísticas fiscales | pág. 231 |
| 4.1.3 Estadísticas judiciales | pág. 234 |
| 4.1.4 Estadísticas sobre la población reclusa | pág. 238 |
| 4.1.5 Resumen de las estadísticas alemanas | pág. 240 |
| 4.2 Escenario español | pág. 242 |
| 4.2.1 La estadística policial española | pág. 244 |
| 4.2.2 Estadísticas del Ministerio Fiscal | pág. 253 |
| 4.2.3 Estadísticas judiciales | pág. 255 |
| 4.2.4 Estadísticas sobre la población reclusa | pág. 259 |
| 4.2.5 Resumen de las estadísticas españolas | pág. 268 |
| 4.3 Escenario europeo | pág. 270 |

PARTE SISTÉMICA

| | |
|---|----------|
| CAPÍTULO 5.- Cambio de planteamiento | pág. 273 |
| 5.1. Planteamientos | pág. 273 |
| 5.1.1 Cambio del planteamiento desde el punto de vista del Derecho Penal | pág. 274 |

| | |
|--|----------|
| 5.1.2 Cambio del planteamiento desde el punto de vista de la prevención como parte de la Política Criminal | pág. 279 |
| 5.1.3 Cambio de planteamiento en la represión policial | pág. 286 |
| 5.1.4 Cambio de planteamiento desde el punto de vista judicial | pág. 291 |
| 5.2 De la dialéctica nor/centro-europea y mediterránea | pág. 295 |
| 5.3 Hacia un sistema común europeo | pág. 307 |
| CAPÍTULO 6.- Novedosa propuesta | pág. 317 |
| 6.1 <i>Servoducción</i> : formulación, implementación y Evaluación de una Política Criminal Común europea en dicho sistema común | pág. 321 |
| 6.1.1 Programas de prevención: atención a los condicionamientos del entorno (diseño arquitectónico y urbanístico) | pág. 321 |
| 6.1.2 Programas de prevención para víctimas | pág. 325 |
| 6.1.3 Programas de prevención de la reincidencia | pág. 326 |
| 6.1.4 Programas de prevención sociales | pág. 329 |
| 6.2 Simulación: recomendaciones para un sistema común Europeo | pág. 330 |

CONCLUSIONES pág. 333

FUENTES DE CONSULTA pág. 345

A. Bibliografía

A.1 Bibliografía general pág. 345

A.2 Bibliografía alemana pág. 363

A.3 Bibliografía española pág. 372

A.4 Bibliografía metodológica y complementaria pág. 377

B. Bases de datos y páginas electrónicas pág. 381

B.1 Bases de datos y páginas electrónicas alemanas pág. 381

B.2 Bases de datos y páginas electrónicas españolas pág. 383

B.3 Bases de datos y páginas electrónicas europeas pág. 384

PARTE INTRODUCTORIA

CAPÍTULO 1.- PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO¹

Cuando se habla del delito, parece que se está ante un hecho netamente masculino. Investigaciones científicas sobre la criminalidad se ocupan, por regla general, del comportamiento del hombre delincuente. Normalmente, se trata a las mujeres sólo como sujetos pasivos en la delincuencia, con la consideración de víctimas. Si acaso se llega a mencionar a las mujeres como delincuentes, los problemas de la delincuencia femenina aparecen solamente en distinto tamaño y en un segundo y, a veces, hasta en un distante plano.

El interés de este trabajo radica en la relevación científica de la auténtica naturaleza delincuente de la mujer -si hubiera tal- sin velos cientificistas de género, ni cualquier otra variante constructivista. Por tanto, se tiene por objetivo poner de relieve la supuesta insignificancia cuantitativa y cualitativa de la delincuencia femenina, pese a los cambios psicosociales acaecidos en las últimas décadas. Puede que tal ausencia de constancia (se han manejado estadísticas oficiales de diversos organismos públicos y algún observatorio civil de prestigio, vid. metodología), se deba la misma a una falta de cambio paradigmático en el estudio o no. Es por ello que se recurre a un tipo de estudio comparado y sistémico, plurifocal y de integración, del que extraer resultados científicamente válidos y útiles para guiar la Política Criminal actual -al menos en lo tocante a la condición femenina-. La apreciación desde el paradigma tradicional (del Derecho Penal -que no así de la nueva Criminología-), es que parece ser que la

¹ Investigación de tesis doctoral realizada conforme a la regulación vigente, vid. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo del Título. Se enmarca, además, en relación con las actividades investigadoras del Grupo de Investigación GiDeCoG-UCJC (dirigido por el Prof. Sánchez-Bayón) y el Instituto SCOPOS (dirigido por el Prof. Ponce de León).

delincuencia ha sido invariablemente un dominio del hombre, por lo menos, según los datos de las estadísticas delictivas, donde se constata que la participación de las mujeres en la delincuencia es inferior a la de los hombres. Pero no se debe olvidar que, en los últimos 20 años, el número de mujeres reclusas en España se ha incrementado de manera exponencial respecto al de los varones. Entre 1980 y 1994, dicho número de mujeres reclusas se había multiplicado por ocho, pasando de 487 a 3997, lo que representa un incremento del 800 %, aproximadamente. En el año 2007, estaban registrados 61.508 hombres reclusos y 5.592 mujeres reclusas en España. Por tanto, nueve de cada diez internos eran hombres (91,67 %), mientras que el porcentaje de hombres era del 96,71% en el año 1980.

Entre los datos de las estadísticas policiales y de los Centros Penitenciarios hay una discrepancia: según los datos de las estadísticas policiales la mujer participa en un 25 % de los crímenes conocidos, aproximadamente; sin embargo, en las cárceles se encuentra “sólo” un 8,33 % de presencia femenina -en Alemania-.

Hay que preguntarse si las estadísticas, en el caso de los números de la mujer, son fiables o están manipuladas por cierta caballerosidad de los hombres hacia la mujer. ¿Es verdad que existen unos procesos de selección a la hora de criminalizar a la mujer y de evitar a criminalizarla?

Otra cuestión que convendría plantearse es a qué razón obedece que se condene menos a la mujer. ¿Será porque las mujeres no cometen delitos graves y, por tanto, no hay sentencias condenatorias? ¿Se les concede, por ejemplo, la prisión condicional por sus circunstancias personales? ¿Es que, acaso, las mujeres cometen exclusivamente faltas y delitos menores?

Estos fenómenos se explican hasta hoy en día con la diferencia biológica, con la “forma de ser” de las mujeres. El mundo imaginario de la mujer sólo se refiere a la búsqueda de un compañero y a su rol de madre y mujer, que se ocupe de su familia. Durante siglos, este tema estuvo limitado a conductas relacionadas con la reputación social.

Se proporcionará una introducción a las explicaciones de este fenómeno de contenido biológico y de carácter social con enfoques funcionalistas como la teoría del *rol* o el *control social*. Otro enfoque lo facilitan los planteamientos científicos englobados en la idea de la teoría del *labeling approach*.

Algunas ideas han relativizado las conclusiones obtenidas, llegando a generalizaciones que, a lo largo de los años, han quedado desfasadas o han demostrado ser excesivamente parciales, tanto que hoy pueden sonar como extraños y antojarse como disparatados.

Otros planteamientos, como el referente a la socialización de las mujeres, siguen teniendo validez, porque, en el caso de la delincuencia, se enfrentan a una materia multidisciplinar. Además, tiene que conectar factores individualistas y sociales. La sociedad hace de las personas lo que son -al menos, potencia sus condiciones individuales-.

1.1 INTERÉS DEL TEMA

Permítaseme una digresión personal, pues gracias a la misma se entenderá mejor la hipótesis de partida de este estudio. Durante el primer año del Máster (para la obtención del *Diploma de Estudios Avanzados* - DEA, de la suficiencia investigadora), uno de los profesores hizo una pregunta, al parecer, sencilla de responder. La cuestión era: Viendo que las mujeres están representadas en la mayoría de los niveles de trabajo, de estudios, de profesiones, ¿por qué sólo hay escasas investigaciones sobre la mujer delincuente? A esta doctoranda le llamó la atención tal pregunta. Además, durante el ejercicio de su profesión como funcionaria de la Policía Federal de Alemania, no tenía considerable contacto con mujeres delincuentes o, mejor dicho, casi ninguno. En las investigaciones dentro de las competencias de la Oficina de la Policía Criminal Federal (*Bundeskriminalamt*) en las cuales participó, no contactó con mujeres sospechosas, que

podían ser autoras de un delito. Sí había alguna mujer, entonces aparecía como cómplice. Lo más frecuente era que la mujer fuese pareja del hombre sospechoso.

A base de las experiencias y por el pulso dado en las clases de DEA, la autora empezó a interesarse por esta cuestión y buscó bibliografía referente al tema de la delincuencia femenina. Efectivamente, se podían encontrar pocas investigaciones, ya fueran clásicas o modernas. Y curiosamente, justo en la dimensión criminológica -aún enraizada en el viejo Derecho Penal-, se hace alguna alusión a la delincuencia, pero pocas son las referencias, siendo además incompletas e inconexas -algo que se ha procurado subsanar con este trabajo-.

Lógicamente, surgen muchas preguntas y se suscitan no menos interrogantes. Parece que la participación de la mujer en la delincuencia fuera tan insignificante que apenas tuviera interés. La primera pregunta es ¿a qué se debe la falta de interés? ¿La delincuencia masculina y la femenina serán equiparables cuantitativa y cualitativamente? ¿Por qué las mujeres están tan poco representadas en el delito y en las investigaciones sobre su causa? ¿Por qué están las mujeres infra-representadas en la comisión de delitos? ¿Por qué hay pocas mujeres en la cárcel? ¿Las mujeres solamente aparecen como víctimas? ¿Tendrán razón las feministas radicales que opinan que se vive en una sociedad en la cual los hombres definen el rol de la mujer, dependiente cómo la perciben y poniéndolas solamente como objetos? ¿Conocimientos sobre las causas de las diferencias cuantitativas y cualitativas entre la criminalidad masculina y femenina podrían llegar a facilitar conocimientos sobre las causas de la criminalidad en general?

Se van a reflejar algunos intentos de análisis de causas de los fenómenos y problemas de la criminalidad femenina. Algunos de estos trabajos solamente terminan como especulaciones sobre contextos de causas, sobre todo, en las investigaciones en torno a la biopsicología de la mujer, escritos en su mayoría por hombres.

Primeramente, se analizarán teorías biológicas clásicas o tradicionales y las teorías biológicas más modernas, refiriéndose a sus aplicaciones a la criminalidad en

general y a la criminalidad femenina en particular. Cada teoría se explicará con la correspondiente valoración crítica.

En segundo lugar se verán las teorías sociológicas, micro y macro sociológicas, como las referidas a *enfoques múltiples*, *las teorías feministas*, las de *control* y del *rol*. Se procederá a hacer una introducción a la teoría de la *asociación diferencial*, por señalar algunos casos entre otras; se pondrán de relieve los argumentos aplicables a la criminalidad en general y a la criminalidad femenina en especial, con las críticas correspondientes.

Se analizará el alcance cuantitativo de la criminalidad femenina, y lo que supone respecto a la criminalidad en general. La más simple y más usual forma de medir la criminalidad es la lectura de datos de las estadísticas criminales. Las problemáticas que se derivan de la lectura de las estadísticas se procurarán responder a lo largo de esta tesis doctoral.

La lectura y la valoración de los datos de las siguientes estadísticas se realizan comparando:

- la estadística policial criminal de Alemania,
- la estadística de las fiscalías de Alemania,
- la estadística judicial (la *Strafverfolgungstatistik*),
- la estadística de los reclusos de Alemania,
- el anuario estadístico del Ministerio del Interior de España,
- las estadísticas del Ministerio Fiscal y de los Juzgados penales españoles,
- la estadística del Ministerio de Justicia sobre los reclusos en los Centros Penitenciarios de España y
- la estadística europea sobre criminalidad (publicada por *Eurostat*).

Las observaciones sólo se dedican al comportamiento criminal de las mujeres, según las normas del Derecho Penal (Código Penal y sus legislaciones penales especiales), y no a los comportamientos desviados socialmente y los que no estén

fijados dentro de las normas penales de los respectivos Ordenamientos Jurídicos alemán y español.

La observación del volumen cuantitativo delictivo, comparando con otros países, conlleva un conjunto de problemáticas. Comportamientos desviados pueden ser criminalizados de diferentes formas. Por tanto, sólo se pueden comparar delitos contra bienes jurídicos comparables. Criminalidad es cualquier comportamiento que vulnera normas penales, y, por eso, la delincuencia femenina se compone de hechos contra normas penales.

Como siguiente paso se va a descubrir, haciéndolo de forma generalista, porque eso excedería el marco de este trabajo, la estructura de la criminalidad femenina cualitativamente. Habrá que observar si las mujeres delincuentes prefieren o evitan determinados tipos de delitos o si se dedican a unos delitos en concreto, por su propia forma de ser.

En el punto de las conclusiones se va a reflejar una evaluación de la dogmática analizada, cuáles de las teorías pueden ser válidas para explicar el tema de las mujeres delincuentes y cuáles son las condiciones de las mujeres criminales.

También, un propósito de este trabajo va a ser llevar a cabo una comparación de la delincuencia femenina entre dos países europeos: España y Alemania.

1.2 FINES Y OBJETIVOS

Hablando de la delincuencia femenina y comparando las estadísticas criminales de Alemania y de España cabe destacar que la participación de las mujeres en los delitos ronda un 25 % de los delitos conocidos. Consecuentemente, la cuota de la delincuencia femenina es inferior a la cuota de la delincuencia masculina. En Alemania destacan unos delitos en los cuales las mujeres están totalmente infra-representadas como, por ejemplo, los delitos sexuales -con un 0,8 %- o los delitos de homicidio -con un 12,8 %-. Bien al contrario en los delitos de estafa están sobre-representadas con un 31,1 %.

Hay investigaciones desde diferentes campos de las ciencias para explicar la inferioridad de la delincuencia femenina. Existen múltiples factores como los biológicos, antropológicos, sociológicos o psíquicos que quieren resolver este fenómeno. Además, existen investigaciones sobre la mujer homicida y violenta.

En esta investigación se pretenden buscar y encontrar los factores que pueden explicar la delincuencia femenina en general, y la infrarepresentación de la mujer en la delincuencia en especial.

Es interesante que, hasta el día de hoy, no existan investigaciones sobre este tema. ¿Eso se debe a la *inferioridad* de la mujer en una sociedad machista? ¿Se debe a la astucia de las mujeres? ¿De verdad se puede explicar este fenómeno partiendo de los factores biológicos como en el siglo XIX con las teorías de Cesare Lombroso y de Guglielmo Ferrero? ¿Se debe más bien al *rol* de la mujer en las sociedades modernas que arrastran rasgos arcaicos? ¿Puede obedecer a la poca manifestación de violencia en los actos de mujeres?

Se procurará proporcionar un conjunto de explicaciones de la delincuencia femenina y encontrar respuestas a estas preguntas. Hay que adelantar que resulta muy difícil responder a estas cuestiones porque es un tema muy complejo por los diferentes aspectos que se pueden abarcar, dado que la Criminología es una ciencia

interdisciplinaria, entre otras causas. En este trabajo se intenta acercarse al fenómeno y a la problemática de la criminalidad femenina a través de estudios desde diferentes enfoques con una bibliografía amplia y contextualizada. En el epígrafe de *estado de la cuestión* se verá que es curioso que las mujeres no solamente en la Criminología sino también en la Historia en general aparezcan en un segundo plan.

Se va a analizar cuantitativamente la delincuencia femenina y se hará un estudio comparado de las estadísticas. Una vez constatada la cantidad, se incidirá en la dimensión cualitativa y estructura de la delincuencia femenina. Habrá que ver si las mujeres evitan o prefieren determinados delitos por sus características femeninas.

Una vez planteado el problema a tratar, se va a intentar de aplicar unas teorías explicativas a los datos obtenidos. Y se verá si se pueden dar respuestas adecuadas al fenómeno de la criminalidad femenina.

1.3 METODOLOGÍA

La lógica habitual de los trabajos de investigación social procuran partir de una o varias hipótesis entrelazándolas y desarrollándose hasta convertirse en tesis, que tras su falsación permite obtener el teorema perseguido, que en este caso versa sobre el tipo de delincuencia femenina. Igualmente, es de destacar que resulta inconveniente en este tipo de estudios de investigaciones criminal-etiológicas, la dificultad para una verificación experimental, pero no por ello dejan de ser científicas, pues se mueven tanto en lo analítico como en lo empírico: se combinan escuelas de pensamiento y líneas de investigación (con un seguimiento bibliográfico, según los índices de impacto y cita), con resultados obtenidos a través de técnicas cuantitativas como las estadísticas y las encuestas -sobre todo, aunque también se pueden manejar otras técnicas como el muestreo de ítems o el rastreo en el trabajo de campo-.

Debido a la falta de seguridad al sistema de la investigación verificativa en las investigaciones criminal-etiológicas, pues, resulta habitual no conseguir postular unas hipótesis, las cuales sean operables y verificables. Y es que, solamente, se podría operar con ellas mentalmente, porque no se ofrece la ocasión de experimentarlo realmente y falta la posibilidad de la comprobación empírica y demostrativa.

Por tanto, aunque no se pueda llegar a una afirmación experimental -que por cierto, sería más técnica que científica-, al menos sí se puede purgar el conocimiento disponible y llegar a probar plausiblemente ciertas cuestiones -polémicas o sobrevenidas hasta entonces-, además, de aportarse un buen aparato de argumentación y evidenciación para seguir avanzando en la investigación científica requerida².

En el presente caso, se ha elegido el llamado enfoque plurifactorial (dentro del marco comparado y sistémico). No se busca una única teoría, sino a la armonización de las existentes y su adecuación a la realidad en curso.

La criminalidad femenina conlleva una problemática: la fenomenología cuantitativa y cualitativa es divergente en la parte relativa y según los tipos de delitos de que se trate. Las características de la criminalidad femenina necesitan unas explicaciones muy complejas y de integración.

Según las pocas investigaciones referenciales conocidas, no existen teorías confirmadas o desvirtuadas sobre los fenómenos de la criminalidad femenina. Tampoco hay formulaciones de hipótesis suficientes, ni conectadas entre sí y verificadas con la realidad. Es por ello que va a intentar acercarse a través de los pocos estudios dispersos previos a la problemática de la criminalidad femenina, recurriendo a diferentes enfoques y análisis, más una bibliografía amplia y contextualizada, junto con la lectura de los datos de las estadísticas. La autora, tras la parte más empírica de la comparación, se queda en el campo deductivo de la postulación de un modelo sistémico, para mejorar la Política Criminal actual y su regulación correspondiente.

² Vid. Nota siguiente.

Para poder afirmar o negar unas teorías e hipótesis, normalmente, se realizan estudios de campo. En este caso, va a referirse a los datos comprobados y avalados en las estadísticas gubernamentales de Alemania y de España. Estos datos pueden reflejar la representación de las mujeres en la criminalidad, cuantitativamente, y los tipos de delitos cometidos por mujeres.

Además, se van a concretar los resultados de unas investigaciones sobre mujeres reclusas en las cárceles de Andalucía; la base de estas investigaciones son datos avalados por el Ministerio del Interior, expedientes y encuestas realizadas a mujeres reclusas. Son investigaciones llevadas a cabo por Concepción Yagüe Olmos y Paz M. de la Cuesta Aguado, entre otras.

Luego se verá, si pueden descubrirse datos de las estadísticas, sobre las cuales sea posible aplicar las teorías.

Se pretende, a su vez, restringir (por integración, previo contraste entre sí) tanto los aspectos biológicos, psicológicos y sociológicos, como otros afines, para poder ofrecer en el futuro unos resultados concretos que ofrezcan una interpretación nueva explicativa de algunos de los condicionantes exógenos y endógenos de la delincuencia femenina. A la hora de analizar las diferentes teorías explicativas, biológicas y sociológicas, se explicarán las teorías desde el punto de vista general, aplicables a la criminalidad en su conjunto; luego se estudiarán las teorías aplicadas a la explicación de la delincuencia femenina y, finalmente, se pondrá, referente a cada una de las teorías analizadas, una conclusión con la correspondiente crítica.

Con respecto a la parte final (Conclusiones), se pretende recapitular, hilando ya de seguido las diversas líneas argumentales, con sus evidencias, planteadas a lo largo del estudio, de modo que no sólo se pueda dar una respuesta progresiva y programática, orientadora de futuras políticas criminales y su regulación aparejada, sino que se acude, además, a las técnicas propias de la prospectiva (e.g. proyecciones, previsiones). Se prevé, asimismo, aportar alguna recomendación útil sobre la generación y gestión de las instituciones del control social, de modo que pueda contribuirse, también, a la labor

preventiva de formación, educación e instrucción integral adecuada para su difusión entre el conjunto de la población.

Otrosí digo, respecto a la metodología, insistiendo en que debido a la complejidad de la cuestión, no sólo por los cambios sociales en curso, sino también del propio paradigma científico, es por ello que se enmarca el conjunto del trabajo en el hábitat científico que ofrece el Derecho Comparado (y la Política Comparada). Se trata de la ciencia jurídica de las encrucijadas, mediando en las zonas grises, tanto al poner en relación diversos Ordenamientos, como otras ciencias y disciplinas en juego. Sólo así es posible integrar científicamente los planteamientos tradicionales del Derecho Penal (volcado en el reo y su reinserción -más centrado en la condición masculina-) y la Criminología moderna (interesada en la víctima y la prevención -además de ser más sensible a otros sujetos y condiciones como la femenina, infantil, homosexual, etc.-). Igualmente, el Derecho Comparado permite conectar con nuevas Ciencias Jurídicas, como la Psicosociología Jurídica o los Estudios de Seguridad. Por último, es de destacar que hace posible la contrastación de respuestas constitutivas de modelos tales como el nórdico/centro-europeo alemán y el sureño/mediterráneo español: estudiándose sus similitudes y diferencias se estará más cerca de postular un sistema común europeo.

En cuanto a las técnicas propias de un estudio comparado y sistémico, se remite a la amplia bibliografía al respecto del Director de esta Tesis doctoral, el Prof. Dr. Antonio Sánchez-Bayón³.

³ Baste citar, entre las contribuciones más recientes del Prof. Sánchez-Bayón sobre la cuestión metodológica de los *estudios comparados y sistémicos*: vid. Cap. 2 de *Sistema de Derecho Comparado y Global: de las familias jurídicas mundiales al nuevo Derecho común*, Valencia: Tirant Lo Blanch, 2012. Cap. 6 de *Estudios de cultura política-jurídica: de la tolerancia a la libertad y su cuarentena actual*, Madrid: Delta, 2010. Cap. 2 de *Derecho Eclesiástico Global. Cuestiones y materiales de trabajo para Derecho Eclesiástico y Canónico*, Madrid: Biblioteca Universitaria de CC. Jurídicas, Económicas y Sociales - UCJC, 2011. Anexos de *RIDE. Regulación Iberoamericana de Derecho Eclesiástico* (en coautoría con el Prof. González), Madrid: Delta, 2011. Portafolio de *Introducción al Derecho Comparado y Global. Teorías, formas y prácticas*, Madrid: Delta, 2011. - “El reconocimiento de los derechos humanos en el Derecho judío: de la excepcionalidad doctrinal *kim li* al giro hermenéutico *midráshico*” (pp. 275 - 289), en Martín, I.; González, M. (coords.): *Los judíos en España. Cuestiones del Acuerdo de Cooperación con la FCJE de 1992*, Madrid: Delta, 2010. - “Repensar la normatividad: ¿quiénes son los sujetos, los objetos y contenidos de las relaciones vinculantes en la globalización?” (pp. 181 - 217), en *ICADE-Revista Cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales* (nº85), enero-abril 2012. - “Religión, Política y Derecho en las Américas del nuevo milenio” (pp. 39 -

104), en *Revista Jurídica de la Universidad Bernardo O'Higgins Ars Boni et Aequi* (vol. 8, nº 1), 2012. - "Au revoir, loi de l'État: el fin del derecho estatal" (pp. 29 - 46), en *Revista Electrónica de Pensamiento, Economía y Sociedad-Instituto Virtual de Ciencias Humanas* (vol. 5), septiembre-octubre 2010; versión revisada y ampliada (pp. 143 - 162) en *Bajo Palabra. Revista de Filosofía* (nº 5), 2010. - "Conocer y gestionar las esferas sociales en la globalización: de las religión, la política y el derecho en las Américas del nuevo milenio" (pp. 103 - 146), en *ICADE-Revista Cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales* (nº 81), septiembre-diciembre 2010. - "Trasplantes jurídicos de la globalización: de las relaciones entre los derechos humanos y los Ordenamientos confesionales (especial atención al Derecho judío)" (pp. 1 - 21), en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado-Iustel* (nº 23), mayo 2010. "Libertades fundamentales en las Américas: devenir de la libertad religiosa en América Latina, los Estados Unidos de América y el Sistema Interamericano" (en coautoría con el Prof. González, pp. 107 - 126), en *Revista Jurídica-Universidad Autónoma de Madrid* (nº 14), 2006. - "Revitalizaciones religiosas postmodernas en América y sus riesgos para la democracia y los derechos humanos" (pp. 1 - 23), en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado-Iustel* (nº 11), mayo 2006. - "La Carta al descubierto: notas críticas científico-sociales sobre la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea" (en coautoría con el Prof. Chinchón, CAP.III, pp. 251 - 312), en Bru, C.M. (dir.): *Exégesis conjunta de los Tratados Vigentes y Constitucional Europeos*, Madrid: Thomson-Civitas, 2005.

CAPÍTULO 2.- PROPEDEUTICA

2.1 ESTADO DE LA CUESTIÓN

Se inicia la aproximación a la delincuencia femenina analizando el estado actual de la cuestión, para lo cual se ofrece un ensayo bibliográfico elemental de partida, compilándose no sólo las novedades, sino también aquellas obras clave, que han marcado tendencia, y sin las cuales, difícilmente, se puede comprender el panorama actual.

Ensayo bibliográfico

La doctrina académica clásica y la de las novedosas Ciencias de Criminología tienen poca consideración con la delincuencia cometida por las mujeres, en comparación con la criminalidad de los varones. Más bien, se detecta la percepción contraria, existiendo una literatura que trata a las mujeres como víctimas.

Los trabajos que se ocupan de la criminalidad femenina se centran, sobre todo, en la diferencia entre los géneros. Algunos proyectan unos modelos propios para explicar la criminalidad femenina; pero dejan aparte los factores que son útiles a la hora de explicar la criminalidad masculina.

Como se puede contemplar más adelante, la criminología clásica perfila tres orientaciones explicativas del comportamiento criminal: las biológicas, las psicológicas y las sociológicas. No olvidando el contexto histórico de las diferentes teorías, se puede basarse en esos parámetros bien comparando las características de la mujer delincuente con la que no lo es; o haciendo comparaciones con los varones en la misma situación. Por tanto, hay diferentes enfoques descriptivos o explicativos de la etiología del comportamiento criminal en las mujeres.

Obras más importantes

A continuación se muestra una relación de los textos clave sobre la materia y cuya clasificación se corresponde con las tres siguientes categorías:

a) Derecho penal clásico:

Lombroso, C. y Ferrero, G. (1894). *Das Weib als Verbrecherin und Prostituierte*. Hamburg.

Schneider, H. J. (1992). *Kriminologie*. München: C.H. Beck.

b) Criminología actual:

Adler, F. (1975). *Sisters in Crime*. New York: McGraw-Hill.

Brökling, E. (1980). *Frauenkriminalität*. Stuttgart: Enke Verlag.

Göppinger, H. (1976). *Kriminologie*, 3. Auflage. München: Becksche Verlagsbuchhandlung.

García-Pablos de Molina, A. (2005). *Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Garrido Genovés, V. (1993). *Técnicas de tratamiento para delincuentes*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.

Kaiser, G. (1993). *Kriminologie*, 9. Auflage. Heidelberg: C. F. Müller Juristischer Verlag GmbH.

Merton, R. (1959). *Social Theory and Social Structure*. Glencoe: The Free Press.

Möbius, P. J. (1977). *Über den physiologischen Schwachsinn des Weibes* (1905). München: Matthes & Seitz.

Leder, H. C. (1978). *Frauen- und Mädchenkriminalität: eine kriminologische und soziologische Untersuchung*. Heidelberg: Kriminalistikverlag.

Pollak, O. (1961). *The Criminality of Women*. New York: A. S. Barnes.

Smart, C. (1976). *Women, Crime and Criminology. A Feminist Critique*. London: Routledge & Kegan Paul.

Schneider, H. J. (1993). *Einführung in die Kriminologie*. Berlin, New York: Walter de Gruyter Verlag.

c) Psicosociología jurídica y estudios

Cohen, A. K. (1968). *Abweichung und Kontrolle*. München: Juventa Verlag.

De la Cuesta Aguado, P. M. (1992). “Perfiles criminológicos de la delincuencia femenina”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, número 2, páginas 219 - 239.

Cuevas Gutiérrez, T., Montes Salguero, J. J. (ed.). (2002). *Presas en Las Ventas, Segovia y Les Corts*. Barcelona: RBA.

Glueck, S. y Glueck, E. (1934). *One Thousand Juvenil Delinquents*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

Sutherland, E. H. (1974). *Die Theorie der differentiellen Kontakte*. En Sack, F. y König, F. (Eds.), *Kriminalsoziologie*, 2. Auflage (páginas 395 - 399). Frankfurt / Main.

Tönnies, F. (2005). *Gemeinschaft und Gesellschaft*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.

Yagüe Olmos, C. (2002). “Mujer: delito y prisión, un enfoque diferencial sobre la Delincuencia Femenina”, *Revista de Estudios Penitenciarios*, Madrid, Ministerio del Interior, número 249, páginas 135 - 169.

Para poder postular unas declaraciones sobre la representación de la mujer en la delincuencia, hay que dirigirse a la lectura de las estadísticas. Las estadísticas contempladas en este estudio gozan de cierta fiabilidad y credibilidad, puesto que proceden de organismos públicos diversos. Son las que merecen mayor atención y ofrecen mejores garantías de seguridad, aunque no se debe olvidar que las estadísticas pueden ser interpretadas y manejadas, según los tiempos que corran, las circunstancias políticas y otras causas económicas, sociales o propias del Estado, de la opinión pública, orientada o desorientada por determinados medios de comunicación de masas.

La medición de la evolución de la criminalidad en toda Europa es muy difícil por las diferencias entre las diversas fuentes de informaciones nacionales. Pero la criminalidad tiene importancia política y social, y, además, la preocupación de los ciudadanos ante el fenómeno de delincuencia está aumentando considerablemente. Por tanto, se considera importante este intento de presentar un cuadro general de la situación en el conjunto de la Europa Comunitaria.

El Consejo de Europa ha reconocido la magnitud de este asunto y ha delegado la creación de un instrumento europeo en *Eurostat* (órgano de la Comisión Europea), lo que pueda servir para la reunión, análisis y comparación de las informaciones sobre criminalidad, así, como sobre la victimización y la evolución de la criminalidad en los Estados miembros. Para poder realizar esta actividad, *Eurostat* requiere información nacional, como las estadísticas nacionales, otras fuentes de información y, además, indicadores acordados. Hay que tener presente las limitaciones, a la hora de enunciar afirmaciones, sobre las estadísticas por los diferentes métodos y definiciones que pueden variar enormemente. Este dato ha de respetar, cuando se aplican o se usan dichos datos registrados.

La mayoría de los factores recopilados tienen su origen en las bases de datos policiales. Comparaciones del nivel de criminalidad, basándose en estos números absolutos, serían engañosas, porque estos números están influidos por una variedad de factores. Como arriba indicado, los factores dependen de los ordenamientos jurídicos y de los sistemas de la represión y persecución penal. Otro elemento es la frecuencia con la que se registran y se denuncian los delitos. Importante, también, es el instante cuando

se registra el delito, por ejemplo, a la hora de una denuncia o durante las investigaciones que se estén llevando a cabo. Hay diferentes reglas del registro de los reincidentes y de los tipos de delitos. Por tanto, será coherente interpretar las estadísticas según la línea de tendencia y no por los niveles de los números.

Se puede anotar, aparte de las inconveniencias de los simples datos de las estadísticas, que hay diferentes teorías las cuales pretenden explicar que, en el caso de la mujer, las estadísticas no son verdaderas ni ofrecen un margen considerable de fiabilidad, argumentando que la cifra negra es más alta que en los delitos en general por unos procesos de selección que desfiguran la realidad.

Por tanto, el plan de acción previsto -procurando sortear los errores de medida e interpretación de las estadísticas manejadas-, consiste en las siguientes etapas: se parte de la observación minuciosa de las estadísticas oficiales alemanas, para poder constatar un número, lo más fiable posible, sobre la delincuencia femenina en este país. Se analizan así la frecuencia de los delitos cometidos por mujeres y el tipo de delitos, por tanto, la cuantía y la calidad de la criminalidad femenina. Luego se han de descifrar las estadísticas oficiales españolas y, por último, se ha de contrastar todo ello con las estadísticas elaboradas por *Eurostat*.

2.2 CONTEXTUALIZACIÓN ACERCA DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA

Se ofrece a continuación una visión panorámica acerca de cómo se ha abordado el tema desde distintos prismas analíticos (teórico-conceptuales y modélicos). El estudio de la delincuencia coincide con los movimientos de emancipación de la mujer, porque a raíz de la emancipación se nota un aumento de la criminalidad femenina y las defensoras de la emancipación alertan de un incremento drástico: hasta la época de los años 60 del siglo pasado, el fenómeno que en cuestión sólo es estudiado como apéndice de la delincuencia masculina. Por tanto, se da una cierta escasez de teorías aplicables y estudios referidos a la delincuencia femenina. También es muy difícil, durante dicho periodo histórico, encontrar programas públicos que tengan por objeto el estudio del fenómeno en cuestión. Desde organizaciones internacionales o nacionales apenas hay iniciativas.

En la *parte comparada* de este estudio, se informa en el punto de la *aproximación político-jurídica* del resultado de un congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente; se puede anotar que la Secretaría de Naciones Unidas, antes de la celebración del congreso en el año 1985, requiere a los países afectados un informe, basado en un cuestionario. Para comprobar la escasa importancia de este tema se puede destacar que solamente 53 de los 100 corresponsales de los países estudiados mandan sus informes a la Secretaría.

A continuación se ponen de relieve unas consideraciones históricas con el resultado que las mujeres como objeto de los estudios son casi insignificantes.

2.2.1 CONSIDERACIONES HISTÓRICAS

Como ya se ha mencionado en la introducción, la problemática de la mujer delincuente es una de las más difíciles de analizarla, desde el punto de vista criminológica, por la carencia de estudios y de investigaciones sobre su conducta delictiva. Pero se puede constatar que no solamente en la presente asignatura faltan estos estudios sobre mujeres sino que parece que, en general, las mujeres no tienen un papel decisivo o no son de interés para las ciencias sociales.⁴

Hasta hace relativamente poco, las mujeres como protagonistas femeninas de los procesos históricos no merecen mucha atención. Pero en los años 60 del último siglo, en íntima relación con el feminismo contemporáneo surge la Historia de la Mujer. El punto céntrico de estos estudios es la investigación de los orígenes y de las causas de la posición subordinada de las mujeres en la sociedad y el por qué de dicha situación que parece perpetuarse a lo largo de la historia. Tras un periodo de aportaciones historiográficas de tipo contributivo que ponen de relieve las formas de opresión y reacción de las mujeres, la Historia de la Mujer entra en una fase de renovación metodológica y conceptual, vinculada al desarrollo de las teorías feministas contemporáneas y a la Historia Social. Se consolida como rama autónoma de las disciplinas históricas en los años 70 -incluso, llegando a disponer de programas y departamentos propios entre los estudios culturales-.

Los historiadores atienden, casi exclusivamente, a los criterios de discriminación por nación, clase, religión o edad, pero no así el sexo. Desde sectores críticos -de procedencia neo-marxista, en su mayoría-, jóvenes historiadores comienzan a ser sensibles a la división de las sociedades según la relación-conflicto hombre-mujer.

Los propios historiadores están divididos a la hora de reconocer una especificidad de la cultura femenina o el sexo -que no la sexualidad, de los grupos

⁴ Vid. Gerhard, U. (1999). *Frauen in der Geschichte des Rechts: Von der Frühen Neuzeit bis zur Gegenwart*. München: C. H. Beck. Gall, L. (2004). *Europa auf dem Weg in die Moderne*. München: Oldenbourg Verlag.

homosexuales- como una categoría social. La Historia de la Mujer empieza a utilizar el concepto de *género*⁵ para referirse a la organización social de las relaciones entre los sexos; la Historia Social reconoce que las clases sociales como objeto de la Historia no funcionan igual para varones que para mujeres. La experiencia de estas clases es distinta.

El feminismo y sus correspondientes movimientos reflexionan sobre las condiciones de vida y trabajo de las mujeres europeas, demandando la incorporación al trabajo asalariado y a la educación, y reivindicando los derechos de las que están excluidas. Este movimiento es responsable para los cambios profundos en el orden político, social, cultural y económico.

No debe olvidarse que el pasado de las mujeres es muy variado, dependiendo de la cultura, de los procesos sociales y políticos en sus respectivos países.

Los trabajos de las mujeres

En Europa, durante muchos siglos, las actividades productivas de las mujeres son fundamentales para el mantenimiento y desarrollo de los núcleos familiares y las respectivas comunidades. Una parte importante de estas actividades se centra en el ámbito doméstico como la elaboración del alimento, la fabricación del vestido y de instrumentos de trabajo, el cuidado de los animales domésticos, la venta en los mercados locales de los productos de campo y la crianza de los hijos. Son tareas productivas importantes porque sin ellas no puede reproducirse ni prosperar ningún

⁵ Vid. Moliner, M. (1988). *Diccionario de Uso del Español*. Madrid: Editorial Gredos. El término condición tiene diferentes significados. Por naturaleza puede ser el “modo de ser naturalmente una cosa o un género de cosas. La sociabilidad es propia de la condición humana.” O puede ser la manera general “de ser una persona, desde el punto de vista moral”. Otro significado se refiere a la clase, la “manera de ser de las cosas por la cual se pueden clasificar o agrupar.” También puede ser “clase social o categoría de las personas” o el estado o situación, “estado bueno o malo”. El término género se refiere a “clase, especie, tipo: grupo constituido por ciertas cosas iguales entre sí por ciertos caracteres que se consideran, y distintas por otros caracteres de otras comprendidas con ellas en un grupo más amplio.”

grupo humano. La mayoría de las mujeres está explotada en su trabajo y en su capacidad de reproducción. El producto de su trabajo y de su cuerpo está controlado por el marido, el padre, el tutor o el patrono.

El trabajo de las mujeres en el ámbito doméstico no es considerado como tal sino como una parte fundamental de su condición; las tareas femeninas son algo propio de su naturaleza. Su función es básica para la familia y clave para el bienestar de la sociedad. Estos pensamientos se encuentran en las antiguas sociedades, como en la griega, considerando que la naturaleza destina la misión de la mujer para el cuidado doméstico y del marido para contribuir al buen funcionamiento de la unidad doméstica y del conjunto de la comunidad.

Las mujeres no son capaces de conseguir prestigio social y, menos aún, público o político, puesto que su agotador trabajo no logra un mínimo reconocimiento. El especial prestigio que pueden alcanzar las mujeres está íntimamente unido a su correcta reproducción y posterior crianza.

En todas las épocas y en todos los países de Europa, se pueden encontrar testimonios sobre las virtudes de las mujeres esencialmente unidas al hogar. Es indudable el valor económico y social de la labor doméstica aunque no sea reconocida como tal. Su consideración como natural y complementaria del trabajo realizado por los varones impide hacer una valoración adecuada del mismo y contribuye a menospreciar a las mujeres.

Incluso el cometido en el campo aparece como una extensión del trabajo doméstico y forma parte de la naturaleza de las actividades de las mujeres. Una hacienda sin una mujer es impensable. Ningún hombre sólo puede encargarse de su explotación sin tener una mujer en casa.

Las mujeres campesinas constituyen el grueso de la población femenina; son las hijas y las mujeres de los pequeños y medianos campesinos, de los siervos o de los

jornaleros. Pero también, son esclavas en aquellas sociedades en las que los esclavos trabajan la tierra y son jornaleras donde se emplea el trabajo asalariado barato.

El trabajo de las mujeres es duro y abarca todo tipo de faenas agrícolas. Para cumplir con la masa de sus tareas tienen que tener una salud robusta. En los matrimonios de los campesinos se valora más en la mujer su capacidad de participar en el trabajo que otros factores más relacionados con la vida personal y afectiva. No deben ser feas ni guapas para que no distraigan a su marido de las faenas productivas. Esta buena disposición y la capacidad física son totalmente necesarias para poder afrontar las numerosas y diversas actividades que las mujeres deben desarrollar a lo largo de todo el año.

Aunque en menor grado, también se encuentran situaciones de fincas agrícolas dirigidas por mujeres solas que, tras guerras o el fallecimiento del marido, deben hacer frente a estas unidades. Salvo las excepciones de las clases altas, suelen ser mujeres que viven en la pobreza y que afrontan con escasos recursos sus labores.

La propiedad y su transmisión a mujeres y hombres varían, según épocas y zonas europeas. Durante bastante tiempo, en muchos países existe el derecho de primogenitura; a veces, las mujeres son propietarias de la tierra pero no tienen capacidad para disponer de dicho patrimonio.

Con todas estas actividades las mujeres contribuyen, de forma significativa, a la economía doméstica. La economía del medio rural sería impensable sin las mujeres.

Aunque la historia tradicional quiere ver constantemente a las mujeres dentro de los muros de la casa, lo cierto es que las mujeres tienen una presencia activa en las ciudades como trabajadoras. En los inicios de las ciudades actúan como las porteadoras de agua.

La mayoría de las mujeres, las de las clases medias y bajas, ocupan las calles, plazas y otros centros de las ciudades por el carácter de sus tareas. Los lugares frecuentados por las mujeres son las fuentes porque la recogida del agua es una de las

tareas femeninas. Este recado pertenece al trabajo doméstico pero les permite el contacto con las demás mujeres de la ciudad, hablar y compartir las noticias. Los hombres se relacionan en los foros, ayuntamientos o en los casinos.

Otro de los espacios públicos relacionados con la ocupación de las mujeres es el mercado donde regentan sus puestos como vendedoras de sus productos del campo que ellas mismas cultivan y elaboran. Los mercados son, asimismo, un punto de encuentro e información de las mujeres; los frecuentan mujeres vendedoras, compradoras, mujeres de las clases menos favorecidas y, en ocasiones, de las clases altas.

Además, las mujeres participan en las labores de los talleres artesanales y en las actividades derivadas de ellos. Algunos oficios son exclusivamente femeninos: los oficios cuya materia prima es la seda y el oro. Otra carga exclusiva de mujeres es la de partera o matrona.

A fines del siglo XIII y principios del siglo XIV, se citan en París quince oficios, exclusivamente femeninos, como batidoras de oro, batidoras de seda, sombrereras de seda, costurera, etcétera.

De todos modos, en muchas ciudades no está bien vista la presencia femenina en ciertos oficios y para impedirla cierran el acceso de las mujeres a la mayoría de los gremios.

En Inglaterra, las mujeres son admitidas en raras ocasiones en un gremio: generalmente, cuando es la esposa o la viuda del maestro artesano.

Sin embargo, en muchas ciudades francesas no sólo trabajan sino que crean sus corporaciones o gremios propios donde, como en los masculinos, hay aprendices, obreras y maestras. Tienen sus reglamentos específicos. Curiosamente éstos indican que, en caso de problemas, las mujeres, aunque estén casadas, deben asumir por sí solas toda la responsabilidad. Este tipo de normas se encuentra en muchas ciudades europeas.

A partir del siglo XVI, aunque con diferencias según los países, las mujeres comienzan a ser desplazadas de algunos de los oficios que tradicionalmente desempeñan. Son expulsadas de los gremios y se enfrentan, cada vez más, con dificultades para encontrar un trabajo en los talleres. Las condiciones laborales de las mujeres van empeorando progresivamente, conservando sólo las tareas más ingratas, peor remuneradas y con menor prestigio.

En el siglo XVII, con anterioridad a la industrialización, se consolidan estas tendencias que mueven a las mujeres a los sectores productivos más marginales.

Por último, una actividad ocupa un espacio público, importante desde antiguos tiempos y a lo largo de toda la historia: el ejercicio de la prostitución.

En las ciudades hay lugares dedicados al ejercicio de la prostitución. Estas actividades suelen desarrollarse en las inmediaciones de los lugares frecuentados por los varones, es decir, de los mercados y de los lugares de reunión política. Existen casas perfectamente equipadas para una prostitución de alto nivel hasta pequeños e insalubres habitáculos de los barrios de prostitutas pobres, o el ejercicio individual en los espacios públicos.

Una de las consecuencias principales del proceso de industrialización, que tiene lugar entre los siglos XVIII y XX, es la desaparición de la familia como unidad de producción. El lugar del trabajo productivo se desplaza desde el hogar al taller o a la fábrica. El trabajo a cambio de un salario propio del nuevo sistema económico no modifica en un primer momento la participación de todos los miembros de la familia (adultos y niños, varones y mujeres) en el proceso productivo tal como es habitual en los siglos anteriores. Pero el nuevo orden económico genera formas de segregación sexual en la actividad laboral. Las tareas reproductivas se adscriben a las mujeres, las actividades productivas, casi exclusivamente, a los hombres. El sueldo de las mujeres es más reducido que el de los varones.

A lo largo del siglo XIX, se institucionaliza la identificación del trabajo femenino con ciertos empleos de menor productividad y con mano de obra barata. Las mujeres quedan reducidas a la categoría de esposas, dependientes de sus maridos trabajadores. Se conforma un ideal de mujer como ama de casa, madre y educadora de sus hijos, que resulta extremadamente útil en un momento de expansión industrial en el que las tasas de natalidad y mortalidad infantil disminuyen, los salarios de los trabajadores aumentan y el modelo de economía familiar de consumo se impone.

En toda Europa tiene lugar una expansión de la industria textil que concentra la mano de obra femenina en el sector secundario beneficiándose de los bajos salarios que se pagan a las mujeres. Lo mismo sucede en España y Finlandia con las fábricas de tabaco en las que las trabajadoras constituyen la mano de obra casi exclusiva. A parte de la industria, la agricultura y el servicio doméstico reúnen la mayor parte de la población activa femenina en estos tiempos. La gran mayoría de las trabajadoras, sin embargo, se emplea en áreas más tradicionales: en mercados, tiendas, vendiendo por la calle, transportando mercancías, lavando o cosiendo.

En el año 1861, el 40 % de las mujeres empleadas en Inglaterra, primer país industrial, trabajan en el servicio doméstico y el 20 % en la industria textil. En España, las proporciones son similares para el servicio doméstico. Referente a la industria textil, las hilaturas catalanas emplean en el año 1841 igual número de mujeres que de hombres.

Al fin del siglo XIX, comienzan las regulaciones de las condiciones del trabajo industrial por parte de las empresas y los Estados, atendiendo las reivindicaciones de los sindicatos y los intereses económicos de la propia industria.

Las primeras regulaciones de las condiciones de trabajo afectan a las mujeres y niños que es el sector minoritario dentro de la actividad industrial. A ellos se consideran de forma siempre conjunta, más vulnerables y necesitados de protección. Estas normas especiales se justifican por razones físicas, morales, prácticas y políticas. Regulan diversos aspectos de la vida de las mujeres como la jornada de trabajo, la asistencia

médica o el subsidio por embarazo. Además, prohíben ciertos trabajos para las mujeres, incluido el trabajo nocturno.

Pero estas normas sólo son aplicables a las mujeres que trabajan en la industria y no a las mujeres que se ocupan del campo y del sector de servicios; justo ellas que constituyen precisamente las principales fuentes del trabajo femenino. Como consecuencia, no mejoran las condiciones de las trabajadoras sino, al contrario, sirven para avalar la segregación en función del sexo y justificar las diferencias de remuneración y de estatus, normalmente, inferiores para las mujeres.

A comienzos del siglo XX, se desplaza el trabajo desde el servicio doméstico a puestos de empleadas como secretarias, archiveras, vendedoras de sellos, telefonistas, maestras, enfermeras o trabajadoras sociales. Estas empleadas pertenecen a las clases medias, un grupo social relativamente nuevo. Aunque son una minoría entre las mujeres trabajadoras, su procedencia social y sus aspiraciones de independencia económica las hacen más visibles. Su presencia resulta más amenazante que la de las obreras no cualificadas y las convierte en protagonistas principales de los discursos de la domesticidad, considerando como único proyecto de la vida femenina la constitución de una familia y definiendo la cualidad de madre y esposa como la base de una identidad propia.

A fines del siglo XIX, las mujeres intentan conseguir el acceso a los sectores profesionales más cualificados, los de las profesiones de formación universitaria y profesiones liberales. A comienzos del siglo XX, los crecientes niveles de escolarización, el aumento de la edad de matrimonio, la situación demográfica –como resultado de los conflictos bélicos-, y el aumento de las clases medias favorecen el acceso de mujeres jóvenes a estudios superiores y, como consecuencia, a niveles profesionales de mayor calificación y estatus social. En ello juega un papel activo la lucha de las mujeres por su participación en la vida pública, por su acceso a la ciudadanía, las propias necesidades del capitalismo y del nuevo mercado laboral, y por la educación como forma de acceso a un trabajo mejor cualificado.

Una de las primeras profesiones de formación universitaria, a la que acceden las mujeres en el siglo XIX, es la medicina en medio de tremendas resistencias por mantener la falsa idea de la incapacidad biológica femenina.

A lo largo del siglo XX, este sector sanitario es uno de los más feminizados después del servicio doméstico y por encima, incluso, de la docencia, otra de las actividades cualificadas donde las mujeres son mayoría.

Una mirada al sector sanitario desde una perspectiva de género permite ejemplificar bastante bien las políticas sexuales que tienen lugar dentro de la actividad profesional. Son importantes tales políticas en la organización del sistema actual en el cual la segregación sexual y la discriminación de las mujeres, abierta o implícita, son la norma.

La educación

Progresivamente, las mujeres se incorporan en la educación formal o institucional. En el periodo contemporáneo cambia la perspectiva de vida de las mujeres. La educación formal alcanza, aunque de manera desigual, cada vez a más mujeres.⁶

Durante el siglo XVIII, la aristocracia educa a sus mujeres. Se trata de mujeres singulares como la princesa o la noble y, en una sociedad estamental, el privilegio de algunas no supone el derecho de todas. Se admite el desarrollo de la inteligencia de las mujeres nobles porque se trata de excepciones. Para estas mujeres no se discute el

⁶ Vid. Anderson, B. S. y Zinsler (1995). *Eine eigene Geschichte I. Frauen in Europa. Verschüttete Spuren. Frühgeschichte bis 18. Jahrhundert*. Frankfurt: Fischer Verlag. Bock, G. (2000). *Frauen in der europäischen Geschichte: Vom Mittelalter bis zur Gegenwart*. München: C. H. Beck. Rüegg, W. (2004). *Geschichte der Universität in Europa: Vom 19. Jahrhundert zum Zweiten Weltkrieg: 1800 - 1945*. München: C. H. Beck.

derecho a conocimientos porque quedan fuera de los espacios reservados a los hombres: la política y los negocios.

El pensamiento democrático posterior tiene una lógica distinta; ya no se habla de excepciones por la sangre sino de todas las mujeres. Las nuevas clases altas, del siglo XIX, no tienen dudas sobre si educar o no a sus hijas, puesto que todas las mujeres ya son iguales, y procuran que todas quedan excluidas del bien máspreciado para los hombres libres: la educación.

El pensamiento ilustrado establece nuevos fundamentos para la convivencia: la igualdad de los seres humanos y el contrato social entre ellos. Pero este pensamiento pone el énfasis en la libertad en detrimento de la igualdad. Desarrollan algunos ilustrados estos conceptos muy ligados entre sí pero que chocan con el desarrollo capitalista de las sociedades burguesas. Y la filosofía romántica sirve para la justificación de la exclusión de las mujeres de la esfera de la igualdad y de la esfera política, por excelencia.

Frente a la individualidad de los sujetos varones, se considera a las mujeres como un colectivo por naturaleza: lo que se afirma para una, sirve para todas. Este es el rasgo principal de la filosofía romántica. Descalifica al colectivo femenino completamente, extendiendo a todas las mujeres aquellos rasgos que se consideran menospreciados. Se rompe el modelo de mujer que en el siglo XVIII se pretendía uniformar. Solamente, se tiene en cuenta la función social de esposa y madre, y los derechos de las mujeres se definen en función de sus deberes.

Para justificar las diferencias, esta filosofía se apoya en la ciencia positiva y legitima con nuevas fórmulas los prejuicios. Se establecen unas teorías que vienen a tratar de demostrar la inferioridad física e intelectual de las mujeres. Algunas teorías, como la de la frenología, quieren demostrar la superioridad intelectual de los varones por la conformación externa del cráneo o que la inferioridad mental de la mujer esté

basada en el tamaño cerebral, como el neurólogo alemán Moebius indica; otros quieren demostrar que la sangre de las mujeres contiene menos corpúsculos rojos, menos hemoglobina y más agua que la de los hombres. De la inferioridad física derivan la debilidad y la situación de enfermedad crónica. Las mujeres, inferiores físicamente, son guiadas por su útero, los varones lo son por su cerebro. La fisiología femenina, como la menstruación o los embarazos, sitúa a las mujeres en un estado constante de enfermedad física que es acompañado de trastornos de sus facultades mentales y morales.

Con estos discursos tratan de legitimar la subordinación de las mujeres y de justificar el mantenimiento de unos papeles sociales distintos y, jerárquicamente, ordenados de varones y mujeres. Además, se mantienen dos modelos de educación en función de las diferencias genéricas apuntadas.

La escolarización obligatoria de las niñas sirve para la difusión de estas diferencias legitimándolas a través de la institución escolar que mantiene planos de estudios diferenciados para chicos y chicas. Los valores del modelo clásico como castidad, modestia, compostura, discreción, etcétera, se enseñan a las chicas. Además, se hace hincapié en la enseñanza de las labores propias del sexo, que es el eje de la formación escolar de las mujeres durante años. La sociedad reclama el servicio, la contribución abnegada y gratuita de las mujeres a la felicidad de los otros. Las mujeres deben asumir estas tareas como propias por el hecho de haber nacido mujer.

A las mujeres se pretende mantenerlas en silencio lo que se presenta como su mejor atributo dictado por la tradición para evitar que puedan convertirse en emisoras de información.

En Francia en el año 1801, se proyecta una ley para prohibir a las mujeres aprender a leer. Las mujeres solamente tienen acceso a una educación que las orientara mejorar el juicio moral y que las dirigiera hacia el camino de la virtud. La escuela primaria enseña a las niñas que pueden reproducir las palabras de otros, pero no generar y difundir pensamientos propios. No se aceptan a las mujeres como escritoras. El deseo de expresión escrita de las mujeres queda en privado; se canaliza hacia cartas y diarios.

El desarrollo de la inteligencia femenina se presenta como contrapuesto a lo más esencial de su sexo. Se les anima a las mujeres a que ocuparan su ocio pero con actividades privadas como la música o la pintura. En los diferentes países se dificulta el acceso a niveles superiores de instrucción para las mujeres, como estudios universitarios. Desde el primer momento, existen trabas para la concesión de títulos y posibilidades de acceso. Las profesiones de maestra, matrona y enfermera son las primeras que se feminizan.

En el año 1848, la Universidad de Londres admite el *Queen's College* para mujeres dedicado, principalmente, a la preparación de las maestras aunque a éstas no se les permite recibir títulos hasta el año 1878. Sigue el *Bedford College*, el Colegio universitario para mujeres de Cambridge y el de Oxford en el año 1879.

Aunque continúan fundándose colegios hasta el siglo XX, ni Oxford ni Cambridge permiten que las mujeres reciban títulos, y sus planos de estudios contienen materias de adorno como tocar el piano.

Las primeras universidades alemanas que abren sus puertas en el año 1901 a las mujeres fueron las de Heidelberg y Friburgo. Las universidades prusianas no siguen esta iniciativa hasta el año 1908.

En España, hay que esperar hasta el año 1910; se deroga una orden por la cual la mujer tiene que pedir permiso especial para matricularse.

Las limitaciones educativas son un hecho cuando el feminismo se hace oír en todos los países. Las mujeres toman la palabra y exigen sus derechos con diferente fuerza y estrategias en la mayoría de los países europeos; la educación precede a todas las reivindicaciones.

Las primeras feministas entienden que la adquisición y el reconocimiento de conocimientos profesionales son su acceso a la independencia económica. Aprovechan que el campo de la educación es el único dominio que les deja la sociedad burguesa y convierten el magisterio en su primer trabajo profesional.

Muchas feministas que se movilizan a favor del sufragio femenino pertenecen a asociaciones de maestras. No esperan a que se escucharan sus demandas de educación y crean sus propios colegios.

Como consecuencia de la conquista del voto, el siglo XX es el siglo de las oportunidades profesionales para las mujeres.

Sin embargo, a pesar de la desigualdad de oportunidades escolares y el carácter segregado de los empleos, es innegable que la mayor educación de las mujeres les permite, entre otras cosas, mayor presencia profesional, cultural y política. Y este hecho provoca la evolución del derecho privado; los cambios en las actividades domésticas y en el régimen de maternidad facilitan mayor ampliación de la esfera pública femenina.

Con la Primera Guerra Mundial se abren nuevas actividades laborales para las mujeres. Muchas de ellas tienen que vivir solas y asumen las responsabilidades familiares. Algunas historiadoras consideran este periodo como el de la emancipación de las mujeres. La experiencia de libertad y la toma de conciencia de sus capacidades e independencia económica suponen para las mujeres un aprendizaje individual y colectivo que deben incorporar a su vida futura. En esta época, las mujeres acceden a profesiones superiores. En Francia, por ejemplo, se abre a las jóvenes la mayor parte de las escuelas de ingenieros y comercio, y se acortan las barreras para ejercer la medicina y la abogacía. También, se les abren las puertas de la *Sorbona* o de la Universidad de Oxford.

Se incorporan las mujeres, provisionalmente, a la industria de armamento lo que permite que los empresarios descubrieran las cualidades de las mujeres. Finalizada la guerra, se desarrollan ciertas estructuras de aprendizaje en países como Francia, Inglaterra o Alemania. Acompañada a este hecho va la exaltación de la familia, se endurecen las posiciones de hostilidad al trabajo femenino, se desarrolla una virulenta crítica hacia la mujer emancipada y al feminismo.

En los años posteriores a la guerra mundial, las hijas de la burguesía tienen una mayor preparación y tienen que asegurarse de una salida laboral digna. Este colectivo cobraría una independencia que las distancia a ellas de la generación de sus madres.

En Francia en el año 1919, se facilita el acceso más igualitario de las mujeres a las universidades a través de un bachillerato femenino y luego se está equiparando el bachillerato masculino y con el femenino.

En España se crean, ante el aumento de la presencia femenina, los primeros institutos femeninos en el año 1929; la educación diferenciada se mantiene en la mayoría de las instituciones de educación superior hasta comienzos de los años 60 del siglo pasado.

Empieza el debate sobre las carreras profesionales de las mujeres, no olvidando los antiguos prejuicios que las mujeres tienen que servir a las necesidades de los hombres y que el trabajo de la ama de casa requiere la dedicación exclusiva. A pesar del aumento del nivel educativo de las mujeres y de que una proporción, cada vez mayor, se incorpora al trabajo, ellas siguen llevando todo el peso de las labores de la casa.

Surge un aumento de desigualdades enmascaradas, apareciendo los medios de comunicación de masas como una fuente educadora. La publicidad produce una imagen de feminidad moderna, ama de casa profesional y reina del hogar, muy cercana de modelos antiguos. Mayores niveles de educación de las mujeres se enmarcan en nuevos modelos de vida que no siempre las hace beneficiarias directas.

La publicidad y el cine que difunden la imagen de mujer -de tipo modelo americano-, sirven como educadores con influencia desconocida hasta entonces: no les venden sólo productos sino imágenes de sí mismas. La mujer moderna que se presenta es vigorosa y sociable frente a la timidez y sumisión tradicional. Pero, en definitiva, este nuevo discurso no es más que una imagen modernizada del discurso tradicional. El

objetivo sigue siendo hacerse atractiva para los hombres, ya que en el bienestar del hogar, del marido y de los hijos sigue residiendo la felicidad de las mujeres.

A pesar de la imagen de emancipación, a pesar de la conquista del voto y del acceso de muchas mujeres a la universidad, la vida cotidiana de la mayoría de las mujeres evoluciona poco y el ideal de la mujer domestica no se discute, a pesar de que son muchas las que trabajan.

En los años 30 y 40 del siglo pasado, preside el fascismo italiano, nazismo alemán y franquismo español. Se instrumentaliza cierto protagonismo político de las mujeres para reordenar su domesticidad, dejando muy claro que la política es tarea de los hombres -baste acudir a la exaltación de la virilidad en su propaganda, y al tipo de formación que se da las mujeres, así como el tipo de misiones encomendadas a las respectivas “secciones femeninas” del partido/movimiento-.

A pesar del aumento de la educación femenina y su acceso a estudios superiores, en los años 50, se ve el apogeo de la madre y ama de casa y la separación estructural entre hombres y mujeres a través de la feminización de algunos oficios.

Desde fines del siglo XIX, muchas feministas se convierten en defensoras de la escuela mixta que propone una educación conjunta de chicos y chicas. La tradicional división escolar por sexo se interpreta como una separación artificial fundada en prejuicios sin ninguna relación con la vida. Progresivamente va adoptándose esta formula en la mayoría de los sistemas educativos. Pero se mantienen las diferencias de los planos de estudios, como gimnasia o materias de las labores del hogar para las chicas.

Las feministas reclaman, a partir de los años 60, una fusión de los modelos educativos existentes en un nuevo modelo común a los dos sexos. Lo que, finalmente, se produce es una incorporación de las chicas a los planos de estudios diseñados para chicos.

Tras años de experiencia de escuela mixta, se observa que ésta contribuye a la reproducción de los estereotipos sexuales y comienzan a cobrar importancia las nuevas tendencias que ven la necesidad de segregación para que las jóvenes cultiven su propio espacio fuera de la influencia de los varones. La educación conjunta no sigue apareciendo como la meta deseable.

2.2.2 EL MOVIMIENTO FEMINISTA: FEMINISMO SOCIAL Y FEMINISMO POLÍTICO

Referente a definiciones del *feminismo*, se encuentran algunos testimonios a fines del siglo XIX. Es un término que se identifica con el movimiento político y reivindicativo de las mujeres. En España se define el feminismo como una doctrina social concediendo a la mujer la capacidad y los derechos que, hasta ahora, son reservados a los hombres.

El feminismo experimenta diferencias políticas y geográficas. El inicio del feminismo, como movimiento colectivo, se fija en la primera mitad del siglo XIX, aunque su arranque debe retrotraerse hasta el último tercio del siglo XVIII. Es esta época cuando se une la elaboración teórica con una organización política que permite oponerse activamente a leyes, juicios, etcétera. En los últimos años, dentro del feminismo hay mujeres en todas las sociedades y culturas que se oponen a la tiranía masculina y a la hegemonía.⁷

⁷ Vid. Rürup, R., Grüttner, M. Hachtmann, R. y Haupt, H.-G. (1999). *Geschichte und Emanzipation*. Frankfurt: Campus. Schieder, T. (1992). *Handbuch der europäischen Geschichte: Europa im Zeitalter der Weltmächte*, 2, Band 2, Band 7. Michigan: University of Michigan.

Pero junto a ellas hay otras mujeres, casi todas ilustradas, letradas y de clase superior que, a lo largo de los siglos XV hasta XVIII, escriben y se oponen con las armas del intelecto a la profunda corriente misógina. Son mujeres que se oponen a los padres y hermanos que les permiten el acceso a un conocimiento que, sin embargo, no es útil en una sociedad; les cierran las puertas. Dan una respuesta a obras publicadas por hombres que atacan a las mujeres y al matrimonio. Pero, sobre todo, estas feministas sostienen que las mujeres no son inferiores por naturaleza sino que los sexos están culturalmente e históricamente determinados y formados. Se centran en lo que, hoy en día, se llamaría *género*.

Sin embargo, estas mujeres, todavía, no forman un movimiento. La voz de las mujeres empieza a expresarse colectivamente en los tiempos de la Revolución francesa. Las mujeres que, anteriormente, participan activamente en motines de subsistencias comienzan a demandar el reconocimiento de sus derechos políticos. Demandan acceso a la educación, la eliminación de las leyes discriminatorias e, incluso, exigen el derecho a la representación en los Estados Generales.

Estas primeras declaraciones colectivas, en favor de los derechos políticos de las mujeres, influyen en las formuladas por los clubes republicanos de mujeres del período revolucionario. Estas mujeres están animadas por el discurso político de la Revolución francesa que se basa en el paradigma universal de la igualdad natural y política. Sin embargo, los debates de la Asamblea Nacional durante la Revolución niegan el acceso de las mujeres a la soberanía política; es, en definitiva, la exclusión de éstas de unos derechos supuestamente universales.

En el año 1791, la escritora revolucionaria, Olimpia de Gouges⁸, publica una *Declaración de Derechos de la Mujer y la Ciudadana* en la que denuncia la exclusión de las mujeres de la representación política. Reclama la ciudadanía para las mujeres. La autora está influida por la Declaración de Derechos del Hombre por los iusnaturalistas y los filósofos del pacto social. Su gran contribución es el reconocimiento de la personalidad jurídica de las mujeres como parte integrante del pueblo soberano, la equiparación de sus derechos a los del hombre y la reivindicación del sufragio como expresión de esa pertenencia al pueblo soberano.

También las mujeres inglesas están recorriendo un camino de debate político y filosófico. En el marco de la tradición igualitarista del radicalismo político del siglo XVIII, Mary Wollstonecraft⁹ encarna las reivindicaciones políticas y personales del feminismo. Esta filósofa y escritora británica centra su discurso y su combate en la asimetría entre los sexos la cual que no se debe a diferencias biológicas sino a la educación y a los hábitos de socialización recibidos. Niega que las mujeres sean inferiores a los hombres por la capacidad; establece que es el predominio del orden social, definido por los hombres, lo que impide a que se expresaran libremente las capacidades femeninas. Su obra es clave para el movimiento feminista posterior.

⁸ Olimpia de Gouges es el pseudónimo de Marie Gouze, escritora y heroína francesa, nace en el año 1748 en Montauban y muere en la guillotina el 3 de noviembre de 1793 en París. Reivindica la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en el marco de la Revolución francesa. Es precursora del feminismo moderno. Su vida es bastante curiosa, nace como hija de una vendedora de objetos de tocador. El padre no consta, según algunos escritores su padre fue Luis XV, pero otros dicen que era el poeta Lefranc de Pompignan. Está casada con un tal Aubry quien muere al poco tiempo. Se va a París, donde se llama Olimpia de Gouges y se dedica a la literatura. Combate el Sistema del Terror y a sus hombres lo que la lleva a la cárcel. Escribe cartas insultantes a Robespierre quien la entrega al Tribunal Revolucionario. Se la condena a morir en la guillotina.

⁹ Mary Wollstonecraft, filósofa y escritora británica, nace el 27 de abril de 1759 y muere el 10 de septiembre de 1797. Es precursora del movimiento feminista. Escribe novelas y tratados; por su obra *Vindicación de los derechos de la mujer* se hace famosa. Defiende la idea de que las mujeres no son inferiores a los hombres por naturaleza, sino que este argumento se debe a la educación. Propone que los hombres y las mujeres deben ser tratados como seres racionales y se imagina un orden social, basado en la razón. Hoy en día, está considerada como una de las precursoras de la filosofía feminista más importante. En una obra dedicada a las mujeres más influyentes de todos los tiempos, la considera la número 6. Vid. Felder, G. D. (1996): *The 100 Most Influential Women of All Time: A Raking Past and Present*. New York: Carol Publishing Group, pp. 23 - 26. Su defensa de la igualdad y ataques al feminismo convencional sirven para la aparición del movimiento feminista. Estaba casada con el anarquista William Godwin y muere con sólo 38 años.

Tras el período revolucionario, Europa entra en una época de reacción conservadora que repercute directamente en la condición social y jurídica de las mujeres. Esta reacción conservadora insiste, aún más, en la subordinación de la mujer al varón y en la división de áreas, considerando el ámbito doméstico y la familia como el ideal de la mujer. Sin embargo, las voces feministas no callan del todo y, de nuevo, los procesos revolucionarios europeos contribuyen a la reactivación del feminismo. Las primeras reivindicaciones de las mujeres se centran, principalmente, en los derechos económicos, educativos y políticos.

Las mujeres en las sociedades europeas de esta época carecen de capacidad económica plena. Las mujeres casadas están sometidas a la tutela de sus maridos. Por tanto, las feministas reivindican, principalmente, el derecho a disponer libremente de sus bienes y del propio salario.

En algunos países la acción de las organizaciones de mujeres con la alianza de partidos políticos radicales posibilita algunas reformas legales que reconocen el derecho de las mujeres a la propiedad y para disponer libremente de sus salarios.

Estas reformas son apoyadas por las organizaciones de mujeres que reivindican los derechos y que dan respuestas a demandas generalizadas de la sociedad europea. La revolución industrial y los cambios en la estructura económica propician un número creciente de mujeres de clases medias en demanda de trabajo y unos cambios en las estrategias de las familias campesinas en la conservación de sus patrimonios.

Pero hay países, como Francia o España, donde la legislación sigue con la legislación discriminatoria. El Código Civil francés y español disponen que la mujer casada careciera de autonomía personal, y sus bienes y sus ingresos son administrados por el marido.

Muy vinculado a lo anterior es la reivindicación del acceso al trabajo digno y remunerado. No es una reivindicación nueva. Ya hay mujeres que viven de su trabajo y

exigen la posibilidad de poder desempeñar aquellos oficios para los que estén cualificadas. No es que las mujeres no trabajaran antes, sino que en las nuevas condiciones económicas es creciente el número de mujeres que debe acceder al mercado laboral. Estas mujeres son de la clase media, especialmente solteras, y son incapaces de proveer su seguridad económica. Entran en vigor unas leyes que garantizan la libertad de profesión o que permiten el acceso a la enseñanza superior y al desempeño de las profesiones liberales. Las obreras no reivindican acceso al trabajo sino una mejora de sus condiciones de trabajo. Demandan una jornada laboral diaria de ocho horas y denuncian la explotación de las labores domésticas.

Mary Wollstonecraft escribe, como arriba indicado, que *el problema de las mujeres inglesas descansa sobre el modelo de género vigente, basado en la educación y las pautas de socialización*. No es de extrañar que dicha autora viera la educación como el vehículo idóneo para colocar a las mujeres en un plano de igualdad con los hombres; además, potenciaría la autonomía de las mujeres. Esas ideas son la base de las formulaciones del movimiento feminista en Europa en el siglo XIX y aún en el siglo XX, reivindicando el derecho a la educación para las mujeres. Junto al derecho al trabajo es la piedra angular del feminismo que viene llamándose social, frente a una corriente más centrada en la igualdad política y en la lucha por el sufragio.

A fines del siglo XIX y principios del XX, las figuras más soslayadas del feminismo español -a la postre-, son la escritora Concepción Arenal¹⁰ y la novelista

¹⁰ Concepción Arenal, escritora española, nace el 31 de enero de 1820 en Ferrol, muere el 4 de febrero de 1893 en Vigo. Estudia en un colegio para señoritas. Entra, contra la voluntad de su madre, como oyente en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, vistiendo ropas masculinas. Participa en tertulias políticas y literarias, también vestida de hombre. En el año 1859, funde en Cantabria el grupo femenino de las *Conferencias de San Vicente de Paúl* para la ayuda a los pobres. Recibe, como primera mujer, el premio de la *Academia de Ciencias Morales y Políticas* por su trabajo. También, como primera mujer, recibe el título de *Visitadora de Cárceles de Mujeres*. Publica libros sobre los delincuentes, calificándolos como el producto de una sociedad deprimida y represora. En el año 1868, es nombrada Inspectora de Casas de Corrección de Mujeres y colabora con la revista madrileña *La Voz de la Caridad*, escribiendo sobre las miserias del mundo. En el año 1877, publica unos estudios sobre las cárceles. Es la precursora del feminismo en España, luchando contra la marginación del sexo femenino y reivindicando la igualdad.

Emilia Pardo Bazán¹¹. Dichas autoras son consideradas como referentes en la reivindicación de los derechos a la educación y al trabajo (para las mujeres). El acceso a la universidad y a una mejor formación profesional de las mujeres son los ejes básicos de sus programas políticos.

Dentro de este movimiento -sin reconocimiento por el feminismo socialista y sí como precursora del feminismo de complementariedad-, resulta conveniente mencionar, también, a la maestra y escritora española, María del Buen Suceso Luengo de la Figuera¹²: es posible situársela como parte de la Generación del 98 -la cual, por cierto, tampoco es de socialista, como se ha pretendido luego apropiarse, al igual que le ha pasado a la posterior Generación del 14 y el Grupo del 27-; se trata de una gran defensora de la igualdad -y no de la lucha hombre-mujer-, cuyo vehículo social ha de ser, principalmente, la educación en igualdad de condiciones. Como ella, existen otras tantas cuya existencia ha sido casi borrada, pues debido a su tendencia conservadora no le interesa a los progresistas -máxime socialistas-, y la derecha siquiera las recuerda.

¹¹ Emilia Pardo Bazán, novelista, periodista y crítica española, nace el 16 de septiembre de 1851 en La Coruña, muere el 12 de mayo de 1921 en Madrid. Es hija de una familia gallega noble (su padre era diputado); su madre la estimula a leer y escribir en la biblioteca paterna. Los libros sobre la Revolución francesa la fascinan. Asiste a clases de un colegio francés en Madrid y luego estudia con instructores privados. Se niega a la educación femenina: a tocar el piano y a tomar clases de música. En los viajes con sus padres por Europa aprende el inglés y el alemán. En el año 1882, inicia su evolución hacia el naturalismo. Publica *La cuestión palpitante* que causa escándalo, razón para que se separara de su marido. Asiste a congresos como el *Congreso Pedagógico* donde denuncia la desigualdad educativa entre el hombre y la mujer, consciente del sexismo dentro de los círculos intelectuales. En el año 1906, preside como primera mujer la *Sección de Literatura del Ateneo de Madrid* y es la primera mujer que ocupa la Cátedra de Literatura en la Universidad Central de Madrid -aunque son pocos los alumnos asistentes, quizá por resistencia social al cambio-.

¹² María del Buen Suceso Luengo de la Figuera, maestra y escritora española, nace el 19 de noviembre de 1864 en la provincia de Zamora, muere en el año 1931. Es directora de la Escuela Normal de Maestras en Soria, en el año 1890, se traslada a La Habana como directora de escuela. Participa en certámenes literarios provinciales y colabora con periódicos y revistas. En el año 1917, publica en Madrid su obra poética *Pasajeras*, donde mistificación, sublimación y misticismo paisajístico, junto con la vuelta a sus raíces castellanas, la sitúan muy cercana al movimiento del 98. En Málaga crea el club *Palófilo* para la divulgación de la literatura latinoamericana. Políticamente está situada dentro de la línea reformista liberal-conservadora. Está convencida de que la educación y la cultura son impulsoras del progreso. Sigue las líneas del feminismo español. Da clases a los niños marginados en Granada, en consonancia con el catolicismo social. Publica, en el año 1902, su libro *Pedagogía Social*, planteando una educación para todos, también, para las chicas. Lucha contra la ignorancia reivindicando para las mujeres el acceso a la cultura y al conocimiento para poder tener igualdad jurídica y el derecho al trabajo.

La otra corriente del feminismo, las sufragistas, es una imagen del feminismo del siglo XIX y de los comienzos del siglo XX. En realidad, la reivindicación del voto femenino es una de las causas principales de la movilización de las mujeres porque las feministas piensan que el voto les daría acceso a los centros de decisión política y les permitiría elaborar leyes que abolieran las otras desigualdades sociales. El camino hacia el voto no es fácil y está lleno de impedimentos antes de acceder, definitivamente, al sufragio.

Las sufragistas británicas son las más activas y las que más radicalizan su discurso. El sufragismo británico se divide entre una línea moderada y otra radical. La primera organizada en la Unión Nacional de Sociedades de Sufragio Femenino, liderada por Millicent Fawcett¹³, se dedica a la propaganda política y convoca mítines y campañas de persuasión dentro de la más estricta legalidad.

A comienzos del siglo XX, nace el ala radical, las *suffragettes* [sufragistas]. Su líder, Emmeline Pankhurst¹⁴, funde la Unión Social y Política de las Mujeres. Su objetivo es la consecución del voto pero para ello se sirve también de la acción directa. La radicalización de las sufragistas generaliza los encarcelamientos y la respuesta política, como huelga de hambre, de éstas ante la represión creciente.

Después de un camino largo, desde el inicio de la agitación del sufragismo inglés en el año 1832, finalmente, en el año 1928, se consigue el voto femenino en los mismos términos que los varones, gracias a la radicalización del feminismo. Así es posible el acceso de las mujeres a puestos de decisión a niveles locales como elegibles. Luego son votantes y participan en los consejos escolares y hospitalarios. Después de la

¹³ Dame Millicent Garrett Fawcett, feminista y sufragista británica, nace el 11 de junio de 1847, muere el 5 de agosto de 1929. Lucha por una mejor educación para las mujeres, para que puedan tener acceso al trabajo y por el voto para mujeres. Es cofundadora del *Newnham College* en Cambridge.

¹⁴ Emmeline Pankhurst, fundadora del movimiento sufragista británico, nace en el año 1858 en Manchester, muere en el año 1928 en Londres. Lucha por el derecho al voto para las mujeres en el período inmediatamente anterior a la Primera Guerra Mundial. En el año 1892, funda la *Liga en Favor del Derecho al Voto de la Mujer*. Junto con su marido se afilia al *Partido Laborista*. Está varias veces en la cárcel. La obra dedicada a las mujeres más influyentes, la considera la número 58. Vid. Felder, D. G., *op. cit.*, pp. 203 - 206.

Primera Guerra Mundial, se consigue el sufragio nacional lo que es el resultado de cambios de mentalidad, ya presentes antes de la guerra.

Los países nórdicos y centro-europeos son los primeros en consagrar la igualdad política y en establecer el derecho al sufragio para las mujeres. El único país que forma una excepción es Suiza que es el último en hacerlo en el año 1970.

En el año 1910, se establece el sufragio universal en Noruega y las mujeres gozan de todos sus derechos cívicos. A partir del año 1912 son elegibles a casi todos los cargos del Estado.

En Finlandia, se elige desde el año 1906 al Parlamento por sufragio universal de ambos sexos; así, se convierte este país en el primero de Europa donde las mujeres participan en las elecciones nacionales. El sistema político finlandés asiente, desde el principio, que las mujeres pudiesen votar a mujeres lo que permite la alta representación parlamentaria de éstas.

El 19 de enero de 1919, las mujeres en Alemania pueden votar, por primera vez, en unas elecciones para las Asambleas Nacionales. El camino hacia el sufragio de las mujeres es muy largo en Alemania. Las reivindicaciones de igualdad de los derechos, derecho a trabajo y acceso a una educación superior, son las mismas como en toda Europa. Las feministas luchan para conseguir el sufragio universal para ambos sexos.

Una de las feministas es Clara Zetkin¹⁵. En el año 1933, se revoca el derecho del voto pasivo. No se puede pasar la Historia de la Mujer de Alemania sin nombrar a la

¹⁵ Clara Josephine Zetkin, política, parlamentaria y feminista alemana, nace el 5 de julio de 1857 en Wiederau, muere el 20 de junio de 1933 cerca de Moscú. Es afiliada en el partido *SPD*, representante de las ideas revolucionarias marxistas. Luego se afilia con mucha influencia en el partido comunista *KPD*; es diputada parlamentaria desde el año 1920 hasta 1933. Participa en el *Congreso de la Internacional* y promueve el *Primer Día Internacional de Mujeres*. Durante la Primera Guerra Mundial es encarcelada por su resistencia a la guerra. En 1933, se exilia a Rusia donde, políticamente aislada, muere.

luchadora Rosa Luxemburg¹⁶ -quien desafortunadamente es asesinada en extrañas circunstancias, tras haber hecho una crítica seria a la deriva del socialismo (en su línea de la *II Internacional* -animando al tránsito a la *III Internacional*, vid. escritos en *Bandera Roja* y documentos de la *Liga Espartaquista*-), posiblemente involucrados bien los *freikorps* o *cuerpos libres* (ex combatientes de extrema-derecha), bien los *frentes populares* (comunistas), que sin embargo luego la han usado como icono revolucionario-.

En contraste, los países sureños/mediterráneos, como Francia y España, las mujeres tardan más años en lograr el sufragio pleno. Permítase la aclaración correspondiente: desde los años 80 del siglo XIX, las francesas pueden elegir y ser elegidas en consejos locales y de carácter educativo y asistencial; pero el sufragio para la Asamblea Nacional llega después de la Segunda Guerra Mundial. En cambio, el feminismo español, que es más social que político, no tiene una tendencia generalizada revolucionaria en la reivindicación del sufragio pleno femenino. Hay tímidos avances durante la Dictadura de Primo, pero no es hasta la II República y del debate de la Constitución del año 1931, cuando la reivindicación sufragista adquiere gran importancia: parece que se avanza hacia el sufragio universal, pero existe resistencia tanto de las izquierdas -que piensan que el voto femenino va a estar condicionado por la Iglesia, haciendo votar a las mujeres a los partidos monárquicos-, así como las derechas -que no terminan de observar la vida pública de la mujer-.

¹⁶ Rosa Luxemburg, representante del movimiento de los trabajadores y afiliada al *Partido Proletariado*, nace el 5 de marzo de 1871 en Zamosc, hoy Polonia; es asesinada el 15 de enero de 1919 en Berlín. En el año 1888, aprueba el bachillerato cum laudem y por su afiliación al partido prohibido *Proletariado* exilia a Suiza. Participa en numerosos movimientos y grupos de trabajadores. Estudia en la Universidad de Zurich las carreras de Filosofía, Historia, Política y Economía. Por sus ideas políticas marxistas y antimilitaristas es encarcelada en muchas ocasiones. Es asesinada junto con Karl Liebknecht. La obra dedicada a las mujeres más influyentes de todos los tiempos, la considera la número 42, vid. Felder, G.D., *op. cit.*, pp. 148 - 150. Su compañera, Clara Zetkin, la describe como la “llama viva de la revolución”.

La diputada republicana radical, Clara Campoamor Rodríguez¹⁷, es la defensora de la moción que incluiría el sufragio femenino en el nuevo texto constitucional -pues ya en la Dictadura de Primo, se reconocía el sufragio activo local femenino-. Esta diputada es tomada luego como referente de las feministas -como ya pasara con los casos anteriormente citados páginas atrás-. La caída de la República, por la Guerra Civil, y la consolidación posterior de la Dictadura de Franco, supone un retroceso en la materia, pues el sufragio universal no llega hasta la Constitución de 1978. En cuanto al rol de la mujer, es necesario esperar hasta la Reforma de 1981 del Código Civil, de modo que la mujer no dependa jurídicamente de su padre o de su esposo, sino que disponga de personalidad y capacidad de obrar plena.

Para poder entender esta resistencia del poder a la reivindicación del sufragio (femenino), hay que pensar en la radicalidad de su propuesta, en la mentalidad y las pautas culturales del período. La política está reservada a los varones. El voto femenino, pese a sus fundamentos teóricos, cuestiona el orden vigente. Eso implica la presencia femenina en la esfera pública y cuestiona el monopolio masculino de este espacio. Parece incompatible con el discurso de la domesticidad y del orden patriarcal. Se ven a las sufragistas como una amenaza para el hogar y para la familia; hasta que ese miedo no es despejado y conciliado el papel de madres con el de votantes, no es posible que el sistema considerara a las mujeres ciudadanas en igualdad de derechos.

¹⁷ Clara Campoamor Rodríguez, política republicana y liberal española, nace el 12 de febrero de 1888 en Madrid, muere el 30 de abril de 1972 en Lausana. Es la principal impulsora del sufragio universal y defensora de los derechos de la mujer. Cuando entra como secretaria del director en el periódico *La Tribuna*, empieza a interesarse por la política. En el año 1920, se matricula en la escuela secundaria y luego en la Facultad de Derecho, obteniendo el título en sólo dos años. A los 36 años, se convierte en una de las pocas abogadas españolas y, de inmediato, comienza a ejercer su profesión. Sus ideas sobre la igualdad de las mujeres la acercan al *PSOE* pero nunca se incorpora en el partido. Crea la *Asociación Liberal Socialista*, participa en conferencias en la *Asociación Femenina Universitaria* y en la *Academia de Jurisprudencia*. Es defensora de la igualdad de derechos de la mujer y de la libertad política. En el año 1931, es elegida diputada, integrando las listas del *Partido Radical*; forma parte de la Comisión Constitucional, integrada por 21 diputados, luchando para el establecimiento de la no discriminación por razón de sexo, la igualdad jurídica de los hijos e hijas habidos dentro y fuera del matrimonio, el divorcio y el sufragio universal. Al estallar la Guerra Civil, se exilia y vive luego en París y Buenos Aires. Intenta regresar a España pero está procesada. Se instala en Suiza, donde muere. Como anécdota queda apuntar que en la actualidad Televisión Española está rodando una película sobre la vida de esta defensora femenina.

Prensa y asociacionismo

Hay que hacer mención a dos instrumentos básicos de los que se dotan las feministas para la consecución de sus fines: la prensa y las asociaciones que suelen ir ligadas. El esquema es simple: la creación de un periódico feminista es paralelo a la creación de una asociación.

Los primeros periódicos feministas europeos conocidos existen en Inglaterra y Francia a comienzos del siglo XIX. Las mujeres británicas, defensoras de las reformas parlamentarias, arremeten contra la tiranía de las instituciones patriarcales. Entre los periódicos que más fama e influencia van a tener en dicha etapa es el *English Woman's Journal*, convertido en referente del feminismo inglés en los años 1858 hasta 1864.

Las feministas francesas, como Marie-Reine Guindorf y Désirée Verte, lanzan los periódicos *La femme libre*, *La Femme Nouvelle* y *La Tribune des femmes*. El diario feminista francés *La Fronde* ejemplifica mejor el nivel al que llega a alcanzar esta prensa. Lo funda la sufragista francesa, Marguerite Durand¹⁸, el 9 de diciembre de 1897 en París -es considerado uno de los mejores periódicos franceses de la época-.

El dominio de la escritura pública se convierte en el objetivo prioritario reclamado desde el corazón mismo del feminismo, demostrando ser algo esencial en la lucha contra el olvido y la fugacidad. Además, el grado de emancipación femenina de una sociedad y el grado de tolerancia frente al feminismo pueden leerse por la evolución de la prensa femenina.

¹⁸ Marguerite Durand, actriz, periodista y sufragista francesa, nace el 24 de enero de 1864 y muere el 16 de marzo de 1936. Su marido Georges Laguerre la introduce en el mundo de la política radical. En el año 1910, intenta organizar un grupo de candidatas mujeres para las elecciones legislativas. Ayuda a organizar varios sindicatos.

Las asociaciones son el instrumento para focalizar esfuerzos y para desarrollar estrategias y modelos de acción política para resolver la cuestión social de las mujeres. Estos espacios de reunión son esporádicos en sus inicios y ligados a los clubes revolucionarios franceses (Saint-Simon) o los clubes feministas del año 1848.

El asociacionismo es muy fuerte en Alemania e Inglaterra. Las asociaciones son una clara respuesta a las políticas hostiles a las mujeres; su principal objeto es la lucha contra el abuso o a favor de derechos. En nombre de estas asociaciones se utiliza toda la expresión democrática: prensa, mítines, reuniones, manifestaciones, e incluidos los congresos nacionales e internacionales.

Se intensifican los intercambios y crece una red europea del feminismo. Se desarrollan dos redes paralelas: una liberal y otra socialista. En el *Congreso Feminista Internacional de Berlín* en el año 1896, se rompen las relaciones entre las dos redes. Las socialistas siguen trabajando en el marco de la red internacional. A través de estas redes internacionales se impulsan la coordinación internacional de algunas acciones.

Las corrientes del feminismo hasta 1930

Los movimientos feministas europeos se inclinan a unos u otros aspectos, dependiendo de la experiencia nacional de las mujeres o de las concepciones filosóficas de las que parten.

Existe una diferenciación entre el feminismo político y el feminismo social. Las feministas francesas e inglesas representan mejor al primero, es decir, al feminismo político y democrático, orientado a la consecución de la integración plena de las mujeres en la ciudadanía, y que tiene su más claro exponente en la lucha por el sufragio.

El feminismo social habita en países como España o Italia donde las feministas hacen más hincapié en el derecho a la educación y a la mejora de las condiciones sociales.

En el feminismo, a parte de la diferenciación entre político y social, existen dos concepciones diferentes de qué es ser mujer.

Hay una fuerte corriente igualitarista que está unida a una representación de la mujer que parte simplemente de la unidad de lo humano. Su lucha se orienta hacia las reformas políticas y la emancipación general de la humanidad.

Por el otro lado, existe la línea dualista que hace hincapié en la diferencia de género y que insiste en estas diferencias aunque no olvida la igualdad con los hombres. Esta corriente sitúa a la maternidad como papel importante, ya que define a las mujeres física y psíquicamente. Este feminismo maternal es acogido como vía de proyección de las mujeres en el conjunto de la sociedad.

El feminismo de los años 60

La consecución del voto y todas las reformas consiguientes parecen haber acallado el movimiento feminista. En los años siguientes a la Segunda Guerra Mundial, la igualdad legal se cree un hecho; sin embargo, va a estallar de nuevo el movimiento y con gran fuerza en los años 60 del siglo pasado.

La primera expresión de este malestar y de detección de la opresión en la época de la igualdad legal es el libro de Simone de Beauvoir *El segundo sexo* (1949)¹⁹. Destaca cómo el control social informal ha introducido un modelo hegemónico de

¹⁹ Simone de Beauvoir, novelista y filósofa francesa, nace el 9 de enero de 1908 en París, muere el 14 de abril de 1986. Escribe sobre temas políticos, sociales y filosóficos. Su pensamiento se enmarca dentro del existencialismo. Su libro *El segundo sexo* es un elemento fundamental para el feminismo, analizando el papel de las mujeres en la sociedad y la construcción del rol y la figura de la mujer. De Beauvoir es una de las figuras literarias e intelectuales más prestigiosas hasta el punto de que la obra dedicada a las mujeres más influyentes de todos los tiempos, la considera la número 15. Vid. Felder, G. D., *op. cit.*, pp. 54 - 57. Es pareja del filósofo Jean Paul Sartre.

género que identifica a la mujer como madre y esposa. Este modelo limita toda posibilidad de realización personal y hace sentirse culpable las mujeres que no son felices en ese proyecto de vida. Según ella, uno no nace como mujer sino la civilización produce la criatura mujer.

Las mujeres, en una sociedad de apariencia feliz, se sienten discriminadas y oprimidas. En los años 60, en toda Europa, se pone en evidencia un sistema político y social que tiene su legitimación en la universalidad de sus principios. Pero este sistema es sexista, racista e imperialista. La contestación política daría origen a movimientos políticos de marcado carácter contracultural.

Nace el neofeminismo que emprende una lucha larga por la consecución de reformas legales que paliaran desigualdades significativas en la educación: como el acceso masivo a los estudios universitarios, la diferencia salarial en el trabajo y el acceso al voto en aquellos países donde aún no hubiese. En general, las mujeres reivindican, en condiciones de igualdad con los varones, el acceso a todos los ámbitos y niveles de la actividad humana.

En los años 70, se concretan estas reivindicaciones en medidas legislativas que garantizan la igualdad ante la ley, la igualdad en las actividades económicas, etcétera.

La actividad feminista de estos años es un conjunto de acciones orientadas a combatir la opresión generada en el ámbito de la familia, del matrimonio y de la sexualidad. En estas áreas se cuestiona el orden vigente. Destaca la elaboración de leyes sobre el divorcio, sobre el aborto y contra el acoso sexual. También, cambia la mentalidad en cuanto a la violencia sexista dentro y fuera del matrimonio. (De todas formas hay que esperar hasta a comienzos del siglo XXI, para que aparezcan regulaciones legales sobre la violencia de género.)

La lucha por reformas es importante como las acciones políticas hasta entonces; el nuevo feminismo critica el orden patriarcal y acuña conceptos fundamentales, como patriarcado, género o acoso sexual, y exige el reconocimiento de la necesidad de separarse de los varones en la acción política de las mujeres.

Nace el Movimiento de Liberación de la Mujer, integrado por feministas vinculadas a partidos políticos y por las llamadas independientes. Discuten sobre la separación de las acciones políticas entre los géneros. Las primeras ven la causa de la opresión de las mujeres en el sistema mismo, la estructura político-social, y están vinculadas a partidos de izquierda y organizaciones sindicales. Dan al movimiento su experiencia político-organizativa y no pierden de vista las experiencias diversas de las mujeres de acuerdo con su posición de clase.

Las independientes, conocidas como feministas radicales, están en contra de subordinar la acción de las mujeres a la estrategia de los partidos de izquierda. Son muy críticas con el recalcitrante sexismo y la postergación de la problemática de las mujeres a la consecución de los fines políticos generales y señalan la común opresión de las mujeres. En los años 70 y 80, se consigue establecer el denominado feminismo de la igualdad y de la diferencia. En aquellos años, se pone el acento en la superación de los géneros; se afianza en las diferencias sexuales.

Las diferencias en el seno del movimiento feminista no cesan pero algunas posturas radicales se moderan, además, se puede encontrar una creciente presencia de mujeres en los partidos políticos o en las instituciones. El feminismo es un amplio movimiento que penetra la vida de las mujeres y de los hombres; se consiguen cambios legislativos y de mentalidad.

PARTE COMPARADA

CAPÍTULO 3.- MARCO GENERAL

Se ofrece a continuación una visión de conjunto preparatoria de la tónica a estudiar en el siguiente capítulo (donde se compara la realidad centro-europea alemana, frente a la mediterránea española, y su tratamiento idiosincrásico de la condición femenina y la delincuencia). En primer lugar, en este capítulo, se abordan el reconocimiento y la ordenación de los fenómenos sociales por los poderes públicos. Y en segundo lugar, se atiende a la construcción teórica y modélica por parte de los académicos, intelectuales y ciertos organismos de la Administración Pública, que son los que nutren la doctrina sobre esta materia.

3.1 APROXIMACIÓN POLÍTICO-JURÍDICA

Una de las funciones de los poderes públicos, por mandamiento legal -o como parte del contrato social, según la doctrina-, es garantizar la seguridad y el desarrollo de sus sociedades. Solamente unas sociedades en las cuales las estructuras de toda índole estén acreditadas (por legitimidad, validez y eficacia), pueden ser la base de un buen funcionamiento del Estado. Para garantizar esta base, Gobiernos y políticos deben crear y garantizar las políticas para una evolución social, económica, de bienestar, de educación y formación, el acceso a un puesto de trabajo, etcétera, en paz y en una convivencia segura. Otro aspecto, la seguridad de un país, se conecta con el fenómeno de la criminalidad al cual los países responden con su Derecho Penal que, aparentemente, asegura la convivencia pacífica. La sanción que se impone, normalmente, es la consecuencia a un hecho punible. La misión del Derecho Penal es la protección de la sociedad y de sus bienes jurídicos, y no es sólo un listado de las

conductas criminales. La pena que se puede imponer al infractor del ordenamiento le separa de la sociedad con la intención de que se reincorpore en la sociedad después de haber recibido un tratamiento adecuado.

Para evitar la comisión de delitos se puede actuar preventivamente. Se consideran tres pilares de la prevención criminal. El primer pilar es la prevención primaria que propone medidas, incluyendo la población, para que puedan influir en los condicionantes de la génesis de la criminalidad, por ejemplo enseñando y transmitiendo valores en las guarderías o los colegios. La prevención secundaria se refiere a la prevención de delitos, cambiando o reduciendo las ocasiones para la comisión de delitos, como pudiera ser el caso de instalar medios técnicos como alarmas. Y la prevención terciaria se conecta a la comisión de los delitos por medidas orientadas a evitar la comisión de nuevos delitos por parte de los delincuentes, por ejemplo, cursos de formación laboral en las instituciones penitenciarias.

En las últimas décadas, se percibe un aumento de inseguridad que, estadísticamente, no está justificado. En las sociedades occidentales se anota una acentuación de la violencia en todas sus formas y de delitos más graves. Los ciudadanos se sienten limitados en su libertad y restringidos en sus actividades por temor. Resulta que se percibe la sensación de que los sistemas penitenciarios son poco eficientes y los tribunales son lentos, y que en los cuerpos de seguridad existen funcionarios corruptos. Además, el sostenimiento de este sistema es enormemente caro -un solo día de un prisionero cuesta unos 85 Euros en Alemania, más los gastos correspondientes de los funcionarios policiales y judiciales-. Hay que buscar una solución más eficiente, más humana, más económica y más preventiva. Los gastos que se invierten en este sistema están reduciendo los presupuestos para la educación, salud, trabajo, vivienda, etcétera. Así aumenta la pobreza y la marginalidad, no la educación. Como resultado se produce, de nuevo, la violencia y la comisión de delitos.

Para prevenir este fenómeno hay que poner en marcha una Política Criminal Integral (vid. Parte Sistemática), que sería un conjunto de medidas y proyectos con una

participación comunitaria para limitar la comisión de delitos. Una Política Criminal en estas condiciones es ciertamente capaz de garantizar el desarrollo de la sociedad.

Los poderes públicos son los primeros que se tienen que involucrar en la Política Criminal. Como se ha tratado de explicar en otro lugar de esta tesis doctoral, para aplicar unas medidas a unos fenómenos, primeramente, hay que reconocerlos y ordenarlos.

En los últimos años, la política reconoce la gravedad de los delitos contra las personas, sobre todo la violencia doméstica. La Política Criminal contempla el enfoque multidisciplinar de la violencia doméstica y como consecuencia se establecen en la nueva legislación previsiones dirigidas a proteger a las víctimas. Reciben protección y derechos en diferentes ámbitos -domésticos, laborales, jurídicos etc.-.

La pregunta que se plantea en este tema de la mujer delincuente es si los políticos son conscientes de la considerable importancia de la delincuencia femenina para elaborar programas o establecer regulaciones sobre la materia.

A continuación se pasa revista a unos programas internacionales y regionales.

Referente a programas nacionales, la autora ha elegido a Alemania y España, por el probable antagonismo entre los países nórdicos y centro-europeos frente a los mediterráneos. Además, tiene la experiencia profesional, como funcionaria de la Policía Criminal Federal de Alemania, ha investigado casos de envergadura, competencia del cuerpo policial federal, y ha manejado las estadísticas. Como funcionaria de enlace en INTERPOL Madrid ha conocido el ámbito policial y judicial de España. Durante los estudios en la Universidad Complutense de Madrid (Criminología y complementos de Derechos Humanos), en la Universidad de Málaga (Derecho) y en la Universidad Camilo José Cela (DEA) la autora ha procurado ir sentando las bases de sus conocimientos teóricos.

3.1.1 PROGRAMAS PÚBLICOS Y REGULACIÓN SOBRE LA MATERIA

Programas internacionales

Las Naciones Unidas reconocen la problemática y la entidad de la delincuencia femenina e invitan los países miembros a un congreso para tratar dar soluciones a este fenómeno.

En el año 1985, tiene lugar el *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente en Milán* (Italia). Se trabaja sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal.

En las Naciones Unidas “uno de los sectores principales de preocupación [...] en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal es el tratamiento justo y equitativo de la mujer en los sistemas de la justicia penal en el contexto de las circunstancias socioeconómicas y culturales en evolución. [...]. En un momento en que la criminología se dedicaba principalmente al estudio de la criminalidad masculina [...]. Se observaron modificaciones importantes en la criminalidad femenina y posibles vinculaciones recíprocas con los amplios cambios sociales, económicos, políticos, culturales y tecnológicos. Estas observaciones se basaron en las conclusiones preliminares de la investigación que indicaban que a medida que aumentaban las oportunidades de la mujer para participar en la vida nacional, sucedía otro tanto con su participación delictiva. Como había también pruebas de que un mayor número de mujeres entraban en contacto con los sistemas de justicia penal y para facilitar la formulación de directrices apropiadas de política tanto para la prevención como para el tratamiento, el Quinto Congreso recomendó que la Secretaría emprendiera una investigación y reuniera datos a nivel internacional a fin de permitir una evaluación de las interrelaciones entre el desarrollo socioeconómico y los cambios en la criminalidad femenina y de las causas y alcances del tratamiento diferente otorgado a la mujer en los sistemas de justicia penal. [...]. Respecto de la mujer delincuente, el Sexto Congreso, en su resolución 9, destacó que las mujeres ‘no reciben la misma atención y consideración que los hombres delincuentes’ y recomendó que se continuaran ‘realizando esfuerzos

para asegurar que la mujer delincuente sea tratada en forma equitativa y justa en el período de su detención, proceso, sentencia y encarcelamiento’.²⁰

Para averiguar la situación de la mujer en la administración de los sistemas de justicia penal, la Secretaría de Naciones Unidas distribuyó un cuestionario al conjunto de 250 corresponsales nacionales, designados por sus Gobiernos. La Secretaría recibió solamente 66 informes.

Consta que “[...] la magnitud de la delincuencia femenina señalada a las autoridades de las distintas partes del mundo, durante el período 1970 – 1982, seguía constituyendo, pese a su aumento, una porción relativamente pequeña de las cifras globales de la delincuencia. Pero comenzaban a reducirse las divergencias entre las cifras de la delincuencia masculina y femenina respecto a ciertos delitos. Algunos países desarrollados indicaron que las tasas correspondientes de la delincuencia femenina, particularmente juvenil, se elevaron durante este período a un ritmo más acelerado que las de la delincuencia masculina.”²¹

En algunos países, sobre todo los que están en transición, aumentan los delitos graves cometidos por mujeres; en otras naciones es muy raro este tipo de delitos. En muchos países se detecta una creciente participación de la mujer en el tráfico de drogas. También se observa el fenómeno de la participación femenina en bandas de chicos y chicas, e incluso existen bandas exclusivamente integradas por componentes femeninos.

Se observan “marcadas divergencias estructurales en las respuestas de las diversas regiones: en las respuestas de los países de Europa Occidental, América Latina y el Caribe y África era muy frecuente que los delitos contra las personas fuesen motivo de preocupación; en los países de Europa Oriental, América del Norte y Europa Occidental y África era muy frecuente que lo fuesen delitos contra la propiedad; y en

²⁰ Naciones Unidas. Informe del Secretario General (1985). *El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal*. Nueva York. Obtenida el 20 de febrero de 2012, cfr. URL: <http://www.un.org/es/>, p. 5.

²¹ *Ibid.*, p. 15.

los países de América Latina y el Caribe y América del Norte y Europa Occidental se observaba idéntica preocupación por los delitos relacionados con las drogas.”²²

Los datos recogidos reflejan que hay un aumento de la delincuencia femenina. Respalda la teoría de que a medida de que vayan disminuyendo las funciones tradicionales femeninas entonces cambian los comportamientos de las mujeres.

Destaca que un 33 % de los países encuestados no suministra datos sobre la atención prestada por las autoridades competentes al fenómeno de la delincuencia femenina. Casi el 20 % de los países no ha adoptado medidas especiales, otro casi 20 % no ve la necesidad de medidas especiales y un 6 % dice que no cabe adoptar medidas en ningún caso.

Parece ser que con los resultados de las encuestas, siempre teniendo en cuenta las divergencias sociales, económicas y estructurales entre los países participantes, se llega a la conclusión que el tema de la delincuencia femenina no tiene entidad de constituir un gran problema.

Finalmente, la criminalidad femenina constata una participación muy baja en la criminalidad en general. Interesante es que en los países de Suramérica y del Caribe toman nota del aumento de la participación de las mujeres en los delitos de droga. Es sabido que en las últimas décadas ha aumentado el tráfico de drogas. Y en los países correspondientes, se incita a las mujeres a funcionar como “mulas” por tratarse de un encargo muy simple. Además, resulta en las numerosas investigaciones policiales que las mujeres cometen estos delitos porque son extorsionadas por parte de las bandas organizadas, bajo amenazas de la integridad corporal de sus familiares.

Para luchar contra esta forma de la delincuencia femenina, la Organización de las Naciones Unidas tendría que proponer unos programas para dar trabajo a estas

²² Cfr. Naciones Unidas. Informe del Secretario General (1985), *op. cit.*, p. 18.

mujeres y rescatarlas de la pobreza en la que se encuentran. Además, llevan una sobrecarga con el sostenimiento de sus familias. Los corresponsales con sus recomendaciones son pocos decididos y se han quedado a medio camino: proponen la constitución de comités y grupos de observación del fenómeno de la delincuencia femenina. Al mismo tiempo recomiendan la planificación de programas. Según la opinión de la autora, no hay que observar más sino que ha llegado el momento de actuar.

Otro organismo internacional, la Organización Mundial de Salud, no prevé ningún proyecto para dar una solución al tema de que se trata. Pero se preocupa por la salud de las reclusas en las cárceles. La Oficina Regional de Europa ha elaborado una lista de chequeo para las mujeres condenadas cuando ingresan en las cárceles.

Mujeres condenadas a una pena privativa de libertad suelen ser madres y las únicas personas que se ocupan de los niños. Durante la estancia en la prisión se rompen los lazos familiares con la consecuencia de que los niños ingresan en instalaciones estatales. La mayoría de las mujeres ha pasado por unas vivencias traumáticas de forma de abuso sexual, psíquico y físico, y soportan un riesgo muy alto de suicidarse. Las reclusas suelen padecer más problemas psíquicos que los internos masculinos. Esta es la razón de que las mujeres tengan más necesidades de salud y de otro tipo, según su género. Se requiere por tanto una mayor dosis de seriedad a la hora de abordar el problema.

La OMS, como parte de la ONU, espera que las deficiencias en el tratamiento, según el género, se puedan disminuir aplicando unas medidas como la integración de los hijos en el tratamiento. También, hay que sensibilizar al personal carcelario.

Programas europeos

En la Unión Europea, mejor dicho, en la Comisión Europea, existe una base de datos especializada: DAPHNE. Es un programa cuyo objetivo es prevenir y combatir todas las formas de violencia. Entre los proyectos llevados a cabo con los fondos de DAPHNE, se encuentra uno concentrado en la delincuencia femenina, que es el proyecto español “El Barañí”, que se ocupa de la comunidad gitana. El resto de los programas giran en torno a la violencia de género o de las mujeres como víctimas.

Este proyecto se presenta de la siguiente forma²³: “El proyecto Barañí parte de una realidad: la representación de las mujeres gitanas en las cárceles españolas puede llegar a ser 20 veces mayor a su presencia entre la población española. La sobre representación penitenciaria de uno de los colectivos más profundamente excluidos y discriminados de nuestra sociedad, indica un grave fracaso social, que debería ser objeto de preocupación y reflexión por parte de la sociedad en su conjunto.

Un criterio fundamental para medir el bienestar de una sociedad debe ser el trato que reciben sus miembros más desfavorecidos. Entre las reclusas gitanas encontramos mujeres en su gran mayoría pobres, que han sufrido procesos de exclusión laboral y discriminación por razón de etnia, que carecen de educación y cuyas opciones vitales son, a menudo, tremendamente limitadas. Frente a los conflictos y problemas sociales, que estas mujeres personifican, el Estado responde del modo más contundente y violento, imponiéndoles largas penas de cárcel. Nuestro proyecto tiene como finalidad profundizar en esta situación, tanto en la realidad de las gitanas reclusas y en las dinámicas discriminatorias de la sociedad en su conjunto, como en la actuación de las instituciones del sistema penal, para poder proponer, y esperamos provocar, la puesta en marcha de medidas para transformar esta situación injusta. [...]. Al inicio comenzamos a investigar el volumen de gitanas en las cárceles, principalmente a través de entrevistas con el personal de los centros penitenciarios. A pesar de la ausencia de datos oficiales,

²³ España. Asociación Cultural La Kalle (2000). *Proyecto Barañí*. Madrid. Obtenida el 20 de febrero de 2012, vid. URL: <http://personales.jet.es/gea21/intro/presenta.htm>.

las estimaciones de estos profesionales cifraban la tasa de reclusas gitanas en torno al 30% del total de las presas españolas. No sólo nos chocó lo abultado de este porcentaje, sino también que las personas de los centros lo tomaran como algo normal, que para ellos no fuese sorprendente, ni indicase ningún tipo de problema. Indagando más en la bibliografía criminológica y en la documentación de la Administración no hemos encontrado referencias a esta realidad, lo que refleja que no existe una preocupación o una reflexión en torno a ella. [...]. Hemos entrevistado a más de 150 personas fuera de las cárceles: gitanos, gitanas, personal de los Cuerpos de Seguridad, del sistema judicial y penitenciario, de los servicios sociales, de diversas ONGs, de la Universidad y los medios de comunicación. Sin embargo, somos conscientes de que nuestra investigación sólo ha rasgado la superficie de la problemática subyacente. La situación de la comunidad gitana en nuestro país, las actitudes, prejuicios y practicas de la sociedad mayoritaria hacia ellos y ellas, el complejo tema de la multiculturalidad, el fuerte (y poco cuestionado) arraigo de un concepto de justicia muy inclinada hacia lo punitivo, el invisible mundo de la cárcel o la problemática de la política en torno a la droga, son algunos de los temas que hemos tratado, pues desde el principio supimos que nuestro estudio transcendía con mucho la situación concreta de las cerca de 1000 mujeres gitanas encarceladas. Estas mujeres representan el final, y el tramo más duro, de una serie de procesos y dinámicas con efectos dañinos sobre un gran número de personas, y en cierta manera, sobre toda la sociedad. [...]. Algunas de las cuestiones que subyacen bajo la problemática específica de estas gitanas frente al sistema penal y penitenciario son las siguientes:

- La profunda discriminación de la comunidad gitana en nuestra sociedad, estrechamente ligada a las dificultades que existen en la misma para afrontar el reto de la multiculturalidad.
- La prioridad que se da al sistema penal para gestionar problemas sociales con raíces profundas, a pesar de sus limitaciones y fracasos.
- La escasa atención y asignación de recursos para los mecanismos de gestión de los conflictos de tipo preventivo o conciliador, los cuales tienen un menor coste emocional y económico.

- Los obstáculos cada vez más presentes en nuestra sociedad a la hora de afrontar la exclusión social y, específicamente, la feminización de la pobreza.

Nos encontramos, por lo tanto, ante un problema social complejo y con hondas raíces, ante el cual es necesario ofrecer líneas de actuación y alternativas de gran envergadura [...].”

Más adelante, se realiza un estudio con investigaciones en cárceles andaluzas. Estas investigaciones llegan a las mismas conclusiones. Efectivamente, las mujeres gitanas están representadas, desproporcionadamente, en el cómputo general de las reclusas. Siguen siendo las mujeres más afectadas por la pobreza femenina. Los programas que se pudieran proponer tendrían que intentar abatir la falta de escolarización, de formación y de recursos (sociales y económicos).

Programas españolas y alemanas

En la Biblioteca Central del Ministerio del Interior existe abundante bibliografía sobre la conducta criminal. También, en la Biblioteca de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias hay mucha bibliografía. Pero no existen programas referentes a la delincuencia femenina.

Sí que hay programas que se ocupan de la mujer delincuente, una vez entrada en la cárcel. Surgen muchas problemáticas dentro de las instituciones penitenciarias porque las mujeres son la minoría en la cárcel. Se suscitan problemas respecto al derrumbe de sus familias, matrimonios y por la separación de sus hijos. Adicionalmente, en muchos casos las mujeres reclusas se encuentran con el problema de la drogodependencia.

En Alemania, tampoco se encuentra un programa vinculado al tema en cuestión. En la biblioteca del Ministerio del Interior Federal y en sus bases de datos se puede encontrar numerosa bibliografía, pero la mayoría se ocupa de la mujer como víctima.

En este país centro-europeo existe una pequeña cortapisa. Desde una reforma constitucional, en el año 2006, la competencia para el cumplimiento de la condena y todo referente a las instituciones penitenciarias corresponde a los Ministerios de Justicia de los Estados Federados (*Bundesländer*) y no al Ministerio Federal. Eso es la razón porque no se encuentra una estadística uniforme, aunque todas ellas son muy parecidas.

Existen unos programas y proyectos para las mujeres internas de las prisiones en los diferentes estados federados. Se trata, sobre todo, de los programas referentes a los problemas psíquicos y emocionales de las presas, la integración del cuidado de sus hijos y de sus familias. Hay muchas ofertas para una formación profesional. Algunas reclusas terminan la formación escolar.

En la mayoría de las cárceles se ofrecen unas terapias sociales para la posterior reintegración en la sociedad.

3.1.2 ESTADÍSTICAS COMO APROXIMACIÓN

Con las estadísticas se puede observar la envergadura de la criminalidad femenina y, por tanto, del fenómeno social de que se trata en este trabajo. Se verá que la participación de las mujeres en la delincuencia es mucho menor que la de los hombres.

Estadística europea

Eurostat tiene por misión poner a disposición de la Unión Europea un servicio de información estadística, que permita, y a la vez facilite, una comparación entre los países y regiones. Es la oficina estadística de la Unión Europea con sede en Luxemburgo.

La medición de la evolución criminal en el conjunto de la Unión Europea es muy difícil por las diferencias entre las diversas fuentes de informaciones nacionales. Por la importancia política y social de la criminalidad y por la creciente percepción de miedo por este fenómeno en la población, cada vez, es más importante intentar reflejar la situación en la Unión Europea con parámetros que ofrezcan niveles de concordancia.

En 2004, se encomendó a *Eurostat* la elaboración de una colección, análisis y comparación de las informaciones sobre criminalidad y victimización, como la constatación de la evolución que se había producido, en cada Estado miembro, analizando las estadísticas nacionales y otras fuentes de información como indicadores de referencia. El valor de las estadísticas europeas es muy relativo y reducido, ya que en los Estados miembros se usan métodos y definiciones que difieren entre sí, enormemente. Hay que tener en cuenta este aspecto a la hora de la lectura de los

resultados estadísticos. *Eurostat*, en estos momentos, está desarrollando un sistema de estadísticas para alcanzar una mejor comparación de la criminalidad y la represión en los países de la Unión Europea.

Según *Eurostat*, en España se registran en el año 2007 unos 2,3 millones de delitos. Desde el año 1999 se ve un claro aumento de la criminalidad. Lo mismo pasa en Alemania, donde se observan en el año 2007 unos 6,2 millones de delitos.

En la estadística europea referente a los reclusos se encuentra solamente un total de reclusos. No se diferencia entre los reclusos femeninos y masculinos.

En España se apuntan en el año 2007 unos 67.000 encarcelados, en Alemania unos 73.000 presos. También se puede observar un aumento de número desde el inicio de la estadística en el año 1996.

Resultado de una comparación de las estadísticas entre España y Alemania

Como anteriormente reiterado, a la hora de comparar las estadísticas entre sí hay que actuar con mucha cautela. Las estadísticas policiales y las de las fiscalías o judiciales se acometen en diferentes espacios de tiempo, los criterios de registro son diferentes, además, la evaluación jurídica puede ser distinta.

Tampoco se pueden comparar los puros números de las estadísticas entre los dos países: los datos registrados y los indicadores son muy diferentes, empezando con la población registrada.

En el caso de la estadística policial alemana, se reflejan los delitos conocidos ante la policía, los delitos conocidos y registrados en toda Alemania y es válida para toda la población alemana.

En España, existe el problema que hay diferentes cuerpos de policías: la Policía Nacional, la Guardia Civil y las Policías Autónomas. (No se incluyen las Policías Locales.)

Las competencias son diferentes y, por tanto, los criterios del registro y los datos de interés no pueden ser idénticos. Asimismo, como ya se ha mencionado, en el caso de España faltan en la estadística los datos de una parte importante de la población. Los indicadores principales se dividen en cuatro grupos. Se refiere al ámbito de actuación de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, que circunda al 84,6 % de la población.

También hay una diferencia en las estadísticas de las Fiscalías. En Alemania, la institución que lleva la fase de instrucción es el Ministerio Fiscal y no el juez, como en España. Cuando se termina la fase de investigación, el fiscal prepara el escrito de acusación en los casos correspondientes. En otros casos puede imponer una multa o sobreseer el procedimiento. En España, como es sabido, el fiscal es el acusador y el juez es el instructor.

Pero, a pesar de todos los inconvenientes, los datos oficiales pueden indicar el desarrollo y la evolución del fenómeno de la criminalidad. Las estadísticas ofrecen unos indicios, a modo de ejemplo, sobre un posible aumento de la tasa de criminalidad, el aumento de determinados delitos o en determinadas regiones, o sobre la participación de extranjeros en la comisión de delitos. Es posible la consulta de estos datos para que las instituciones competentes puedan tomar unas medidas adecuadas referentes a este fenómeno de la criminalidad. Puede influir en programas de la Política Criminal, en la legislación penal o en la represión, entre otras posibilidades.

Teniendo esta problemática presente, se puede poner de relieve lo siguiente.

En Alemania se conocen, en el año 2008, cerca de 6,1 millones de delitos ante la policía, el 54,8 % de los delitos son esclarecidos, que son unos 3,3 millones de casos. En el mismo año, en España se registran un total de 1,8 millones de delitos y faltas, con una cuota de esclarecimiento del 38,3 %.

La tasa de criminalidad por 100.000 habitantes en el caso de delitos contra la vida es de 4, en casos de robos de 3.000 en Alemania; en España la tasa de criminalidad se mide por 1.000 habitantes y es de 46,5 delitos por 1.000 habitantes, no diferenciando entre los delitos como en Alemania.

En el año 2008, hay unos 2,3 millones de sospechosos, 1,7 millones de hombres y medio millón de mujeres que representan escasamente una cuarta parte. En España, se detienen -no habla de sospechosos- a casi 300.000 personas. Según los datos del año 2005, el 10 % de los detenidos son mujeres, que son unas 25.000 mujeres.

Hay casi 2 millones de alemanes como sospechosos y medio millón de extranjeros. Las mujeres alemanas son 444.254, las no-alemanas 110.484.

En la fiscalía alemana se cuentan, en el año 2007, unos casi 6 millones de procedimientos con 6,2 millones de personas como imputados, en las fiscalías de España, en el mismo año, registran unos 4.519.041 casos.

Contra 661.913 personas se dirige una acusación en Alemania. En España, el total de acusaciones formuladas ante los órganos judiciales territoriales y en cualquier clase de procedimiento suma 237.924 casos.

Los juzgados alemanes condenan a unas 645.485 personas, de las cuales 121.115 son mujeres, lo que representa el 19 %. En España se castigan a unas 172.518 personas, de las cuales 159.021 son hombres, y 13.497 son mujeres.

A penas privativas de libertad se condena sólo a un 5,8 % de los acusados, que son 37.582 personas en Alemania. En España se castigan a 99.152 personas, de los cuales 90.365 son hombres y 8.787 son mujeres (menos de un 9 %).

En las cárceles alemanas se encuentran, en el año 2007, en total unos 75.756 reclusos, de los cuales el 95 % son hombres (71.688) y sólo el 5 % son mujeres (4.068). 13.169 reclusos se encuentran en la situación de prisión preventiva, 12.442 son hombres y 727 son mujeres.

En España se cuenta con 67.100 reclusos. Nueve de cada diez internos son hombres, el 91,67 %. Hay 61.508 hombres y 5.592 mujeres, el 8,33 %. El 24% se encuentra en situación preventiva. De los 16.137 reclusos preventivos 14.428 son hombres y 1.709 mujeres.

Se puede constatar que la cuota de la mujer, como reclusa, es más alta en España que en Alemania, el 8,33 % en España y el 5 % en Alemania. Es un dato curioso, partiendo del número de sospechosas o detenidas: en Alemania el 25 % de los sospechosos son mujeres, y aquí en España representan las mujeres el 10 % de los detenidos.

Según las estadísticas alemanas, las mujeres están sobre-representadas en los delitos de hurtos, estafas y contra el honor. Parece ser que los delitos cometidos con violencia no son propios de las mujeres.

En España, las reclusas se encuentran en los centros penitenciarios, sobre todo, por delitos contra el patrimonio y por delitos contra la salud pública.

Delincuencia femenina cualitativa en Alemania

Lo que interesa en el marco de este trabajo, es la participación de las mujeres en la delincuencia. Según la estadística, como sospechosas femeninas son registradas 549.604 mujeres, un 0,9 % menos que el año anterior; puede constatarse que su participación en el cómputo global de sospechosos es del 24,4 %, casi una cuarta parte. Al contrario del retroceso de la evolución de los sospechosos desde el año 1993, en el caso de las mujeres sospechosas hay que anotar un dato importante: en el año 1993 la cuota de las sospechosas es del 21,4 %, de lo que se deduce que la cuota de participación de las mujeres delincuentes ha aumentado.

Un leve aumento del número de sospechosas se puede observar en las clases de niños hasta los 6 años (el 26,7 %), en la cuota de las sospechosas en la franja de menores entre 12 y 14 años, como también en las jóvenes, comprendidas entre los 14 y 16 años de edad (el 28,2 %) y las adultas a partir de los 50 años (el 26,4 %).

Referente a la edad de los sospechosos en general, hay que decir que el número de los adultos sospechosos es de unas 1,6 millones de personas. Contamos con más de 100.000 niños (la franja de 8 hasta 14 años), con unos 260.000 jóvenes (entre los 14 y 16 años) y con unos 240.000 jóvenes adultos (entre 18 y hasta 21 años).

En el año 2008, de los 549.604 delitos cometidos por mujeres, 106.288 delitos son realizados por no-alemanas. Eso significa una participación de las mujeres no-alemanas del 19,3 % en los delitos llevado a cabo por mujeres. En comparación con el año anterior, el año 2007, bajan las cuotas de las alemanas por un 0,2 %, y las cuotas de las no-alemanas por un 3,8 %.

Las mujeres están sobre-representadas en los delitos de hurto con el 33,5 % de participación, lo que representaría más de la tercera parte (normalmente hurtos en tiendas). En los delitos de estafa las mujeres representan el 31,1 %, en los delitos contra la legislación penal especial de extranjería, asilo y residencia el 26,9 %, en los delitos

contra el honor el 27,7 %, en los delitos de malversación el 27,2 % y en los delitos de apropiación indebida el 26,5 %.

Al contrario, los siguientes delitos son cometidos, casi exclusivamente, por hombres: delitos contra la libertad sexual (violaciones, agresiones), contra el deber de alimentos, contra las legislaciones penales especiales de explosivos, armas y armas de guerra, en robos y en robos con violencia. En todos estos delitos la participación de los hombres sospechosos está por encima del 90 %.

En los delitos de homicidios la participación de la mujer representa el 12,8 %. Un dato, que parece relevante, es que en los casos de estos delitos de homicidios y asesinatos, cometidos por mujeres, suele existir una relación previa entre la autora y la víctima, más que el 75 % de sus víctimas hombres son familiares o conocidos.

En el caso de las chicas de menos de 14 años, el 66,6 % se limita a la comisión de delitos de hurto, mayoritariamente el hurto en tiendas. Llama la atención la participación de las chicas en los delitos de lesiones con un 13,4 %. En el grupo de jóvenes, comprendido entre 14 y 16 años, destacan, asimismo, los delitos de hurto, sobre todo en tiendas, y, de nuevo, los delitos de lesiones con un 27,5 %.

En el grupo de las sospechosas adultas, la participación en los delitos de hurtos y, sobre todo, en los delitos de estafa es más alta que en los sospechosos adultos masculinos.

Cada segunda sospechosa investigada, con más de 60 años, comete delitos de hurtos, en el caso de los hombres de la misma edad es cada tercero. Se puede resumir que en todas las clases de edades de las sospechosas alemanas son predominantes los delitos de hurto y de estafa.

La tasa de criminalidad de las mujeres es considerablemente menor, en todos los grupos de edades, que la de los hombres. La delincuencia femenina llega a su punto culminante en la edad entre los 14 hasta los 16 años. Luego, a partir de los 35 años de edad, va disminuyendo la participación en los delitos.

Llama especial atención que de las casi 550.000 mujeres sospechosas terminan, solamente, unas 4.000 en la cárcel.

Delincuencia femenina en España

Según las estadísticas españolas, hay que constatar que son detenidas unas 30.000 mujeres y, referente a la tipología del delito, unas 12.000 por delitos contra el patrimonio, unas 3.000 por delitos contra personas y unas 2.000 por delitos contra la salud pública.

Según el registro de los penados, hay unas 200.000 personas condenadas, de las cuales el 8,7 % son mujeres. El grupo de edad, entendido entre 21 hasta 25 años, es el grupo más representado con un 19 %. La media de edad es de 33,1 años.

Si se tiene en cuenta la edad del infractor, se aprecia que, excepto para los mayores de 70 años, a medida que aumenta la edad son menos frecuentes las penas privativas de libertad y más habituales las penas privativas de otros derechos.

De las 600.000 penas impuestas el 19,8 % es pena de prisión. En el caso de las mujeres es el 24,1 %.

De los 73.558 reclusos hay unas 6.000 mujeres, un 8,09 %, de las cuales 4.120 se encuentran en situación de penada y 1.776 mujeres están en prisión preventiva.

El grupo de edad con mayor representación es el grupo, entendido entre 31 hasta 40 años con 1.441 mujeres, seguido por el grupo de edad de 41 hasta 60 años (1.188 mujeres).

El 49,3 % de las mujeres cumple condena por delitos contra la salud pública, el 33,6 % por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico (seguido por delitos de homicidio y lesiones). De las mujeres penadas el 50 % son mujeres extranjeras.

En el caso de menores (14 hasta 17 años) condenados destaca que el 15,3 % (del total de 15.919 menores) son chicas. Un 30 % de los infractores tiene 17 años, el 80 % de los menores condenados son españoles. En relación con la gravedad se puede aclarar que más que más del 60 % de las infracciones penales son delitos, el casi 40 % son robos. Entre las faltas, las más frecuentes son contra las personas con un 61,7 % y contra el patrimonio con un 32 %. El número de infracciones cometidas aumenta con la edad; las cometidas a los 17 años suponen el doble de las cometidas a los 14 años.

En primer término, ha de hacer hincapié en lo siguiente: según la realidad estadística las mujeres cometen en Alemania, sobre todo, los delitos de hurtos, estafas, lesiones, robos y faltas contra el honor. En España resaltan, de forma particular, los delitos contra la salud pública y contra el patrimonio.

En los delitos de lesiones se supone que se trata, sobre todo, de lesiones de niños, en los delitos y faltas contra el honor se trata de discusiones derivadas de relaciones de vecindad y dentro del ámbito familiar. En los delitos de falsos testimonios, en general, se trata de juicios civiles, sobre todo de divorcio y custodia de los niños. También, se da el falso testimonio en las denuncias por delitos sexuales.

Resalta la relevante circunstancia de que en robos y atracos las mujeres aparecen más como cómplices, pero no como autoras materiales, como, por ejemplo, en los delitos de homicidios y de lesiones, que cometen ellas mismas. Los delitos de

homicidios suelen ser delitos en el ámbito social de la mujer. En la mayoría de los casos, las víctimas son los maridos, amantes, amigos, conocidos o los propios hijos.

Parece que las mujeres se atreven a cometer delitos sin grandes impedimentos, sin riesgo y que la comisión no necesite mucha planificación o preparación. Por ejemplo, en los casos de hurtos en tiendas y grandes superficies la explicación más acorde se encontraría en la circunstancia de la oportunidad, que se presente en ese momento.

Generalmente, la cuota de la reincidencia en el caso de las mujeres delincuentes es inferior a la de los hombres, aunque la estigmatización de una mujer condenada es más fuerte que en el caso de los hombres y la resocialización es muy complicada.

Los delitos contra las personas son los menos numerosos, pero que son los más frecuentes en el caso de mujeres internadas en Establecimientos Psiquiátricos Penitenciarios, en las que la comisión del delito se deriva de un desajuste mental transitorio de su autora. Los delitos contra la propiedad vienen a ser cometidos, principalmente, por mujeres jóvenes y drogodependientes. Se precisa cierto riesgo en su comisión, en hurtos, tirones y robos con intimidación. Aunque estos últimos suelen cometerse en compañía de varones, puede producirse en mujeres que lo lleven a cabo en solitario, pero ante víctimas en inferioridad de condiciones como son los casos de mujeres, menores, etcétera.

Las reclusas por comisión de delitos contra la salud pública pueden agruparse en tres grupos. El primer grupo son las extranjeras que hacen de correos a grandes traficantes, huyendo de situaciones de miseria en su país. Las más numerosas son, sobre todo, las sudamericanas y marroquíes. Luego hay un grupo de drogodependientes las que se incluyen en las redes de pequeña distribución para autoabastecerse. Con frecuencia, se compaginan con delitos contra la propiedad y, a veces, con el ejercicio de la prostitución al más bajo nivel de la calle y carreteras. El tercer grupo son mujeres

adultas, no drogodependientes, ni siquiera consumidoras esporádicas, para las que la venta se ha convertido en el medio más frecuente de subsistencia económica familiar. Muy numerosas son las mujeres de barriadas marginales y de etnia gitana que llevan a cabo estas actividades delictivas.

3.1.3 INVESTIGACIONES EN CÁRCELES

Investigaciones en cárceles andaluzas

Desde el año 1980, la criminalidad en general ha ido aumentando, también la criminalidad femenina; a partir del año 2002 consta en las estadísticas que existe un leve retroceso. En consecuencia del aumento de la criminalidad, también se puede contar un número cada vez mayor de personas que ingresan en prisión.

Mientras que en el año 1980, hay unas 487 mujeres en las cárceles de España, en el año 2008 se anotan 5.950 mujeres reclusas, de las cuales unas 1.700 reclusas se encuentran en situación de prisión preventiva. En el año 1980, hay una mujer por cada 29 hombres, hoy se cuenta una mujer por cada nueve hombres. Las mujeres representan entre el 3 % hasta el 9 % de la población reclusa total, que es uno de los porcentajes más altos en toda Europa. En comparación, en Alemania, las mujeres representan el 5 % de la totalidad de la población reclusa, unas 4.000 mujeres.

Referente al tipo de delito, se puede hacer resaltar que, mayoritariamente, cumplen condena por delitos contra la salud pública y por delitos contra el patrimonio; más del 80 % de las reclusas han sido condenadas por estos dos tipos de delitos. En tercer lugar están las mujeres condenadas por delitos contra personas.

La reincidencia es menos frecuente en las mujeres que en los hombres. Referente a la nacionalidad de los reclusos es interesante que el 35 % de la totalidad de reclusos

sean extranjeros, en el caso de mujeres las extranjeras representan el 9 % de la totalidad de extranjeros, unas 2.300 mujeres. En su mayoría son sudamericanas y africanas (de Marruecos).

Y referente a la edad destaca que el 60 % de las mujeres reclusas tiene entre 26 hasta 40 años, la edad media es de 32 años.

Con el aumento de la edad, aumenta el porcentaje de la población que comete delitos de drogas, mientras que en el caso de delitos contra el patrimonio el porcentaje disminuye.

En Andalucía se han efectuado unas investigaciones empíricas sobre los perfiles de las reclusas. Son exploraciones a través de las estadísticas del Ministerio del Interior, entrevistas de las reclusas y estudios de los expedientes.

Los resultados de las investigaciones sobre las mujeres reclusas en cárceles andaluzas, realizadas por las autoras Concepción Yagüe Olmos²⁴ y Paz M. de la Cuesta Aguado²⁵, se ven a continuación.

Como arriba indicado, la mayoría de las mujeres reclusas está condenada por delitos contra la salud pública y contra la propiedad. Lo mismo se puede aplicar a las reclusas en las cárceles andaluzas. Los delitos contra la propiedad los cometen, normalmente, mujeres jóvenes que están dispuestos a correr cierto riesgo. Pero, normalmente, cometen los delitos con víctimas en inferioridad de condiciones.

Los delitos contra la salud pública constituyen el núcleo básico de los delitos. Las mujeres, que cometen estos delitos, se dividen en tres grupos:

²⁴ Vid. Yagüe Olmos, C. (2002). "Mujer: delito y prisión, un enfoque diferencial sobre la Delincuencia Femenina", *Revista de Estudios Penitenciarios*, Madrid, Ministerio del Interior, número 249, pp. 35 - 169.

²⁵ Vid. De la Cuesta Aguado, P. M. (1992). "Perfiles criminológicos de la delincuencia femenina", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, número 2, pp. 219 - 239.

- Las extranjeras que trabajan como correos para grandes traficantes de sus países, intentando huir de la miseria.
- Drogodependientes que distribuyen la droga para autoabastecerse. También cometen delitos contra la propiedad y ejercen la prostitución.
- Mujeres adultas que no consumen la droga, pero la venta es un medio para la subsistencia de la familia.

Las autoras apuntan la mala educación, la escasez de formación y los matrimonios desastrosos como características de las encarceladas. Informan sobre las malas influencias durante la niñez y la juventud de las reclusas; la mayoría proviene de unas familias rotas.

En las cárceles españolas se detecta en las mujeres reclusas que tienen un escaso nivel cultural y una escolarización muy baja. Predomina el abandono temprano o fracaso escolar. En algunas encuestas se habla de analfabetismo en el 40 % de las reclusas; un 60 % de las mujeres tiene una formación elemental, que saben leer y escribir correctamente. No hay mujer con un título universitario, se anota una mujer que estaba cursando estudios universitarios (1987: Centro Penitenciario de Alcalá de Guadaíra).

Referente a la situación familiar, destaca que el 69 % no tienen una situación familiar estable; solamente el 31 % de las mujeres se declaran casadas o con pareja de hecho estable. Normalmente, pertenecen a familias extensas y sufren una convivencia familiar conflictiva. La regla general es que sus familiares próximos tienen antecedentes penales. Son madres precoces y constatan separaciones y fracasos matrimoniales.

Tienen escasa preparación laboral, ya que suelen realizar tareas no cualificadas, como venta ambulante o limpieza. El 63 % se dedica a labores del hogar, en su propio y

en los ajenos como empleadas de hogar. Un 8 % de las mujeres declara que se dedica a ejercer la prostitución.

Cerca el 40 % de las mujeres presas en España ha sufrido malos tratos antes de entrar en prisión, lo que enlaza la violencia de género, la exclusión social y el encarcelamiento como una sucesión de factores interrelacionados entre sí. Les faltan habilidades sociales, tienen baja la autoestima. Más que el 75 % de las mujeres tienen hijos. Los efectos de la prisión se extienden al resto del núcleo familiar, especialmente, a los hijos menores. Suelen cometer el delito en solitario o teniendo como cómplice a algún varón. Según los psicólogos penitenciarios, este dato refleja una situación de dependencia de las mujeres respecto a los hombres a la hora de cometer el delito desde posturas sumisas, que derivan en conductas de encubrimiento, hasta el extremo de autoinculparse por hechos ajenos, para garantizar el sostenimiento económico familiar.

No suelen cometer delitos violentos, salvo en enfrentamientos conyugales. En las cárceles andaluzas se les imponen pocas sanciones disciplinarias por su mayor adaptación a la cárcel. Casi el 30 % de las mujeres son de etnia gitana y suelen estar en prisión por tráfico de drogas, a veces, encubriendo a familiares. La gran mayoría tienen familiares encarcelados. Otro colectivo importante son las extranjeras, casi un 30 %, de las cuales más que el 65 % son de países de América Latina, especialmente de Colombia. Están condenadas por tráfico de drogas, motivadas por necesidades económicas. Por la falta de arraigo, el acceso a la libertad provisional es más difícil, lo que lleva a la elevación del número de reclusas preventivas.

Concepción Yagüe Olmos concluye sus investigaciones de la siguiente manera:²⁶ “Cierta importancia tendrá la incorporación de la mujer en la sociedad con un

²⁶ Cfr. Yagüe Olmos, C., *op. cit.*, pp. 146 y 147.

papel activo: cambios de costumbres, educativos, búsqueda de la independencia económica; desaparición de la clásica estructura familiar con el sometimiento y el control social externo de la mujer: esposa e hijas, asimilación de los roles masculinos, etc. Drogodependencia: con su participación y pertenencia a pandillas, compartiendo la cultura de la calles, se produce un inicio a veces precoz en el consumo de estupefacientes; como consecuencia de lo anterior la mujer se sumerge en la adicción por lo que recurrirá a dos actividades principales para obtener los recursos económicos necesarios: Prostitución (que se desarrolla frecuentemente en ambientes paradelincuenciales) y delincuencia propiamente dicha. Exclusión social y feminización de la pobreza: En sociedades competitivas como las actuales en las que las desigualdades sociales aumentan cada día, la mujer acaba siendo su principal protagonista. El desempleo, que azota a los menos preparados incide de una especial manera en las mujeres que históricamente no accedieron a la cultura para hacer frente a las cargas familiares: padres, hermanos, marido e hijos. Aquí se sustenta la actual aparición de delitos de Contrabando y Contra la Salud Pública ya que: Es una actividad no peligrosa que reporta beneficios económicos y que no requiere fuerza física para su desarrollo (se implican en él hasta mujeres de toda condición social y de edad). Le ha restado protagonismo a otras actividades típicas como la receptación (venta de objetos robados) o el proxenetismo. Socialmente aceptada en determinados círculos de procedencia como medio lícito de obtención de recursos (no se considera que se esté cometiendo un acto injusto contra otra persona como ocurre en delitos contra la propiedad). La mujer se encuentra frecuentemente como responsable de la subsistencia familiar (familia monoparental). Y la venta de estupefacientes le abre por fin la puerta a un desahogo económico para hacer frente a los gastos más fundamentales, siendo para ellas indiferente el objeto del delito, es decir, que igual podrían vender cualquier otro producto, lícito o no, si económicamente fuera más rentable. La venta a pequeña escala (en su propio domicilio) es el último eslabón de la cadena de una actividad compartida con los varones de la familia (esposo, padre, hijos, etc.) que son quienes regularmente la proveen. El contrabando a gran o pequeño nivel por parte de extranjeras (sudamericanas y africanas mayormente), o nacionales que son utilizadas de correo de grandes organizaciones engrosan otra parte de la población reclusa de las prisiones. Ocurre incluso que alguna reclusa manifiesta encontrarse en prisión por el hecho de ‘comerse el

marrón’, es decir responsabilizarse del delito del compañero o del hijo al entender que la permanencia en prisión para ella puede ser más benévola, o en todo caso su ausencia del núcleo familiar perjudica menos a la subsistencia de la misma. Se ha producido además un fenómeno curioso de reciclaje respecto a la mujer de etnia gitana: históricamente dedicada a la venta ambulante de ropas y mercaderías, descubren que pueden dedicarse sin esfuerzo adicional, pues disponen de las redes de comercialización, en proveedoras de sustancias más onerosas. Por último, un dato a tener en cuenta sin tratar por ello de resultar moralizante: el contagio de toda la sociedad de consumo actual de unos esquemas de valores, donde el éxito se encuentra en la obtención de dinero fácil, en las posesiones; donde el control social se ha diluido en ciudades masificadas y anónimas, y donde el tráfico de drogas permite una rápida escalada social, con ‘escaso nivel de riesgo’. Todo ello hace que personas plenamente socializadas ante la evidencia de conocidos que prosperan tan rápidamente, busquen la salida más fácil a situaciones económicas más o menos difíciles, ni siquiera acuciantes. Ocurre además, que en un alto porcentaje de las mujeres que se encuentran en prisión tienen a su vez a su marido o compañero sentimental en la misma circunstancia, (lo que no ocurre al revés), lo que indica su papel secundario de dependencia, complicidad, o al menos la influencia decisiva de la figura del varón en la actividad delictiva de la mujer. No se descarta por importante, un pequeño porcentaje de mujeres con deficiencias caracterológicas, y psicopatías, con historial de conflictos desde edades muy tempranas, sobre las que han sido infructuosos todos los intentos familiares e institucionales (centros de reforma), de controlar sus actos. Sus ingresos en prisión son muy numerosos. Así mismo se asiste a un incremento preocupante de internas con desórdenes psiquiátricos, o Patología Dual sobre las que la prisión debe ejercer funciones estrictamente asistenciales, toda vez que su internamiento deviene de una prematura aplicación de la Reforma Psiquiátrica, sin que los mecanismos sustitutivos sociales hubieran sido previstos, y como consecuencia del cierre de los centros psiquiátricos tradicionales, que revierten parte de su población finalmente en las prisiones.”

En el caso de España, se puede concluir que las mujeres delincuentes internadas proceden de clases bajas y marginadas, con escasos recursos económicos y, prácticamente, nula formación profesional. Estos datos pueden explicar los delitos cometidos por ellas: contra la propiedad y contra la salud pública. Las mujeres se quedan sin cobertura económica por la inestabilidad personal, escaso nivel cultural y profesional, y por las profundas transformaciones sociales producidas. Con sus delitos obtienen el dinero necesario para subsistir y alimentar a sus hijos.

Viendo esta realidad abrumadora de las reclusas españolas resulta que es poco comprensible que no existan programas o proyectos, por lo menos parece ser no suficientes, para prevenir la feminización de la pobreza. Con una estabilidad social y económica se podría ayudar a las mujeres para sostener a sus familias.

Investigación en la prisión de Massachussets

A pesar de que en este apartado se trata de anunciar una aproximación para una visión del conjunto europeo, a continuación se hace una reflexión sobre unos resultados de unas investigaciones en los Estados Unidos de América, pues volverán a manejarse más tarde, debido a su valía referencial -al inspirar ciertas escuelas doctrinales y políticas criminales-. Una de la razón es que en Europa hay cierta escasez de investigaciones sobre el la delincuencia femenina. Y otra razón es que estos estudios llegan a unos resultados muy parecidos hace casi 80 años. Además, no debe olvidarse que las teorías y orientaciones, sobre todo de enfoques sociológicos, americanas siempre han tenido mucha influencia en la ciencia de la Criminología moderna. Suelen ser precursoras, que a lo largo de los años se implementan en las teorías europeas.

El matrimonio Sheldon y Eleanor Glueck investigaba el problema de la criminalidad femenina, de 500 mujeres reclusas en la prisión de Massachussets, “*Massachussets Reformatory of Women*”. Ellos recogieron más de 400 factores posibles que pueden condicionar la criminalidad. Averiguaron índices físicos y psíquicos del ámbito personal y de rendimiento, junto a fenómenos relacionados con el trasfondo socio-cultural. Las circunstancias familiares de las mujeres reclusas las identificaban como desfavorables: el casi 60 % de las mujeres crecía en familias deterioradas y el 31,8 % en un ambiente familiar perturbado. Solamente, el 9,8 % de las internas llegaban a referirse a unas familias mínimamente estructuradas. En su gran mayoría los miembros familiares resultaban delincuentes. El fracaso escolar se observaba en un casi 90 % de las chicas, de las cuales, solo un 5,7 % de las internas disponía de formación profesional -de modo que pudieran ganarse la vida-. Mucha importancia dio el matrimonio a las amistades peligrosas, por considerarse motivo de influencia muy negativa. Las reclusas consideraban sus matrimonios y su sexualidad también de manera negativa. Un gran número de las mujeres ejercía además la prostitución, en su intento de mantener a su familia -por falta de la citada formación profesional más elemental-.

Resulta curioso que, casi un siglo después y en un entorno tan distinto, el matrimonio Glueck llegara a unas conclusiones tan similares a las que hoy se pueden observar midiendo las mismas variables en la población reclusa española actual.

Hay que constatar que las reclusas, por regla casi general, tienen escasos recursos económicos y escasa formación. Su situación personal les empuja e encontrar en la delincuencia su modo de vida porque con la comisión de delitos obtienen el dinero necesario para subsistir.

La represión penal no parece ser una solución adecuada a este problema. Al contrario, se puede llegar a pensar que la política penal (la pena y el Derecho Penal) sirve para ocultar a las graves deficiencias sociales.

3.2 APROXIMACIÓN DOCTRINAL

ENFOQUES PARA EXPLICAR LA DELINCUENCIA FEMENINA

Cuando se habla de crimen o de delincuente, la mayor parte de personas presupone que se trata de un fenómeno exclusivamente masculino. Se sospecha, automáticamente, que detrás de los delitos hay un hombre como autor. Efectivamente, en el año 2008, en Alemania la 3 / 4 parte de los sospechosos son hombres, y en el caso de España resulta que el 90 % de los delincuentes detenidos son varones. La menor participación de la mujer en la delincuencia en general se puede observar en todo el mundo, aunque puede variar algo. Probablemente, estos hechos son la razón por la cual a la mujer no se da importancia como autora de un hecho criminal y no merece la atención en las investigaciones criminológicas. Todo cambia, cuando en los años 70, algunas criminólogas, al hilo del movimiento feminista, pronostican un aumento alarmante de la criminalidad femenina. A partir de esta época, aparece un torrente de ensayos, que quieren aclarar si se va a perfilar un aumento de la delincuencia femenina y cómo va, en particular, a desarrollarse en los años siguientes.

En esta parte del trabajo se procura proporcionar un conjunto de unas explicaciones de la delincuencia femenina, desde un enfoque plurifactorial, y, con mayor concreción, encontrar las respuestas a por qué las mujeres delinquen menos que los hombres. Se puede adelantar que es muy difícil responder a estas cuestiones, ya que es un tema muy complejo por los diferentes aspectos que se pueden y se deben abarcar, dado que la Criminología es una ciencia interdisciplinaria, entre otras causas.

Obviamente, la literatura y las ciencias criminológicas tienen muy poca consideración con la delincuencia cometida por las mujeres en comparación con la criminalidad de los varones. Los trabajos que se ocupan de la criminalidad femenina, se centran, sobre todo, en la diferencia entre los géneros. Normalmente, se proyectan unos modelos propios para explicar la criminalidad femenina. Los factores que son muy útiles a la hora de explicar la criminalidad masculina, se dejan a parte.

Para empezar, principalmente por la complejidad del tema, resulta bastante difícil encontrar un esquema por el que se puedan catalogar los diferentes enfoques explicativos de la delincuencia femenina. La Criminología Clásica perfila tres orientaciones o explicativas del comportamiento criminal:

- las biológicas,
- las psicológicas y
- las sociológicas.

Las teorías y escuelas de enfoque biológico tratan de localizar alguna patología, disfunción o trastorno orgánico que pueda explicar la conducta delictiva del delincuente, que pueden ser antropológicas, biotipológicas, endocrinológicas, genéticas, neurofisiológicas, bioquímicas etc. Se encuentran factores genéticos, enfermedades somáticas, cambios endocrinos y la propia constitución. “Según la escuela italiana, la mujer criminal es, por sus características craneoencefálicas, mucho más masculina que la mujer honesta.”²⁷

Las teorías y escuelas psicológicas buscan la explicación del comportamiento delictivo en el mundo anímico del hombre, como alteraciones psicopatológicas, baja autoestima, dificultades de adaptación, conflictos familiares, matrimonios insatisfactorios, problemas infantiles, inseguridad o represión sexual, entre otros.

Los enfoques y corrientes sociológicos contemplan el hecho delictivo como fenómeno social. Se ocupan del papel social, de la represión social, problemas económicos, conflictos escolares o laborales etcétera.

En la búsqueda de teorías expositivas y explicativas de la delincuencia femenina -objeto del presente trabajo (elevándolas ya a teorías de rango medio, cuya retroalimentación se basa en los datos estadísticos que las soportan)-, entre los autores

²⁷ Cfr. Laurent, E. (1891). *L'anthropologie criminelle et les nouvelles théories du crime*. Paris: Société d'Éditions Scientifiques, p. 107.

más sobresalientes aquí contemplados, se ha recogido no sólo su lectura tradicional, sino que además se ha avanzado en este estudio una interpretación en otros parámetros de mayor científicidad: bien comparándose las características de la mujer delincuente con la que no lo es, o bien, haciendo comparaciones con los varones en la misma situación.

Por tanto, existen diferentes enfoques descriptivos y/o explicativos de la etiología del comportamiento criminal en las mujeres, los cuales son difíciles de esquematizar porque se intercalan entre sí -de ahí, una razón más que justifica la interdisciplinariedad de este estudio y su planteamiento plurifocal, vid. Metodología-.

A la hora de encontrar soluciones al problema en cuestión no se debe olvidar el contexto histórico de las diferentes teorías explicativas que cursan en cada momento. Por eso, hay que tener en cuenta una esquematización de la evolución histórica de la delincuencia femenina.

El profesor Juan José Arechederra Aranzadi, especialista en Psiquiatría en el Hospital Universitario Ramón y Cajal de Madrid y profesor de Psiquiatría forense en el Departamento de Criminología de la Universidad Camilo José Cela, establece una serie de estadios diferenciados a la hora de explicar la conducta criminógena de la mujer: “Un primer estadio comprendería los siglos XVIII y XIX, donde se considera la mujer delincuente como un ser perverso e inmoral y biológicamente diferente a las otras mujeres. En un segundo estadio predominan las tesis biologicistas como la del atavismo criminal de Lombroso y Ferrero. Estos describían rasgos físicos en las delincuentes que les asemejaban a los antepasados y a los simios, es decir, estaban estancadas en un estadio previo del desarrollo humano. Por otro lado, la escuela psicoanalítica incorpora factores psicógenos (ejemplo de Electra sin resolver, pobre relación con el padre o actitud hostil hacia la madre), y también, surgen explicaciones genéticas. En el tercer estadio predominan las tesis liberales, donde se concibe a la delincuente como un ser enfermo, que se debería más a una inducción social que a una anomalía biológica. La

conducta delictiva resultaría de una interacción de factores constitucionales y ambientales. Destacan la teoría interactiva de Thomas y la tesis de Konopka. En un cuarto estadio se da una orientación más psicosocial, centrándose en descubrir el denominado por Pollak carácter enmascarado de la delincuencia femenina. Pollak estudió la extensión real del delito de la mujer, mitigado por la falsedad de éstas, por instigar al hombre a la comisión de delitos y por un trato más benigno por parte de la policía, poder judicial e instituciones penitenciarias. En el quinto estadio destaca el estudio del procesamiento judicial y el encarcelamiento de las mujeres. El último estadio está determinado por el movimiento de liberación de la mujer y la existencia de igualdad de oportunidades, que predicen un incremento de la delincuencia femenina, al disponer de las mismas oportunidades ilegítimas que el hombre.”²⁸

No obstante, existen estudios como el de Armand Corre (1841 - 1908) y Paul Auby, quienes publican un libro de Etnosociología criminal referido a la Bretaña²⁹ durante los siglos XVII y XVIII, deteniéndose en crímenes cometidos por mujeres, fundamentalmente refiriéndose al infanticidio, la bigamia, el proxenetismo, el asesinato o de mujeres como una maestra que se pone al frente de una tropa de bandidos. Su nombre es Marie Tromel, aunque es más conocida como Marion du Faouët.³⁰ Paul Auby en los *Archives d'anthropologie criminelle*, en 1891 y 1892, había publicado dos artículos muy significativos en su momento, uno sobre el homicidio llevado a cabo por la mujer y otro sobre el uxoricidio y el libericidio seguidos de suicidio. Armand Corre se había dedicado a estudiar los cráneos de los criminales y de que modo los elementos físicos y psicológicos influyen en el crimen.³¹

²⁸ Cfr. Arechederra Aranzadi, J. J. y Arias Horcajadas, F. (1992). “Conductas delictivas y psicopatología en el ciclo biológico de la mujer”, *Cuadernos de Política Criminal*, Madrid, número 46, pp. 6 y 7.

²⁹ Vid. Corre, A. y Auby, P. (1895). *Documents de criminologie rétrospective (Bretagne, XVIIe et XVIIIe siècles)*. Lyon y Paris: A. Storck y G. Masson.

³⁰ *Ibid.*, pp. 248 - 257.

³¹ Vid. Corre, A. (1889). *Les criminels, caractères physiques et psychologiques*. Paris: Doin. - (1891). *Crime et suicide, étiologie générale. Facteurs individuels, sociologiques et cosmiques*. Paris: Doin.

En la obra citada, el profesor Arechederra³² preestablece temporalmente las etapas de la siguiente forma: El primer estadio se centraría en los siglos XVIII y XIX con las teorías prelombrosianas. La mujer delincuente es un ser inmoral y biológicamente inferior. Los autores de estas teorías son, como ejemplo, Tarnowsky, Pyke y Van de Warker. El segundo estadio lo ubica desde 1895 hasta 1925 y son las teorías de Lombroso, tratándose del atavismo criminal. A parte de los autores Cesare Lombroso y Ferrero, incluye las investigaciones psicoanalíticas de Sigmund Freud. El tercer estadio tardará hasta la segunda Guerra Mundial, incluyendo teorías liberales sobre la interacción social y biológica. En la década de los cincuenta del pasado siglo XX se encuentra con el cuarto estadio. Las teorías se centran en las características sociodemográficas de la delincuencia y en el carácter enmascarado de la delincuencia femenina. El estadio del procesamiento judicial y de las cárceles, el quinto estadio, cae en la década de los años sesenta, y finalmente, el sexto estadio empezaría a partir de los años setenta con los enfoques psicosociales, la teoría del rol y el movimiento de liberación de la mujer. Autores relevantes de esta época son Adler, Simon, Hoffman Bustamante y Figueira-Mac Donough.

A continuación, se analizan las teorías más importantes, por ser aquellas con mayor impacto entre la doctrina, que intentan explicar los aspectos de la criminalidad femenina y verificar así si el contenido es coherente. Se pretende clasificar las teorías, según su contenido y enfoques empleados -luego, procurando su relación en la exposición seguida-

Se da el comienzo con los enfoques biológicos. Se puede distinguir entre unas teorías biológicas clásicas y otras modernas, no dejando aparte algunos factores antropológicos y biopsicológicos. En la parte ulterior, se analizarán unas teorías de contenido sociológico y socio psicológico, y a continuación una crítica a los resultados.

³² Cfr. Arechederra Aranzadi, J. J. y Arias Horcajadas, F., *op. cit.*, p. 18.

3.2.1 ENFOQUES BIOLÓGICOS Y BIOPSIKOLÓGICOS

A fines del siglo XIX, se llega a establecer y consolidar la Criminología como ciencia, en una época dominada por el pensamiento de Charles Darwin. Consecuentemente, las explicaciones de los crímenes responden a factores biológicos y antropológicos de los delincuentes. A partir de la mitad del siglo XX, la estructura social va ganando importancia como factor que puede influir en las causas de los delitos. Por tanto, se puede diferenciar entre explicaciones de contenido puramente biológico y otras que conectan las disposiciones biológicas con factores de la estructura social. Las segundas teorías explicativas pueden verse como un desarrollo de las explicaciones meramente biológicas (aunque ya en las puramente biológicas se encontraban características sociales, pero sólo de manera rudimentaria).

Se intenta tratar el problema desde el punto de vista de las características biológicas y naturales, atribuidas como propias al sexo femenino, y descubrir especificidades en la mujer delincuente a partir de estudios sobre anormalidades cromosómicas, desórdenes hormonales, síndrome premenstrual, etcétera.

La base de las explicaciones de contenido puramente biológico reside, sobre todo, en las obras de Cesare Lombroso³³, a veces en colaboración con Guglielmo Ferrero, Thomas³⁴ y Otto Pollak³⁵.

³³ Vid. Lombroso, C. (1886). *Delitti di libidine*. Torino: Camilla e Bertolero. - (1893). *Le più recenti scoperte ed applicazioni della psichiatria ed antropologia criminale*. Torino: Fratelli Bocca. - (1902). *Ursachen und Bekämpfung des Verbrechens*. Berlin. - (1903, reeditada 2009). *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale*. Torino: Fratelli Bocca. - (1911). *La medicina legale delle alienazioni mentali studiata col metodo sperimentale*. Torino: Fratelli Bocca. - (1962). *Antologie lombrosiana. Pagine scelte delle opere di Cèsare Lombroso*. Pavia: Società editrice pavese. Lombroso, C. y Ferrero, G. (1894). *Das Weib als Verbrecherin und Prostituierte*. Hamburg. - (1895). *The Female Offender*. London: Fisher Unwin. - (1899). *Luccheni e l'antropologia criminali*. Torino: Fratelli Bocca.

³⁴ Vid. Thomas, W. I. (1907). *Sex and society: Studies in the Psychology of Sex*. Chicago: University of Chicago Press. London: T. Fisher Unwin. - (1923). *The Unadjusted Girl*. Boston, MA: Little, Brown.

³⁵ Vid. Pollak, O. (1950). *The criminality of women*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press. - (1961). *The Criminality of Women*. New York: A. S. Barnes.

3.2.1.1 EXPLICACIONES TRADICIONALES

El pionero de la investigación criminológica es el médico italiano Cesare Lombroso (1835 – 1909), nacido en una ciudad tan significativa como Verona, marcado por el darwinismo, catedrático de Medicina Legal, luego de Psiquiatría y más tarde de Antropología Criminal en la Universidad de Turín, y fundador de la Antropología Criminal.³⁶

Él supone que el criminal es un tipo de hombre atávico, marcado de estigmas de degeneración. Para poder anotar los rasgos anatómicos que predestinan al individuo para delinquir, realiza mediciones antropométricas de delincuentes y no-delincuentes. La mayor parte de sus datos los consigue a través de las mediciones de los delincuentes en las cárceles. En trabajos posteriores, Lombroso revisa, en parte, su visión puramente biológica e incluye factores ambientales.

En las obras de Cesare Lombroso se menciona, por primera vez, la menor delincuencia femenina en comparación con la de los hombres. La explicación que da Lombroso, se encuentra en la constitución y la debilidad de la mujer. El comportamiento de la mujer está determinado biológicamente.

³⁶ Vid. Laurent, E. (1891). *L'anthropologie criminelle et les nouvelles théories du crime, avec 11 portraits hors texte de criminologues français et étrangers*. Paris: Société d'Éditions Scientifiques. Para el Dr. Émile Laurent, Cesare Lombroso es el creador de esta nueva ciencia con la publicación de su libro sobre el hombre delincuente en 1871 (p. 7). Además, forma a un grupo de investigadores prestigiosos conocidos como la nueva escuela: Morselli, Virgilio, Sergio Publia, Ottolenghi, Nigero, Laschi y Marro (p. 8). Entre otras cosas, Lombroso constata que muchos criminales son ambidextros (p. 74). Lombroso encuentra que el cerebelo de los delincuentes está desarrollado de una forma especial (p. 75), pero estas anomalías patognomónicas no se constata ulteriormente que tengan una relación directa con la criminalidad (p. 75). Coincide Lombroso con Ferri en considerar que la capacidad craneal de los delincuentes es inferior a la de las personas normales e, incluso, Émile Laurent llega a sostener que los criminales son submicrocefálicos.

A. CONSTITUCIÓN FÍSICA Y DEBILIDAD

Lombroso ve la primera causa de que las mujeres delincan menos que los hombres en la “encarnación” misma. Junto con su yerno Guglielmo Ferrero (1871 – 1942) explica que los óvulos son inmóviles, a diferencia de los espermatozoides. Cohibido con este argumento como base de su teoría, deduce que el comportamiento femenino se expresa en la pasividad. Las mujeres, debido a la pasividad, son más tradicionales y aceptan el orden social. Son conservadoras y mantienen los valores tradicionales. En este aspecto se presenta algún factor sociológico. Estos paradigmas explicativos implican contenidos androcéntricos inequívocos. Las mujeres divergen del ser humano, lo que quiere decir, del hombre, porque al hombre lo equipara al ser humano. Incluso un comportamiento positivo, como, por ejemplo, la tendencia a menos criminalidad, lo niega. Las mujeres, en general, son inferiores a los hombres. Además, a las mujeres les falta inteligencia y pasión. “[...] *as a double exception, the criminal woman is consequently a monster*”.³⁷ [Una mujer criminal es una excepción doble, porque la criminalidad en sí es una excepción, y las mujeres entre los criminales es otra excepción más. Por tanto, la mujer criminal es un monstruo.] “*Even the female criminal is monotonous and uniform compared with her male companion, just as in general woman is inferior to man*”.³⁸ [La mujer criminal es monótona y uniforme en comparación con su compañero masculino, como en general la mujer es inferior al hombre.]

Como prueba anota Lombroso en sus investigaciones que las mujeres delinquentes disponen de menor capacidad craneal y son menos inteligentes que las mujeres no delinquentes. Además, participan menos en la criminalidad, condicionadas por su debilidad corporal. Este enfoque de la debilidad corporal se encuentra de forma desarrollada en otros criminólogos. Igualmente, Lombroso, tras llevar a cabo un examen minucioso de 122 mujeres que son criminales, constata que se dan en el conjunto de

³⁷ Cfr. Lombroso, C. y Ferrero, G., *The Female Offender*, op. cit., p. 152.

³⁸ *Ibid.*, p. 122.

ellas una serie de características físicas, en las que son bastante coincidentes: senos frontales, estrabismo, anomalías dentales, virilidad en su fisonomía, pómulos salientes, cabellos negros, pabellones auriculares infrecuentes, etcétera. El aspecto mongólico, sin embargo, se constata con menos frecuencia entre las mujeres que entre los hombres.³⁹

Coincide en este sentido con los resultados publicados por Pauline Tarnowsky, para quien las criminales pertenecen a una “clase de mujeres anormales, degeneradas y degenerantes”, que se dan fundamentalmente en los bajos fondos sociales y asocia también la criminalidad femenina con la evolución biológica y la formación cultural.⁴⁰ Tarnowsky centra su estudio en criminales y prostitutas de Moscú, San Petersburgo, Mogorod, Jaroslaw, entre otras ciudades.

Robert Cario⁴¹, criminólogo y destacado Profesor de la Universidad de Pau et Pays de l'Adour en Francia, destaca que Quetelet, Lombroso y Ferrero consideran que el principal argumento de la diferencia de criminalidad entre hombres y mujeres, es la debilidad física de la mujer, ya, que la comisión de crímenes conlleva el desarrollo (antes más que ahora) de la fuerza. Cuando este autor publica su obra en 1997, “la criminalidad de las mujeres está masivamente compuesta de infracciones y delitos, banales, contra los bienes. Raros son los atentados grandes contra las personas o los bienes que ellas cometen”.⁴²

³⁹ Vid. Laurent, E., *L'anthropologie criminelle et les nouvelles théories du crime*, op. cit., p. 101.

⁴⁰ *Ibid.*, pp. 101 - 107.

⁴¹ Vid. Cario, R. (1997). *Les femmes résistent au crime*. Paris y Montréal: l'Harmattan, p. 62.

⁴² *Ibid.*, p. 154.

En el mismo sentido hay que apuntar la teoría del autor Paul Julius Möbius (Doctor en Medicina y Filosofía), quien era -a fines del siglo XIX- neurólogo y psiquiatra en las Universidades de Leipzig, Jena y Marburg en Alemania.⁴³

Este autor⁴⁴ ve la explicación de la menor delincuencia femenina, derivada en parte de la inferioridad de la mujer respecto al hombre, en su debilidad mental y psicológica. Se aventura a declarar que partes importantes del cerebro en las mujeres no existen o no están desarrolladas como en los hombres. La fuerza y habilidad son muy inferiores a las de los hombres. Por la imbecilidad mental, las mujeres no tienen la capacidad de comprender los ordenamientos jurídicos, ni sus valores.

Esta idea está muy arraigada en la época, pues está prohibido que las mujeres estudiaren la carrera de Derecho. Francia se adelanta a otros países permitiéndolo a fines del siglo XIX. Una ley de 1º de diciembre de 1900, permite el acceso de la mujer a la profesión de abogado, siempre que estuviera provista de una Licenciatura en Derecho (tres años), y prestara el correspondiente juramento.⁴⁵ La mujer casada, para poder matricularse en la universidad, necesita un permiso escrito del marido. Dicha autorización marital no queda derogada hasta una ley de 18 de febrero de 1938.⁴⁶ Además, Möbius hace otras consideraciones que culminan en la exigencia de aprobar un tratamiento penal específico, como para menores de edad. En conexión con su sexualidad, las mujeres cometen menos delitos, porque el instinto sexual femenino no es tan fuerte como el de los hombres. Les falta la actividad masculina.

⁴³ Paul Julios Möbius, neurólogo y psiquiatra alemán, nace el 24 de enero de 1853 en Leipzig y muere el 8 de enero en 1907 en Leipzig. Estudia en Leipzig, Jena y Marburg Teología, Filosofía y Medicina. Obtiene el Doctorado en Medicina y Filosofía. Trabaja en la Psiquiatría del Hospital Universitario de Leipzig. Sus obras, hoy en día, siguen siendo importantes y de valor científico referente a la psico-génesis de enfermedades psiquiátricas y nerviosas, entre otras la histeria.

⁴⁴ Vid. Möbius, P. J. (1977). *Über den physiologischen Schwachsinn des Weibes* (1905). München: Matthes & Seitz, pp. 15, 17 y 27 y sig.

⁴⁵ Vid. Pisier, É. y Brimo, S. (2007). *Le droit des femmes*. Paris: Dalloz, p. 109.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 110.

Según estos autores de los enfoques biológicos tradicionales, las mujeres delincuentes no son altas, son gordas y tienen ojos oscuros. Son vengativas, mentirosas y crueles. A pesar de estas características negativas, las mujeres tienen algunas positivas como vergüenza, amor y sentimientos de la madre y compasión. Delinquen menos porque no son inteligentes. Las mujeres presentan una inferior tasa de delitos por su menor capacidad para delinquir.

En los delitos de asesinato, homicidio y lesiones se encuentran pocas mujeres como autoras por la debilidad corporal, no tienen fuerza física, además, no disponen de la energía intelectual y planificación, que hacen falta para la comisión de este tipo de delito.⁴⁷ La mayor crueldad de las mujeres delincuentes se debe a su más adecuada identificación con lo primitivo. Y la mejor capacidad de adaptación lleva a las mujeres criminales a combinar las peores características: astucia, rencor y falsedad. Son más hábiles a la hora de tratar con la justicia.

Kingsley Brown⁴⁸, profesor de Derecho en la Universidad de Detroit, interpreta los comportamientos humanos a la luz de la evolución, desde una óptica evolucionista. Los mecanismos que conforman el comportamiento de las personas son productos de las leyes de la biología. Según su interpretación de la teoría evolutiva, *los hombres tienen mayor afán de prestigio, competitividad y disposición a correr riesgos que las mujeres y las mujeres presentan una mayor inclinación a la crianza*. Por tanto, las mujeres no pueden ocupar los mismos puestos de trabajo en el mercado laboral, tampoco deben prestar servicio militar. Algunos de sus críticos denominan sus ideas chauvinistas.

⁴⁷ Vid. Lombroso, C., *Ursachen und Bekämpfung des Verbrechen*, op. cit., p. 164.

⁴⁸ Vid. Browne, K. (2000). *Trabajos distintos. Una aproximación evolucionista a las mujeres en el trabajo*. Barcelona: Crítica.

Otro autor que representa estas ideas del índole biológico, es el sociólogo de la Universidad de Chicago, W. I. Thomas⁴⁹, que las describe en su obra *Sex and society*⁵⁰, publicada en el año 1907; también, afirma que la mujer es inferior biológicamente al hombre, porque tiene el cerebro más pequeño. Pauline Tarnowsky habla de las deformidades craneoencefálicas (en concreto habla de oxicefalia, platicefalia, microcefalia y plagiocefalia), aparte de desviación de la nariz, asimetría, prognatismo, orejas mal orleadas, bóveda palatina ogival y otros signos que Tarnowsky considera de degeneración física.⁵¹

En su segundo trabajo *The unadjusted girl*⁵², Thomas publica que el comportamiento humano es el resultado de la interdependencia de instintos innatos y de la influencia social.⁵³ Está desarrollando la teoría de Lombroso, pero la biología sigue teniendo peso. Clasifica la rabia, el miedo y el amor como instintos biológicos. Además, incluye en esta categoría el deseo de experiencias nuevas, seguridad, reconocimiento y responsabilidad. Las mujeres, en comparación a los hombres, disponen de un instinto natural de ser madre, el deseo inmenso que sean necesitadas. En cuanto no se satisface este deseo de recibir y dar amor y responsabilidad, la mujer cae en la criminalidad; así explica la elección de determinados delitos, de prostitución y otros delitos sexuales. *“The beginning of delinquency in girls is usually an impulse to get amusement, adventure, pretty clothes, favourable notice, distinction, freedom in a larger world [...] The girls have usually become ‘wild’ before the development of sexual desire, and their causal sex relations do not usually awaken sex feeling. Their sex is used as a condition*

⁴⁹ William Isaac Thomas, sociólogo estadounidense, nace el 13 de agosto de 1863 en Virginia y muere el 5 de diciembre de 1947 en Nueva York. Es conocido por su trabajo sobre la sociología de la migración polaca en Chicago y se le reconoce como pionero del enfoque biográfico en la investigación social y en los estudios de la migración. A pesar de una tendencia biológica -hoy considerada machista- en su tiempo es progresista, especulando que el intelecto de las mujeres podría ser en realidad superior al de los hombres debido a su astucia y resistencia. Fue profesor de Sociología y Antropología en la Universidad de Chicago y co-editor del *American Journal of Sociology*.

⁵⁰ Vid. Thomas, W. I., *Sex and society: Studies in the Psychology of Sex*, op. cit.

⁵¹ Vid. Laurent, E. *L'anthropologie criminelle et les nouvelles théories du crime*, op. cit., p. 103.

⁵² Vid. Thomas, W. I. *The Unadjusted Girl*, op. cit.

⁵³ Vid. Smart, C. (1976). *Women, Crime and Criminology. A Feminist Critique*. London: Routledge & Kegan Paul, p. 39.

*of the realization of other wishes. It is their capital.*⁵⁴ [El comienzo de la delincuencia de las chicas suele ser un impulso para el divertimento, aventura, ropa bonita, noticias favorables, distinción, libertad en un mundo más grande. Las chicas normalmente viven una vida salvaje ante del desarrollo de deseos sexuales, y sus relaciones sexuales causales no suelen despertar sentimientos sexuales. Su sexo es usado como una condición para la realización de otros deseos. Eso es su capital.]

Según Thomas, la criminalidad es una forma de comportamiento de mujeres no privilegiadas. Estas mujeres no tienen moral, mientras, que las mujeres de una clase social media saben adaptarse y son mujeres castas con la capacidad sublimar sus deseos naturales. Por tanto, la criminalidad femenina sólo se puede evitar, en cuanto las mujeres vuelven a su rol tradicional. Es necesario que las instituciones sociales medien los comportamientos necesarios. En este aspecto se produce una coincidencia con las tesis desarrolladas por Pauline Tarnowski.

En sus exploraciones antropológicas demuestra Margaret Mead⁵⁵ que las mujeres no se diferencian por naturaleza, sino por la educación según su sexo. Hay que anotar que citada autora -doctora de la Universidad de Columbia- es una de las antropólogas más reconocidas en el mundo. Según ella, las mujeres aprenden su comportamiento psíquico y social por la socialización e influencia en su niñez. Sus madres les enseñan su futuro, como ama de casa y de madre. Asumen su rol social. A pesar de la evolución social, se conforman con su rol social definido y con su socialización diferente. Tienen otras metas, todo lo contrario de los chicos, a los que se

⁵⁴ Cfr. Thomas, W. I., *The Unadjusted Girl*, *op. cit.*, p. 109.

⁵⁵ Margaret Mead, antropóloga cultural estadounidense, nace el 16 de diciembre de 1901, muere el 15 de noviembre de 1978. Recibe en la Universidad de Columbia su doctorado. Trabaja en Polinesia, luego es asistente del director del Museo Americano de Historia Natural en Nueva York. Investiga los problemas de la crianza infantil, personalidad y cultura. Mead es una antropóloga muy reconocida, hasta el punto de que la obra dedicada a las mujeres más influyentes de todos los tiempos, la considera la número 4. Vid. Felder, G.D., *op. cit.*, pp. 15 - 18. Además, un ranking internacional sobre los hombres y mujeres más importantes del Segundo Milenio de la Humanidad la sitúa en el número 279. Vid. Gottlieb, A. H., Gottlieb, H., Bowers, B y Bowers, B. (1998). *1.000 years, 1.000 people. Ranking the Men and Women who shaped the Millenium*. New York: Kodansha International Ltd., pp. 113 - 114.

educan para tomar mando. El hecho que una mujer cometa un delito, implica un ataque de la mujer contra su rol social establecido.

Parecidas ideas, arraigadas en la tradición biológica, tienen los psiquiatras británicos Cowie, Cowie y Slater.⁵⁶ Evalúan la criminalidad como una expresión de enfermedad y anormalidad. Las chicas delincuentes tienen el coeficiente de inteligencia muy bajo, sufren de un sistema central nervioso anormal y padecen enfermedades físicas. “*Thus it is implied that girls will only become delinquent when they are biologically abnormal or where a minor abnormality [...] is combined with extremely stressful environmental factors [...]*”⁵⁷ [Consecuentemente, eso implica que las chicas solamente se vuelen delincuentes cuando, biológicamente, son anormales o donde una menor anormalidad está combinada con factores ambientales, extremadamente estresantes.]

En el mismo sentido, Ferracutti y Newman⁵⁸ dicen que a la mujer delincuente se considera como un ser carente de sus más elementales principios femeninos y afectada socialmente de una patología criminal que trae como consecuencia un comportamiento masculinizado.

La criminóloga y socióloga feminista y académica de la Universidad de Manchester, la doctora Carol Smart, pone de manifiesto que las mujeres no son

⁵⁶ Eliot Trevor Oakeshott Slater, psiquiatra inglés, nace el 28 de agosto de 1904 y muere el 15 de mayo de 1983. Es pionero en el campo de la genética de los trastornos mentales. Trabaja en hospitales e institutos de enfermedades nerviosas y psiquiátricas. Es autor de numerosos artículos científicos y autor y co-autor de varios libros sobre temas psiquiátricos. Investiga como Profesor Titular en el Instituto de Psiquiatría la prevalencia de trastornos psiquiátricos en los gemelos. Durante la Segunda Guerra Mundial, trabaja en Munich. En el año 1959, funda el *Consejo de Investigación Médica de Psiquiatría Unidad de Genética* en el Hospital Maudsley en Londres. En la genética de los trastornos mentales colabora con Valerie y John Cowie. Vid. Cowie, J., Cowie, V. y Slater, E. (1968). *Delinquency in Girls*. London: Heinemann.

⁵⁷ Cfr. Smart, C., *op. cit.*, p. 56.

⁵⁸ Vid. Canteras Murillo, A. (1990). *Delincuencia femenina en España: un análisis sociológico*. Madrid: Ministerio de Justicia, p. 63.

criminales.⁵⁹ Padecen enfermedades psicosomáticas, según esta autora, lo que lleva como consecuencia que huyan hacia la locura. El carácter emotivo está arraigado en la mujer y, por tanto, la mujer delincuente es una enferma mental, desde una perspectiva puramente psicológica. Smart supone que la acción criminal es totalmente irracional, ilógica y ni su propio actor la comprende. La estructura socioeconómica de la sociedad tiene importancia respecto a los efectos patológicos y psicológicos, pero no respecto a la criminalidad.

Hay otros autores que ven la enfermedad mental como una forma de desviación más apropiada para la mujer, cumpliendo la misma función que la delincuencia en el varón. La mujer posee sólo un gran rol social (siendo éste el rol de la esposa), por lo que obtiene satisfacción de una fuente, de su hogar. Algunas mujeres asumen este hecho perfectamente y, también, que sus deseos, logros y expectativas en la vida no son sino meras ilusiones. Las mujeres se preparan para ser unas frustradas. Cuando se marca esta frustración, aparecen pequeños problemas de salud que, poco a poco, van siendo mayores. Cuando la mujer trabaja, generalmente, no supone una fuente de satisfacción, porque está sujeta a una serie de condiciones laborales, que la discriminan. Su única fuente de satisfacción positiva sigue siendo su familia. Las mujeres poseen unas expectativas ambiguas, que producen una situación de malestar, los roles tradicionales han ido perdiendo su valor, pero todavía siguen en vigor. Así, la mujer se encuentra a disgusto tanto si asume los roles tradicionales como si cambia éstos por los nuevos.

⁵⁹ Carol Smart es una de las criminólogas feministas más importante del mundo. Estudia Sociología en la Universidad de Portsmouth y luego estudia Criminología en la Universidad de Sheffield, terminando su doctorado en Estudios Socio-Jurídicos. Daba clases como profesora de Sociología en la Universidad de Warwick, luego en la Universidad de Leeds. Ahora es profesora en la Universidad de Manchester y ha publicado numerosos artículos y libros sobre la Criminología feminista. En el año 1976, publica su libro *Women, Crime and Criminology*, lo que es la primera edición más importante de Criminología en Gran Bretaña. Además, publica trabajos en las áreas de Criminología, Derecho de familia y la Política Social. En los últimos años, se dedica a los estudios de la vida familiar y la intimidad y cómo las personas conducen sus vidas personales. Investiga sobre el divorcio y la separación y cómo afecta esta situación a los niños, las parejas y otros parientes. Últimamente, está investigando las uniones civiles de gays y lesbianas.

Smart señala la existencia de una tendencia entre los psiquiatras a diagnosticar a las mujeres como neuróticas en una mayor proporción que a los varones. Si una mujer manifiesta una dolencia, el psiquiatra tiende a pensar que es un invento y no una auténtica enfermedad, siendo ella una neurótica. Cuando la interacción familiar no es satisfactoria, la mujer, en vez de cometer delitos, sustituye su insatisfacción por una actividad doméstica compulsiva. Otras mujeres caen, por las presiones familiares, en una dependencia de sedantes y tranquilizantes, otras mujeres dependen del alcohol.

Otra explicación de la poca criminalidad es el desarrollo de la identificación diferente. Las chicas jóvenes tienen problemas de encontrar su identidad femenina. Además las chicas sufren en las familias deterioradas por su sensibilidad emocional y no aprenden la capacidad, que hace falta para llevar unas relaciones estables y satisfactorias. Sufren una soledad, tienen escasa auto-estimación y no son capaces de encontrar amistades.

Otra corriente es una visión psicosocial del problema de la mujer delincuente. Adeptos pueden explicar la mayor tasa de delincuencia en el hombre porque, por regla general, se atribuye al varón mayor maldad que a la mujer. Y en las mujeres se observa una mayor manifestación de enfermedades mentales por la mayor debilidad de las mujeres.

Existe evidencia acerca de la relación delincuencia y salud mental. Pero, no se matiza la relación entre ambas en función de los roles sexuales. Hay un grupo de autores que investigan la relación de la incidencia de la salud mental y de la enfermedad mental en función de las diferencias de roles sexuales. En un segundo momento pueden analizar su incidencia en la criminalidad. Analizan datos sobre los roles sexuales de las personas, que padecen algún tipo de enfermedad mental, y llegan al resultado que la mujer ocupa una posición más frustrante en la sociedad y menos gratificante en comparación con la posición del varón. La proporción de mujeres, que padecen algún tipo de enfermedad mental, sería mayor que en el caso de los varones. Los autores Gove

y Tudor⁶⁰ llegan a la conclusión que en países de desarrollo avanzado (como Estados Unidos y países europeos) las mujeres presentan altas tasas de enfermedad mental y en una mayor proporción a la del varón.

De todas formas anota el gran maestro José Antonio García Andrade, psiquiatra forense y profesor en la Universidad Complutense de Madrid, que el delincuente mentalmente enfermo representa un porcentaje muy reducido de la población criminal total y que la sociedad teme a este infractor anormal más por la imprevisibilidad de su conducta que por la gravedad objetiva de la misma o peligro que representa.⁶¹

Otros autores resaltan que no es posible establecer la existencia de diferencias sexuales de una manera consistente en la psicosis y en la manía. Sí se puede destacar que la depresión es más frecuente en la mujer, como también las neurosis. El grado de desordenes de personalidad es mayor en el varón.

En este apartado, resumiendo, se puede apuntar que, probablemente, las mujeres evitan confrontaciones abiertas por su debilidad física. Por lo menos es discutible este argumento. De todas formas, también, hay hombres débiles y no siempre resaltan por su fuerza física. Mannheim concluye que la inferioridad física de la mujer conlleva, como consecuencia psíquica, que la mujer aplicaría métodos sin fuerza o violencia.⁶²

Pero la menor participación de las mujeres en la delincuencia no se deja explicar con el argumento de la debilidad de las mujeres. Hay numerosos delitos violentos para cuya comisión no hace falta una fuerza física, como, por ejemplo, un homicidio que se puede cometer con un arma, veneno o, inclusive, por omisión. Y en otros tipos de delitos, tampoco se necesita siempre una fuerza física, como en los delitos de daños,

⁶⁰ Vid. Smart, C., *op. cit.*, p. 155.

⁶¹ Vid. García Andrade, J. A. (1982). *Las raíces de la violencia*. Madrid, p. 22.

⁶² Vid. Mannheim, H. (1974). *Vergleichende Kriminologie. Band 2*. Stuttgart, p. 842.

estafas o en caso de determinados hurtos que se pueden cometer con unos medios auxiliares. Por eso, la debilidad de la mujer no es un argumento plausible.

B. PROSTITUCIÓN

Lombroso ve la raíz de la criminalidad femenina en la sexualidad femenina. Juntamente con la falta de inteligencia y fuerza física, la prostitución es una equivalencia a la criminalidad masculina. La prostitución no exige ningún esfuerzo físico y por eso las mujeres delincuentes eligen este tipo de delincuencia para cumplir sus deseos.⁶³ Pero aquí existe alguna contradicción. Según Lombroso, una de las características de las mujeres es la falta de pasión. Pero la sexualidad y la pasión están interconectadas. Y si el mismo opina que a las mujeres les falta la pasión, su discurso no es lógico. Además, para conseguir cumplir sus deseos, suponiendo que estos deseos son de carácter material, las mujeres pueden cometer hurtos leves para cuya comisión no hace falta ni inteligencia ni fuerza. Completa las teorías de Lombroso sobre la prostitución el ya citado estudio de la doctora Pauline Tarnowsky.

La idea de que la prostitución sea una compensación para la criminalidad de la mujer por posibilitar los deseos materiales, la retoman bastantes autores, entre ellos Helga Einsele⁶⁴, criminóloga y directora de la prisión de mujeres en Francfort del Meno. Pero esta argumentación, difícilmente, se puede seguir, porque no sabe explicar la

⁶³ Vid. Lombroso, C. y Ferrero, G., *Das Weib als Verbrecherin und Prostituierte*, op. cit., p. 576.

⁶⁴ Helga Einsele, criminóloga, directora de prisión y reformista de Derecho Penal, nace el 9 de junio de 1910 en Halle, muere el 13 de febrero de 2005 en Francfort del Meno. Estudia Derecho en la Universidad de Heidelberg, trabaja en la Fiscalía de Fráncfort. En 1947, es nombrado Directora del centro penitenciario de Preungesheim en Fráncfort. Se esfuerza para construir una cárcel humana; introduce la primera casa de la madre y el niño en una prisión alemana; gana el premio Fritz Bauer de la *Unión Humanista*. En el año 1975, es profesora adjunta de Criminología de la Universidad Johann Wolfgang Goethe en Fráncfort. Es expulsada del partido *SPD* por sus continuas protestas y es activista del movimiento por la paz, resistiéndose al estacionamiento de los misiles americanas en Alemania. Vid. Einsele, H. (1968). Zur Straffälligkeit der Frau, *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, Köln, volumen 28, número 79, pp. 334 - 362.

menor tasa de criminalidad de las mujeres. Tampoco explica por qué las mujeres se inclinan a la prostitución en vez a la criminalidad, pues que eligen una estrategia conforme a la ley para superar los conflictos.

En este sentido, la teoría de la prostitución no sirve ni para explicar la menor participación de la mujer en la criminalidad ni para explicar el origen de la delincuencia femenina.

Concluyendo se puede resumir que Lombroso observa la delincuencia femenina aislada de las circunstancias y condiciones sociales, económicas, culturales e históricas. La biología determina la carrera criminal y las influencias exteriores, solamente, ayudan a detectar las patologías internas.

C. DELINCUENTE NATO: ESTUDIOS DE GEMELOS Y DE ADOPCIÓN

A parte de los enfoques de la debilidad física y la huida a la prostitución, como equivalente a la criminalidad masculina, en el caso de las mujeres delincuentes, se va a adentrar en el aspecto lombrosiano que el delincuente nace como tal, el delincuente nato, porque este último aspecto ha incentivado muchas investigaciones criminológicas.

Hay múltiples investigaciones que se refieren a esta parte de la teoría de Lombroso. Se han realizado ensayos con hermanos gemelos y con niños adoptados, para aclarar qué importancia tienen los genes o factores hereditarios en la evolución de la criminalidad.

Base de los ensayos con hermanos gemelos es la suposición que gemelos monocigóticos, en contraposición a gemelos dicigóticos, proceden de un óvulo y por esta circunstancia tienen que tener factores genéticos concordantes o idénticos, con la consecuencia que se tienen que parecer mucho más en su comportamiento social que los

gemelos dicigóticos. Si estos factores no tuvieran importancia, de los ensayos no deberían resultar diferencias entre los gemelos.

El prestigioso penalista y criminólogo alemán, Dr. Günther Kaiser⁶⁵, remite a nueve ensayos con gemelos en países como Estados Unidos, Japón, Países Bajos, Alemania y Francia (entre otros), durante los años 1929 hasta 1977, y constata que la media de concordancia de la carga criminal se encuentra en el 62 % de las parejas monocigóticas y en el 19 % de las parejas dicigóticas.⁶⁶ Hay que insistir nuevamente, que se ofrece también investigaciones de países no europeos por la escasez de las mismas y el rol de precursora de las ciencias sociológicas estadounidenses.

En el año 1929, Johannes Lange (1891 – 1938)⁶⁷ es el primer psiquiatra en Alemania, que usa el ensayo con gemelos para averiguar las causas de criminalidad. Explora, en total, 30 parejas gemelas, trece de ellas monocigóticas y 17 parejas dicigóticas. Como resultado puede constatar que de las 13 parejas monocigóticas diez parejas ya estaban juntamente en la cárcel, por tanto el 77 % de las parejas. En el caso de las parejas gemelas dicigóticas eran sólo el 12 % de las parejas.

⁶⁵ Prof. Dr. Dr. hc. Günther Kaiser, jurista, penalista y criminólogo alemán, nace el 27 de diciembre de 1928 en Walkenried y muere el 3 de septiembre de 2007 en Emmendingen. Estudia Derecho en las Universidades de Tübingen y Göttingen. Trabaja como fiscal y juez. En 1962, obtiene el título del Doctorado de la Universidad de Tübingen y en 1969 se habilita como profesor de Criminología y Derecho Penal. Lleva el grupo de investigación criminológica del Max-Planck-Institut de Friburgo para Derecho Penal Extranjero e Internacional. Da clases en la Universidad de Friburgo. En el año 1973, es nombrado Director del Max-Planck-Institut. Además, es profesor en la Universidad de Zürich. Sus investigaciones se concentran en la Criminología, Derecho Penal juvenil, Política Criminal e Historia de la criminalidad. Obtiene el doctor honoris causa de las Universidades de Miskolc/Hungría, San Sebastián, Wrocław/Polonia, Tokio y Atenas. En el año 2003, recibe la “Medalla de oro Beccaria” de la *Neuen Kriminologischen Gesellschaft* [Nueva sociedad criminológica].

⁶⁶ Vid. Kaiser, G. (1993). *Kriminologie*, 9. Auflage. Heidelberg: C. F. Müller Juristischer Verlag GmbH, pp. 263 y sig.

⁶⁷ Vid. Lange, J. (1929). *Verbrechen als Schicksal. Studien an kriminellen Zwillingen*. Leipzig.

Más tarde, este ensayo es aplicado a las mujeres, en el año 1977, por el sociólogo y criminólogo danés, Karl Otto Christiansen, quien lleva a la práctica un estudio con parejas gemelas femeninas. Su resultado es que el 21 % de las gemelas monocigóticas delinquían, mientras que eso era el caso en solamente el 8 % de las gemelas dicigóticas.⁶⁸

En este marco se anotan otras investigaciones en los Estados Unidos. El psicólogo americano, Dr. David. C. Rowe, profesor de la Universidad de Harvard y de Colorado, y el psicólogo y profesor actual de la Universidad de Pennsylvania, Dr. D. Wayne Osgood, exploran en los años 80 del siglo pasado, en este contexto, a 61 parejas masculinas y a 107 parejas femeninas gemelas monocigóticas, así, como a 38 parejas masculinas y 59 parejas femeninas gemelas dicigóticas⁶⁹.

Están investigando la influencia genética y ambiental en los delincuentes adolescentes. Para estos autores hay tres factores responsables para el desarrollo de un comportamiento criminal: *“The genetic component corresponds to variation in individuals genotypes which is either a distal or proximal determinant of variation in behaviour. The shared environmental component by definition incorporates all other influences that operate to make family members similar to one another. The specific environmental component is by definition comprised of influences unique to each family member.”*⁷⁰ [El componente genético corresponde a la variación en los tipos genéticos individuales el cual determina la variación del comportamiento. El componente ambiental por definición incorpora todas las otras influencias que pueden operar para cada miembro familiar sea similar al otro. El especial componente ambiental por definición comprende que las influencias unifican cada miembro familiar.]

⁶⁸ Vid. Christiansen, K.O. (1977). *A preliminary study of criminality among twins*. En Mednick, Sarnoff A. / Christiansen, K.O. (Ed.), *Biosocial Bases of Criminal Behavior* (pp. 89 - 108). New York, pp. 96 y sig.

⁶⁹ Vid. Rowe, D. y Osgood, W. (1984). “Heredity and sociological theories of delinquency: A reconsideration”, *American Sociological Review*, Washington, volumen 49, pp. 526 - 540.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 528.

Siguiendo esta argumentación, el componente genético sólo es la base para una posible delincuencia, pero el paso que hay que dar a la delincuencia real, depende de otras influencias familiares e individuales. Rowe y Osgood explican que el factor genético constituye la mayor parte del contexto lineal entre amigos de mala fama y el comportamiento divergente. La correlación depende, sobre todo, de la condición hereditaria de la inteligencia.

Estos resultados inducen a creer que los factores genéticos tienen cierta influencia en el comportamiento criminal de hombres y mujeres. Pero un determinado “gen de criminalidad” no es encontrado. Otro problema de las investigaciones referente a los gemelos es el hecho que no se puede comprobar las influencias sociales, porque los hermanos gemelos crecen en unas circunstancias muy parecidas. Una separación de las condiciones genéticas y la influencia desde fuera es casi imposible. Para poder sacar unas conclusiones coherentes habrá que separar las parejas gemelas desde el primer día de su nacimiento e introducirlas en ambientes socialmente diferentes.

Es sabido que el factor genético tiene importancia en las parejas gemelas masculinas y también en las femeninas y que el parecido genético entre los gemelos monocigóticos es más pronunciado. Por tanto, se pueden aplicar a la explicación de la criminalidad unos factores genéticos, pero de estos ensayos no se pueden todavía extraer conclusiones sobre la diferencia de las cuotas de criminalidad entre hombre y mujer. Se podría suponer que en los hombres existe un “gen criminal”, que no se encuentra con esta acentuación en las mujeres, o que la influencia genética sea menor en las mujeres y sean más influenciadas por los factores ambientales que los hombres.

Para excluir las influencias ambientales en las investigaciones sobre la influencia de los genes en el comportamiento criminal, se han realizado unos estudios de adopción. Los resultados de estos trabajos indican una cuota sostenida de un comportamiento

antisocial o criminal en las mujeres adoptadas, las que tenían madres biológicas criminales. Amelang⁷¹ hace referencia a un ensayo muy intenso en Dinamarca con unos 14.427 niños adoptados, entre ellos 7.727 niñas. Como resultado se puede concluir que la influencia biológica es mayor en las chicas adoptadas que la influencia de factores ambientales. En los chicos adoptados, al contrario, predomina la influencia de los padres adoptivos. La relación entre criminalidad de los padres biológicos y la criminalidad de los adoptados es más fuerte en el caso de las mujeres.

El problema de estos estudios es que no dicen nada sobre la edad en la cual se hizo la adopción. Cuanto más tiempo lleven los niños con los padres biológicos, más tiempo estarán expuestos a las influencias y al comportamiento de los padres. Por tanto, no se puede afirmar que sólo los factores genéticos sean los importantes. Será el conjunto de estos factores genéticos menos favorables y unas condiciones malas de socialización, lo que propulsa la criminalidad.

La conexión de manifestaciones biológicas y circunstancias estructurales sociales es el tema en los trabajos del sociólogo norteamericano Otto Pollak⁷². La doctoranda se atreve a constatar que ejerce una influencia importantísima en las investigaciones de la delincuencia femenina. La base de su hipótesis es que la criminalidad está repartida igualmente entre los géneros y que la cuota criminal, oficialmente apuntada en las estadísticas, solamente puede explicarse por una enorme cifra negra⁷³ en el caso de los delitos cometidos por mujeres. Esta cifra negra es el

⁷¹ Vid. Amelang, M. (1986). *Sozial abweichendes Verhalten*. Berlin: Springer Verlag, pp. 236 y sig.

⁷² Otto Pollak, escritor y profesor estadounidense de Sociología, nace el 30 de abril de 1908 y muere el 18 de abril de 1998. Es profesor de la Universidad de Pennsylvania. Su libro más polémico es *La criminalidad de la mujer*, donde sugiere que las mujeres cometen al igual crímenes como los hombres. Pero su crimen es más fácil de ocultar. Además, por causa de la caballerosidad la persecución y el enjuiciamiento de las mujeres no son tan severos como en el caso de los hombres delincuentes. Su trabajo es un punto de partida de la Criminología referente a las mujeres delincuentes. Vid. Pollak, O. (1950). *The criminality of women*, op. cit. - (1961). *The Criminality of Women*, op. cit.

⁷³ Vid. Pollak, O. (1950). *The criminality of women*, op. cit., p. 2.

producto de la conjugación entre la especial disposición biológica femenina y de la especial situación social femenina.

Otto Pollak encuentra una explicación en que la mujer dispone de una capacidad del engaño predeterminada por su constitución biológica. Argumenta Pollak que las mujeres disimulan a la hora de un orgasmo y deduce que, gracias esta capacidad, saben engañar y disimular. Dicha conclusión no se puede compartir porque no se puede deducir de una sexualidad, dirigida hacia el hombre, a actos criminales. Pero Pollak⁷⁴ sigue su línea argumental, diciendo que por las posibilidades de manipular que resultan de la sexualidad femenina, las mujeres instigan a los hombres a cometer crímenes. Los hombres chocan con las instancias sancionadoras, pero el inductor propio es la mujer, que se escapa de las mismas. En este sentido, Pollak constata que, muchas veces, no se puede comprobar la participación de la mujer en el delito, como la inducción, porque la mujer se queda en su ambiente familiar y no sale de los parámetros de su hogar.

Las mujeres están predestinadas para cometer estafas, pero el riesgo de detección y de denuncia es más bajo justo por la capacidad del engaño. Además, las mujeres viven en cierto modo retiradas, tienen menos contactos con el entorno y sufren un control más fuerte por los padres, esposos y por los hijos. Eso se debe, entre otras cosas, a su rol tradicional. La criminalidad de la mujer es una criminalidad oculta, enmascarada o favorablemente etiquetada.

En numerosos delitos se enseña la típica ocultación de la criminalidad. Determinados delitos, como coacción e injurias, quedan ocultos porque la víctima no lo toma en serio. En numerosas ocasiones no se denuncian los hechos porque la víctima teme ver perjudicada su situación laboral (en caso de las trabajadoras del servicio doméstico o de las profesionales del sexo). En los supuestos de extorsiones no se denuncia para no comprometer a la víctima. Muchas veces, la vida privada de la víctima puede estar deteriorada y no se ve bien que alguien pueda llegar a enterarse.

⁷⁴ Vid. Pollak, O. (1950). *The criminality of women*, op. cit., p. 3.

Pero también las instituciones represivas forman parte de la criminalidad oculta de la mujer, en algunos casos, como insultos o lesiones leves, se terminan los procedimientos con sobreseimientos por falta de interés público.

Los fenómenos de la criminalidad oculta de las mujeres motivan a Pollak a parangonar la criminalidad femenina con un iceberg. La parte más importante de la criminalidad femenina queda debajo del límite de lo que se puede descubrir. Además, hace hincapié en el enmascaramiento de la criminalidad femenina, que no corresponde a la realidad, pues la criminalidad femenina ni es insignificante ni es inocua. La idea se concentra en la exposición de una cifra negra enormemente alta, la cual favorece a la mujer delincuente por la especificidad sexual. Llega a afirmar que en algunos delitos la delincuencia femenina excede a la masculina. Serían los casos de aborto, infanticidio, abandono y malos tratos infantiles.

Además, las instituciones estatales ayudan a las mujeres a enmascarar sus actuaciones porque las estadísticas criminales no son capaces de dar un reflejo real de la criminalidad, y menos aún, de la delincuencia femenina.

Como colofón, anuncia Pollak la caballerosidad por parte de la justicia hacia las mujeres delincuentes.⁷⁵ Por sus ideas se puede incluir a Pollak en el marco de las teorías del *labeling approach*, que es el modelo de etiquetamiento o la teoría de la reacción social. Se verá una explicación más amplia en las teorías de enfoque sociológico. Por regla general, esta teoría ve la causa de los diferentes fenómenos que inducen a la comisión de delitos, exclusivamente, en los variados mecanismos de reclutamiento de las instancias de control social, de tal manera, que dichas instancias producen la criminalidad en una determinada población por su forma y la dimensión de sus actuaciones, mientras les estigmatizan o etiquetan a los delincuentes como “criminales” por sus investigaciones, la sentencia y la orden de ingreso de prisión.

⁷⁵ Vid. Pollak, O. (1950). *The criminality of women*, op. cit., p. 151.

Los fenómenos cuantitativos y cualitativos de la delincuencia femenina son los resultados de etiquetar a las mujeres delincuentes por las actuaciones específicas que marcan determinadas instancias de control social hacia la mujer. Se etiqueta la delincuencia femenina como cuantitativamente poca, porque los controles sociales introducen unos procesos de selección a favor de las delincuentes femeninas y fracasarían ante la criminalidad femenina oculta.

Según el entender de la autora, Pollak formula unas hipótesis que no se pueden comprobar empíricamente. Reduce la criminalidad femenina a su sexualidad. Pero hay que anotar que sus teorías han inducido a nuevos estudios empíricos, como la de la caballerosidad. Como ya expuesto, los estudios sobre el *Labeling Approach* se analizan, más adelante, en la parte de los factores explicativos de contenido sociológico.

D. CICLO BIOLÓGICO: SÍNDROME PREMENSTRUAL Y MENOPAUSIA

Mientras que se intenta explicar la menor delincuencia femenina con las teorías de la debilidad, de la huida a la prostitución o de la constitución femenina, existen otras teorías que quieren desarrollarse, a pesar de todos los factores impeditivos, sobre la criminalidad de las mujeres con la psique femenina especial. Se refieren a la sexualidad femenina o ponen su acento en los trastornos derivados de las crisis biológicas propias de su sexo (pubertad y maternidad, de manera preferencial) o las alteraciones derivadas del periodo menstrual, valorando el incremento de la actividad delictiva de la mujer motivada por una acusada labilidad en el psiquismo femenino en esos momentos.

Erich Wulffen⁷⁶, criminólogo del principio del siglo XX, supone que todas las características de las mujeres nacen de lo erótico, entendido como deseo violento o pasional. La mujer está dominada completamente por la sexualidad y por su propia vida sexual. Motivos e instintos sexuales llevan a la mujer a delinquir. No es, que no respeten las leyes, es que las mujeres son anárquicas. Su orden vital es erótico y no, como en el caso de los hombres, leal y ético. Parece que este argumento no ha pasado a la historia de la Criminología como algo abstracto y preterido, porque, hasta hoy en día se formulan tesis que recuerdan al argumento de Wulffen.

En el año 1950, Otto Pollak⁷⁷ intenta englobar la criminalidad femenina dentro de las fases generativas. Con la menstruación va acompañado el desarrollo de la madurez sexual de la mujer. Los ahora presentes instintos sexuales se manifiestan en un comportamiento desviado, porque la sexualidad de la mujer tiene un estigma social negativo. Durante el embarazo se originan abortos, y después del parto se producen infanticidios. Este tipo de delito lo cometen las mujeres que han sido embarazadas ilegítimamente y que quieren recuperar, a través de estos delitos, su posición social. Durante la menopausia, la mujer pierde la función de maternidad y sufre una pérdida de su rol. Y esta insatisfacción lleva a la mujer a la comisión de delitos.

Referente al síndrome premenstrual, el profesor Arechederra escribe: “Desde Hipócrates se ha señalado una serie de trastornos psíquicos, conductuales y neurovegetativos en relación con la menstruación. Los estudios que demuestran cambios significativos en esta etapa son muy abundantes y la lista de síntomas observados es interminable. La mayoría de las mujeres viven estos cambios sin que constituya un problema, mientras que en otras adquieren la suficiente entidad para interferir en su vida habitual. Esto ha llevado a la discusión nosológica, aún vigente, del síndrome premenstrual como un cuadro independiente. [...] En esta fase hay un mayor

⁷⁶ Vid. Wulffen, E. (1931). *Das Weib als Sexualverbrecherin*, 3. Auflage. Hamburg, p. 42.

⁷⁷ Vid. Pollak, O. (1950). *The criminality of women*, op. cit., p. 157.

número de urgencias psiquiátricas por reagudización de cuadros depresivos, esquizofrénicos y ansiosos (Otero). [...] Es en el período premenstrual donde se describen más claramente una serie de cambios conductuales y actividades delictivas. Para autores destacados, el síndrome premenstrual sería un factor esencial en la delincuencia femenina.”⁷⁸ Hay que hacer alusión a algunas investigaciones, con un cierto grado de solvencia científica, que parten de la relación entre menstruación y crimen. Se observan una serie de trastornos psíquicos conductuales y neurovegetativos en relación con la menstruación. Da la impresión de que la fase premenstrual se presenta como una combinación de efectos físicos y psíquicos, y se manifiesta externamente con signos de irritación, nerviosismo, depresión, estados de angustia, tensión nerviosa, dolor de estomago con calambres, retención de líquidos etc. Todos estos síntomas no aparecen siempre con esta complejidad en su sintomatología como tampoco se dan en todas mujeres.⁷⁹ Llega a precisar algún autor que el 80 % de los crímenes femeninos se producen en el período premenstrual.

Un problema en estos estudios, sobre todo, en aquellos de fechas más antiguas, es que la determinación del ciclo depende de las mujeres mismas, y por tanto, de componentes psicológicos subjetivos, como cambio de humor etc., entonces no son datos objetivos o científicos.

A pesar de eso, es posible que neurotransmisores centrales, neuromoduladores o mecanismos neuroendocrinos controlen el comienzo y la intensidad de los cambios premenstruales y otros hormonales, y que estos factores neurológicos en su conjunto afecten al comportamiento. Por tanto, no se puede rechazar la influencia de los cambios hormonales en el comportamiento durante las fases menstruales y premenstruales. Pero es muy discutible, si estos cambios hormonales, con sus cambios de comportamiento respectivos, sean una causa para poder explicar la criminalidad de mujeres.

⁷⁸Cfr. Arechederra Aranzadi, J. J. y Arias Horcajadas, F., *op. cit.*, p. 13.

⁷⁹ Vid. Fausto-Sterling, A. (1985). *Myths of gender*. New York: Basic Books Inc., p. 97.

De todas formas, la teoría de síndrome premenstrual no ha perdido su importancia. Susan Edwards⁸⁰ describe un caso criminal en Inglaterra en el año 1987. Los tribunales absuelven a una mujer acusada de haber matado a su madre, porque le aplican el síndrome premenstrual y una depresión postnatal como circunstancias eximentes de culpabilidad.

Aparte de la menstruación, los otros ciclos biológicos, como la menopausia, no tienen tanta importancia en la literatura criminológica. Hay investigaciones que se ocupan de manifestar la conexión entre menopausia y criminalidad femenina. Pero la influencia de la menopausia en la criminalidad es muy difícil de averiguar, en consecuencia del hecho, que la fase de la menopausia puede tardar años y no se puede fijar puntualmente.

En la menopausia se describen una serie de síntomas físicos y psicológicos. Como explica el profesor José Arechederra: “La mayoría son molestias subjetivas con gran variedad interindividual. Se ha constatado un incremento de los trastornos psiquiátricos en esta época [...]. Predominan los trastornos afectivos [...]. En el desarrollo de estas alteraciones se han involucrado una gran diversidad de factores, existiendo controversia en cuanto a la importancia relativa de cada uno [...]”⁸¹

Hay una abundancia de escritos de autores en los cuales se encuentra la tesis de que el aumento de la criminalidad en las mujeres, entre los 40 y 50 años, se debe a la menopausia. Eso no puede ser cierto, porque se ha presenciado que, según las estadísticas sobre sospechosos (en España y en Alemania), la cuota de la mujer en la participación de delitos sobrepasa sólo en el grupo de las niñas, comprendidas entre 14 y 16 años. Y a partir de esta edad, la curva experimenta un descenso que se mantiene de forma continuada. No existe una segunda prominencia en las mujeres.

⁸⁰ Vid. Edwards, S. (1988). “Mad, Bad or Pre-Menstrual”, *New Law Journal*, Londres, p. 458.

⁸¹ Cfr. Arechederra Aranzadi, J. J. y Arias Horcajadas, F., *op. cit.*, p. 15.

Resumiendo, se puede hacer constar que no se encuentra una conexión entre la menopausia y la criminalidad. Además, no se debe olvidar que en esta edad vital existen otros factores, como condicionamientos sociales que la mujer tiene que afrontar, por ejemplo, la pérdida del rol de madre por la emancipación de los hijos, o la imagen negativa que la sociedad proyecta sobre las personas mayores. Estos pueden ser unos factores mucho más graves que el simple cambio de hormonas.

Para cerrar este epígrafe, hay que anotar que una teoría de la criminalidad no puede construirse, solamente, en las especificidades biológicas que sean propias de un sólo sexo, en este caso del femenino. Si se explica la criminalidad con las fluctuaciones hormonales, entonces, es dudoso cómo surge la criminalidad planificada.

Günther Kaiser⁸² anota que tales conexiones estadísticas solamente pueden ser de una naturaleza marginal. Porque hay millones de mujeres que se encuentran en estas situaciones críticas o de crisis por las fases biológicas y, en comparación, la participación de las mujeres en la delincuencia es mínima. Además, se podría argumentar que por la carga de los estadios causados por las hormonas y su influencia en el comportamiento criminal, en todo caso, se podría explicar una cuota de participación femenina más alta, pero en ningún caso una cuota menor.

⁸² Vid. Kaiser, G. (1986). "Das Bild der Frau im neueren kriminologischen Schrifttum", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, Berlin: Walter de Gruyter, pp. 658 - 678, p. 670.

3.2.1.2 TEORÍAS MÁS RECIENTES Y NOVEDOSAS

En esta categoría se incluyen los enfoques descriptivos que intentan encontrar la explicación de la criminalidad, en general, en relación con la agresión y las disposiciones biológicas. La agresión sostenida en el caso de los hombres se atribuye por un lado a la estructura diferencial de los cromosomas y, por otro lado, a las hormonas sexuales del hombre. Común a estas teorías es que se observa la disposición biológica como la base, que solamente en el contexto con el ambiente social puede experimentar una diferenciación. Por tanto, el comportamiento divergente y criminal se explica con las condiciones biológicas, pero éstas están influidas por el entorno y el desarrollo del individuo.

A. TEORÍAS GENÉTICAS

Buscan un punto de conexión entre agresión y disposiciones biológicas. El más significativo hecho diferencial en el tema de agresión radica en los cromosomas. Parece que no se pueden excluir disposiciones de comportamiento específicas de sexo, porque estas diferencias de género ya se muestran en los recién nacidos. Relativamente asegurados son los resultados de investigaciones que prueban una diferencia en el comportamiento de agresión. Se entiende bajo la expresión de agresión un comportamiento que se manifieste y que su resultado sea el daño o una lesión de individuos, animales y bienes y la disposición, continuada en el tiempo, latente para la agresión.

La disposición de agresividad divergente, como se la ve plasmada en la diferencia de la carga de criminalidad entre hombre y mujer, se explica por un determinado sector doctrinal por la estructura de los cromosomas.

Las mujeres tienen dos XX, los hombres XY. Como las mujeres no disponen de un cromosoma Y, es posible especular que la virilidad y agresividad está conectada con este cromosoma Y. Pero habrá que ver si, automáticamente, se puede decir que en este cromosoma está basada la criminalidad también.

John Cowie, Valerie Cowie y Eliot Slater⁸³ hacen uso de la estructura diferente de cromosomas para explicar la criminalidad femenina. Publican sus investigaciones en el año 1968, las que Carol Smart describe y critica de la siguiente forma.⁸⁴ Cowie y sus colegas atribuyen al cromosoma Y el desarrollo de la virilidad. La masculinidad contiene una sensibilidad para recibir comportamientos divergentes, y, por tanto, la virilidad es necesaria para poner práctica a la delincuencia y la criminalidad. Por esta razón, la mujer delincuente tiene que tener una estructura de cromosomas anormal. Pero, como los investigadores no pueden identificar la estructura de cromosomas de las mujeres y niñas criminales, se remiten, para sostener su tesis, a los psicólogos que detectan en las mujeres delincuentes, repetidas veces, unos comportamientos masculinos. De esta forma se insiste en una disposición fisiológica, aquí por los cromosomas. Como usan la argumentación de los tipos de rol tradicional, concluyen que lo femenino y lo masculino viene dado por la naturaleza. Por tanto, el comportamiento no puede cambiarse.

Otros autores parten de la opinión que los cromosomas femeninos y los genes de las mujeres les proporcionan una mayor estabilidad en comparación con el hombre. Esta estabilidad tiene un efecto inhibitorio a la criminalidad.

Otro aspecto de estas investigaciones son las aberraciones de los cromosomas. Hay hombres que tienen un cromosoma Y adicional, y parece que estos hombres son más agresivos. Pero estos datos proceden de investigaciones en clínicas psiquiátricas, donde se supone que la parte de los enfermos masculinos con estas aberraciones es

⁸³ Vid. Cowie, J., Cowie, V. y Slater, E., *op. cit.*

⁸⁴ Vid. Smart, C., *op. cit.*, pp. 58 y sig.

notablemente superior a la que se da en la población normal. Pero la verdad es que no se ha comprobado esta teoría con exactitud en investigaciones empíricas llevadas a cabo con población normal.

Armand Mergen⁸⁵, también manifiesta que un cromosoma Y adicional, basado en una aberración de cromosomas, potencia en los hombres el comportamiento antisocial. El cromosoma Y parece propulsar la agresión y criminalidad. Las mujeres, que no tienen cromosoma Y, aparecen menos criminales que los hombres. En el caso de que se muestran criminales, entonces lo hacen en su forma típica y específica propia de su sexo, es decir, una forma menos agresiva.⁸⁶

Günther Kaiser⁸⁷ niega que la agresividad de los hombres esté conectada con las aberraciones. En unas investigaciones en una cárcel en Dinamarca con unos 4.000 presos se encontraron 12 reclusos con una combinación de cromosomas XYY y 16 con XXY.

Resumiendo, se puede determinar que el número de hombres delincuentes con aberraciones, así como el número de mujeres con aberraciones, es mínimo. Por tanto, se puede afirmar que las teorías que se ocupan del tema de los cromosomas no sirven para explicar la criminalidad de las personas, ni en lo que se refieren a los hombres, ni respecto al sexo femenino.

⁸⁵ Vid. Mergen, A. (1968). *Der geborene Verbrecher*. Hamburg: Kriminalistik Verlag, p. 45.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 37.

⁸⁷ Vid. Kaiser, G., *Kriminologie, op. cit.*, p. 265.

B. TEORÍAS NEURO-HORMONALES

Este tipo de teorías entiende que las hormonas sexuales masculinas, los andrógenos, son el requisito para la agresión.

John Cowie, Valerie Cowie y Eliot Slater⁸⁸ exploran, desde un punto de vista psiquiátrico, a unas 318 chicas, con una edad media de casi 16 años, en un instituto en Londres. Se apoyan en las noticias de los psiquiatras del instituto, en resultados de pruebas psicológicas y en notas de todo el personal del instituto. Siguen los progresos durante la formación. Como resultado llegan a la conclusión de que los factores principales de las diferencias entre el sexo son somáticos, sobre todo, condicionados hormonalmente. Particularmente, durante la pubertad, los cambios hormonales sitúan las diferencias psicológicas y corporales entre hombre y mujer en una posición abismal. Y este cambio hormonal domina toda la evolución posterior.⁸⁹

En casi todas las sociedades el hombre es más agresivo que la mujer, se demuestra ya a la hora de nacer y se mantiene hasta la muerte. El comportamiento agresivo, en el caso de los hombres, se puede catalogar como iniciativo y el de las mujeres como reactivo. Las diferencias de género en el comportamiento agresivo tienen un carácter universal y están presentes cuando, todavía, se excluyen influencias de socialización. Todo individuo está equipado con andrógenos y estrógenos, las hormonas femeninas, pero la respectiva parte predominante establece el sexo y con eso el potencial de agresividad. Así, en una comparación entre el sexo, se podría explicar la tendencia reforzada de los hombres a comportarse agresivamente. La diversidad del comportamiento agresivo dentro del sexo masculino debería resultar de la concentración diferente individual de las hormonas sexuales, porque los hombres difieren en la acentuación de andrógeno. Les es común la dominancia de andrógeno referente al estrógeno. La concentración se debe a factores hereditarios y no es influenciado por

⁸⁸ Vid. Cowie, J., Cowie, V. y Slater, E., *op. cit.*, pp. 57 y sig.

⁸⁹ *Ibid.*, p. 171.

impulsos externos, como, por ejemplo, las endorfinas o adrenalina, que cambia su concentración por factores ambientales.

A pesar de todo, los hombres no están predestinados para la agresión. Los andrógenos solamente gestionan la posibilidad de comportamiento agresivo.

Otras investigaciones ponen el acento en la hormona masculina testosterona. Esta hormona testosterona se clasifica como promotor de agresión y, por tanto, de criminalidad. Por su concentración en los hombres es la hormona sexual masculina más importante.⁹⁰

Cabe deducir que los procesos fisiológicos pueden servir como base de la agresividad. Pero el sistema nervioso domina, o por lo menos debería, el control sobre los estados emocionales. El control de las emociones está influido por estímulos exteriores. El comportamiento agresivo está sujeto a importantes cambios condicionados por experiencias individuales, mecanismos socio-ambientales y por procesos de aprendizaje. Muy importante es aprender a manipular la agresión y coordinar el comportamiento, según la situación social respectiva.

Resumiendo, se puede poner de relieve que cuando se dan unas circunstancias en la que el nivel aumentado de testosterona en el hombre impulsa la agresión, pero no se puede concluir que la testosterona aumenta la agresividad. Por lo que se refiere a las mujeres, sólo queda para apuntar que no son tan violentas como los hombres, pero nada más.

⁹⁰ Vid. Mednick, S. A., Pollock, V., Volovka, J. Gabrielli, W. F. (1982). *Biology and Violence*. En Wolfgang M. E. y Weiner, N. A. (Ed.), *Criminal Violence*, (pp. 21 - 80). Beverly Hills, London, New Delhi, p. 30.

Se pueden sumar y criticar las teorías biológicas que en casi todas las investigaciones de la criminalidad femenina, se recalca que existe poca literatura que se ocupa de este problema. Pero, la verdad es que se han publicado algunos ensayos y se han llevado a cabo las correspondientes comprobaciones. A pesar de los ensayos científicos, todavía, se puede declarar que la criminalidad femenina ha sido descuidada por parte de las ciencias. Eso puede ser porque no se han encontrado teorías o enfoques explicativos de forma satisfactoria. La literatura sobre el tema de la delincuencia femenina tiende a ofrecer unas imaginaciones tangiblemente larvadas de la superioridad del hombre, así como de la mujer como objeto sexual; se hace presente el mito del cuerpo femenino y de la razón masculina.

El conjunto de las teorías biológicas puede ofrecer unos puntos de partida muy interesantes.

Las teorías explicativas de la criminalidad femenina de contenido biológico y psicológico, ya más clásicas, en comparación con la delincuencia del hombre, se basan en la debilidad de la mujer, la falta de inteligencia, su pasividad condicionada por su biología y en la prostitución.

Hoy en día, ya no se pueden seguir estas teorías clásicas, las que destacan que las mujeres tienen menos capacidad craneal y, por tanto, les falta la inteligencia suficiente para delinquir. Una serie de los autores clásicos se dedican a insistir en unos aspectos parciales, como salud, inteligencia, situación económica, pero, eternamente, destacan la condición biológica de la delincuente femenina y culminan estos autores poniendo de relieve la inferioridad de la mujer.

La coronación se la lleva Möbius con sus declaraciones en torno a la imbecilidad de la mujer. La doctoranda se atreve a poner en duda, si este libro no ha sido escrito con un cierto sentido satírico, porque ha sido publicado ocho veces con comentarios de feministas. Tampoco muy lejos camina, 20 años más tarde, el autor Wulffen, en cuanto habla de la falta de inteligencia de la mujer, su carencia de sinceridad y de la falta de sentido para el ordenamiento estatal y que, según él, la mujer es anarquista por

naturaleza. Otra idea parecida que parece carecer de sentido, es la desarrollada por Sigmund Freud⁹¹, quien explica la baja cuota de la mujer delincuente con la frustración que sufren las mujeres, porque tienen envidia de no tener pene y porque nacen como castradas.

Incluso, hay mujeres que reproducen ideologías parecidas, como Trube-Becker⁹², la que constata la importancia del síndrome premenstrual por ser un factor favorecedor de la criminalidad. Según ella, el síndrome premenstrual o la menstruación, pero también la falta de satisfacción sexual, pueden ser causas para que las mujeres empiecen a robar y delinquir.

Tampoco es satisfactoria la explicación de Carol Smart, la que quiere explicar que las mujeres compensan su comportamiento criminal con “desviaciones sociales”, lo que se traduce en fugas por la vía de las enfermedades mentales, enfermedades psicosomáticas y en la prostitución.

Las teorías más modernas ya aparecen más científicas y fundamentan la menor participación de la mujer en la delincuencia con genes, cromosomas e influencias hormonales; todo ello aporta una mayor estabilidad a la mujer y una mayor capacidad de adaptación. Una mayor estabilidad de mujeres puede darse por un proceso de identificación diferente al de los chicos. Puede ser que las niñas estén mejor educadas y preparadas para su futuro, asumiendo su rol como ama de casa o madre, y, por tanto, no tienen esta inseguridad de estatus, la que se usa, con frecuencia, como factor explicativo de la criminalidad de jóvenes masculinos.

La criminalidad que, a pesar de los factores inhibitorios, surge, se explica con las fases de generación y con la psique femenina especial, influenciada por la sexualidad.

⁹¹ Vid. Freud, S. (1933). *The psychology of Women* (lectura 33). En *New Introductory Lectures on Psychoanalysis*. New York: W. W. Norton & Co.

⁹² Vid. Trube-Becker, E. (1974). *Frauen als Mörder*. München: Goldmann.

Llama la atención que las teorías tradicionales y las más modernas no se diferencian tanto. Parece que las teorías modernas, solamente, intentan actualizar las ideas tradicionales y ponerlas en armonía con los conocimientos más modernos y científicos. Una comprobación empírica de las hipótesis proporciona pocos puntos de referencia, porque no comprueban las premisas, como la pasividad femenina o la mejor capacidad de adaptación, sino las dan por hechas. También, se acepta el componente erótico, al cual parece contener la delincuencia femenina, como un hecho de naturaleza, el que no cabe cuestionar.

Las investigaciones de gemelos y de adopción proporcionan pruebas de que pueda existir una predisposición genética que llevaría al comportamiento criminal. Pero en qué consiste esta disposición y en qué repercute, no se aclara. Lo más probable es que los factores genéticos demuestren efectos criminógenos en interacción con otros factores exteriores como, por ejemplo, las condiciones de socialización.

Para explicar la criminalidad de la mujer, delimitándola y diferenciándola de la criminalidad masculina, no sirven estos conocimientos, porque en ambos sexos los factores genéticos desempeñan un papel fundamental.

La influencia real de los factores genéticos no se puede verificar empíricamente. Las mujeres tienen, en general, menos tendencia a la criminalidad, independiente de su condición genética. La diferencia entre las cuotas de criminalidad masculina y femenina no se puede aclarar a través de herencia genética. El trasfondo socio-económico y las condiciones de socialización tienen gran importancia. Los factores genéticos, como condiciones adicionales, no amplían este marco de explicación, porque la insignificante reincidencia de las mujeres, en comparación de los géneros, es un argumento en contra. Parece que las mujeres disponen de un mayor autocontrol que puede marginar la influencia genética.

Referente a las hormonas sexuales, se puede comprobar que, todavía, no se han investigado suficientemente, porque no se pueden excluir otros factores influyentes. Consta que las hormonas sexuales masculinas pueden potenciar hechos agresivos, pero la realización de estos hechos depende de condiciones sociales. Por tanto, la criminalidad, suponiendo que en ella es inherente la agresión, será una característica de hombres, porque las mujeres disponen de andrógenos sólo livianamente. Esta idea se apoya en el casi insignificante número de delitos violentos, cometidos por mujeres. Habrá que investigar, si la pequeña parte de mujeres delincuentes violentas disponen de un nivel de andrógenos proporcionalmente más alto. No se debe olvidar que las teorías clásicas explicarían este hecho con la debilidad de la mujer.

Resumiendo, queda para apuntar que los enfoques biológicos son muy limitados para poder explicar la delincuencia femenina en su total complejidad.

Son teorías que sobrevaloran la condición femenina e infravaloran los procesos dinámicos sociales y psíquicos. En la actualidad está presente un mundo de globalización, no sólo económicamente, sino también referente a valores y moral. Los competentes para transmitir estos valores son las instituciones sociales, formales e informales. A través de ellas se forman los seres humanos.

Según F. Tönnies, “la relación entre la madre y el niño es la que se encuentra más profundamente enraizada en la inclinación o en el instinto puro. Asimismo, el paso de una unión física a otra puramente psíquica es evidente en este caso”.⁹³

⁹³ Añade, además, Ferdinand Tönnies que existen tres tipos de relación que están en el origen de la teoría de la comunidad: “ a) relación entre la madre y el niño; b) relación entre marido y mujer en su sentido biológico natural o general; c) relación entre hermanos y hermanas, es decir, entre aquellos al menos que se saben descendientes de la misma madre. Si en estas relaciones de individuos emparentados puede asumirse al germen de la *Gemeinschaft* o comunidad, o la tendencia y el impulso hacia ella, como enraizado en las voluntades humanas, hay que atribuir una significación específica a las tres relaciones apuntadas, que son las de mayor fuerza y las que manifiestan superior capacidad de desarrollo”. Cfr. Tönnies, F. (2009). *Comunidad y Asociación. El comunismo y el socialismo como formas de vida social*. Granada: Comares, p. 9.

3.2.2 TEORÍAS SOCIOLOGICAS

Como en el apartado anterior de las explicaciones de contenido biológico, se puede anotar que es difícil tarea catalogar los enfoques en diferentes clases de teorías. Existen unas explicaciones que podían englobarse en teorías micro-sociológicas y otras macro-sociológicas.

Las micro-sociológicas se ocupan del ambiente social cercano, mientras que las teorías macro-sociológicas se concentran, más bien, en la estructura misma de las sociedades; algunas, por ejemplo, pueden basarse en la construcción social del capitalismo. La teoría de anomia del sociólogo americano Robert King Merton⁹⁴ se basará en la estructura social americana. Analiza las relaciones sociales en conexión con normas y el sistema de valores.

Se puede diferenciar entre teorías clásicas y más modernas, y luego se podría establecer otra distinción entre teorías sociológicas dedicadas a los autores de delitos en general, otras teorías tradicionales aplicadas a las mujeres delincuentes (que en su origen se han empleado en el hombre delincuyente) o interpretaciones que solamente se atribuyen a las mujeres.

Las teorías sociológicas más actuales ponen su acento especial en el carácter social de la delincuencia, propugnando enfoques funcionalistas, como la teoría del rol, la importancia de la socialización diferencial entre hombres y mujeres a la hora de desempeñar sus roles respectivos.

Se efectúa un análisis de alguna teoría micro-sociológica, como la de factores múltiples. Más adelante, se ve la teoría de la caballerosidad que intenta explicar la menor carga de criminalidad femenina en la totalidad del número de los crímenes,

⁹⁴ Vid. Merton, R. (1959). *Social Theory and Social Structure*. Glencoe: The Free Press. - (1964). *Anomie, anomia, and social interaction*. En M. B. Chard (Ed.), *Anomie and Deviant Behavior* (pp. 213 - 242). New York: The Free Press.

incluyendo las explicaciones del trato favorable hacia las mujeres por parte de las instituciones competentes para la persecución penal y la correspondiente discriminación en la sanción. Parece que existe una cierta selección en el proceso de la sanción.

Se ofrece una vista panorámica de las teorías feministas, que, a partir de los años 70 del pasado siglo XX, son elaboradas por criminólogas feministas. Hay teorías que hablan de la doble opresión de las mujeres, otras quieren explicar el supuesto aumento de la criminalidad femenina a partir de la emancipación.

Más adelante, se da una introducción a la teoría de la asociación diferencial, que sería una teoría que interrelaciona teorías micro y macro-sociológicas. Dentro de las teorías macro-sociológicas destaca la teoría del *labeling approach*.

Hay quienes acentúan su fundamento en el *control social*. El control informal, ejercitado por la familia, la escuela, el trabajo, y el control formal, a través de las instancias policiales, judiciales y penitenciarias, que conforman, progresivamente, un concepto de la mujer socialmente funcional.

Este tipo de teoría sería una interpretación que solamente se puede aplicar a las mujeres, lo mismo que pasaría con la *teoría del rol femenino*. Se procura dar una vista general de la teoría del control y de la del rol femenino.

A. TEORÍA DE FACTORES MÚLTIPLES

Esta teoría explicativa encuentra su consagración, sobre todo, en la Criminología, orientada jurídicamente, mientras que la Criminología sociológica la desecha.

Autores, como el ya citado Günther Kaiser⁹⁵ y Elisabeth Bröckling⁹⁶, representante alemana de la teoría de la desviación social, anotan que los defensores de dicha propuesta se basan en un concepto pluralista y que en la misma destaca la investigación empírica. La criminalidad resulta por la definición de un gran número de factores diferentes, y no es posible desarrollar unas únicas causas. El objeto de la investigación empírica es el registro de todos los factores biológicos, psicológicos y sociales que pueden condicionar la criminalidad.

El autor alemán Hans Göppinger⁹⁷, director del primer Instituto de Criminología en Alemania -en la Universidad de Tübingen- apunta que se prescinde, en la construcción de estas investigaciones, de un desarrollo hipotético y de insertar unas variables en el marco teórico. Opina que por la consideración de aspectos parciales, propuestos por una teoría dada, solamente puede estrecharse el punto de vista. Para evitar este fenómeno, deben respetarse todas las perspectivas a través de un procedimiento cercano de las experiencias.⁹⁸

⁹⁵ Vid. Kaiser, G., *Kriminologie, op. cit.*, pp. 30 y sig.

⁹⁶ Vid. Bröckling, E. (1980). *Frauenkriminalität*. Stuttgart: Enke Verlag, pp. 32 y sig.

⁹⁷ Dr. jur. Dr. med. Hans Göppinger, abogado, psiquiatra y criminólogo alemán, nace el 11 de abril de 1919 en Stuttgart y muere el 5 de abril de 1996 en Tübingen. Estudia Derecho en Tübingen y en Heidelberg estudia Medicina. Es profesor y Director del Instituto de Criminología de la Universidad de Tübingen. Es considerado como el criminólogo alemán líder. Su interés se dirige a la interdisciplinariedad de la Criminología y es el inventor de la Criminología aplicada, el estudio del autor y del delincuente individual en sus relaciones sociales. Vid. Göppinger, H. (1976). *Kriminologie*, 3. Auflage. München: Becksche Verlagsbuchhandlung, p. 52.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 51.

Por medio de este principio heurístico, es posible la implicación de conexiones imprevistas en las reflexiones ulteriores.

Los críticos de esta teoría apuntan como base de su crítica la base misma de la teoría, que la criminalidad no se puede explicar por unos fenómenos solitarios. “*One way of escaping from the dilemma of incomplete reporting is to conclude that everything is interrelated, with no priority of influence nor any hierarchy of importance among factors noted. This is the general idea underlying ‘multiple factor’ ideas or explanations of causation. There is not limit to how many ‘factors’ may be involved, nor how the factors may be interrelated [...].*”⁹⁹ [Una forma de escapar del dilema de un incomplete informe es concluir que todo está interrelacionado, sin que haya una prioridad de influencia o jerarquía de importancia de factores. Eso es la idea general del factor múltiple o para la explicación de las causas. No hay límite referente a cuántos factores hay ni cómo tienen que estar interrelacionados estos factores.]

Günther Kaiser¹⁰⁰ y el criminólogo estadounidense A. K. Cohen¹⁰¹ apuntan que el único enfoque explicativo existe, en que un hecho determinado se origina por la combinación de determinadas circunstancias, y el otro hecho se origina por la combinación de otras circunstancias¹⁰². En el estudio empírico, solamente, se colecciona una abundancia de datos, pero, referente a la relevancia de los factores en concreto, no se puede hacer una declaración. Por tanto, la teoría de múltiples factores no cumple las exigencias de una construcción de teorías, sociológicamente dichas.

⁹⁹ Cfr. Bröckling, E., *op. cit.*, p. 36.

¹⁰⁰ Vid. Kaiser, G., *Kriminologie, op. cit.*, p. 32.

¹⁰¹ Dr. Albert K. Cohen, criminólogo estadounidense, nace el 15 de junio de 1918 en Boston. Es conocido por su teoría subcultural de los delincuentes. Es Vicepresidente de la *Sociedad Americana de Criminología*. Propone la *Teoría de la frustración de estado*, dirigida a los jóvenes de las clases bajas. No existe conexión entre las realidades sociales de estos jóvenes con el resto de los objetivos promovidos por la sociedad. Se sienten frustrados, en situación de desventaja y desigualdad. Reaccionan a la frustración, reemplazando las normas y los valores de la sociedad por otras alternativas, lo que pueden traducirse en actos delictivos o actos de vandalismo. Con esta teoría puede explicarse la creciente tasa de vandalismo.

¹⁰² Vid. Cohen, A. K. (1968). *Abweichung und Kontrolle*. München: Juventa Verlag., p.221.

A pesar de que dicho enfoque no cumpla las exigencias de una construcción de teorías, es el único que refleja la realidad de las mujeres delincuentes que se encuentran en las cárceles. Todos o parte de estos factores, ya independiente de una importancia de correlación o no, se dan en la mayoría de las mujeres delincuentes. Y para la investigación de la génesis del comportamiento delincuenciales tampoco se manifiestan importantes. La acumulación de unas circunstancias bastante desfavorables parece llevar a las mujeres a delinquir. Seguidamente se ve que las divisiones académicas no se ajustan a la realidad. Por eso el estudio del fenómeno en cuestión tiene que enfocarse desde el punto de vista plurifocal.

En el anterior capítulo de aproximación político-jurídica al fenómeno que se presenta en este trabajo, ya se ha hecho alusión a unas investigaciones que tuvieron lugar en Estados Unidos en el año 1934.

Sheldon y Eleanor Glueck¹⁰³ investigan, empíricamente, el problema de la criminalidad femenina, encuestando a 500 mujeres criminales en la prisión de Massachussets, *Massachussets Reformatory of Women*, en referencia a la totalidad de los factores posibles que pueden condicionar la criminalidad. Finalmente, llagan a recoger 402 diferentes tipos de variables. Entre otros, averiguan índices físicos y psíquicos del ámbito personal y de rendimiento, junto a fenómenos relacionados con el trasfondo socio-cultural. Desde esta enorme acumulación de datos recogidos, hacen alusión a unos resultados seleccionados, sin que se haya constituido una hipótesis precedente.

Se pone de relieve que las circunstancias familiares de las mujeres reclusas se pueden identificar, casi de forma continuada como desfavorables. El 58,4 % de las

¹⁰³ Vid. Glueck, S. y Glueck, E. (1930). *500 Criminal Careers*. New Cork: Knopf. - (1934). *One Thousand Juvenil Delinquents*. Cambridge, MA: Harvard University Press. - (1965). *Five hundred delinquent women*. New York: Kraus.

mujeres crece en familias deterioradas y el 31,8 % en un ambiente familiar perturbado. Solamente, el 9,8 % de las internas puede referirse a unas familias de origen intactas. Por tanto, no es sorprendente que el 76,6 % de las familias tiene contacto con las instancias de control social formal y en el 80,7 % se conocen a los miembros familiares como delincuentes.

Durante la niñez y la juventud, el 69,1 % de las mujeres presenta un comportamiento desviado como el abandono sexual, escapadas de casa, etc. Las instituciones sociales tienen relaciones con un 54,7 % de las mujeres internas con anterioridad. El fracaso escolar se anuncia en un 89,6 % de las chicas, de una formación profesional sólo dispone el 5,7 % de las internas.

Influencias negativas por parte de amistades peligrosas constatan Glueck y Glueck en el caso de 87 % de la totalidad de las reclusas.

También, en cuanto a los matrimonios y a la sexualidad, las investigaciones llegan a poner de relieve consideraciones negativas. El 7,2 % de las mujeres ejerce la prostitución con regularidad, ocasionalmente la ejerce el 42 %, mientras que el 22 % de las internas vive en promiscuidad. Solamente, el 1,8 % de las mujeres merecen el atributo de seres morales sexualmente hablando, según los Glueck. La mitad de las mujeres viven un embarazo ilegítimo; la parte de las mujeres solteras en este grupo es de 35,5 %. Estas circunstancias adversas tienen influencia en la educación de sus hijos. Una buena manutención, solamente puede garantizar el 14,2 % de las madres, el 47,9 % no puede ofrecer ninguna.

Tampoco, el matrimonio protege a las mujeres de estas circunstancias desoladas, porque la relación con el marido es, por regla general, defectuosa y miserable.¹⁰⁴ Hay una conexión con la forma de vida negativa del marido. El 83,8 % de las encuestadas declara que su vida, referente a las obligaciones matrimoniales, es desastrosa.

¹⁰⁴ De hecho, Ferdinand Tönnies considera que “para ser concebido como relación de comunidad y, por consiguiente, como indestructible e indisoluble, el matrimonio necesita presentarse e interpretarse de este modo, tanto más cuanto que en sí y por sí no es una relación permanente por naturaleza, ni tiene su fundamento en una relación natural; pues las relaciones naturales son por sí mismas reales y duraderas, aun cuando no como relaciones sociales. La relación sexual sólo puede hacerse duradera como relación social”. Vid. Tönnies, F. (2009). *Principios de Sociología*. Granada: Comares, p. 50.

Otra corriente, como el sociólogo americano, Joy Pollock¹⁰⁵, y Elisabeth Bröckling¹⁰⁶ critican la interpretación de los resultados de las investigaciones de Glueck y Glueck, porque entienden que se trata de declaraciones placativas, que se quedan sin una explicación más concreta o definición. Una mujer se denomina amoral, en cuanto ejerce la prostitución. Pero, la realidad es que más del 90 % de las encuestadas en la cárcel proviene de un nivel cultural y socioeconómico muy bajo; se puede interpretar que, justo en estos casos, el ejercicio de la prostitución eventual es una señal de necesidades de tipo material. Así, surge un cuadro nuevo de la mujer que se prostituye; la mujer no es amoral, sino intenta mantener a su familia, usando los recursos disponibles. A falta de una formación profesional, puede garantizarse un cierto estándar de vida mediante la prostitución. Según las críticas, los estudios de Glueck y Glueck contienen unas expectativas de un nivel altísimo referente a la moral y a las normas. Idealizan la estructura del rol tradicional y sobrevaloran la sexualidad femenina. La mujer criminal es caracterizada por factores degenerativos individuales y sociales.

La autora se atreve destacar que posiblemente, hoy en día, las expectativas morales de los Glueck ya pueden parecer carentes de valor. Obviamente, en las últimas décadas los valores morales han sufrido unos cambios enormes. Ya no existe esta estigmatización de las mujeres que se prostituyen. De todas formas, siguen existiendo casi los mismos variables en mujeres reclusas, que los Glueck encuentran en sus estudios hace 70 años.

Se relatan unas investigaciones con unos resultados muy parecidos, que se han realizado en España. Concepción Yagüe Olmos¹⁰⁷ y Paz M. de la Cuesta Aguado¹⁰⁸ analizan unas encuestas e informes sobre mujeres reclusas en cárceles españolas, para ser más concreto, en cárceles andaluzas.

¹⁰⁵ Vid. Pollock, J. (1978). *Early theories of female criminality*. En Bowker, L. (Ed.), *Women, crime and the criminal justice system* (pp. 25 - 56). Lexington, Massachusetts, Toronto: D. C, Heath and Company, p. 42.

¹⁰⁶ Vid. Bröckling, E., *op. cit.*, p. 34.

¹⁰⁷ Vid. Yagüe Olmos, C. (2002), *op. cit.*, pp. 135 - 169.

¹⁰⁸ Vid. De la Cuesta Aguado, P. M. (1992), *op. cit.*, pp. 219 - 239.

Las autoras, también, apuntan la mala educación, la escasez de formación y los matrimonios desastrosos como característica de las encarceladas. Informan sobre las malas influencias durante la niñez y la juventud de las reclusas, la mayoría proviene de unas familias rotas.

En las cárceles españolas se detecta en las mujeres reclusas que tienen una escolarización baja (en algunas encuestas se habla de 40 % de analfabetas) y una escasa preparación laboral, ya que suelen realizar tareas no cualificadas, como venta ambulante o limpieza. Cerca el 40 % de las mujeres presas en España sufren malos tratos antes de entrar en prisión, lo que enlaza la violencia de género, la exclusión social y el encarcelamiento como una sucesión de factores interrelacionados entre sí. Les faltan habilidades sociales, tienen baja la autoestima. Más que el 65 % de las mujeres tienen hijos. Los efectos de la prisión se extienden al resto del núcleo familiar, especialmente, a los hijos menores.

Suelen cometer el delito en solitario o teniendo como cómplice a algún varón. Según los psicólogos penitenciarios, este dato refleja una situación de dependencia de las mujeres respecto a los hombres a la hora de cometer el delito desde posturas sumisas que derivan en conductas de encubrimiento, hasta el extremo de autoinculparse por hechos ajenos para garantizar el sostenimiento económico familiar.

No suelen cometer delitos violentos, salvo en enfrentamientos conyugales. En las cárceles se les imponen pocas sanciones disciplinarias por su mayor adaptación a la cárcel. Casi el 30 % de las mujeres son de etnia gitana y suele estar en prisión por tráfico de drogas, a veces, encubriendo a familiares. La gran mayoría tienen familiares encarcelados.

Otro colectivo importante son las extranjeras, casi un 30 %, de las cuales dos terceras partes son de países de América Latina, especialmente de Colombia. Están condenadas por tráfico de drogas, motivadas por necesidades económicas. Por la falta de arraigo, el acceso a la libertad provisional es más difícil, lo que eleva el número de reclusas preventivas.

En el caso de España, se puede concluir que las mujeres delincuentes internadas proceden de clases bajas y marginales, con escasos recursos económicos y, prácticamente, nula formación profesional. Estos datos pueden explicar los delitos cometidos por ellas: contra la propiedad y contra la salud pública. Las mujeres se quedan sin cobertura económica por la inestabilidad personal, escaso nivel cultural y profesional y por las profundas transformaciones sociales producidas. Con sus delitos obtienen el dinero necesario para subsistir y alimentar a sus hijos.

La teoría documenta características de mujeres delincuentes. Otros delincuentes, que no se han detectado, no entran en este análisis y, por tanto, no se sabe si en estos casos las variables tendrán importancia. Tampoco puede explicarse el cargo diferencial de criminalidad entre hombres y mujeres. Se podría concluir que los hombres, como delinquen con más frecuencia, crecerán y vivirán en peores condiciones familiares y sociales; o se puede arriesgar a opinar que las mujeres superan su malvivir mejor que los hombres.

Además, un enorme número de mujeres que se encuentran en situaciones parecidas no comete delitos, y, al revés, mujeres que no se encuentran en la misma situación, sí delinquen. Para aclarar la diferencia de la cuota criminal entre hombres y mujeres, habrá que averiguar por qué y bajo qué circunstancias las mujeres y los hombres se comportan conformes a las reglas de la sociedad.

De todas formas, resumiendo, puede concluirse que esta teoría de factores múltiples, a lo mejor, no cumple los requisitos de una teoría sociológicamente correcta, y deja muchas preguntas sin respuestas; pero muestra una realidad sobre las mujeres encarceladas. No se puede hacer caso omiso de estos resultados. Son hechos reales.

B. TEORÍA DE LA CABALLEROSIDAD

Esta teoría se engloba en el marco de las teorías sociológicas y socio-psicológicas porque trata del comportamiento de las instituciones del control formal frente al fenómeno social de la delincuencia femenina. La teoría de la caballeridad proclama que las cifras de criminalidad femenina están aumentando, no porque la mujer cometa más delitos, sino porque los administradores de justicia, como policías y jueces, han dejado en sus actuaciones a un lado la caballeridad en los casos relacionados con la mujer.

Hay autores, según los cuales, la delincuencia femenina, aparentemente, es menor que la de los hombres, porque la cifra negra referida a los casos de los delitos cometidos por mujeres es más alta.

Dice el criminólogo alemán, Hans-Joachim Schneider¹⁰⁹, que no hay costumbre a descubrir a las mujeres, ya que, en la mayor parte de los casos, se trata de delitos perpetrados en el ámbito familiar o en un determinado entorno social reducido, que no son denunciados. Y, por regla general, se llega a un acuerdo amistoso informal, que sirve, para apaciguar ánimos y ocultar la realidad delictual que había de haber sido puesta en conocimiento de la autoridad judicial.

La socióloga alemana, Dietlinde Gipser¹¹⁰, lo pone en duda. Es especialista en pedagogía social. Según ella, no solamente las mujeres y niñas cometen delitos que no

¹⁰⁹ Vid. Schneider, H. J. (1987). *Kriminologie*. Berlin: Walter de Gruyter. - (1992). *Kriminologie*. München: C.H. Beck. - (1993). *Einführung in die Kriminologie*. Berlin, New York: Walter de Gruyter Verlag.

¹¹⁰ Prof. Dr. phil. Dietlinde Gipser, socióloga alemana, nace en 1941; estudia Sociología, Psicología, Politología, Pedagógica Social y Ciencias Educativas (Doctorado). Trabaja durante muchos años como profesora en la Universidad de Hannover y como terapeuta de psico-drama. Sigue en la Universidad de Hannover, a pesar de estar retirada, con coloquios para doctorandos en el Instituto de Pedagogía Social en la Facultad de Filosofía. Su campo de trabajo incluye Sociología de Pedagogía Especial, Criminología, Pedagogía Social, Pedagogía de Teatro etc. Ha colaborado en gremios e instituciones nacionales e internacionales. Investiga el comportamiento desviado y el control social. Vid. Gipser, D. (1982). *Kriminalität der Frauen und Mädchen*. En H. J. Schneider, *Kindlers Psychologie des 20. Jahrhundert, Kriminalität und abweichendes Verhalten 1* (pp. 427 - 441). Weinheim und Basel: Beltz Verlag, p. 433.

se descubren en el ámbito familiar, sino también los chicos y los hombres. Investiga el comportamiento desviado y el control social en delincuentes juveniles.

Prof. Dr. Dr. hc. Hans-Joachim Schneider¹¹¹ estima, según los estudios alemanes de la cifra negra de la criminalidad -como los estudios de Hans-Claus Leder, véase más abajo- que la cuota de participación de la mujer es de un 35 % de la totalidad de los crímenes (y no de un 25 % como anotan las estadísticas oficiales). Dice que las mujeres, en numerosos casos, no son condenadas por cometer delitos menos graves. No son reincidentes, normalmente no tienen antecedentes penales, y se tienen que preocupar por los hijos. Se les acerca con mucha comprensión, los delitos cometidos por las mujeres no se perciben como muy graves. Por lo tanto, raras veces, los jueces condenan a las mujeres a penas privativas de libertad. Al menos históricamente, ahora no es así.

Se las tratan con caballerosidad y galantería. Las mujeres son favorecidas por las instituciones estatales y en el tratamiento del delito, porque los hombres patentizan una debilidad hacia la mujer. Se verá esta teoría con más detalles a continuación.

En la parte de las explicaciones tradicionales, dentro de los enfoques biológicos y biopsicológicos, ya se ha visto, que el antropólogo italiano, Lombroso, declara que la prostitución de la mujer es como la compensación para delinquir -por la constitución y debilidad de la mujer- y supone que, si se enmarca la prostitución dentro de la

¹¹¹ Prof. Dr. Dr. hc. Hans-Joachim Schneider es psicólogo alemán, abogado, criminólogo y victimólogo. Es profesor emérito de Criminología de la Universidad de Münster. Ha trabajado en la Academia Alemana de la Policía Federal, fue profesor visitante de numerosas universidades en Polonia, Japón, China, Australia y países escandinavos. En el año 1979, funda y presida la *Sociedad Mundial de Victimología*. Ha sido consultor referente a Criminología y Victimología de muchos gremios y organizaciones, como en el Consejo de Europa, Naciones Unidas, Instituto Australiano de Criminología o en la Sociedad Americana de Criminología. Participa en las reuniones anuales de la *Sociedad Europea de Criminología* e informa sobre el desarrollo de la Criminología en artículos en las revistas alemanas *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform* y *Kriminalistik*. Ha publicado más de 20 libros y más de 500 artículos en revistas criminológicas y de victimología. Ha publicado manuales en 13 idiomas. Fue miembro de la *Comisión de la Violencia* del Gobierno Federal de Alemania y de la *Red de Asesoramiento sobre la Prevención del Delito* del Ministerio de Justicia Alemán.

criminalidad, entonces habría una igualdad de reparto de la criminalidad entre hombre y mujer.¹¹²

Como fundador de la teoría de la caballeridad se puede considerar al sociólogo americano, Otto Pollak¹¹³, quien discute, en el año 1961, en su obra *The Criminality of Women*, la distribución uniforme de comportamiento criminal de los dos sexos y los mecanismos, los que llevan a una representación diferente de géneros en las estadísticas criminales. Pollak parte de la base, que la criminalidad femenina tiene un carácter enmascarado por tener la mujer la capacidad del engaño. Esta capacidad femenina para engañar la deduce de la diferencia biológica entre hombre y mujer, la cual capacita a la mujer engañar en el sexo.¹¹⁴ A este hecho se añade que la mujer está obligada a engañar por las ideas culturales de la moral.¹¹⁵ Las mujeres pueden encubrir sus actos porque las víctimas, normalmente, son de su entorno social.¹¹⁶ La mujer está dotada del rol de ama de casa, madre, enfermera, asistenta y de pareja pasiva en relaciones emocionales, y este rol asignado posibilita cometer delitos que no tienen carácter público.¹¹⁷ Las mujeres saben engañar y disimular; por tanto, el riesgo de detección y de denuncia es más bajo. Además, las mujeres viven de cierto modo retiradas, tienen menos contactos con el entorno y sufren un control más fuerte por los padres, esposos e, incluso, por los hijos.

La criminalidad de la mujer es como una criminalidad oculta, enmascarada o favorablemente etiquetada. En numerosos delitos se enseña la típica ocultación de la criminalidad. Determinados delitos, como coacción e injurias, quedan ocultos porque la víctima no lo toma en serio. Muchas veces, no se pone una denuncia porque la víctima teme perjuicios (en caso de las trabajadoras del servicio doméstico o de las profesionales del sexo). En los supuestos de extorsiones no se denuncia para no

¹¹² Vid. Lombroso, C. y Ferrero, G., *Das Weib als Verbrecherin und Prostituierte*, op. cit., p. 576.

¹¹³ Vid. Pollak, O. (1961). *The Criminality of Women*, op. cit.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 8.

¹¹⁵ *Ibid.*, p. 10.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 14.

¹¹⁷ *Ibid.*, p. 3.

comprometer a la víctima. Muchas veces, la vida privada puede estar deteriorada, y no se ve bien que alguien pueda llegar a enterarse.

En el caso de descubrir delitos femeninos, a pesar de su carácter enmascarado, entonces la caballerosidad y la postura protectora en general del hombre frente a la mujer la salvaguardan de una sanción. Esta postura caballerosa existe en el lado de la víctima masculina, pero, también, en el lado de los funcionarios competentes para la persecución penal. Dice Pollak que a los hombres no les gusta acusar a las mujeres, detenerlas o perseguirlas, tampoco gusta a los jueces o jurados declararlas culpables.¹¹⁸ Las instituciones represivas forman parte en la criminalidad oculta de la mujer, en casos considerables, como insultos o lesiones leves, se terminan los procedimientos con sobreseimientos por falta de interés público.

La hipótesis de Pollak que la participación menor femenina en la totalidad de los crímenes registrados, solamente, sea un producto artificial, que se funda en el carácter enmascarado de la criminalidad femenina y por la postura de caballero de los funcionarios de las instituciones de persecución penal, se ha discutido exhaustivamente en la literatura criminológica.

Los fenómenos de la criminalidad oculta de las mujeres han motivado a Pollak a parangonar la criminalidad femenina con un iceberg. La parte más importante de la criminalidad femenina queda debajo del límite de lo que se puede descubrir.

Además, hace hincapié en el enmascaramiento de la criminalidad femenina, que no corresponde a la realidad, pues la criminalidad femenina no es insignificante y no es inocua. Llega a afirmar que en algunos delitos la delincuencia femenina excede a la masculina. Serían los casos de aborto, infanticidio, abandono y malos tratos infantiles.

¹¹⁸ Vid. Pollak, O. (1961). *The Criminality of Women*, op. cit., p. 151.

En este sentido, Pollak constata que, muchas veces, no se puede comprobar la participación de la mujer en el delito, como la inducción, porque la mujer se queda en su ambiente familiar y no sale de los parámetros de su hogar.

Además, las instituciones estatales ayudan a las mujeres a enmascarar sus actuaciones porque las estadísticas criminales no son capaces de dar un reflejo real de la criminalidad, y menos aún, de la delincuencia femenina.

El autor pronostica que, en realidad, la criminalidad femenina no es inferior a la criminalidad masculina. Si la parte oculta del iceberg saliera a la luz, se vería la cifra real de los delitos cometidos por mujeres. La idea se concentra en la exposición de una cifra negra enormemente alta, la cual favorece a la mujer delincuente por la especificidad sexual.

Por sus ideas se puede incluir a Pollak en el marco de las teorías del *labeling approach* [teoría del etiquetamiento], las cuales, por regla general, ven la causa de los diferentes fenómenos que inducen a la comisión de delitos, exclusivamente, en los variados mecanismos de reclutamiento de las instancias de control social, de tal manera, que dichas instancias producen la criminalidad en una determinada población por su forma y la dimensión de sus actuaciones, mientras les estigmatizan o etiquetan a los delincuentes como criminales por sus investigaciones, la sentencia y la orden de ingreso de prisión.

Los fenómenos cuantitativos y cualitativos de la delincuencia femenina son los resultados de etiquetar a las mujeres delincuentes por las actuaciones específicas que marcan determinadas instancias de control social hacia la mujer. Se etiqueta la delincuencia femenina como cuantitativamente poca, porque los controles sociales introducen unos procesos de selección a favor de las delincuentes femeninas y fracasarían ante la criminalidad femenina oculta.

Otro criminólogo alemán, Hans von Hentig¹¹⁹, quien representa esta teoría, supone que, incluyendo la cifra negra, la criminalidad femenina se acercaría a la criminalidad del hombre considerablemente.¹²⁰ Él, también, ve la causa de la inferior participación femenina en la criminalidad registrada en la capacidad para el engaño de la mujer¹²¹ y en la postura caballerosa de los hombres en las instituciones de represión penal, los que tratan a las mujeres con más indulgencia en los juicios.

Esta hipótesis de un reparto igualado de criminalidad entre los géneros y de la discriminación en el proceso de la sanción ha encontrado representación en criminólogos contemporáneos, como Hans-Claus Leder¹²². Es investigador del campo de la cifra negra desde un punto de vista del comportamiento desviado. Este autor ve la causa principal en la discriminación a la hora de la sanción por lo que se desfavorece a los hombres.¹²³

En la parte de este trabajo referente a las estadísticas, se constata que la carga criminal de las mujeres ha ido aumentando, sin llegar a la altura de la carga masculina. Este aumento de la criminalidad femenina podría explicarse, según la teoría de la caballerosidad, bien por el cambio del carácter de la criminalidad de las mujeres, o bien por el comportamiento modificado por parte de los órganos de persecución penal.

¹¹⁹ Vid. Hentig, H. v. (1963). *Das Verbrechen, III*. Berlin: Springer.

¹²⁰ *Ibid.*, p. 27.

¹²¹ *Ibid.*, p. 47.

¹²² Vid. Leder, H. C. (1978). *Frauen- und Mädchenkriminalität: eine kriminologische und soziologische Untersuchung*. Heidelberg: Kriminalistikverlag. - (1984). "Der Stand kriminologischer Arbeit über Frauen- und Mädchenkriminalität - desorientierend für Politik, Kriminalpolitik, Sozialpraxis und Wissenschaft?", *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*. Köln, volumen 42, pp. 313 - 327. - (1997). *Frauen- und Mädchenkriminalität: kritische Bestandsaufnahme aus devianzsoziologischer und wissenschaftstheoretischer Sicht*. Frankfurt am Main: Lang. - (1998). *Dunkelfeld: Bemerkungen aus devianz- und kriminalsoziologischer, kriminologischer und wissenschaftstheoretischer Sicht*. Frankfurt am Main: Peter Lang GmbH.

¹²³ Vid. Leder, H. C., *Frauen- und Mädchenkriminalität: eine kriminologische und soziologische Untersuchung, op. cit.*, p. 106.

Otto Pollak cree posible que, a lo largo de la emancipación de la mujer, las mujeres van cometiendo, con más frecuencia, delitos “masculinos”, no enmascarados y, por tanto, más fáciles de descubrir.¹²⁴

También, se deduce que el aumento de la criminalidad registrada de mujeres se debe al hecho que los funcionarios de las instituciones penales ya no se comportan caballeramente por culpa de la emancipación.

Igualmente, las autoras Laura Crites¹²⁵ y Rita Simon¹²⁶ declaran que el trato favorable hacia las mujeres ha disminuido. Las desigualdades de género, dentro del comportamiento criminal, van reduciéndose y la posición privilegiada de las mujeres se va debilitando. Este proceso va paralelamente con la disminución de desigualdades de género en otros sectores sociales; se puede interpretar este proceso no como la disminución de privilegios femeninos, sino como la reducción de prejuicios contra las mujeres. Este hecho se plasma en el esfuerzo de equiparar a las mujeres, dando las mismas oportunidades para conseguir una formación educativa y profesional y hasta conseguir influencia política. Como consecuencia de la disminución de la discriminación, no solamente se eliminan las desventajas, sino, también, las ventajas.

Por tanto, la criminalidad cometida por mujeres no ha ido aumentando, sino lo que ha aumentado, es la persecución y la imposición de sanciones a las mujeres.

Para comprobar la validez de la teoría en cuestión, habrá que probar si, efectivamente, las mujeres reciben un trato favorable. Existen pocas investigaciones referentes a la selección por parte de las instituciones penales. Feest y Blankenburg¹²⁷

¹²⁴ Vid. Pollak, O. (1961). *The Criminality of Women*, op. cit., p. 154.

¹²⁵ Vid. Crites, L. (1976). *The Femal Offender*. Lexington, Mass.: D. C. Heath, p. 42.

¹²⁶ Dra. Rita Simon es profesora de Sociología en la Universidad de Washington. Es autora y editora de numerosos libros sobre el género, derecho, inmigración y adopción internacional. Vid. Simon, R. (1975). *Women and Crime*. Lexington, Mass.: D. C. Heath and Co., p. 47.

¹²⁷ Vid. Feest, J. y Blankenburg, E. (1972). *Die Definitionsmacht der Polizei. Strategien der Strafverfolgung und soziale Selektion*. Düsseldorf: Bertelsmann Universitätsverlag, pp. 41 y sig.

pueden observar que los funcionarios de la policía en Alemania se inclinan, en determinados delitos, a descartar las mujeres del círculo de los sospechosos. Feest y Blankenburg efectúan sus investigaciones en el año 1972, acompañando a policías durante su servicio. Constatan que a parte de las regulaciones penales y procesales a los funcionarios les queda cierto margen de arbitrio para la definición de situaciones. Los funcionarios han desarrollado mecanismos de selección para definir estas situaciones porque no pueden prestar su servicio con la misma intensidad frente a todos los delitos, a pesar el principio de legalidad que rige el funcionamiento de la policía. La intervención depende del comportamiento del ciudadano, sea víctima, delincuente, testigo, etcétera.

Un estudio parecido, en Estados Unidos, llega a un resultado disonante. Resulta que a las mujeres que se comportan según su rol femenino y que demuestran características femeninas, se las tratan con cuidado, mientras que a las mujeres que infringen su rol tradicional, no se les dan este trato favorable. De todas formas, es muy discutible aplicar resultados de investigaciones extranjeras a unas estructuras sociales y a una sociedad de otro país, justamente, por las diferencias de estas estructuras. Pero, la doctorando se atreve a opinar que en los países del mundo occidental existen unas estructuras sociales paralelas, condicionadas por el capitalismo y la sociedad de consumo que le son común.

Otras investigaciones de Blankenburg demuestran que el trato diferencial de los sospechosos depende del tipo de delito y no del sexo.

La ya citada socióloga americana, Rita Simon, investiga las estadísticas de condenados, en los estados de Ohio y California, y llega a la conclusión que, ante los juzgados, se tratan a las mujeres mejor que a los hombres.¹²⁸ Otros autores comparten

¹²⁸ Vid. Simon, R., *op. cit.*, p. 67.

esta opinión, pero Crites, por ejemplo, sólo realiza este trato favorable para mujeres adultas, mientras que en el caso de jóvenes, nota un trato desfavorable.¹²⁹

Bien al contrario, hay unos autores que consideran a la mujer más peligrosa que al varón porque no corresponden a su rol femenino. Como la mujer es “mala”, ya no se merece el trato caballeroso por parte de los hombres. A las mujeres, solamente, se las tratan con caballerosidad, mientras que cumplan su rol femenino y se arrepientan por su comportamiento.¹³⁰ Pero, si la mujer no cumple estas visiones de los hombres, de los policías y jueces, entonces son mujeres “malas”. Si la mujer se comporta reacia, se la trata con toda dureza. A las mujeres se les imponen penas mayores, y el índice de reclusas preventivas es mayor que entre la población masculina.¹³¹

Es un dato cierto si se tiene en cuenta la estadística sobre la población de reclusos en España. La mitad de las mujeres internas está en situación de prisión preventiva. Pero, una explicación de este dato puede ser que la mitad de las mujeres reclusas está en la cárcel por delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes. Y la mitad de estas reclusas procede de países latinoamericanos o del Norte de África (fundamentalmente Marruecos y Argelia). Ante el peligro de fuga y la falta de arraigo, se suele decretar la prisión preventiva incondicional, en la mayoría de los casos.

Resumiendo, hay que resaltar que los resultados de las investigaciones son demasiadas irregulares y las estadísticas son pocas representativas para poder comprobar el trato caballeroso a las mujeres por parte de las instancias de control y represión penal. Pero, tampoco se puede negarlo.

¹²⁹ Vid. Crites, L., *op. cit.*, p. 40.

¹³⁰ Vid. Visher, Ch. A. (1983). “Gender, Police Arrest Decisions, and Notions of Chivalry”, *Criminology*, volumen 21, p. 23.

¹³¹ Vid. Stein-Hilbers, M. (1978). “Zur Frage der geschlechtsspezifisch unterschiedlichen Strafverfolgung”, *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 10, pp. 281 - 291.

Schneider¹³² sostiene que la policía y los juzgados tratan a las niñas y a las mujeres criminales con consideración por la peculiaridad de su delincuencia y criminalidad y por su rol sexual y social. La criminalidad femenina es menos violenta y no ofrece una amenaza para la población. Penas privativas de libertad tienen una influencia muy negativa en el ámbito familiar, sobre todo, en sus hijos. Y estos argumentos se respetan a la hora de la individualización de la pena de la mujer criminal.

Para poder comprobar la validez de la teoría de la caballerosidad, se pueden analizar las investigaciones de la cifra negra; muchas hipótesis se fundan en ellas para asegurar que la carga de la criminalidad está repartida igualmente entre hombres y mujeres.

En Alemania, se encuentran diferentes investigaciones como, por ejemplo, de Leder¹³³, von Hentig¹³⁴ y de Kirchhoff¹³⁵, entre otras. Base de estas investigaciones son sondeos que se realizan con chicos y chicas (de edades comprendidas entre 13 y 20 años), para que relaten, si han cometido hechos criminales y de qué tipo. Algunas encuestas se verifican con alumnos en colegios, otras con estudiantes en universidades o por correo. El resultado, casi unánime, de estas consultas es que la carga de delincuencia es diferente entre los géneros; la imputación criminal de los chicos es más elevada. Además, la carga criminal depende del tipo de delito. En el caso de delitos de mayor gravedad sobresalen los chicos, la participación de las mujeres va disminuyendo. Esta declaración, también, tiene validez en el caso de reincidencia. En los casos de delitos más leves, se observa que la carga de delincuencia entre los géneros se va acercando. No se puede observar mucha diferencia.

¹³² Vid. Schneider, H. J. (1992). *Kriminologie*, op. cit., pp. 547 y 575.

¹³³ Vid. Leder, H. C. *Frauen- und Mädchenkriminalität: eine kriminologische und soziologische Untersuchung*, op. cit.

Leder, H. C. *Dunkelfeld: Bemerkungen aus devianz- und kriminalsoziologischer, kriminologischer und wissenschaftstheoretischer Sicht*, op. cit.

¹³⁴ Vid. Hentig, H. v. (1964). *Die unbekannte Straftat*. Berlin, Göttingen, Heidelberg: Springer Verlag.

¹³⁵ Vid. Kirchhoff, G. F. (1975). *Selbstberichtete Delinquenz*. Göttingen: Schwartz.

Resumiendo, se puede constatar que las investigaciones de la cifra negra no han confirmado la hipótesis, de que exista una igualdad de la tasa de criminalidad entre los sexos.

También, en contra de la teoría de la caballerosidad, se pueden apuntar otros autores, que dicen que las instituciones sociales y penales crean y mantienen el papel, que a la mujer le es asignado en la sociedad. La eficacia de los controles facilitaría la explicación de la escasa incidencia de la mujer en el delito. Si la mujer se desvía de sus roles impuestos, la institución familiar sea la que despliegue una serie de actuaciones para evitar dicha desviación y forzar la adaptación. Si la mujer acepta este control, difícilmente, llegará a cometer acciones delictivas.

Los resultados de las investigaciones de la cifra negra y de los estudios sobre el trato favorable de las mujeres en el proceso de selección no pueden dar fundamento a la teoría de la caballerosidad. Por cierto, no se puede negar con totalidad un trato insignificantlyamente más favorable a las mujeres. Pero, la mayoría de las investigaciones demuestra que se aceptan para las mujeres los criterios legales que llevarían a la aplicación de una pena más leve. Además, se puede negar la teoría de la caballerosidad por los resultados de las investigaciones de la cifra negra. Ningún estudio demuestra que exista un reparto igualitario de criminalidad entre los sexos. Lo único que se puede hacer resaltar es, que en delitos de bagatela la diferencia no discrepa mucho. Por tanto, es sorprendente que, hasta hoy en día, se encuentran defensores de esta teoría.

Terminando se anota que no debe haber un trato diferenciado entre los sexos porque sería una vulneración del derecho a la igualdad.

C. TEORÍAS DE LA EMANCIPACIÓN

En las primeras décadas del siglo XX, los estudios sobre la criminalidad femenina se tratan en el marco de la Criminología clásica, aplicando teorías de la criminalidad masculina a las mujeres y reflejando una imagen machista de la mujer delincuente. Estos estudios fortalecen la imagen de la mujer sumisa, pasiva e inferior.

En la etapa, durante los años setenta y ochenta, se desarrolla la Tesis de la Liberación, en el marco de la Criminología Moderna; es un periodo cuando se habla de la Criminología Feminista -no confundir con el estudio de la criminalidad femenina que aquí se pretende-. Esta teoría se refiere a dos cuestiones.

- ¿Cómo es que los hombres delinquen más que las mujeres?
- ¿Se trata de diferencias esenciales o que pueden disminuir con el cambio de las circunstancias?

Las diferencias de la criminalidad entre hombres y mujeres, hasta ahora, vienen porque los hombres y las mujeres desempeñan distintos roles y posiciones sociales. Las mujeres se ven relegadas en un segundo plano. Pero, según las mujeres vayan escalando posiciones en la sociedad, se irán aproximándose a los hombres. Con el tiempo desaparecerán o disminuirán las diferencias entre los géneros. La mujer será menos subordinada a los hombres y se equipará, también en la criminalidad, a los hombres.

Como representante principal de esta tesis hay que nombrar a la criminóloga americana, Dra. Freda Adler¹³⁶. Con la publicación de su libro *Sister in Crime* causa gran sensación.

La autora parte de la base que la criminalidad femenina se va a igualar a la masculina en el marco del movimiento femenino. Las mujeres no utilizan las técnicas femeninas en cuanto dispongan de las técnicas masculinas. Por tanto, el comportamiento femenino no tiene su origen en los deseos o motivos. Hasta ahora las mujeres solamente pueden llegar a un cierto estatus, a través de los hombres, y para este fin ellas tienen que comportarse y pensar, según las ideas masculinas sobre la feminidad.¹³⁷ Este aspecto se cambia mediante los movimientos femeninos. Las mujeres disponen hoy en día, también, de posibilidades masculinas y adoptan el comportamiento masculino para conseguir el estatus.¹³⁸ Actualmente pueden llegar a posiciones importantes en la política y en las profesiones.¹³⁹

Pero la liberación de la mujer también tiene efectos, referente a la criminalidad. En este momento tienen las mismas oportunidades en los ámbitos legales y, en consecuencia, también, tienen las ocasiones en el ámbito de la criminalidad.¹⁴⁰ Por ahora las mujeres se han limitado a la comisión de delitos menos graves; eso ha sido la expresión de su debilidad. Pero, a través de los movimientos sociales, la mujer

¹³⁶ Dra. Freda Adler es profesora emérita de la Universidad de Rutgers. Desde el año 1975, ha sido consultora de las Naciones Unidas en materia de Derecho Penal; ocupa diversos cargos dentro de las Naciones Unidas, en agencias federales y estatales. En los años 1994 y 1995, es Presidenta de la *Sociedad Americana de Criminología*. Dra. Adler es una de las pocas mujeres que ocupa este puesto. Colabora con el Max-Planck-Institut de Relaciones Exteriores y el Derecho Internacional y Criminología y, entre otros premios, recibe la Medalla de Oro de Beccaria de la *Sociedad Alemana de Criminología*, en representación de Alemania, Luxemburgo y Suiza. Las obras publicadas de la Dra. Adler incluyen 13 libros como autora o coautora. Sus artículos en revistas son numerosos. Publica en diversas áreas criminológicas, incluida la delincuencia femenina, las cuestiones internacionales de la delincuencia, uso indebido de drogas y el control de las teorías sociales. Ella gana prominencia con su teoría controvertida, prediciendo crecientes cuotas de delincuencia femenina como resultado del éxito del movimiento de la liberación de la mujer. En otras palabras, el movimiento social feminista aumenta las oportunidades de las mujeres para cometer crímenes. La teoría viene explicada en su libro *Sisters in Crime*, publicado en Nueva York en el año 1975.

¹³⁷ Vid. Adler, F. (1975). *Sisters in Crime*. New York: McGraw-Hill, p. 10.

¹³⁸ *Ibid.*, p. 10.

¹³⁹ *Ibid.*, p. 12.

¹⁴⁰ *Ibid.*, p. 13.

delincuente llega a demasiados conocimientos y ya no se limita a la comisión de los delitos femeninos, al contrario, ahora se orienta en los delitos masculinos violentos.¹⁴¹

Como consecuencia más importante, se proporciona un aumento de la tasa de la criminalidad femenina y un cambio de los tipos de delitos elegidos por las mujeres. Van a cometer más delitos violentos, que ha sido, hasta al presente, el dominio de los hombres.¹⁴²

Otra representante importante de esta tesis de liberación es la ya citada Rita Simon. Ella explica el aumento de la criminalidad femenina de una forma diferente. Esta autora emana de la creciente participación de las mujeres en el mercado laboral. Las mujeres consiguen determinadas posiciones las que posibilitan el incremento de la comisión de determinados delitos, por ejemplo la delincuencia del cuello blanco.¹⁴³

Por otro lado, el incremento de las mujeres en el mercado laboral conlleva que las mujeres logran mejor formación, entrenamiento profesional y mejores sueldos. Consecuentemente, los sentimientos de frustración se disminuyen. Pero justo estos sentimientos son la causa para la utilización de violencia, por tanto, las mujeres participarán más en los delitos violentos.

Ambas autoras ponen de relieve el aumento de la cuota de criminalidad femenina en consecuencia del movimiento femenino y de la emancipación de la mujer. Comprenden una emancipación desde fuera, en otras palabras, un aumento de la actividad profesional, más independencia y derechos iguales.

¹⁴¹ Vid. Adler, F., *op. cit.*, p. 14.

¹⁴² *Ibid.*, p. 16.

¹⁴³ Vid. Simon, R., *op. cit.*, p. 106.

La socióloga alemana, Dr. Marlies Dürkop,¹⁴⁴ ve un posible comportamiento para la solución de los problemas de las mujeres en la emancipación y en el terrorismo. Este punto es muy discutible y no hay acuerdo. Otros autores ven un aumento de los delitos contra la propiedad o un aumento en los delitos de robo.

Un factor nada desdeñable es que las mujeres se han integrado en el mercado laboral y se ha elevado su oportunidad para cometer ciertos tipos de delitos. Pero, aumentan los delitos de hurto y de estafa, y estos delitos pueden ser cometidos por cualquiera.

Hay una serie de comentaristas feministas que critican la teoría fuertemente, mientras que movimientos antifeministas explotan el concepto de la delincuencia femenina, y reivindican a favor de los beneficios sociales de mantener a las mujeres en sus hogares.

Laura Crites critica la teoría de la liberación.¹⁴⁵ Pone de relieve que las mujeres criminales, mayoritariamente, provienen de grupos de minorías, de una situación económica muy precaria y no disponen de una formación. Para este tipo de mujeres la emancipación y el movimiento feminista no les lleva ningún beneficio. Sus posiciones no han cambiado. Por tanto, la idea del cambio de la criminalidad por los movimientos feministas no está acertada, porque justo el grupo de las mujeres de donde resultan las criminales, no se beneficia de este cambio.

En contra del aumento de los delitos del cuello blanco, en el sentido de la teoría de la liberación, se pone la dificultad que en realidad, solamente, una minoría de mujeres ocupa unas posiciones influyentes en el mercado laboral.

¹⁴⁴ Dr. phil. Marlis Dürkop-Leptihn es socióloga, psicóloga, publicista, profesora y política alemana del partido *Los Verdes*, nace el 14 de agosto de 1943 en Braunschweig. Fue profesora adscrita a la Facultad de Derecho en Berlín y para Criminología en la Universidad de Hannover. Fue parlamentaria y 1992 es nombrada Presidenta de la Humboldt-Universität Berlin. Es autora de libros sobre mujeres en las cárceles y sobre el feminismo y el *labeling approach*.

¹⁴⁵ Vid. Crites, L., *op. cit.*, pp. 36 y sig.

Es comprensivo que el argumento principal en contra de esta teoría es que, hasta hoy en día, no ha tenido lugar un cambio profundo del rol de la mujer. Ha aumentado el número de las mujeres trabajadoras, pero, en verdad, es sólo como una extensión del rol social tradicional. Todavía, el matrimonio y la familia significan el éxito de la mujer, la posición social y la reputación.¹⁴⁶ Un cambio de la cuota de criminalidad femenina tiene lugar en cuanto el comportamiento femenino en la sociedad se adapta o iguala al masculino.¹⁴⁷

Para comprobar el aumento de la delincuencia femenina y para constatar la influencia de la liberación de la mujer en la criminalidad, tanto Adler como Simon analizan las estadísticas criminales.

Ambas se concentran en la cuestión si la delincuencia femenina ha aumentado durante los años del movimiento feminista. Especialmente, analizan los cambios en los delitos violentos.

Resumiendo, se puede aclarar que Adler detecta un aumento de robos, cometidos por mujeres, durante los años desde 1960 hasta 1972, de un 277 %, mientras que el número de los robos cometidos por hombres aumenta, durante el mismo periodo, en un 169 %.¹⁴⁸ Lo mismo que, en los delitos de apropiación indebida y de los hurtos, el número de detenciones de mujeres sube más fuerte con respecto al tanto por ciento, que en el caso de los hombres.¹⁴⁹ Sin embargo, los métodos utilizados por Adler son criticables porque una comparación porcentual puede dar falsas apariencias. Un aumento de 100 % suena inmenso, sobre todo, porque los números absolutos pueden seguir ínfimos.¹⁵⁰

¹⁴⁶ Vid. Schneider, H. J. (1986). *Frauenkriminalität und Frauenstrafvollzug*. En Hirsch, H. J., Kaiser, G. y Marquardt, H. (Eds.), *Gedächtnisschrift für Hilde Kaufmann*, (pp. 267 - 290), Berlin, New York: de Gruyter, p. 276.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 277.

¹⁴⁸ Vid. Adler, F., *op. cit.*, p. 16.

¹⁴⁹ *Ibid.*, p. 16.

¹⁵⁰ Vid. Crites, L., *op. cit.*, p. 35.

Rita Simon analiza los datos referentes a la participación de las mujeres en la criminalidad, durante el periodo desde el año 1953 hasta 1972. Ella llega a la conclusión que el número de los delitos violentos cometidos por las mujeres ha cambiado poco; pero sí, detecta un aumento de la participación de las mujeres en los delitos contra la propiedad.¹⁵¹ En el año 1953, un casi 5 % de la totalidad de las mujeres detenidas lo es por delitos de hurto, mientras que en el año 1972, ya se cuenta el 20,2 %.¹⁵² Resumiendo, se puede asegurar que Simon detecta un aumento de las mujeres en la comisión de los delitos de hurto, pero no en los delitos violentos.

Carol Smart investiga las estadísticas criminales británicas de los años 1930 hasta 1975. Descubre, como las autoras ya citadas, un aumento de los delitos femeninos, pero resulta que la parte porcentual de las mujeres en la totalidad de los condenados es constante durante todo este periodo.¹⁵³

Estudiando el caso de las estadísticas alemanes resulta que no se puede observar un incremento de violencia en los delitos cometidos por mujeres. En los casos de robos, las mujeres, normalmente, asumen el rol de la cómplice.

Existen otras investigaciones parecidas, por ejemplo en Suiza o en los Países Bajos. En ningún caso, se llega a la conclusión que la criminalidad femenina realiza un cambio hacia delitos violentos. Solamente, pueden verificar que los delitos típicos femeninos incrementan, pero no se puede asegurar lo mismo de los delitos violentos.

Otra cuestión que ha ocupado a las representantes de la teoría de la emancipación es dejar constancia si hay una conexión entre el movimiento feminista y el crecimiento de la delincuencia femenina.

¹⁵¹ Vid. Simon, R., *op. cit.*, p. 46.

¹⁵² *Ibid.*, p. 41.

¹⁵³ *Ibid.*, p. 55.

Como ya expuesto en los párrafos anteriores, es difícil verificar un aumento real en la criminalidad femenina. Las investigaciones no resultan muy convincentes. Por tanto, encontrar una respuesta a esta cuestión es más difícil todavía, porque no se puede comprobar la influencia de los movimientos liberales en las mujeres delincuentes en concreto. Hay autores que miran como un factor de influencia de la emancipación la tasa de divorcia de las reclusas. Resulta que no hay tampoco conclusiones coherentes de esta tesis.

Para terminar la teoría de la emancipación puede concluirse que no se demuestra un incremento de la cuota de la delincuencia femenina. Únicamente se puede asegurar un aumento en el caso de los delitos contra la propiedad.

No se puede establecer una conexión entre los crímenes femeninos y la emancipación, sobre todo, porque no se puede referirse, solamente, a los números de las estadísticas. Tampoco, se puede medir la criminalidad a través de unas cuotas de los divorcios. No se puede afirmar esta conexión, pero tampoco se puede negarla. Lo que es más que seguro, es que la cuota de la criminalidad femenina no se ha igualado a la de la criminalidad masculina.

Se concreta que esta teoría no puede asegurar los resultados queridos por sus representantes; pero es más que obvio que la emancipación ha contribuido a una menor discriminación de la mujer. Han aumentado las posibilidades de las mujeres para que puedan integrarse en el mercado laboral. Además, han servido para que los valores tradicionales y el rol tradicional, asumidos por las mujeres, se empiecen a cuestionar.

Será muy atrevido especular que estos movimientos han contribuido al comienzo del deterioro de la imagen tradicional de la familia.

D. TEORÍAS FEMINISTAS

El feminismo aporta ideas para explicar la delincuencia femenina dentro de su crítica a la Criminología. En los años 60 del pasado siglo XX, surgen movimientos sociales, y se puede decir que el feminismo es él que más constancia y proyección ha tenido. En relación con la Criminología, aporta aspectos sólidos y críticos para la política, el derecho y las ciencias. Pero, el feminismo queda conectado, con frecuencia, con los temas de violaciones o pornografía.

Los representantes del feminismo encuentran tres puntos principales para criticar a la Criminología. Reprochan la denominación ontológica de criminalidad, porque desvía los problemas sociales reales. Además, rechazan el Derecho Penal como medio adecuado para trabajar la realidad social de los delitos. Parten de la base que en la historia de la Criminología no existen las mujeres. Las teorías criminológicas son escritas por hombres los que, solamente, se ocupan de los problemas masculinos, además, suponiéndolo válido universalmente. Una de las investigaciones primarias de la Criminología son los estudios de las causas de la escasa criminalidad femenina.

Desde Cesare Lombroso y Guglielmo Ferrero hasta Pollak, desde 1892 hasta 1961, los autores masculinos buscan las causas en la inmovilidad y pasividad determinada por la fisiología. Las mujeres que son criminales, son mujeres que quieren ser activas, eso significa que quieren ser hombres. El prototipo es la prostituta.

En Holanda, se empieza -al mismo tiempo que Lombroso- a pensar en otras explicaciones sociológicas, más pragmáticas, para explicar la infrarepresentación de la mujer en la delincuencia. Las mujeres no participan en la vida social y, por tanto, no tienen ni la ocasión de cometer delitos. Además, no son capaces corporalmente de delinquir. En los años 70 del siglo pasado, llegan cuantiosos sociólogos a la conclusión que las causas están en las condiciones socioeconómicas. No hay que buscar definiciones y explicaciones patológicas.

En los años noventa, surgen importantes reflexiones y cuestiones sobre los estudios desarrollados en este tema y sobre la agenda por desarrollar en los próximos años. El patriarcado se incorpora como elemento central en los estudios y las explicaciones criminológicas con perspectiva de género están en proceso de construcción.

La primera criminóloga Clara Wichmann¹⁵⁴, al principio del siglo XX, opone resistencia a las hipótesis masculinas que, para las mujeres la mejor forma de ayudarlas es la de encerrarla. Reclama la implantación de un trato con normas favorables para las mujeres; así, por ejemplo, en los juicios, reclama unos juicios especiales para mujeres, que correspondan mejor a la forma de ser mujer.

Ella supone que las mujeres, sencillamente, son menos agresivas y mejor orientadas que los hombres. Además, opina que el rol de las mujeres como víctimas de unos delitos, a veces ni percibidos, es mucho más importante que las actuaciones como mujer delincuente. Gran mérito del feminismo es haber conseguido que la victimización se ve como un campo bastante más amplio que en la Criminología clásica. Tiene por objeto la abolición de injusticias y de soluciones represivas.

Otras autoras que parten de un enfoque feminista marxista para explicar la criminalidad femenina, son Dietlinde Gipsler¹⁵⁵ y Elisabeth Bröckling¹⁵⁶. Las mujeres están sujetas a mecanismos de doble opresión por el capitalismo y el patriarcado, mientras que los hombres sólo sufren por la opresión capitalista. Esta represión condiciona a las mujeres a la búsqueda de un patrón para solucionar los problemas, que

¹⁵⁴ Clara Wichmann (1855 - 1922), nacida en Alemania, viviendo en los Países Bajos hasta su muerte. Es una antimilitarista radical y competidora rotunda y crítica al Derecho Penal y al régimen penitenciario. Se ha ocupado con la opresión patriarcal de las mujeres. Una de sus obras es: Wichmann, C. (1922). *Die Grausamkeit der herrschenden Auffassung über Verbrechen und Strafe*. Berlin: Verlag "Der freie Arbeiter".

¹⁵⁵ Vid. Gipsler, D. y Stein-Hilbers, M. (1980). *Wenn Frauen aus der Rolle fallen*. Weinheim: Beltz Verlag, p. 175.

¹⁵⁶ Vid. Bröckling, E., *op. cit.*, p. 85.

exige menos actividad que la propia criminalidad. Estas soluciones pueden ser enfermedades y la prostitución¹⁵⁷, pero, también, el alcoholismo¹⁵⁸. La aparición de enfermedades psíquicas, asimismo, se ve como un indicador del comportamiento pasivo. Ya se vio parte de estas explicaciones en las teorías biológicas.

Las propias feministas ponen en duda este enfoque feminista marxista. Una de las críticas más importante, es la feminista inglesa Carol Smart. Para ella es poco realista suponer que las mujeres, por las limitaciones normativas, no se vuelven agresivas y, en el caso de la desviación de su comportamiento, se pondrían autodestructivas. Smart critica los enfoques feministas marxistas porque la elección de un comportamiento pasivo no tiene que ser el resultado de la opresión de la mujer. Grupos de la sociedad, también, pueden sublevarse contra la opresión. Y como las feministas suponen que las mujeres no son capaces de oponerse, para Smart quedan las conclusiones feministas necesitadas de explicaciones.¹⁵⁹

Otro enfoque feminista para la explicación de la menor criminalidad de mujeres es que el derecho sirve para el control de los hombres y no de las mujeres. Las normas penales, normalmente, no se dirigen al ámbito femenino, como la casa, la educación de los niños o el cuidado de los maridos. Por tanto, la probabilidad de sancionar a las mujeres penalmente es menor. Pero, si interviene el control oficial, en el caso de los hombres, se inclina a definir el comportamiento desviado como criminal, en el caso de las mujeres se define como somático y psíquico.¹⁶⁰ Si las mujeres exceden de su rol femenino, se las consideran como mujeres no normales, son enfermas mentalmente.¹⁶¹

¹⁵⁷ Vid. Dürkop, M. y Hardtmann, G. (1974). "Frauenkriminalität", *Kritische Justiz*, Frankfurt, Heft 7, p. 226.

¹⁵⁸ Vid. Bröckling, E., *op. cit.*, p. 85.

¹⁵⁹ Vid. Smart, C., *op. cit.*, pp. 172 y sig.

¹⁶⁰ Vid. Smaus, G. (1990). "Das Strafrecht und die Frauenkriminalität", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, p. 275.

¹⁶¹ Vid. Kips, M. (1991). "Strafrecht für Männer, Psychiatrie für Frauen", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 2, p. 130.

El Derecho Penal, por tanto, sirve para el control de los hombres, y la Psiquiatría sirve para controlar a las mujeres.¹⁶²

Los comportamientos, diferenciándolos según los géneros, cumplen la función de mantener el determinado estatus, más concreto, mantener el reparto desigual de bienes y la jerarquía de los géneros.¹⁶³ El Derecho Penal protege el reparto desigual del capitalismo, mientras que la definición psiquiátrica del comportamiento desviado de la mujer deniega el estatus de adultas y sirve para la reproducción del dominio masculino.¹⁶⁴

Como antes mencionado, algunas feministas ven la menor cuota de criminalidad femenina en su radio de acción limitado. Las mujeres no actúan en la publicidad, o las acciones son tan restringidas que no existe probabilidad de llamar la atención de la policía. La falta de participación de mujeres en los crímenes graves es el reflejo de la estructura de clases, la que impone el sexismo. Las mujeres tienen, solamente, poco poder o influencia en la vida pública, y eso se repite en la criminalidad.

La calidad de la criminalidad femenina, en comparación con la masculina, es una consecuencia de la posición social de la mujer; incluye unas situaciones de conflicto diferente y reduce la posibilidad objetiva para la comisión de determinados delitos.¹⁶⁵ La concentración de las mujeres en los delitos menos graves es la consecuencia de la definición del rol femenino.

El resultado de unos estudios de Dietlinde Gipser es que las chicas, las que asumen el rol tradicional de mujer, se comportan desviadas, cometiendo hurtos en

¹⁶² Vid. Kips, M., *op. cit.*, p. 133.

¹⁶³ Vid. Smaus, G., *op. cit.*, p. 280.

¹⁶⁴ *Ibid.*, p. 275.

¹⁶⁵ Vid. Bröckling, E., *op. cit.*, p. 85.

tiendas. Lo interesante en esta encuesta es, que robarían, sobre todo, objetos, de que ellas creen que son importantes para buscar una pareja.¹⁶⁶

Resumiendo, se puede destacar que para Dietlinde Gipser el hurto cometido por las chicas es la expresión del rol femenino. No se puede compartir esta afirmación, viendo, por ejemplo, que las chicas no roban solamente objetos que se pueden considerar necesarios para la búsqueda de una pareja, como cosmética, joyas o ropa. También, roban juguetes, golosinas etc., cuya posesión no es necesaria para corresponder al rol tradicional y, tampoco, para conseguir una pareja. Además, no es verdadero que los delitos de hurtos en tiendas estén cometidos por mujeres. Efectivamente, la mujer está sobre-representada en los hurtos, pero la cuota es de un 33,5 %, lo que quiere decir, que más del 60 % de los hurtos está cometido por hombres. Por tanto, la argumentación de Gipser no es correcta.

Otro enfoque feminista pone de relieve los pocos delitos violentos cometidos por las mujeres. Ven una conexión entre la escasa violencia y el rol social de la mujer. Por regla general, las mujeres son apartadas del manejo con armas y se les impide la fuerza física. Eso lleva como consecuencia que el manejo de armas y violencia física, casi exclusivamente, se les atribuye al dominio de los hombres.¹⁶⁷

Si, a pesar de lo expuesto, una mujer comete un crimen violento, este crimen se dirige normalmente contra una persona de su entorno cercano; suelen ser los maridos, amantes o hijos. La razón de estos crímenes, es la opresión de las mujeres en las relaciones entre los sexos y la discriminación profesional. Se puede interpretar el crimen violento como una descarga de agresión contra el opresor. Los conflictos sociales se trasladan al hombre quien personaliza la opresión.¹⁶⁸

¹⁶⁶ Vid. Gipser, D. (1975). *Mädchenkriminalität - soziale Bedingungen abweichenden Verhaltens*. München: Juventa Verlag, p. 37.

¹⁶⁷ Vid. Bröckling, E., *op. cit.*, p. 119.

¹⁶⁸ Vid. Dürkop, M. y Hardtmann, G., *op. cit.*, pp. 219 y sig.

Dietlinde Gipser argumenta que las mujeres se inclinan más a comportamientos desviados, cuando más discriminación sufran en su posición social y en su radio de actuación limitado. Las mujeres pueden realizar las ideas feministas, solamente con muchas dificultades, por sus condiciones socio-culturales limitadas y si la tendencia de la emancipación sigue creciendo, más comportamientos desviados, por parte de las mujeres, van a haber.¹⁶⁹

La autora Carol Smart expone argumentos parecidos. Supone que la mayoría de las mujeres delincuentes provienen de la clase de trabajadores, a la cual no llegan las ideas o movimientos feministas. Pero estas mujeres tienen en cuenta su opresión. Y si aumenta la criminalidad femenina, entonces, la razón es que las mujeres tienen una percepción creciente de su opresión.¹⁷⁰

Otros autores dicen que la delincuencia femenina no ha sufrido cambios con respecto a la delincuencia masculina, sino simplemente, el índice de delincuencia, en general, se ha visto incrementado.

En contraposición a las feministas (que quieren normas y tratos especiales para las mujeres), están las abolicionistas. Según las ideas de esta corriente, no se deben encerrar a las mujeres (en principio a nadie) y hay que abolir el Derecho Penal. Siempre buscan la culpa en los demás, pero nunca critican la actuación misma o reconocen que los autores, también, tienen una responsabilidad en sus actos.

Para terminar este apartado de las ideas y teorías explicativas de la delincuencia femenina, se cita una posición radical del feminismo. Según MacKinnon, la sexualidad no es un hecho biológico, sino la sexualidad es un producto construido: la sexualidad femenina no es aquella la que definen las mujeres, sino la que define el hombre, según su percepción masculina. “*Sexual objectification is the primary process of the*

¹⁶⁹ Vid. Gipser, D., *Mädchenkriminalität - soziale Bedingungen abweichenden Verhaltens*, op. cit., p. 123.

¹⁷⁰ Vid. Smart, C., op. cit., p. 74.

subjection of women".¹⁷¹ [La objectificación sexual es el primer proceso de la sujeción de la mujer.] "*Man fucks women: subject, verb, object*".¹⁷² [El hombre jode a la mujer: sujeto, verbo, objeto.]

Las autoras de esta corriente rechazan todo el sistema penal, hecho por hombres. Exigen un tratamiento específico de las mujeres por parte de todas las instituciones, los poderes legislativos, el poder ejecutivo y el poder judicial. Además, no deberían estar las mujeres en las cárceles.

Se considera que el movimiento del feminismo contiene determinadas ideas con un valor inmenso y que han ayudado al desarrollo del rol de la mujer. Depende de qué corriente del feminismo se habla. En el caso del feminismo radical -según la opinión de la doctoranda- todas las mujeres sufren como consecuencia del modelo de la sociedad capitalista y patriarcal. El mundo es un mundo machista, las mujeres son lo que los hombres se imaginan. Y como todo el mundo es machista, también, las instituciones y, por supuesto las normas, como las normas penales; todo está hecho por los hombres para discriminar a las mujeres.

Parece que estas ideas radicales exceden bastante de la realidad, por lo menos, actualmente. Obviamente, según la historia, la mujer ha sido relegada de forma continua. Y vivía en un mundo masculino. Hasta hace poco, las mujeres tenían acceso restringido al mercado laboral. Gracias a estos movimientos se ha operado un cambio notable en el mundo para las mujeres.

Resumiendo, se puede apuntar que las autoras feministas ven la causa de la menor criminalidad femenina en la doble opresión originada por el patriarcado y el capitalismo, lo que empuja a la mujer a un comportamiento pasivo. El Derecho Penal, principalmente, no sirve para el control de la mujer, sino, solamente, al control de los

¹⁷¹ Cfr. Bertrand, M.A. (1995). "Eine Gegenüberstellung postmoderner und radikaler feministischer Theorien und Strategien", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, 27. Jahrgang, Heft 4, pp. 276 - 285, p. 279.

¹⁷² *Ibid.*, p. 279.

hombres, porque las mujeres son controladas por las instancias informales y por la Psiquiatría. Un eventual aumento de la criminalidad se atribuye a una mayor percepción de la opresión.

La pasividad de la mujer con la que las feministas explican la criminalidad femenina, no es aclarada o probada. A diferencia con las teorías antropológicas o psicológicas, que explican la pasividad con determinantes biológicos, la explican como un producto de la sociedad.

Referente al argumento que el Derecho Penal no abarca el ambiente privado, en el que se mueven las mujeres, estas teorías no dan una solución. No propone unas regulaciones concretas. La suposición que las mujeres no pueden cometer determinados delitos por su posición social, puede ser acertada en el caso de la delincuencia del cuello blanco, porque efectivamente hay pocas mujeres que ocupen unas posiciones en el nivel de dirección.

Se puede enfatizar que las teorías feministas, como muchas otras teorías, se concentran en la diferencia de la criminalidad femenina y masculina; tampoco, se dedican a una discusión sobre la criminalidad femenina como un fenómeno independiente. Los representantes de las teorías feministas argumentan que las mujeres pudieran ser criminales como los hombres si se las dejaran. Según este punto de vista feminista, parece demostrado que la mujer tiene el mismo potencial criminal como el hombre. Estas ideas suenan a las de Lombroso, que adscribió a las mujeres la debilidad y la falta de inteligencia, para poder postular que las mujeres no son mejores que los hombres.

Como ya resumido en las teorías de la emancipación, los movimientos feministas, sin duda, han ayudado a amenguar la discriminación de las mujeres. Aunque no sirven para la explicación de la menor criminalidad femenina, ayudan a las mujeres a encontrar otros ambientes ocupacionales fuera de su rol tradicional, fuera de su casa.

E. TEORÍA DE LA ASOCIACIÓN DIFERENCIAL

Puede anotarse que la teoría de la asociación diferencial explica que los llamados criminales aprenden las técnicas y las actitudes necesarias para la carrera criminal de otras personas que ya las han dominado. Los grupos enseñan las técnicas, las motivaciones, las actitudes y las realizaciones. Los representantes de esta teoría afirman que una persona llega a ser criminal, cuando las definiciones favorables a la violación de la ley prevalecen sobre las desfavorables.

Esta teoría interrelaciona teorías micro y macro-sociológicas, y se debe al sociólogo estadounidense, Edwin H. Sutherland (1883 - 1950)¹⁷³, al que se considera como fundador de esta teoría. Algunos autores denominan esta teoría como la “teoría de contactos desviados”¹⁷⁴.

¹⁷³ Se considera al estadounidense Edwin H. Sutherland como uno de los criminólogos más influyentes del siglo XX. Fue el autor del libro *Principles of Criminology*, publicado en 1924. En el año 1939, se publica la primera edición de *Principios de Criminología* que fue uno de los manuales más importantes e influyentes en la historia de la Criminología. En la tercera edición desarrolla la teoría de la asociación diferencial. Después de su muerte, en el año 1950, su discípulo Donald R. Cressey continúa con su obra. En el año 1992, se publica la 11ª edición, junto con el autor David Luckenbill. Así, generaciones de criminólogos y de estudiantes podían tener conocimiento de la teoría de la asociación diferencial. La repercusión de Sutherland, por lo que se refiere a la Criminología, fue revolucionaria. Al principio de su carrera, la Criminología no tenía mucha influencia y era una ciencia no tan considerada. Se debe a Sutherland que la Criminología en los Estados Unidos es aceptada actualmente como una disciplina sociológica, la que observa la criminalidad como un fenómeno social. Él seguía convencido de que la clase social es un factor relevante de la criminalidad. En su monografía del año 1949, define los delitos de cuello blanco como un crimen cometido por una persona de un estatus social alto. Algunos de sus discípulos llegan a ser muy reconocidos, tales son los casos, entre otros, de Albert K. Cohen o Karl Schuessler.

¹⁷⁴ Entre otros: Kaiser, G. (1988). *Kriminologie*. 2. Auflage. Heidelberg: C. F. Müller Juristischer Verlag GmbH, p.455.

El autor Sutherland¹⁷⁵ parte de la base que el comportamiento criminal es un comportamiento aprendido, adoptado por la interacción con otras personas en un proceso de comunicación. La comunicación tiene lugar entre personas que, normalmente, pertenecen a un pequeño grupo muy personal o íntimo. La denominación de estos contactos, muchas veces traducido como asociación, es el origen del nombre de la teoría. Los contactos se refieren a contactos con otras personas u otros tipos de comportamientos. Una persona comete infracciones criminales, cuando ha aprendido, durante el proceso de comunicación, técnicas y actitudes que, en mayor medida, favorecen la vulneración legal que otras que la desfavorecen.¹⁷⁶

El criminólogo Edwin H. Sutherland, en colaboración con su discípulo Donald R. Cressey¹⁷⁷ postula que, para que exista un crimen, se necesitan reunir las condiciones siguientes:¹⁷⁸

- Los valores distorsionados, ignorados o negados por los criminales deben ser apreciados por la mayoría de la sociedad global, o, por lo menos, por aquellos que son políticamente importantes.
- El aislamiento de ciertos grupos hace que ellos se separen de las normas de cultura global y entren en conflicto con ella.
- Es la mayoría la que marca la minoría de las sanciones.

¹⁷⁵ Vid. Sutherland, E. H. (1924). *Principles of Criminology*. Chicago: University of Chicago Press. - (1937). *The Professional Thief*. Chicago: University of Chicago Press. - (1942). *Development of the Theory*. En Schuessler, K. (Ed.), Edwin H. Sutherland on Analyzing Crime, (pp. 13 - 29). Chicago: University of Chicago Press. - (1949). *White Collar Crime*. New York: Holt Rinehart and Winston. - (1950). The Diffusion of Sexual Psychopath Laws, *American Journal of Sociology*, Issue 56, pp. 142 - 148. - (1974). *Die Theorie der differentiellen Kontakte*. En Sack, F. y König, F. (Eds.), *Kriminalsoziologie*, 2. Auflage (pp. 395 - 399). Frankfurt / Main. - Sutherland, E. H. y Locke, H. J. (1936). *24.000 Homeless Men*. Philadelphia: J.B. Lippincott. - Sutherland, E. H. y Cressey, D. R. (1960). *Principles of Criminology*. Chicago: Lippincott. - Sutherland, E. H., Cressey, D. R. y Luckenbill, D. F. (1992). *Principles of Criminology*. 11ª edición. Lanham, Oxford: Generl Hall.

¹⁷⁶ Vid. Sutherland, E. H., *Die Theorie der differentiellen Kontakte*., *op. cit.*, pp. 396 y sig.

¹⁷⁷ Donald R. Cressey, penalista, sociólogo y criminólogo estadounidense, nace el 27 de abril de 1919, muere el 21 de julio de 1987. Estudia la Delincuencia organizada, delitos de cuello blanco y Derecho Penal. Es discípulo de Edwin Sutherland y sigue con la teoría de su maestro. En 1992, publica la 11ª edición de la obra de Sutherland, "*Principles of Criminology*".

¹⁷⁸ Vid. Sutherland, E. H. y Cressey, D. R. (1960). *Principles of Criminology*. Chicago: Lippincott, pp. 75 - 77.

A continuación se describe el proceso por el cual una persona (en particular) llega a realizar una conducta criminal según el fundador de esta teoría. Contiene nueve principios:¹⁷⁹

1. El comportamiento criminal es aprendido (no heredado).
2. El comportamiento criminal se aprende por la interacción con otras personas en los procesos de comunicación. La comunicación, aquí referida, comprende la comunicación verbal y la no verbal.
3. El comportamiento criminal se aprende, sobre todo, dentro de un grupo restringido de relaciones personales. Sutherland excluye la importancia de los medios de comunicación, en su casi totalidad, para el aprendizaje de comportamientos criminales.
4. Cuando la conducta criminal es aprendida, el aprendizaje incluye:
 - a) Técnicas de comisión del crimen que en algunas ocasiones serán complejas y en otras ocasiones serán simples.
 - b) Orientación de móviles, tendencias impulsivas, racionalización y actitudes.

Sutherland diferencia entre el hecho en sí mismo y el desarrollo individual subjetivo, y las razones que llevan al individuo a la comisión de delitos.

5. La orientación de los móviles, de las tendencias impulsivas, de la racionalización y actitudes se aprende en función de la interpretación favorable o desfavorable de las disposiciones legales.
6. Un individuo se decide de adaptar un comportamiento desviado, cuando las interpretaciones, las que favorecen la infracción de la ley, superan a las interpretaciones que no favorecen esta infracción jurídica. Este punto es la posición central de la teoría, porque describe el encuentro de

¹⁷⁹ Vid. Sutherland, E. H. y Cressey, D. R., *Principles of Criminology*, op. cit., pp. 77 - 79. - *Die Theorie der differentiellen Kontakte*, op. cit., pp. 396 y sig.

definiciones criminales y no criminales. Si prevalecen las definiciones criminales, entonces el resultado va a ser el comportamiento criminal, porque la persona suele adaptarse a la cultura ambiental. Las definiciones se transmiten al individuo por los contactos con otras personas durante el proceso de interacción.

7. Las asociaciones diferenciales pueden variar en cuanto a la frecuencia, la duración, la prioridad y la intensidad. Las variaciones, dentro de los contactos diferenciales, se refieren a los modelos de comportamiento criminal, pero, también, a los modelos de comportamiento no criminal. Según Sutherland, las denominaciones de duración y frecuencia no necesitan más explicaciones. Cuando define el factor de la prioridad, Sutherland subsume el comportamiento legal e ilegal, cuyo desarrollo se realiza durante la niñez y que marca el resto de la vida. Referente a la intensidad, anota el autor una conexión estrecha entre prestigio y reacciones emocionales ante los contactos diferenciales.
8. El proceso de aprendizaje de la conducta criminal por asociación con modelos criminales o no criminales incluye todos los mecanismos que son abarcados en cualquier proceso de aprendizaje. Por tanto, no se trata sólo de una imitación. La criminalidad se aprende por los contactos específicos.
9. Mientras que el comportamiento criminal es la expresión de un conjunto de necesidades y de valores, no se puede explicar por esas necesidades y esos valores, porque el comportamiento no criminal es la expresión, a la par, de las mismas necesidades y de los mismos valores. Por tanto, no es posible establecer una racionalización de la criminalidad sólo con la aspiración a valores sociales como riqueza, estatus social elevado, etcétera -como en la teoría de anomia- porque el comportamiento conforme y legal también tiene su origen en estos valores superiores.

No es posible aclarar la elección específica de los contactos de un individuo con la ayuda de la teoría de la asociación diferencial, pero, según Sutherland, tampoco hace

falta, porque es un resultado de hechos muy complejos. Lo importante para el autor es la posibilidad de poder explicar la criminalidad individual, pero, también, la cuota de criminalidad en los diferentes grupos sociales. La cuota criminal de una sociedad o grupo es determinada según que la definición criminal se acepta o se la rechaza. Por tanto, la cuota criminal es el resultado de los miembros criminales del grupo.

La organización social diferencial denomina un proceso, en el cual determinadas condiciones estructurales llevan a un conflicto de normas que se refleja en las variaciones de las cuotas criminales. Las condiciones estructurales pueden ser, por ejemplo, la clase social, edad, sexo, estatus familiar o la pertenencia a un grupo étnico. Determinadas constelaciones de estas condiciones pueden propulsar las definiciones criminales o no criminales.

La asociación diferencial pertenece a los clásicos de la Sociología Criminal y, repetidamente, es objeto de discusión y de crítica. Empíricamente, es muy difícil una comprobación de la teoría, porque Sutherland y su discípulo Cressey no dan informaciones concretas sobre el cómo tienen que ser estos contactos que favorecen la criminalidad, para que superen a los otros contactos que tiendan a favorecer el comportamiento conforme y no criminal. Tampoco, explica el sociólogo, cómo se verifican estos contactos. No está aclarado, satisfactoriamente, por qué la misma asociación lleva a un comportamiento criminal o, al contrario, a un comportamiento no criminal. No define el aspecto, referente a la frecuencia y la ponderación de determinadas asociaciones, para que surja un comportamiento desviado.¹⁸⁰ Hay otros autores¹⁸¹ que exigen la existencia de unos factores favorables y desfavorables para la desviación durante el proceso de la interacción, porque no todo individuo empieza a comportarse criminalmente por un contacto con una persona criminal.

¹⁸⁰ Vid. Göppinger, H., *op. cit.*, p. 44.

¹⁸¹ Vid. Amelang, M., *op. cit.*, pp. 164 y sig.

La teoría no puede explicar la no desviación de personas que tengan contacto continuo con criminales, como, por ejemplo, policías. Tampoco, puede explicar el caso al revés, cuando una persona que no tiene muchos contactos con criminales se desvía.¹⁸² Eso sería el caso, por ejemplo, en regiones rurales donde los individuos tienen muy poco contacto con la criminalidad.¹⁸³ Entonces, parece que el mismo número de contactos criminales no lleva a todo individuo a un comportamiento criminal. Consecuentemente, habrá que ampliar la teoría añadiendo unos rasgos personales.

Según la estadística policial alemana, hay que respetar, referente a la comparación de los datos entre grandes ciudades y regiones rurales, la posibilidad de un comportamiento diferente para denunciar y la estructura diferente de los delitos. Factores importantes, también, son la intensidad de la represión policial y el control social. La diferencia en el desarrollo criminal puede ser resultado de la aclaración de los delitos. Además, hay que respetar la estructura de la población y la movilidad del autor del crimen. Se añaden las diferencias de las formas y estilos de vida que pueden favorecer el comportamiento desviado.¹⁸⁴

No se puede explicar, con ayuda de la teoría de la asociación diferencial, cualquier comportamiento criminal, a título de ejemplo, los crímenes realizados por afecto o delitos impulsivos.

La teoría no valora la relevancia e importancia de los medios de comunicación, ni la influencia que puede llegar a tener en la sociedad, sobre todo en los tiempos actuales. El punto más criticable de esta teoría es la simplificación del proceso de aprender que lleva al comportamiento criminal. El proceso de aprendizaje es igual para cualquiera de los individuos; las diferencias en las capacidades cognitivas de las personas no se respetan.

¹⁸² Vid. Göppinger, H., *op. cit.*, pp. 44 y sig.

¹⁸³ Vid. Mannheim, H., *op. cit.*, p. 720.

¹⁸⁴ Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, Kriminalistisches Institut (2008). *(PKS) Polizeiliche Kriminalstatistik 2007*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, vid. URL: <http://bka.de/pks/pks2007/index.html>, p. 51.

Otro criminólogo y sociólogo estadounidense, Ronald L. Akers, junto con C. Ray Jeffery, intenta modificar este déficit mediante su teoría de *aprendizaje social*.¹⁸⁵ Desarrolla esta teoría para explicar la conducta delictiva. Conecta el proceso de la formación criminal -con los nueve niveles de Sutherland- con elementos de refuerzo diferencial. Según Akers, entre otras causas, la gratificación y el castigo son las causas responsables para el comportamiento desviado. Las personas aprenden nuevas conductas a través del refuerzo o castigo, o a través del aprendizaje por observación de los factores sociales de su entorno. Si las personas ven consecuencias positivas en la conducta observada, es más probable que la imiten y la adopten.

Sutherland y Cressey también desarrollan su teoría referente a la explicación de la criminalidad femenina, el tema del que se ocupa este trabajo. Se puede poner de relieve que el sexo es una condición estructural para la explicación de las cuotas diferentes de la criminalidad en determinados grupos, según los autores. Ambos destacan, mediante análisis de estadísticas criminales, que las mujeres, en general, están infra-representadas, pero, según la nación o dentro de una nación dependiendo de la posición social que tengan mujeres y hombres, este hecho puede variar.¹⁸⁶

Mujeres y hombres de raza negra, que ocupan unas posiciones sociales similares, no difieren tanto en el comportamiento criminal. Lo mismo es válido para la valoración de la criminalidad de la población que habita en ámbitos urbanos. En las regiones rurales detectan los autores una diferencia más grande, debido a los comportamientos tradicionales; además, existe una separación más severa entre los espacios de los hombres y de las mujeres. La menor criminalidad femenina la interpretan como consecuencia de un control social más fuerte hacia las mujeres.¹⁸⁷ Además, suponen que existe una mayor aceptación de las normas legales por parte de las mujeres y una introversión más acusada de las definiciones anti-criminales. Por tanto, los sociólogos se refieren, sobre todo, al control social más intenso junto con los comportamientos tradicionales de las mujeres, para explicar la menor carga de criminalidad en

¹⁸⁵ Vid. Akers, R. (1977). *Deviant Behavior*. Belmont: Wadsworth Publishing Company Inc., pp. 42 y sig.

¹⁸⁶ Vid. Sutherland, E. H. y Cressey, D. R., *Principles of Criminology*, *op. cit.*, pp. 112 - 115.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 115.

comparación con el sexo masculino. Es necesario vincular estas ideas con una teoría de socialización.

Generalmente, el comportamiento criminal se aprende dentro de unos grupos íntimos y personales a través de la interacción o comunicación. Partiendo de este argumento y viendo la variación de la carga de la criminalidad, las mujeres y los hombres tendrían que moverse en diferentes grupos o demostrar diferencias en el proceso de la interacción.

El primer grupo, en el que se integran hombres y mujeres, es, normalmente, la familia de origen. Da la impresión, entonces, que la tesis que, al principio del desarrollo, existan grupos específicos de sexo, no es correcta. Por tanto, el factor de la interacción diferencial consigue prioridad. Se puede suponer que la socialización se desarrolla, según el sexo de los individuos. Las mujeres obedecen a la orientación hacia las emociones; mientras, los hombres prefieren la orientación hacia un comportamiento activo, orientado hacia fuera del ámbito familiar. Viendo la diferencia de las tasas de criminalidad, parece que los modos de socialización del género femenino ofrece una protección ante el aprendizaje de un comportamiento criminal. Según la teoría en cuestión, una socialización no efectiva promueve la adhesión a grupos criminales. Pero, en una serie de estudios empíricos, no se demuestran afiliaciones de chicas a grupos de delincuentes juveniles.

Leder¹⁸⁸ se hace eco de un estudio empírico, realizado por Göppinger, cuyo resultado es que, de las más de mil bandas juveniles en Chicago, solamente, seis de ellas eran grupos de chicas. Y a mayor abundamiento, solamente, un grupo de chicas demostró comportamientos criminales. Normalmente, las chicas se unen a bandas mixtas y su rol dentro de los grupos es de un significado subordinado. Por tanto, las chicas no disponen de las mismas oportunidades que los chicos para aprender las

¹⁸⁸ Vid. Leder, H. C., *Frauen- und Mädchenkriminalität: eine kriminologische und soziologische Untersuchung*, op. cit., pp. 35 y sig. - *Frauen- und Mädchenkriminalität: kritische Bestandsaufnahme aus devianzsoziologischer und wissenschaftstheoretischer Sicht*, op. cit., p. 29.

técnicas criminales o las definiciones criminales. Será esa la causa de que la carga criminal sea menor en el caso de las mujeres y, además, el tipo de delito es limitado.

Otro argumento de Sutherland es que la posición social es una variable condicional para la criminalidad femenina. A las mujeres se les enseña, en general, una visión positiva de las normas. Pero la posición, el lugar de residencia y la pertenencia a un grupo étnico pueden influir en esta visión positiva. Como los representantes de la teoría del *labeling approach*, postulan que las mujeres, procedentes de clases más bajas y mujeres pertenecientes a grupos étnicos, están sobre-representadas en las estadísticas criminales.¹⁸⁹ Además, existe una sobre representación de extranjeras. La causa de estas circunstancias la ven los autores en el lugar de residencia y en la falta de vigilancia por el ámbito social. De este argumento no se puede deshacerse, porque, como se ha observado, la realidad en las cárceles andaluzas corresponde a estos hechos. La mitad de las reclusas son extranjeras, y un porcentaje muy elevado proviene de familias rotas, por tanto, de familias que no ejercen ningún control.

Siguiendo la argumentación, tampoco, se puede aplicar a las chicas el factor de la predominancia de los contactos criminales, lo que sería el sexto punto de la teoría de Sutherland, porque se ha visto que, sólo un número insignificante de chicas está organizado en bandas criminales. “*Generally speaking, women are shielded from criminal learning experiences. Even within the same groups as males (like the family), their social position is unequal, and they are frequently taught dissimilar attitudes. More isolated from criminal norms and techniques, they are also more consistently taught law-abiding behaviour and are expected to act in accordance with law*”.¹⁹⁰ [Generalmente hablando, las mujeres están protegidas ante el aprendizaje de experiencias criminales. En los mismos grupos como en grupos de chicos (como en la familia) su posición social no es igual, y aprenden frecuentemente posturas diferentes. Están más aisladas de normas y técnicas criminales, también son más insistentes en aprender un comportamiento leal a la ley y actúan de acuerdo con la ley.]

¹⁸⁹ Cfr. Leonard, E. (1982). *Women, Crime and Society*. New York: Longman, p. 109.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 108.

Hay que matizar en este aspecto que, a lo mejor, en el transcurso de los últimos treinta años, puede haberse realizado un cambio. En España, se detectan, cada vez, más chicas en grupos criminales, sobre todo, en los grupos compuestos por extranjeros, en su mayoría sudamericanos.

Consecuentemente, se puede resumir que la asociación diferencial no es capaz de dar unas explicaciones satisfactorias sobre el comportamiento desviado. Parece que el origen del comportamiento criminal de las mujeres está basado en la socialización, y en las posiciones sociales desiguales de las mujeres y de los hombres. Pero, cuanto más se igualan las posiciones sociales, menor va a ser la diferencia entre la carga de criminalidad femenina y masculina. La emancipación conllevaría una disminución del control social y posibilitaría a las mujeres el acceso a las técnicas criminales.

Las causas más coherentes para explicar la menor delincuencia femenina son las diferentes condiciones de socialización; las anuncia Sutherland como el séptimo y octavo principio. El control social intensivo hacia las mujeres y chicas es la razón que ellas delinquen menos que los hombres. A ellas es imposible, o muy difícil, aprender las definiciones criminales. Además, las diferencias de comportamiento son productos de las diversas expectativas hacia su comportamiento y, por tanto, eso influye en el proceso de aprendizaje.

Puede resumirse que esta teoría de la asociación diferencial con su proceso de nueve niveles, no tiene mucha fuerza explicativa para la criminalidad femenina, o para explicar, por qué las mujeres más bien se conforman con un comportamiento no criminal y no desviado. Condición imprescindible es la socialización, según el género, en conexión con un control social intensivo hacia las mujeres, y, por tanto, las mujeres carecen de posibilidades de contactos criminales. Hay que añadir unas condiciones que estén fuera de la teoría de la asociación diferencial. Sin una conexión con una teoría de socialización no se puede explicar la diversidad de géneros, referente a la carga de criminalidad.

Sigue existiendo la necesidad de la aclaración de la pregunta del por qué, bajo las mismas condiciones y experiencias, las mujeres se inclinan, mayoritariamente, a un comportamiento conformista. Tampoco, pueden explicar los autores de esta teoría, por qué las mujeres, si se deciden para el comportamiento criminal, eligen unos tipos de delitos en los que se da la circunstancia de que no implican violencia.

Otro problema a resolver es la menor reincidencia de las mujeres. Parece que, una vez cumplida la sanción, las mujeres obvian los contactos criminales y la aceptación de definiciones criminales. Por otra parte, la interpretación de un aumento de la criminalidad femenina sí es comprensible. La posición social de la mujer ya no está orientada, solamente, hacia su rol tradicional, el control de las niñas y mujeres ha disminuido.¹⁹¹

F. LA TEORÍA DEL *LABELING APPROACH*

La teoría del *labeling approach* es la teoría del etiquetamiento del delincuente que se explica a continuación. La Criminología clásica centra su interés más en las causas que en el concepto mismo de conducta desviada. La nueva Criminología que se denomina a sí misma como interaccionista hace, en cambio, del concepto de desviación su preocupación fundamental. Las aportaciones de esta nueva Criminología podrían resumirse en estas palabras: la criminalidad no existe, sino se hace. Esta construcción de la criminalidad nada tiene que ver con los factores etiológicos, sino con los sujetos que tienen el poder de definir. De ahí que estas teorías sean conocidas como planteamientos definicionales o interaccionistas. Su punto de partida es que las cosas, entendiendo como tales también las normas y sucesos sociales como la criminalidad, no existen fuera de su aprehensión, y que todo es producto de una convención o constitución

¹⁹¹ Vid. Leonard, E., *op. cit.*, pp. 111 y sig.

personal. Estas convenciones o constituciones tienen vocación de permanencia y no pueden ser revocadas espontáneamente, hasta el punto que una vez estabilizadas se convierten en instituciones sociales. En ningún caso, pueden ser consideradas ónticas, es decir, como supuestos de hecho ya dados, sino como productos de la interacción social, que deben ser elaborados teóricamente, precisamente porque evolucionan. Todo esto tiene consecuencias para el concepto y comprensión de la conducta desviada. La conducta desviada será aquella conducta que las personas califican así.

En el lugar que en la Criminología clásica ocupan las normas sociales aparecen el etiquetamiento y la estigmatización del desviado, que son los factores que deciden si una conducta es o no desviada. Argumenta Amelang: “[...] *Delinquenz wird nicht ‘begangen’, sondern durch die Gesellschaft geschaffen und hervorgebracht, und zwar in einem Prozess der Setzung und Anwendung von Normen.*”¹⁹² [La delincuencia no se comete sino se la hace y produce por la sociedad por el proceso de la regulación y aplicación de normas.]

Los autores del interaccionismo centran sus estudios no tanto en las posibles causas de la conducta desviada, sino en las formas de control e interacción social por las que se definen a ciertos individuos como desviados. La principal aportación teórica de esta escuela es la teoría del etiquetaje o *labeling approach*, que podría sintetizarse de la forma siguiente. Los grupos sociales crean la desviación estableciendo reglas, cuya infracción constituye una desviación, y, aplicando estas reglas a personas particulares, que etiquetan como *outsider* [marginados]. La desviación no es una cualidad de la acción cometida, sino la consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones. El desviado es alguien al que la etiqueta le ha sido puesta con éxito; el comportamiento desviado es el comportamiento etiquetado así por la gente.

¹⁹² Cfr. Amelang, M., *op. cit.*, p. 217.

Una de las aportaciones fundamentales de esta teoría es la distinción entre desviación primaria y secundaria, realizada por Edwin Lemert.¹⁹³

Dentro de la desviación primaria se encuadrarían los incumplimientos de las normas que no hacen sentirse desviado a quien lo comete, ni es visto de esta forma por los demás. Por tanto, la desviación no conlleva consecuencias. Dentro de la desviación secundaria estarían, por el contrario, los incumplimientos que hacen cambiar la concepción que los demás tienen del autor, etiquetándolo como desviado. Este etiquetamiento puede realizarse en el nivel informal, que sería por parte de la familia o del ambiente social cercano, pero, también del nivel formal, como por parte de las instancias de sanción oficiales, por ejemplo, por la policía, justicia, etc. El paso de la primera desviación a la segunda depende del factor de frecuencia de la infracción y de la intensidad de la reacción social.

Este etiquetamiento provocará que el autor reorganice la percepción de sí mismo, asumiendo la nueva definición que los demás dan de él.¹⁹⁴ Consecuentemente, la reacción social, únicamente, es determinante para el comportamiento desviado.

Hay autores que critican esta teoría por la falta de explicación del surgimiento del primer comportamiento desviado.¹⁹⁵ Los representantes de la teoría del *labeling approach* no ponen de relieve el primer comportamiento desviado sin el efecto de la estigmatización, porque, según ellos, la causa de este comportamiento desviado es multifactorial y casi no detectable.¹⁹⁶ El interés se concentra únicamente en el comportamiento futuro influido por la reacción de la sociedad. Por tanto, sólo se dedica a un aspecto parcial de la criminalidad, al proceso de la criminalización. Es imposible

¹⁹³ Edwin Lemert (1912 – 1996) es uno de los fundadores de la teoría del *labeling approach*. Vid. Lemert, E. (1951). *Social pathology: Systematic approaches to the study of sociopathic behavior*. New York: McGraw-Hill. - (1972). *Human Deviance: social problems and social control*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.

¹⁹⁴ Vid. Keckeisen, W. (1974). *Die gesellschaftliche Definition abweichenden Verhaltens*. München: Juventa Verlag, p. 38.

¹⁹⁵ Vid. Kaiser, G. (1993). *Kriminologie, op. cit.*, p. 166. Vid. Leonard, E., *op. cit.*, p. 74.

¹⁹⁶ Vid. Leonard, E., *op. cit.*, p. 73.

deducir qué forma y qué intensidad de la reacción social tiene que haber, para que el etiquetamiento pueda ser exitoso.¹⁹⁷

La teoría en cuestión, tampoco, puede dar una explicación sobre la ruptura con una carrera criminal. No se precisan los factores bajo los cuales un individuo se puede liberar de la etiqueta y empezar a comportarse conforme a las normas. También es pensable que el ambiente social puede reaccionar de formas diferentes en situaciones diferentes. La teoría deja sin respuestas la pregunta de la calidad de la infracción. Lo importante es el significado del efecto social. Se puede interpretar que la teoría reduce las posibilidades de actuación del individuo a una única, al comportamiento desviado. La teoría sólo desarrolla el efecto negativo del etiquetamiento, pero en la realidad existen posibilidades de ayudas para individuos criminales o etiquetados.¹⁹⁸

Referente a la aplicación de esta teoría a la criminalidad femenina se puede constatar que los representantes de la teoría del *labeling approach* suponen un reparto igualitario de criminalidad en todos los niveles sociales y en todos los grupos sociales. La definición de un individuo como desviado depende de la reacción social de las instituciones de control; por tanto, hay que aventurar que la reacción social dependerá del sexo y será diferente.

Lemert, en sus obras ya citadas, y Heidensohn¹⁹⁹, otro reconocido representante de estas teorías, confirman la existencia de una criminalidad propia de la mujer. Pero el comportamiento contra normas penales de la mujer, que se describe como criminalidad femenina, es el producto del sistema de intervención de las instancias estatales. Los fenómenos de la criminalidad femenina se producen por la actuación de las instancias estatales (la desviación secundaria).

¹⁹⁷ Vid. Kaiser, G. (1993). *Kriminologie, op. cit.*, p. 159.

¹⁹⁸ Vid. Göppinger, H., *op. cit.*, p. 50.

¹⁹⁹ Vid. Heidensohn, F. (1968). "The Deviance of Women: A Critique and An Inquiry", *The British Journal of Sociology*, London, volumen 19, pp. 160 - 175. - (1985). *Women and Crime*. London: Macmillan.

Los intentos de explicaciones se basan, sobre todo, en la cantidad, la escasa participación de la mujer en la criminalidad total, lo que hace que el valor de las explicaciones resulte, en principio, dudoso. Suponen estos autores que las instancias de control social no pueden captar una parte importante de la delincuencia real por su incapacidad, y además, usando unos prejuicios sobre características de los delincuentes, seleccionan la criminalidad, la aceptan o la niegan. Las instancias mismas construyen una cifra negra decidiendo si el comportamiento contra las normas penales es criminalidad o está carente de criminalidad.

Por ejemplo, en el caso de jóvenes masculinos, provenientes de un estatus social con estructuras familiares deficientes, les apuntan como criminales, en caso de detectar delincuencia. Les estigmatizan o etiquetan como criminales. En el caso de las mujeres, la operativa resulta diferente y no se da ese nivel de criminalización a nivel de opinión pública que se observa en los varones. Parece que la estigmatización de los hombres por las instituciones formales de control tiene una influencia más fuerte y más duradera que en el caso de las mujeres.

El sociólogo Kart Mannheim²⁰⁰ hace ver, que el espacio vital de las mujeres está menos regulado por normas que los espacios de los hombres. Él sospecha que el poder legislativo, compuesto por hombres, probablemente, ha formado todo el sistema de Derecho Penal, de tal forma que han ignorado los comportamientos antisociales, los que en su mayoría son cometidos por mujeres. Según este autor, parece que los hombres han creado unas leyes para evitar o sancionar hechos, los que pueden peligrar sus intereses. Hay que anotar, que Mannheim se refiere con estos comportamientos a la prostitución, mentiras, etc. Pero, como ya constatado en el epígrafe de las teorías biológicas, estos hechos son comportamientos sociales, hasta que se pueden llamar antisociales, pero no peligran la sociedad. Este enfoque es interesante porque se podría catalogarlo como una

²⁰⁰ Karl Mannheim, sociólogo de origen húngaro, nace en 1893 en Budapest y muere en 1947 en Londres. Estudia en las Universidades de Budapest, Berlín, París y Friburgo. Es profesor en la Universidad de Fráncfort. Cuando llega el nazismo emigra a Inglaterra, donde sigue con su labor docente. Su obra más importante es *Diagnóstico de nuestro tiempo*. Vid. Mannheim, H., *op. cit.*, p. 832.

teoría feminista. Declara Mannheim que un sistema de Derecho Penal, creado por mujeres, podría aumentar la cuota de criminalidad femenina. Pero eso es una hipótesis.

Resumiendo hay que constatar que la teoría del *labeling approach*, aparentemente, puede explicar la cuota menor de la delincuencia femenina. La mujer, raras veces, es objeto de las instituciones oficiales de sanciones. Pero, una vez registrada, y en el caso que la mujer se comporte según su rol tradicional, a la mujer se le da facilidades y la estigmatización no es tan negativa como en el caso de los hombres. Por tanto, las mujeres no asumen comportamientos desviados o criminales en su forma de ser.

Lo expuesto anteriormente, está interrelacionado con la idea de la caballeridad, anteriormente expuesto. Su gran representante, Otto Pollak, defiende la misma teoría, la que a las mujeres no se les sanciona con la misma dureza como a los hombres.

G. TEORÍA DEL *ROL*

Las teorías del *rol* intentan explicar la delincuencia femenina por la posición que ocupa la mujer en la sociedad. Esta posición es más frustrante y menos gratificante que la del hombre. A principios del siglo XX, a pesar de la importancia de los factores explicativos de contenido biológico y antropológico, se pone de relieve la importancia del *rol* de género, asignado por la sociedad, para la explicación de la criminalidad femenina. Explicaciones dentro de estas teorías del *rol* son los primeros intentos de situar, científicamente, el fenómeno de la criminalidad fuera de las consideraciones biológicas o psicológicas, que habían sido predominantes durante bastantes décadas;

parten de la base que los *roles* de género son diferentes. Abarcan aspectos como la socialización diferente de los sexos y la diversa expectación hacia los *roles*.

Como en la parte de las explicaciones del enfoque biológico indicado, Margaret Mead, una de las más importantes antropólogas de los últimos tiempos, demuestra en sus exploraciones antropológicas que las mujeres no se diferencian por naturaleza, sino por la educación, según su sexo. Aprenden su comportamiento psíquico y social por la socialización e influencia en su niñez. Sus madres les enseñan su futuro, como ama de casa y de madre. Han asumido su *rol* social.

A pesar de la evolución social, se conforman con su *rol* social definido y con su socialización diferente. Tienen otras metas, todo lo contrario de los chicos, a los que se educan para tomar mando. El hecho que una mujer cometa un delito, implica un ataque de la mujer contra su *rol* social establecido.

De los primeros enfoques explicativos los que hicieron resaltar el *rol* de la mujer, a la hora de explicar la criminalidad, se ha desarrollado la teoría del *rol*, la que, actualmente, será la teoría más predominante en el marco de la explicación de la criminalidad femenina. Dentro de la ciencia de la Sociología se concreta el concepto del *rol* social.²⁰¹

²⁰¹ Algunos estudios tradicionales sobre la definición del *rol* social pueden encontrarse en las siguientes obras, entre otras:

Claessens, D. (1968 y 1974). *Rolle und Macht*. München: Juventa.

Dahrendorf, R. (1965 y 2006). *Homo sociologicus. Ein Versuch zur Geschichte, Bedeutung und Kritik der Kategorie der sozialen Rolle*. 16. Auflage. Opladen: Westdeutscher Verlag.

Gerhardt, U. (1971). *Rollenanalyse als kritische Soziologie. Ein konzeptioneller Rahmen zur empirischen und methodologischen Begründung einer Theorie der Vergesellschaftung*. Neuwied: Luchterhand.

Goffman, E. (2005). *Wir alle spielen Theater. Die Selbstdarstellung im Alltag*. München: Piper.

Haug, F. (1973 y 1994). *Kritik der Rollentheorie*. Hamburg: Argument-Verlag.

Linton, R. (1979). *Mensch, Kultur, Gesellschaft*. Stuttgart: Hippokrates-Verlag.

Merton, R. (1959). *Social Theory and Social Structure*. Glencoe: The Free Press.

Michaelis, H. (2009). *Soziale Rollen und objektive Notwendigkeiten - Eine Darstellung der Metamorphose der dem Handeln inhärenten Notwendigkeiten in sozialen Rollen*. München: Grin.

Popitz, H. (1975). *Der Begriff der sozialen Rolle als Element der soziologischen Theorie*. Tübingen: Mohr.

Tönnies, F. (2005). *Gemeinschaft und Gesellschaft*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.

Un representante, al que necesariamente hay que nombrar en este contexto, es el sociólogo alemán, Ferdinand Tönnies²⁰², uno de los sociólogos más destacados del último siglo. Gran parte de sus trabajos, referente a las relaciones sociales o las instituciones sociales representativas de dichas relaciones, son la base de la Sociología moderna.

Las teorías de Tönnies son respaldadas o rebatidas en algunos casos por Franz Oppenheimer²⁰³, otro gran sociólogo alemán. Era catedrático de la Facultad de Sociología y Economía Política en la Universidad Johann Wolfgang Goethe en Francfort del Meno, preocupado por las relaciones dentro de las comunidades.

²⁰² Hay que hacer alusión al gran sociólogo alemán, anteriormente ya citado, Ferdinand Tönnies. Nace el 26 de julio de 1855 en Oldenswort y muere el 9 de abril de 1936 en Kiel. Es miembro fundador de la *Asociación de Sociología* en Alemania, en el año 1909. Es famoso por su distinción de la comunidad y la sociedad; ofrece diferentes tipos de relaciones sociales, según tamaño de la población y su grado de complejidad en cuanto a la división social del trabajo. El pueblo y el campo están caracterizados por las relaciones sociales que son de tipo personal y afectivas. Instituciones sociales representativas de este tipo de relación son la familia y la iglesia. En contraste cabe hablar de las relaciones impersonales e instrumentales propias de una ciudad o gran urbe. Tönnies publica más de 900 trabajos y contribuye científicamente en varias áreas de la Sociología y de la Filosofía. Numerosos trabajos suyos sobre teorías sociológicas son precursoras de la Sociología moderna, aunque realmente sea Franz Oppenheimer, nacido en Berlín el 30 de marzo de 1864 y fallecido en Los Ángeles el 30 de septiembre de 1943, el precedente más significado de la moderna Sociología alemana. Ver Oppenheimer, F. (1924). *Staat und Gesellschaft, Japanisch - Deutsche Zeitschrift für Wissenschaft und Technik*, Kobe (Japón), 2. Jahrgang, pp. 137 - 152.

²⁰³ Franz Oppenheimer, sociólogo, economista y político alemán, nace el 30 de marzo de 1864 en Berlín y muere el 30 de septiembre de 1943 en Los Ángeles. Publica en el ámbito de la Sociología fundamental del Estado. Empieza a estudiar Medicina sin terminar la carrera. A partir de 1890, se interesa por cuestiones socio-políticas, trabaja en un semanal *Welt am Morgen* en Berlín. Obtiene su Doctorado en Kiel. Es profesor en Berlín y, en 1919, acepta la Cátedra para Sociología y Economía política en la Universidad Johann Wolfgang Goethe en Fráncfort del Meno. Es miembro honorario de la *American Sociological Association*. Emigra a Estados Unidos y es miembro fundador del *American Journal of Economics and Sociology*. Vid. Oppenheimer, F. (1926). *Die moderne Soziologie und Ferdinand Tönnies*, *Weltwirtschaftliches Archiv*, Kiel, Band 23, Heft 1, pp. 187 - 208 y Oppenheimer, F. (1932). *Tendencias in recent Germany Sociology*, *Sociological Review*, London, vol. XXIV, pp. 1 - 13, 125 -137 y 249 - 260. En este último artículo precisa: “*This essential will, according to Tönnies, gave rise to the Community, first as family and kindred, then as neighbourhood and, finally, as civil community: community, in other words, first of blood, then of place and at length of spirit. In the community peace, love and mutual aid prevail. The conscious will, on the other hand, brought about Society as a mechanism designed to serve the purposes of individual. The community is an organism, society an artefact... Tönnies proceeds in a masterly analysis to reveal everywhere the dualism of our modern life. He points out, among other things, the contrast which occupies us her, the contrast between culture and civilisation. The former is communal, the latter associational*” (p. 251). [Este deseo esencial, según Tönnies, ha dado la razón de ser a la Comunidad, primero a la familia y los niños, luego a la vecindad, y finalmente a la comunidad civil. La comunidad, en otras palabras, es primero de sangre, luego por el lugar, y al final por el espíritu. En la comunidad prevalece la paz, el amor y el mutuo apoyo. El deseo consciente, por el otro lado, ha traído a la Sociedad como un mecanismo designado para el objeto individual. La comunidad es un organismo, la sociedad es artificial... Tönnies adelante en un análisis maestral la revelación del dualismo de la vida moderna en cualquier sitio. Anota, entre otras cosas, el contraste que nos ocupa aquí, el contraste entre cultura y civilización. Lo pasado es lo comunal, lo ulterior es asociable.]

Bajo la idea del *rol* se denomina un paquete de normas de comportamiento. Estas normas hay que cumplir por una determinada categoría de miembros de una sociedad o de un grupo, en diferencia a otras categorías. Estos comportamientos homogéneos son un invento de la sociedad.²⁰⁴ Personas individuales se clasifican en categorías de posición, socialmente solidificados. El comportamiento conforme al *rol* es una condición para posibilitar la socialización, la cual se aprende en el proceso de la socialización.²⁰⁵ Tal concepto del *rol* social no contiene una explicación cómo serían los *roles* en sí, sobre todo, los de los hombres y los de las mujeres. Los representantes de esta teoría del *rol* suponen que la socialización de las personas transcurre según su sexo. La mujer traspasa una socialización especial y aprende formas de comportamiento típicamente de su género, motivos e ideas desde su nacimiento.²⁰⁶

La socialización, la introducción del ser humano joven en la sociedad, sobre todo, en lo que se denomina el proceso de socialización en las familias, reparte determinados *roles* sociales entre los miembros de la familia y, así, sigue manteniendo la discriminación social: a las niñas se impone el *rol* de mujer.

Para las chicas es el adulto más importante emocionalmente la madre, y la madre sirve de modelo. Las niñas tienen a la madre delante y pueden aprender el *rol* de adulta femenina. El caso de los chicos es diferente, porque no tienen su modelo disponible, porque, normalmente los padres ejercen un oficio. Además, muchas veces, los niños no comprenden lo que hacen los padres. Este modelo, también, es aplicable en los casos de las madres trabajadoras porque, a parte de su *rol* profesional, cumplen con su *rol* de ama de casa y de madre.²⁰⁷

Dependiente de las clases sociales de procedencia, los procesos son diferentes, pero consiguen un único destino; se le transmite el *rol* de ama de casa y el de madre.

²⁰⁴ Vid. Popitz, H., *op. cit.*, p. 19.

²⁰⁵ *Ibid.*, pp. 20, 36 y 44.

²⁰⁶ Vid. Kaiser, G., *Das Bild der Frau im neueren kriminologischen Schrifttum*, *op. cit.*, p. 671.

²⁰⁷ Vid. Schneider, H. J., *Frauenkriminalität und Frauenstrafvollzug*, *op. cit.*, p. 273.

Hay autores que anotan que a las chicas, educadas en familias de trabajadores, se transmite un *rol* más tradicional que en familias de clase media.

Las estrategias respecto a los hijos son completamente diferentes. En la niñez juegan con juguetes técnicos, las chicas con muñecas para ejercer de “madre”. Esta educación discriminatoria está apoyada en los medios de comunicación social, en la literatura, la radio y la televisión. La mayoría de estos medios transmiten la posición pasiva e inferior de las chicas; los chicos, al contrario, son presentados como dominantes, activos y en *roles* importantes e interesantes.

En los procesos de socialización familiar se puede observar que la actividad, agresividad e independencia de las chicas se suprime, mientras que en el caso de los chicos se fomentan estas actitudes. La educación de los niños se orienta hacia una formación escolar y profesional, en el caso de las niñas es suficiente, que sean amables y educadas, muchas veces con la previsión para que puedan encontrar un marido. Dependiendo de la situación económica y social se educan a las chicas de diferentes formas. Dietlinde Gipser se atreve opinar que, a pesar de los diferentes tipos de educación, todos los métodos educativos tienen un destino en común: crear unas chicas deseadas por parte de los hombres y que puedan encontrar un marido. Que sean aptas para el “mercado de matrimonio”.²⁰⁸

A partir de su nacimiento, las chicas están sometidas a un control mayor por parte de los padres que los chicos. Sus espacios de actuación quedan recortados. También, como adultas las mujeres son más controladas que los hombres. Muchas veces pasan del control de la familia al control del marido. El *rol* de la mujer como ama de casa y madre reduce las posibilidades para poder cometer delitos fuera de la familia. El espacio libre de la mujer está muy reducido por normas, costumbres, moral y tradición. La actividad profesional, solamente, complementa el *rol* de ama de casa y madre, por tanto, el tiempo libre está muy limitado y a la mujer no se presentan

²⁰⁸ Vid. Gipser, D., *Kriminalität der Frauen und Mädchen.*, op. cit., p. 436.

ocasiones para la comisión de delitos.²⁰⁹ Esta forma de comportamiento, aprendida por parte de las niñas, no es compatible con las formas de la criminalidad.

El *rol* femenino en la sociedad actual conlleva como consecuencia que el estatus social y económico, que la mujer consigue indirectamente por los abastecedores masculinos, deja a las mujeres libres de necesidades, frustraciones y situaciones de presión, mientras que a los hombres les empuja a cometer hechos criminales. Los chicos tienen que desempeñar un buen papel formativo y laboral, mientras que las chicas se pueden retirar a su *rol* de ama de casa y de madre, sin que dejen mala impresión.

Sigue existiendo la diferenciación y discriminación del *rol* tradicional. Las mujeres, en comparación con los hombres, continúan teniendo peor formación e instrucción escolar y, también, menor preparación profesional. Todavía, las mujeres no están en puestos de trabajo, que garanticen unos ingresos elevados y una dosis de autonomía personal y de capacidad de relación, y eso, a pesar de haber trabajado continuamente y que dispongan de las mismas calificaciones que sus compañeros masculinos. Muchas mujeres no ven un puesto de trabajo como autorrealización, sino trabajan para asegurar el porvenir de la familia. Se ve el trabajo de la mujer como reserva disponible que está expuesto a los movimientos coyunturales. Además, se espera de las mujeres que, aparte de su trabajo fuera de la casa, se ocupa de su *rol* como ama de casa y madre. Y son muy pocos los que alcanzan a ponerlo en duda.²¹⁰

Las formas de la discriminación de las mujeres difieren, según la procedencia de clase. Las chicas de familias trabajadoras son las más discriminadas en el tema de sus posibilidades de formación. La doble carga de trabajo corresponde, mayoritariamente, a las mujeres de la clase trabajadora.

La dependencia del marido, la comprensión del trabajo de la mujer como un instrumento y la poca valoración de la actividad laboral femenina en situaciones de

²⁰⁹ Vid. Kaiser, G., *Das Bild der Frau im neueren kriminologischen Schrifttum*, op. cit., p. 672.

²¹⁰ Vid. Gipsper, D., *Kriminalität der Frauen und Mädchen*, op. cit., p. 435.

crisis, hacen que la mujer tenga una menor protección social y carezca muchas veces de una independencia económica. Continúa, sin embargo, la socialización de las chicas hacia el *rol* tradicional. Y la socialización es la causa que las mujeres y chicas no se vuelven criminales, porque las chicas asumen las formas de comportamiento específico de su sexo, lo que disminuye la disponibilidad de formas de comportamiento antisocial y asocial. Si la socialización no se adapta correctamente, entonces sí se puede dar la situación que la mujer se podría comportar antisocialmente.

Se puede concluir que con la teoría del *rol* se explica la menor delincuencia femenina. Utiliza la socialización, según el género y el *rol* femenino, para la explicación de la menor participación de mujeres en la criminalidad violenta. Representantes de la teoría en cuestión suponen que se educa a las chicas a una inferior agresividad y mayor pasividad. A diferencia con los chicos, no se permite a las chicas un comportamiento agresivo. Mujeres tienen que aprender a expresar sus agresiones en palabras y no en hechos.²¹¹ Por tanto, las mujeres no cometen delitos violentos porque han aprendido, durante su proceso de socialización, que, según su *rol*, no se les acepta un comportamiento violento o agresivo.

Un aumento de la criminalidad femenina y el correspondiente acercamiento a la cuota de criminalidad masculina puede ser, según la teoría del *rol*, la consecuencia de la igualación de los *roles* de género.²¹² Podría aumentar la agresividad en las chicas si reciben una educación, parecida a la de los chicos, y que permite tener más autonomía y en cuanto no se las penaliza por comportamiento agresivo. Según esta teoría del *rol*, la criminalidad femenina aumentaría si la socialización no transcurriera según su sexo, sino ajustado a la socialización de los chicos. En este aspecto difieren las teorías de emancipación y la teoría del *rol*. Los representantes de las teorías de emancipación suponen que la criminalidad aumentaría por la emancipación; pero para ellos, la emancipación se refleja en un acercamiento de los roles profesionales. Y en el caso de la

²¹¹ Vid. Schneider, H. J., *Frauenkriminalität und Frauenstrafvollzug*, op. cit., p. 274.

²¹² *Ibid.*, p. 277.

teoría del *rol*, la emancipación se plasma en que las mujeres se emancipan de su comportamiento del rol femenino.²¹³

Según la teoría del *rol*, las mujeres cometen pocos delitos porque han aprendido su *rol* femenino, que sufren un control social severo y se educan en una situación social protegida; y este rol femenino no les permite comportamientos desviados. Por tanto, la criminalidad puede ocurrir en cuanto la socialización no es asumida, o defectuosamente, y el control social fracasa.

Es muy difícil realizar una comprobación empírica de la teoría del *rol* por la complejidad del tema. Pero hay investigaciones que llegaron al resultado que las mujeres delincuentes tienen déficit de socialización. Hay corrientes doctrinales que observan que la delincuencia femenina se concentra en zonas más humildes y pobres de las grandes ciudades. Estas zonas se caracterizan por la desorganización social y la segregación racial y étnica.

En España, existen encuestas llevadas a cabo con reclusas de los Centros Penitenciarios que parecen coincidir en este punto. La mayoría de las mujeres proceden de familias numerosas y tienen una convivencia familiar conflictiva, como separaciones, abusos y malos tratos. Viven en barrios de masificación o del chabolismo. Además, los familiares próximos tienen antecedentes penales. La formación es escasa, se caracteriza por abandono temprano o fracaso escolar. No tienen formación humana, intelectual y moral y les falta experiencia laboral. Las reclusas tienen maternidad precoz y muy numerosa, fracasan en sus matrimonios. Hay un número elevado de mujeres que tienen problemas por la ingestión desproporcionada, que en algunas de ellas crea adicción, de bebidas alcohólicas de elevada graduación, o por el consumo de drogas. Muchas reclusas ejercían la prostitución. En este sentido, parece ser que la pieza clave para dar una explicación a un incremento de la implicación de la mujer en el delito puede ser la exclusión social.

²¹³ Vid. Schwind, H.-D. (Ed.) (1993). *Kriminologie*. 5. Auflage. Heidelberg: Kriminalistik Verlag, p. 61.

Además, se está ante el fenómeno de la feminización de la pobreza. En sociedades competitivas, como las actuales, en la que las desigualdades sociales aumentan, la mujer acaba siendo su principal protagonista. El desempleo que afecta a los menos preparados incide, de una especial manera, en las mujeres que históricamente no accedieron a la cultura para hacer frente a las cargas familiares, de los padres, hermanos, maridos e hijos. Con este fenómeno se pueden explicar los delitos contra la salud pública. El contrabando y los delitos de droga son una actividad que aporta beneficios económicos, no peligrosa, y que no requiere fuerza física para su desarrollo. En este delito se implican mujeres de toda condición social y de edad. En el círculo más cerca de las mujeres, las actividades delictivas están aceptadas como medio lícito de obtención de recursos (vistas desde la óptica de que no se comete un delito contra una persona). Las mujeres, muchas veces, son las responsables de la subsistencia familiar. Y la venta de la droga la ven como un desahogo económico para hacer frente a los gastos más fundamentales.

Gabriella Rasko, criminóloga húngara, proclama que los delitos graves cometidos por mujeres tienen su origen en conflictos en sus relaciones interpersonales.²¹⁴ El resultado de sus investigaciones sobre los crímenes de homicidios, cometidos por mujeres, lo publica en el año 1981. Parece que las mujeres aguantan, durante muchos años y con una paciencia enorme e incansable, malos tratos y vejaciones, rechazos y desestimaciones, frustraciones y desilusiones. Las mujeres, durante este proceso, desarrollan agresiones las que durante un tiempo prolongado no aparecen. Por una desesperanza profunda y una desesperación notable llega una explosión de sentimientos, porque la mujer no ve otra salida de sus problemas y conflictos. Así, la víctima se vuelve en autora del crimen. Estos hechos, en muchos casos, están acompañados de una reacción exagerada. Las mujeres, en este estado,

²¹⁴ Vid. Rasko, G. (1981). *Crimes against Life Committed by Women in Hungary*. En Adler, F. (Ed.), *The Incidence of Female Criminality in the Contemporary World*. New York, pp. 145 - 157.

matan a sus víctimas con un número de golpes entre diez hasta quince, aunque dos o tres ya hubieran sido suficientes.²¹⁵

Con estas investigaciones, puede comprobarse que la socialización de las mujeres delincuentes ha fracasado o ha sido defectuosa. Pero, no explican estas encuestas si ha fracasado el aprendizaje del *rol* femenino mismo. Tampoco, puede aclarar por qué delinquen las mujeres menos que los hombres, porque, también en el caso de los hombres, parece existir una socialización defectuosa.

H. TEORÍA DEL *CONTROL*

Resumiendo, se puede explicar esta teoría de la forma siguiente. El control es el conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales, que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias. El control social es importante, ya que en toda sociedad hay una lucha entre el individuo y la sociedad. La sociedad necesita ejercer su dominio sobre el individuo, así despliega una gama de mecanismos que aseguren la conformidad del individuo a las normas sociales.

En Criminología, se denomina control social a la influencia que ejercen determinados elementos componentes de una sociedad, en la forma de comportarse de sus asociados. Así, por ejemplo, si un ser humano nace y crece en solitario, sin roce ni relaciones, no tendrá controladores sociales, por lo que en relación a una cultura determinada, éste será desviado, pues no se comporta como el resto de los asociados; pero un ser humano que nazca y se desarrolle en un ámbito familiar, obviamente,

²¹⁵ Vid. Schneider, H. J., *Einführung in die Kriminologie*, op. cit., p. 572.

adoptará como propias las formas de comportamiento de los otros miembros de la familia y, si no las adopta en su totalidad, orientará su comportamiento, al menos, a comportarse de una forma determinada.

Hay dos tipos de control social. Uno de ellos es el control social informal que es el ejercido por la sociedad; viene constituido por la familia, escuela, trabajo, amigos, en general, por personas del entorno. El control social formal sería constituido por las leyes y normas que rigen la convivencia, la policía, la justicia, la administración penitenciaria, en general, las instituciones estatales.

El control social informal pretende, a través de sus agentes, condicionar la conducta del individuo a las normas sociales, pretende que el individuo interiorice unas pautas de comportamiento que son aprendidas y transmitidas de generación en generación. En cuanto un individuo no aprende estas normas, entonces empieza a funcionar el control social formal a través de la coacción.

El control social informal se aplica, primeramente, por la familia. La familia constituye un grupo mínimo, fuertemente, organizado; está constituido por los cónyuges y los descendientes. Se dan dos tipos de relación, una relación entre cónyuges y una relación entre los padres y los hijos. La figura del padre simboliza la autoridad y la dominación. Esta dominación y superioridad, se trasladan al dominio de las actividades económicas, junto con la relación conyugal. La madre es el elemento fundamental de las relaciones afectivas, el padre define el status familiar dentro de la sociedad; ella es el centro educativo y el modelo disciplinario; quiere que sus hijos se conviertan en ciudadanos tolerantes que se adapten al mundo adulto. Las niñas aprenden, directamente, sus ocupaciones futuras. Los niños tienen más problemas por no encontrar el modelo del padre, porque está ausente, la mayor parte del tiempo, como consecuencia de sus obligaciones laborales. Los hijos varones observan los patrones de conducta de la mujer y pueden reaccionar de manera violenta contra la disciplina de la madre. El padre, en muchos casos, pierde la capacidad de funcionar como modelo; pueden aparecer otras instancias paralelas a la del padre (colegio, amigos, etc.). Llega a ser una figura

abstracta de autoridad que, para mantener su status, se ha de convertir en un “superpadre”; eso conlleva que el hijo acepte, fácilmente, toda forma de autoridad, mientras sea presentada con fuerza.

En el siglo XX, el papel principal de la familia se centra en la función ideológica, en la transmisión de modelos de autoridad. La familia forma una serie de individuos que, desde la infancia, están sometidos a la autoridad familiar, que en la época adulta valorarán la autoridad y la rigidez. Se valorará todo lo masculino y el poder. Se produce la intolerancia hacia todos aquellos que no son igualmente fuertes y poderosos, se rechaza todo lo que es diferente.

La escuela sería la segunda instancia de control social informal. Reproduce la misma función autoritaria; el maestro exige una serie de actitudes que han de ser aceptadas. El alumno no puede emitir ningún juicio de desaprobación; si lo hace, será rebelde y esto es peligroso para los demás.

El plano laboral sigue estando marcado por la autoridad, trascendencia que supone para el trabajador su empleo. Se juntan dos puntos, que el trabajador se sienta útil y la posibilidad de recibir un salario. En el mundo laboral se dan criterios de autoridad, los intereses de las instancias productoras y los intereses del estado van paralelos. Cualquier exigencia laboral, pasa a ser un ataque al orden social, será en realidad una acción criminal.

Las mayores garantías de éxito, no pasan por un endurecimiento del control social formal, pasan, sobre todo, mediante una adecuada conjunción de las dos instancias del control social, no ha de haber una supremacía de una sobre la otra.

Según el autor alemán Schwind, las teorías de control no ponen de relieve la pregunta de por qué los seres humanos tienen un comportamiento desviado, sino la

pregunta de por qué la mayoría de las personas tiene un comportamiento conformista y acomodado.²¹⁶

Todo individuo podría actuar criminalmente, pero se ve neutralizado por los vínculos sociales que le van a solicitar que tenga una actitud conforme al derecho. Cuando fracasan los mecanismos de control, se produce una quiebra y ello conduce al crimen. Se plantea, si todo individuo cuenta con el potencial necesario para violar las leyes y por qué se obedecen las leyes. Según la escuela clásica, la respuesta es por el miedo y por los vínculos existentes entre personas interrelacionadas íntimamente.

Hirschi representa la teoría del arraigo social. Los individuos están vinculados y, por eso, se ajustan al derecho.²¹⁷ Eso viene determinado por el vínculo emocional que une al individuo con personas significativas. En este vínculo descansa el compromiso frente a los demás. Cuando se rompe el vínculo, aparece la criminalidad. El crimen sería el resultado de un debilitamiento de las relaciones. Hay cuatro factores que determinan el arraigo en la sociedad. El apego y la consideración hacia personas. La falta de estos dos factores hacia determinadas personas va a conducir hacia una falta de respeto hacia los demás. El segundo factor sería la identificación y el compromiso con los valores convencionales. Otro factor es la participación en actividades sociales. El ocio y la desocupación pueden potenciar una actitud delictiva. La vida social supone un alejamiento del delito. Y por último, hay que apuntar las creencias, que suponen un importante freno al delito, ya que conllevan un respeto hacia los derechos de los demás.

Personaje tan significativo como Marguerite Warren²¹⁸ ve la mejor explicación en esta teoría de control. La ausencia de control en la educación en los grupos sociales y

²¹⁶ Vid. Schwind, H.-D., *op. cit.* p. 92.

²¹⁷ Vid. Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. Berkeley, Los Angeles, London: University of California Press.

²¹⁸ Vid. Warren, M. Q. (1981) (Ed.). *Comparing female and male offenders*. Beverly Hills: Sage Publications.

en las instituciones, las deficiencias en los colegios, en la familia, en el matrimonio o en la profesión son factores que influyen, sobre todo, en las mujeres criminales.²¹⁹

Hay autores que suponen que el apoyo exterior e interior protege a muchas personas a comportarse, desviadamente, en situaciones de mucha presión. El apoyo exterior consiste en una vida familiar eficiente y en grupos sociales que garantizan este apoyo; mientras que el apoyo interior es una suma de factores como la introversión de valores, el dominio sobre sí mismo, un buen concepto de sí mismo y una resistencia fuerte contra distracciones. El buen funcionamiento del sostén interior y exterior impide la creación de la criminalidad. En el caso contrario, existe el peligro para un comportamiento desviado. Es de suponer que hay factores que pueden influir este sostén; pueden ser relaciones emocionales con otras personas, la confianza en los valores y en la moral, en el ordenamiento de reglas sociales, etc.²²⁰

La autora Dietlinde Gipser constata que hay que reproducir el proceso de reparto y aceptación de los roles, continuadamente, para afirmarlo y legitimarlo. Es necesario, asegurar el reparto del trabajo, según el género, para poder mantener las obligaciones sociales (en su gran mayoría en perjuicio de las mujeres) y para conservar el poder y prestigio social (en general a favor del hombre). Este proceso del reparto de las obligaciones está, íntimamente, conectado con el control informal social. A través de la socialización específica de género y a través de la discriminación de mujeres en la formación y profesión, por explicaciones ideológicas y la limitación de la posibilidad de actividades sociales, se consigue que las mujeres se adapten a su rol y, así, superan conflictos relacionados, sin que aparezcan como un grupo social de problemas en la sociedad.²²¹

²¹⁹ Vid. Schneider, H. J. *Einführung in die Kriminologie.*, op. cit., p. 572.

²²⁰ Por ejemplo: Hirschi, T., op. cit., pp. 16 - 26.

²²¹ Vid. Gipser, D., *Kriminalität der Frauen und Mädchen.*, op. cit., p. 437.

Figueira-McDounough realiza unas investigaciones para poder explicar el comportamiento desviado a través de la teoría del control. Resulta que el 49 % de los delitos de bagatelas, de que las chicas encuestadas informan, y el 42 % de los delitos cometidos por los chicos se pueden explicar con esta teoría. Por tanto, la teoría tiene validez para los dos sexos.²²²

Es importante señalar que, mientras que la Criminología se ocupe de hallar el modo de optimizar los mecanismos de control social, la Criminología crítica explora la incidencia en grupos humanos de tales instancias de control, como factor criminógeno.

Surge la nueva Criminología, llamada crítica o radical, la cual desatiende por completo los factores endógenos y exógenos relacionados con la conducta criminal y desviada. Los principales controles sociales que analiza la Criminología, son la familia, la escuela, la iglesia y el gobierno, pero existen muchos más como la moda, la música, las series de televisión, etc. Los críticos dan mayor importancia al papel de las instituciones del gobierno y su incidencia en el control del crimen.

En estas teorías no se incluye la influencia de los medios de comunicaciones ni de la televisión. Programas no indicados para niños hay que diferirlo a un horario diferente. Para que funcione mejor el control informal, por parte de la familia, habrá que poner a su disposición unas ayudas, que pueden ser unos asesores sociales. Además, hay que dar facilidades para el acceso a formación.

²²² Vid. Figueira-McDounough, J. (1987). "Discrimination or Sex Differences? Criteria for Evaluating the Juvenil Justice System's Handling of Minor Offenses", *Crime and Delinquency*, volumen 33, pp. 403 - 424, p. 410.

3.2.3 CRÍTICA DE RESULTADOS

Con todas las doctrinas consultadas, no se halla ninguna que por sí sola tenga carácter explicativo integral del fenómeno de la criminalidad femenina y del por qué llegan a la cárcel menos mujeres que hombres.

Cierto es que cada persona, como autora de un crimen, es un mundo. De ahí que lo que puede servir de explicación para un hecho no tiene que ayudar necesariamente a aclarar otro hecho, aunque sea similar. Sin embargo, sí es posible extraer, inductivamente -del conjunto de experiencias y datos coincidentes recabados-, aquella serie de interpretaciones con votación de teorías de rango medio (vid. Metodología). Luego, se proporciona a continuación una criba de planteamientos que favorezca la aproximación a la Parte Sistémica posterior.

Desde un enfoque biológico, no existe una clara relación causal entre mujer delincuente, biología femenina y delito femenino. Con las teorías biológicas tradicionales se trata enfocar el fenómeno de la delincuencia femenina desde el punto de vista de las características biológicas y naturales, atribuidas como propias al sexo femenino. Los teóricos intentan descubrir especificidades en la mujer delincuente a partir de estudios sobre anormalidades antropológicas, cromosómicas, desórdenes hormonales, síndrome premenstrual, etcétera. Explican las causas de la delincuencia no tanto diferenciando las mujeres delincuentes de los varones delincuentes sino diferenciándolas más bien de las mujeres no delincuentes.

Con los argumentos de esta índole, no se llega a explicar el problema de la criminalidad, ni mucho menos a explicar lo que se viene reiterando, es decir, por qué hay menos mujeres que hombres en las cárceles. Las teorías biológicas infravaloran la influencia de los procesos sociales y otros factores intervinientes. Hay que recordar que en el proceso que va desde el estímulo a la respuesta se dan condiciones previas, variables fijas y otras aleatorias hasta llegar al momento del paso al acto que es, en otras

palabras, la toma de decisión, proceso mediato del acto criminal. Así, las teorías biológicas explicativas de la criminalidad femenina son discriminatorias porque destacan, aunque de forma simulada, la inferioridad de las mujeres. Las teorías biológicas clásicas, que quieren explicar que la mujer no comete delitos por la falta de inteligencia o por la imbecilidad (Möbius) de la mujer, pueden declararse como superadas ya. Si hoy en día alguien defendiera esta tesis, eso sería un insulto hacia las mujeres. Pero cierto es que hay personas poco inteligentes e imbéciles pero eso afecta a los dos géneros. Tampoco se puede defender la teoría de que las mujeres sean inferiores a los hombres; hoy no cabe este argumento porque está vetado por el principio de igualdad.

Parten los biologicistas de que las bases del comportamiento y la constitución están determinadas biológicamente. Esto puede ser innegable, decir lo contrario sería negar la evidencia naturalista que sitúa a la especie humana en dos proyecciones, la femenina y la masculina. Coincide, como no podía ser de otra manera, en que el sexo determina diferencias constatables. Asimismo que los patrones de comportamiento de ambos sexos tienen diferencias significativas y estas diferencias se deben al constructo neurobiológico de la especie: especificidad hemisférica cerebral, desarrollo no sincrónico de facultades.

El error de las tesis biologicistas es que pretenden monopolizar en la explicación de la conducta tan singular en lo que se refiere a la comisión de delitos.

Los factores de la constitución física y la debilidad de la mujer, aportados por las teorías biológicas, ciertamente sí pueden servir como argumento explicativo del por qué las mujeres no cometen delitos con violencia. Las estadísticas comentadas sobre las causas por las cuales el 80 % de las mujeres internas está en las cárceles españolas por delitos contra la propiedad y contra la salud pública, confirman que estas no suelen cometer delitos que necesiten la utilización de fuerza. En los delitos de robos tampoco participan como autoras generalmente, sino solamente como cómplices.

Por tanto, las investigaciones de Lombroso, donde destaca como rasgos de la mujer delincuente una mayor crueldad que se debe a la mayor identificación con lo primitivo y alteraciones de la agresividad no sirven. El argumento de Lombroso que estos rasgos llevarían a las mujeres a la comisión de delitos de sangre, no encuentra ningún apoyo en las estadísticas.

A pesar de todo hay que anotar que, en el caso de las chicas de edades entre los 14 hasta los 16 años (según la estadística policial alemana), sí se observa un incremento en la participación de delitos de lesiones.

Lombroso, un clásico de la criminología, dice que las mujeres, en vez de delinquir, huyen a la prostitución como ya indicado en el epígrafe correspondiente. Pero es ilógico porque el mismo Lombroso pone de relieve la falta de pasión de las mujeres. Este autor propone su explicación aislada de circunstancias y condiciones sociológicas, económicas, culturales e históricas.

Otro argumento de Lombroso de la menor criminalidad femenina es la mejor capacidad de adaptación que llevaría a combinar las peores características de la mujer como la astucia, rencor y falsedad. Las mujeres tienen mayor habilidad en el trato con la justicia.

Otto Pollak, representante de las orientaciones de la caballeridad, elige el argumento de la mejor capacidad de adaptación y la mayor habilidad en el trato con la justicia, introduciendo variables circunstanciales estructurales. Los dos géneros tendrían la misma carga de criminalidad, con la diferencia que la mujer sabe enmascarar y disimular sus comportamientos mejor que el hombre. Este argumento no es válido porque las encuestas realizadas en el marco de la investigación de la cifra negra no pueden apoyar esta teoría. Además el argumento de Pollak de que las mujeres tienen la capacidad para “disimular un orgasmo” y por ello saben engañar también en el

problema de la criminalidad no tiene, a juicio de la autora, nada que ver con investigaciones científicas y serias.

En el marco de estudios con gemelos, Rowe y Osgood aseguran que el componente genético como base de la criminalidad puede ser una explicación pero siempre en cuanto no se olviden las influencias familiares e individuales. Ellos suponen que este componente genético tiene la mayor fuerza explicativa porque la inteligencia es un factor genético y, dependiendo de la inteligencia, un sujeto busca la compañía que puede ejercer una influencia sobre él. Siguiendo esta línea de argumentación se estaría ante tal punto en que hay que afirmar que los hombres son menos inteligentes y no saben elegir el círculo de amistades que influyen negativamente sobre ellos. De todas formas no se ha encontrado hasta hoy el “gen de criminalidad”.

Orientaciones actuales buscan las relaciones causales entre conducta y delito, intentando aflorar razones genéticas, evolutivas y psicopatológicas. La tesis que ofrece Carol Smart que las mujeres no son criminales sino que huyen a enfermedades y a la locura, no parece que sea especialmente consistente para resolver el problema planteado en este trabajo. No se ha demostrado en ningún ensayo serio que, efectivamente, existan más mujeres enfermas mentalmente que hombres.

Como muchos autores hacen referencia a la mujer maltratada que, finalmente, se vuelve de víctima a autora de un delito, matando a su marido, pareja o hijo, queda para apuntar que en este caso pueden servir las explicaciones biológicas o psicológicas. Realizando una exploración por los psiquiátricos forenses puede llegarse a detectar y a explicar unas causas eximentes de la persona en cuestión. Que se han acumulado sentimientos y agresiones reprimidos por maltrato es más que comprensible y se aplicarían unas eximentes como miedo insuperable, alteraciones psíquicas, etcétera. Pero también hay muchos delincuentes varones que sufran unas enfermedades mentales, de hecho, hay más hombres en los Centros Psiquiátricos Penitenciarios que mujeres.

El otro argumento que las mujeres buscan su satisfacción en el hogar y en el caso que no la encuentren ya, entonces, se vuelven criminales tampoco explica la menor delincuencia femenina. Al contrario, sería que los hombres no están contentos y satisfechos en su hogar porque toda la vida la mayoría de los criminales han sido y siguen siendo los hombres.

Otras teorías ponen su acento en trastornos derivados de las crisis biológicas propias del sexo, la pubertad, maternidad, o las crisis como consecuencia del período menstrual. Valoran un incremento de la actividad delictiva motivada por la labilidad en el psiquismo femenino en estos momentos. Los cambios significativos en las mujeres en las fases premenstruales o en la menopausia pueden agudizar en estos momentos unos cuadros de enfermedades psíquicas. Los factores neurológicos pueden afectar el comportamiento y se pueden dar unos síntomas físicos y psicológicos. Pero estos factores tendrán que ser observados clínicamente para que puedan servir como circunstancias eximentes en casos concretos e individuales. De todas formas, estas teorías no sirven porque podrían explicar a lo mejor una mayor criminalidad femenina, pero en ningún caso una menor.

La idea de que en el cromosoma Y están determinadas genéticamente la agresividad y la mayor virilidad, quizás puede ser una explicación que las mujeres son menos agresivas que los hombres. Parece ser que las mujeres tienen mayor estabilidad emocional. La agresividad también es objeto de las investigaciones sobre las hormonas sexuales. Parece que las hormonas masculinas, los andrógenos, posibilitan un comportamiento agresivo. Estas hormonas están ya presentes en los bebés cuando se demuestra más agresividad en los bebés varones. Además, estas hormonas no son influenciadas desde fuera.

El argumento de la agresividad, debida a las hormonas, puede ser cierto porque en general los hombres son más agresivos que las mujeres en todo el mundo. Como causa para la criminalidad no sirve pero, efectivamente, puede ser una explicación de la

violencia que parece ser más inherente a los hombres. Luego depende de cada persona cómo puede controlar su agresividad.

Referente a las teorías biológicas, solamente, queda para concluir que, según la opinión de la autora, no sirven por si solas ni para explicar la criminalidad en general ni la menor criminalidad de la mujer. Pueden ser unos factores explicativos pero el error de estas teorías es que infravaloran la influencia de los procesos sociales. Se puede decir que sí, efectivamente, la mujer es menos agresiva, sabe controlarse mejor que el hombre. Además la mujer tiene mayor capacidad para adaptarse. Y estas circunstancias pueden ser biológicas. Pero no se puede dejar aparte que estas circunstancias “femeninas” vienen de una identificación diferente al hombre. En la sociedad se educa a las niñas a comportarse bien y a argumentar para conseguir sus metas. Pues en el caso de los niños no se interpreta malamente si el niño consigue lo suyo a través de la fuerza física. Al contrario, normalmente se les ha enseñado a defenderse y, si hace falta, peleándose con el contrincante.

Las teorías en cuestión son unas teorías discriminatorias porque destacan, al fin y al cabo, aunque de forma simulada la inferioridad de las mujeres.

Günther Kaiser y Elisa Bröckling representan orientaciones desde una perspectiva pluralista. La teoría de factores múltiples se basa en un concepto pluralista. La criminalidad es el resultado de la interacción de un gran número de factores diferentes. Un hecho se determina por la combinación de determinadas circunstancias. “*Eine bestimmte Tat ergibt sich aus der Kombination bestimmter Umstände.*” [Un determinado hecho resulta de una combinación de determinadas circunstancias.]

Como arriba se apunta, las mismas variables que condicionan la prisionización de las mujeres son las que los Glueck encontraron hace casi 80 años.

En las cárceles andaluzas la pobre educación (en algunas encuestas se habla de 40 % de analfabetas), la escasez de formación y los matrimonios desastrosos destacan como característica de las encarceladas. Informan sobre las malas influencias durante la niñez y la juventud de las reclusas, la mayoría proviene de unas familias rotas.

Casi la mitad de mujeres presas en España ha sufrido malos tratos antes de entrar en prisión lo que enlaza la violencia de género, la exclusión social y el encarcelamiento como una sucesión de factores interrelacionados entre sí. Les faltan habilidades sociales y tienen baja la autoestima. Más que el 65 % de las mujeres tienen hijos. Suelen cometer el delito en solitario o teniendo como cómplice a algún varón. No suelen cometer delitos violentos, salvo en enfrentamientos conyugales. En las cárceles se les imponen pocas sanciones disciplinarias por su mayor adaptación a la cárcel. Casi la tercera parte son mujeres de etnia gitana; suele estar en prisión por tráfico de drogas, a veces, encubriendo a familiares. La gran mayoría tienen familiares encarcelados. Otro colectivo importante son las extranjeras, en su mayoría de Colombia, y están condenadas por tráfico de drogas, motivadas por necesidades económicas. Las mujeres se quedan sin cobertura económica por la inestabilidad personal, escaso nivel cultural y profesional, y por las profundas transformaciones sociales producidas. Con sus delitos obtienen el dinero necesario para subsistir y alimentar a sus hijos. Igualmente la mayoría de las mujeres reclusas está subyugada a su labor hogareña y la falta de su formación educativa y profesional le hace crear dependencia de su marido o pareja.

Puede que la teoría de factores múltiples no cumpla los requisitos de una teoría sociológicamente correcta y que deja muchas preguntas sin respuestas; no puede explicar la menor tasa de criminalidad de mujeres. Pero muestra una realidad sobre las mujeres encarceladas. No se puede hacer caso omiso de estos resultados. Son hechos reales. Parece ser que en la actualidad se puede apuntar como indicador principal en el caso de la delincuencia femenina la exclusión social de la mujer y la feminización de la pobreza. Estas mujeres marginadas cometen delitos porque, en la mayoría de los casos, son las responsables de la subsistencia de la familia.

La teoría de la emancipación que proclama un aumento de la delincuencia femenina no es aplicable a este grupo de mujeres porque, según el entender de la doctoranda, son justo éstas las mujeres a las que no llega la emancipación. En este caso las diferencias entre los géneros no han desaparecido o disminuido. La mujer sigue subordinada a los hombres, no se han equiparado. Tampoco se han podido liberar de la opresión y para ellas no se ha mejorado el acceso al mercado laboral, no han llegado a posiciones superiores en el mercado laboral, tampoco han conseguido mejores sueldos. No han accedido ni al poder económico ni a la toma de decisiones. Y eso tiene una explicación bastante fácil. Es que les falta lo más elemental: una buena escolarización en condiciones y una preparación laboral. No tienen ni más independencia ni han conseguido iguales derechos. Ellas no pueden realizar unas ideas feministas porque viven en unas condiciones socio-culturales muy limitadas.

Como idea nuclear hay que apuntar que la pena y el Derecho Penal no sirven para resolver y aclarar graves deficiencias sociales. Parece que los gobiernos y responsables políticos no quieren asumir este fallo; el Derecho Penal está hecho para pobres y marginados, para mantener el monopolio económico de unos pocos y para ocultar las deficiencias estructurales de una sociedad. No sirve ni para la reinserción ni para la prevención del delito.

Si se parte de la base que las mujeres reclusas provienen de un ámbito que las excluye socialmente podía confirmarse que, de cierto modo, siguen su rol tradicional, interpretándolo de tal forma que la mujer es la responsable para la subsistencia de su familia. Y si el marido, en el caso que exista, no se preocupa por la familia, esta falta la tiene que suplir la mujer con los medios de los que ella pueda disponer, por ejemplo, vendiendo drogas. Otro aspecto para apuntar a la teoría del rol se encuentra en la falta de escolarización. A las chicas se las prepara para poder ejercer del papel de una buena madre y buena esposa. Los estudios se los dejan reservados para los chicos que se tienen que defender en el mundo fuera de la casa.

Podía aplicarse también, de cierto modo, la teoría del control. Como es sabido, muchas de las mujeres reclusas viven en barriadas marginales. Y el control social se ha diluido en estas barriadas. Las mujeres se pueden dedicar al tráfico de drogas para

mejorar sus situaciones económicas. Y, normalmente, los maridos o parejas viven en las mismas circunstancias. No hay control ni informal ni formal, las instancias del control no funcionan.

La asociación diferencial puede tener cierta fuerza explicativa en este tema. Una persona llega a ser criminal cuando las definiciones favorables a la violación de la ley prevalecen sobre las desfavorables. El comportamiento criminal es aprendido por la interacción con otras personas por un proceso de comunicación. Las mujeres entrevistadas, en muchos casos, no tienen ni la posibilidad de elegir entre comportamientos por su situación precaria. Entonces se deciden para la actividad delictiva, con escaso nivel de riesgo, para obtener dinero fácil.

Obviamente, con la aplicación de las teorías no se explica la menor delincuencia femenina en comparación con la delincuencia masculina. Pero puede enseñar unos enfoques para dar unas explicaciones de la actividad delictiva femenina.

Recordando la idea del iceberg, dentro de la teoría de la caballerosidad, ya se ha visto que solamente una pequeña parte de la delincuencia femenina sale a la luz por la actitud engañosa de las mujeres y su forma enmascarada. Tomando en cuenta el bajo nivel cultural y social de las mujeres en las cárceles, eso puede apoyar dicha teoría porque existe la posibilidad que mujeres delincuentes con más capacidades no son detectadas.

En el mismo sentido interesa el aspecto que la mujer, si delinque, solamente lo hace en su entorno familiar. Además comete delitos menos graves y, por una cierta caballerosidad, gozan las mujeres de una comprensión de las instituciones y se las condenan menos. La autora no está de acuerdo con este pensamiento porque no hay investigaciones que hayan demostrado este trato favorable de las mujeres. Además, sería una discriminación de los hombres teniendo en cuenta el derecho, garantizado por la constitución, de igualdad. Desde el punto de vista policial la autora puede afirmar, como ex funcionaria de la Policía Federal de Alemania, el trato igualitario de los dos géneros. Si hay un trato diferente sería por la gravedad y tipo de delito. Una menor

penalización de las mujeres puede darse en la individualización de la pena porque, normalmente, las mujeres se dedican a la educación de los hijos y, en general, no son reincidentes.

Pertinente a la teoría de la liberación de la mujer destaca que gracias a estos movimientos sociales ha llegado una cierta igualdad de las mujeres con respecto a los hombres; las diferencias entre los sexos están desapareciendo. Parecen apuntarse para las mujeres corresponden más posibilidades y mejor formación y, por consiguiente, el camino hacia un mercado laboral más igualitario y llegar a unas posiciones más elevadas y a un estatus más prestigioso. No se puede desechar la posibilidad que, a través del acceso al mercado laboral, han aumentado los delitos cometidos por mujeres. Pero ninguna de las investigaciones demuestra una conexión entre estos movimientos feministas y el aumento de la delincuencia femenina. Tampoco se puede demostrar que las mujeres cometen más delitos violentos; estos siguen siendo dominio de los hombres. Lo que sí es verdad es que los movimientos sociales contribuyen a desmontar el rol tradicional de la mujer. Pero justo, como se vio anteriormente, esta teoría de la liberación de la mujer no puede utilizarse para las mujeres reclusas en las cárceles andaluzas porque es justo la clase de la población a la cual no llegan estos movimientos sociales.

Además, se ha averiguado que, según las estadísticas oficiales, el esperado aumento de la delincuencia femenina no ha tenido lugar. Proclamaban las feministas que en el caso en que las posiciones de los dos géneros se van aproximando, entonces también la cuota de participación de mujeres en la criminalidad se irá aproximando a la cuota de los hombres. El argumento principal es que las mujeres pudieran ser criminales como los hombres si se las dejaran. Según este punto de vista feminista parece demostrado que la mujer tiene el mismo potencial criminal como el hombre. Nada más lejos. La delincuencia femenina sigue siendo casi insignificante.

Las feministas argumentan que el Derecho Penal no abarca el ambiente privado en el que se mueven las mujeres. Suponen que las mujeres no pueden cometer

determinados delitos por su posición social. Podría ser un punto de partida para la explicación de la menor representación de las mujeres en la criminalidad.

Las feministas radicales exigen la abolición del Derecho Penal porque es un ordenamiento jurídico hecho por hombres. Sirve para controlar a los hombres y los centros psiquiátricos sirven para controlar a las mujeres.

Hay autoras de esta época que ponen de manifiesto que el Derecho Penal está hecho para controlar a los pobres y marginados, y para ocultar las deficiencias sociales. El Derecho Penal sirve para mantener el monopolio económico de unos pocos ricos. Es un Derecho Penal injusto.

La doctoranda opina que una de las orientaciones más congruentes y comprensibles es la llamada teoría de la asociación diferencial. Su fundador, Sutherland, define el comportamiento criminal como un comportamiento aprendido y no hereditario. Las personas aprenden en un proceso de comunicación con otras personas técnicas y métodos de la criminalidad. Las personas delinquen en cuanto las definiciones favorables a la violación de la ley prevalecen a las desfavorables. Akers añade el aspecto de la gratificación y del castigo en el marco de esta teoría. Parece que el origen del comportamiento criminal de las mujeres está basado en la socialización y en las posiciones sociales desiguales de las mujeres y de los hombres. Hasta ahora el control social intensivo hacia las mujeres y las chicas es la razón que ellas delinquen menos que los hombres. A ellas es imposible, o muy difícil, aprender las definiciones criminales. Además las diferencias de comportamiento son productos de las diversas expectativas hacia su comportamiento y, por tanto, eso influye en el proceso de aprendizaje. Condición imprescindible es la socialización, según el género, en conexión con un control social intensivo hacia las mujeres. Por ello las mujeres carecerían de posibilidades de establecer contactos criminales. Hay que añadir unas condiciones que estén fuera de la teoría de la asociación diferencial.

Las teorías comentadas, la de la asociación diferencial y de control, parecen tomar cuerpo para explicar la menor criminalidad femenina. Parece que existe una

mayor aceptación de las normas legales por parte de las mujeres y una interiorización más acusada de las definiciones anti criminales.

Hay que recordar que la delincuencia en zonas rurales no es tan alta como en las grandes urbes. Parece ser que en estas zonas los individuos no tienen tantos contactos criminales.

El arraigo social es, sin duda, un instrumento de gran valor predictivo, en lo que se refiere a la posibilidad de acceder o no a un comportamiento antijurídico. Los individuos que están vinculados se ajustan al derecho. El vínculo descansa en el compromiso frente a los demás y está basado en los factores como respeto, identificación y compromiso con los valores y creencias. Cuando se rompe este vínculo, puede aparecer la criminalidad.

Vistos los enfoques sociológicos se puede concluir que cada una de las teorías tiene su parte explicativa en la delincuencia femenina en general.

CAPÍTULO 4.- MARCO PARTICULAR: IDIOSINCRASIAS NACIONALES

A continuación se ofrece una profundización en las peculiaridades alemanas y españolas, como referentes de los dos grandes modelos distintos dentro del seno europeo, como es el nórdico/centro-europeo y el mediterráneo/sur-europeo. Se espera así descubrir esencias que posibiliten las (re)conexiones que requiere un sistema común europeo (vid. Parte Sistémica).

4.1 ESCENARIO ALEMÁN: ANÁLISIS Y EVIDENCIACIÓN DE SU REALIDAD PSICOSOCIAL JURÍDICA

Las estadísticas

Existen, aparte de las estadísticas criminales policiales, otras estadísticas criminales que pueden dar información sobre el estado de criminalidad: las estadísticas fiscales, judiciales y las de los centros penitenciarios. Estas diferentes estadísticas no son comparables, porque los datos son recogidos en las distintas fases del procedimiento penal por las diversas instituciones (policía, fiscalía, juzgados y centros penitenciarios). Otra dificultad se encuentra en las no concordantes modalidades de selección de la información en las estadísticas.

En las estadísticas policiales se catalogan los delitos según las normas penales, pero, también, en algunos casos se lleva a cabo esta catalogación bajo el punto de vista criminológico.

En las fiscalías y los juzgados se cuentan sobre todo los procedimientos, y sólo en parte de las personas sospechosas o imputadas. En sus estadísticas salen otros

números de delitos, en parte debiéndose a que pueden ocurrir denuncias ante las fiscalías o juzgados, de las cuales la policía no tiene conocimiento.

Más adelante, se dar una introducción a la parte de los procedimientos incoados ante estas instituciones y cómo terminan, con condenas o sobreseimientos, etcétera.

En las estadísticas de los Centros Penitenciarios se recogen datos sobre las personas reclusas, pero, solamente, en unas determinadas fechas. Se establecen diferencias entre el sexo de la población reclusa y según el régimen. El número de las personas condenadas a una pena privativa de libertad va a sorprender por su mínima cantidad.

La policía con sus estadísticas está más cerca de la realidad de la criminalidad. La policía registra los delitos, los cuales está investigando o de los cuales ha tenido conocimiento por diversas fuentes. De la mayoría de los delitos, la policía llega a iniciar su actividad investigadora como consecuencia de haberse producido una denuncia. Muchos delitos quedan desconocidos, porque no son detectados, o porque las víctimas o testigos no los denuncian, sobre todo, en el ámbito de faltas o de delitos de menor gravedad o de inferior relevancia.

Pero, a continuación, se advierte de los inconvenientes de estas estadísticas, y las dificultades a la hora de intentar establecer comparaciones entre diferentes estadísticas y entre diversos países.

4.1.1 LA ESTADÍSTICA POLICIAL ALEMANA - *POLIZEILICHE KRIMINALSTATISTIK*

La estadística criminal anual²²³ es elaborada por la Policía Federal de Investigación Criminal (*Bundeskriminalamt Wiesbaden*) desde 1953, y es una compilación de todos los hechos penales conocidos por la policía, teniendo en cuenta la limitación de los contenidos esenciales registrables. Para una represión efectiva de la criminalidad debe plasmarse un cuadro de la criminalidad denunciada, un cuadro que sea lo más real posible y sin que en el mismo se observen distorsiones significativas.

Así la estadística puede servir para:

- la observación de la criminalidad y de las diferentes clases de delitos, de su volumen y composición, del círculo de los sospechosos, así, como del cambio que pueda llegar a producirse en la cuota de criminalidad y para
- adquirir conocimientos en orden a la prevención y represión penal, planificaciones y toma de decisiones como para investigaciones criminológicas y sociológicas y para medidas de la propia Política Criminal.

Contiene la estadística todos los delitos conocidos por la policía. Queda registrada la totalidad de los hechos criminales, incluso las tentativas, que son investigados o de los que la policía tiene conocimiento.

Además, se apuntan los delitos contra la salud pública, conocidos por la aduana. No se incluyen, sin embargo, los delitos contra la seguridad interior (terrorismo), ni los delitos contra la seguridad vial.

²²³ Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, Kriminalistisches Institut (2009). (*PKS*) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, vid. URL: <http://bka.de/pks/pks2008/-index.html>.

En cuando se terminan las investigaciones policiales, y antes de pasar las diligencias a la fiscalía (en Alemania es la fiscalía quien instruye los casos criminales), se registran estadísticamente los datos relevantes.

Contiene información, más que de otro tipo, sobre:

- clases y números de los delitos registrados,
- lugar y tiempo del hecho,
- víctimas y daños,
- resultados de esclarecimiento,
- edad, sexo, nacionalidad y otras características de los sospechosos.

Los siguientes factores pueden influir en la fiabilidad de la estadística:

- cifra negra,
- criterios de registro y análisis y
- otros factores a tener en cuenta.

Cifra negra

La fiabilidad de la estadística se ve reducida por el factor de la cifra negra, que son los delitos que no llegan a ser conocidos por la policía y, por tanto, no quedan plasmados en la estadística.

Normalmente, la policía tiene los conocimientos de los delitos a través de las denuncias, pero muchos delitos no son conocidos, porque no son detectados o conocidos o, puesto que, ni las víctimas ni los testigos los denuncian. Por eso, la problemática de la estadística es que no tiene un rigor cien por cien, porque no todos los delitos llegan al conocimiento de la policía; por consiguiente, no están registrados, y no

se sabe la magnitud de la llamada cifra negra. Cambiando, por ejemplo, el comportamiento de la sociedad para denunciar o la intensidad de represión policial, se puede mover el límite entre la cifra de esclarecimiento y la cifra negra sin que se haya cambiado el volumen de la criminalidad real.

Entonces la estadística policial no refleja la realidad criminal, sino se acerca, según los tipos de delitos, más o menos a la realidad.

Los datos dan informaciones sobre el trabajo de investigaciones de la policía y pueden ser contemplados y valorados como indicadores para la carga y amenaza de criminalidad.

Criterios de registro y análisis

Otro criterio que puede influir en la fiabilidad de las estadísticas, es el registro de los datos que se realiza, sobre todo, según los tipos delictivos legales y, por parte, bajo aspectos criminológicos. Por ejemplo, se apunta, como una categoría, el robo de bolsos (los “tirones”). Pero fenómenos criminológicos, como la criminalidad organizada, que abarca diferentes tipos de delitos, no se puede apreciar con criterios de fiabilidad porque se registra sólo el delito en concreto.

En Alemania se realiza la anotación de los datos, cuando las diligencias policiales se entregan al Ministerio Fiscal. Por tanto, la actualidad de la estadística se ve reducida por el tiempo transcurrido en el caso de algunas investigaciones.

La estadística se funda en los conocimientos basados en las investigaciones policiales. Los delitos se clasifican según el estado de las investigaciones policiales que pueden variar, dependiendo de las investigaciones policiales o fiscales, o conforme a otras valoraciones jurídicas diferentes. Por eso, y en relación a los diversos espacios de

tiempo y distintos criterios de registro, las estadísticas policiales, las de las fiscalías, las judiciales y las estadísticas de los condenados, editadas por el Ministerio de Justicia, no son comparables; pero siempre pueden dar un reflejo de la evolución de la criminalidad.

Otros factores que pueden influir

Los siguientes factores pueden influir en la recogida de los datos de la estadística:

- el comportamiento de denunciar (por ejemplo el aspecto de denuncias para los seguros),
- el control policial,
- el registro estadístico,
- cambios en la legislación penal y
- cambios en la criminalidad real.

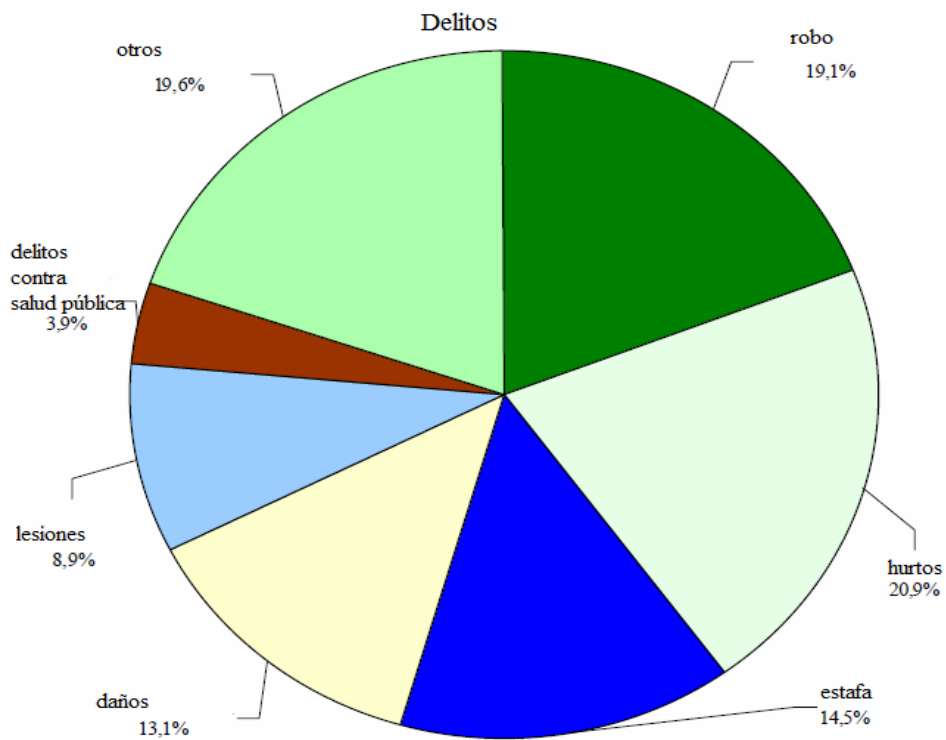
Consecuentemente, la estadística criminal policial no representa, como antes mencionado, la realidad criminal, sino, dependiente del tipo delictivo, se acerca a la realidad de la evolución de la criminalidad dentro del espacio de observación. Pero resulta ser un instrumento de trabajo y un medio para la tarea desarrollada por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, como para la Ciencia y Política Criminal, para conseguir conocimientos sobre el número de los casos registrados, como las formas y tendencias de desarrollo y dimensión de la criminalidad.

Delitos conocidos en Alemania en 2008

En el año 2008, hay 6.114.128 delitos conocidos, el año anterior 6.284.661, o sea 170.533 delitos menos, una disminución, por tanto, de un 2,7 %.

El reparto según los tipos de delitos se puede ver en la siguiente figura.²²⁴

Figura 3:



²²⁴ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 31.

Lo cuota de esclarecimiento en el año 2008 es de un 54,8 %. Son esclarecidos 3.353.473 casos, 103.012 casos menos que el año anterior (3.456.485 casos), con una cuota de esclarecimiento del 55 %.

Pero esta cuota total de esclarecimiento no tiene mucha fuerza explicativa, porque, en función de los diferentes tipos de delitos, hay unas diferencias enormes. Por ejemplo, se esclarece solamente el 15 % de los delitos de hurtos; en los delitos contra la salud pública, al contrario, se localiza una cuota muy elevada, de un 94,5 %. La razón es que en el caso de los delitos contra la salud pública, solamente, llegan al conocimiento de las instituciones policiales una pequeña parte de los delitos cometidos. Por tanto, esta cuota no puede predecir, directamente, mucho sobre la calidad y cantidad del trabajo policial. Es sólo un valor contable que, tampoco, es capaz de explicar las diferencias entre los delitos registrados y sus posibilidades de aclararlos.

La tabla siguiente representa los delitos conocidos por su tipificación y el número de delitos por 100.000 habitantes para el año 2007.

Figura 4:

| Delitos en el año 2007 | Delitos conocidos | Por 100.000 habitantes |
|------------------------|-------------------|------------------------|
| Número total | 6.284.661 | 7.635 |
| homicidios | 3.356 | 4 |
| delitos sexuales | 56.281 | 68 |
| lesiones | 547.076 | 665 |
| robos | 52.949 | 64 |
| hurtos | 2.561.691 | 3.112 |

| | | |
|----------------------|-----------|-------|
| hurto con agravantes | 1.247.414 | 1.515 |
| falsedades | 1.131.889 | 1.375 |
| drogas | 248.355 | 302 |
| otros | 1.683.064 | 2.045 |

De esta tabla²²⁵ se puede concluir que más de dos quintas partes de los casos conocidos son robos. Delitos graves contra personas, como homicidio o delitos sexuales, en comparación, constan relativamente pocos. Por 100.000 habitantes hay 4 delitos contra la vida, pero se cuentan más de 3.000 robos (en el año 2007).

Para el año 2008, se puede confirmar, según la última edición de la estadística, que por 100.000 habitantes hay 7.436 delitos, el año 2007 se cuentan unos 7.635 delitos por 100.000 habitantes.

²²⁵ Todos los datos han sido recogidos de las estadísticas policiales: Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, Kriminalistisches Institut (2007). *(PKS) Polizeiliche Kriminalstatistik 2006*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, vid. URL: <http://bka.de/pks/-pks2006/-index.html>. - (2008). *(PKS) Polizeiliche Kriminalstatistik 2007*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, vid. URL: <http://bka.de/pks/pks2007/-index.html>. - *(PKS) Polizeiliche Kriminalstatistik 2008, op. cit.*

Sospechosos en general

Durante 2007, en Alemania, son esclarecidos, en total, 3.456.485 casos y 2.294.883 sospechosos son registrados, que suponen 11.756 (un 0,5 %) personas más que el año anterior. Respecto al procedimiento del registro de los sospechosos, hay que anotar que se apunta al sospechoso sólo una vez, aunque cometa más delitos del mismo tipo (desde 1984).

Lo que hay que resaltar, dentro del marco de este trabajo, es el número de las mujeres que constan como sospechosas. Se registran 554.738 sospechosas femeninas; la cuota por tanto es de 24,2 % (1993: 21,4 %).

Hay una ligera subida en la cuota de sospechosas en la franja de menores entre 12 y 14 años (31,7 %), y de jóvenes (*Jugendliche*) de 14 hasta 16 años (31,8 %), además, de las adultas (*Erwachsene*) a partir de los 40 años.

Para el año 2008 destacan los siguientes datos; son esclarecidos 3.353.473 delitos y se registran 2.255.693 sospechosos que son 30.190 personas menos que el año anterior (1,7 %).

El mismo año, son apuntadas como sospechosas femeninas 549.604 mujeres; por tanto, su participación en los sospechosos es la del 24,4 %. Hay, de nuevo, una ligera subida en la cuota de sospechosas en la franja de menores entre 12 y 14 años, y de jóvenes entendidos entre los 14 hasta los 16 años, como en las adultas a partir de los 40 años.

La tabla siguiente representa los sospechosos según sexo y edad para el año 2008.²²⁶

²²⁶ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (*PKS*) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 77.

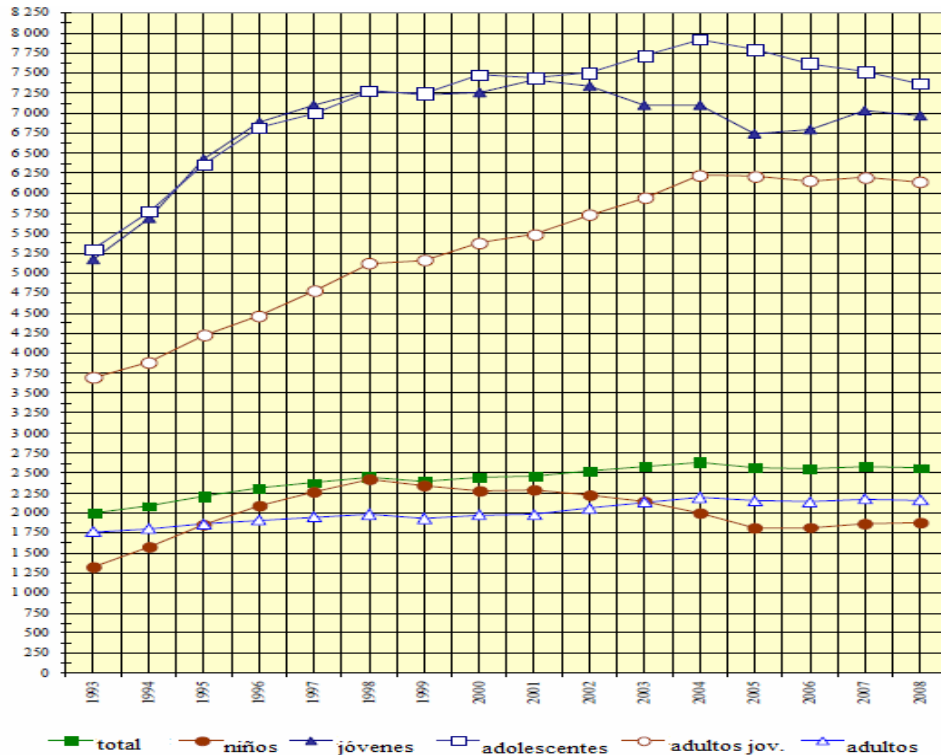
Figura 5:

| edades | sospechosos | | | | | | |
|--|------------------|------------------------------|--------------|------------------|-------------|----------------|-------------|
| | total | variación al año pasado en % | reparto % | masculino | | femenino | |
| | | | | número | en % | número | en % |
| niños | 1 01 389 | -0,6 | 4,5 | 72 749 | 71,8 | 28 640 | 28,2 |
| hasta | 1 013 | -3,5 | 0,0 | 743 | 73,3 | 270 | 26,7 |
| 6 hasta 8 | 3 873 | -3,0 | 0,2 | 3 068 | 79,2 | 805 | 20,8 |
| 8 hasta 10 | 10 693 | 2,0 | 0,5 | 8 631 | 80,7 | 2 062 | 19,3 |
| 10 hasta 12 | 23 974 | 0,4 | 1,1 | 18 601 | 77,6 | 5 373 | 22,4 |
| 12 hasta 14 | 61 836 | -1,2 | 2,7 | 41 706 | 67,4 | 20 130 | 32,6 |
| jóvenes | 265 771 | -4,2 | 11,8 | 190 795 | 71,8 | 74 976 | 28,2 |
| 14 hasta 16 | 122 299 | -3,1 | 5,4 | 82 483 | 67,4 | 39 816 | 32,6 |
| 16 hasta 18 | 143 472 | -5,1 | 6,4 | 108 312 | 75,5 | 35 160 | 24,5 |
| adolescentes (18 hasta 21) | 237 190 | -2,3 | 10,5 | 187 124 | 78,9 | 50 066 | 21,1 |
| adultos | 1 651 343 | -1,3 | 73,2 | 1 255 421 | 76,0 | 395 922 | 24,0 |
| 21 hasta 23 | 140 597 | -1,9 | 6,2 | 110 675 | 78,7 | 29 922 | 21,3 |
| 23 hasta 25 | 125 481 | -2,4 | 5,6 | 98 776 | 78,7 | 26 705 | 21,3 |
| 25 hasta 30 | 266 286 | 0,3 | 11,8 | 208 376 | 78,3 | 57 910 | 21,7 |
| 30 hasta 40 | 405 455 | -2,9 | 18,0 | 311 811 | 76,9 | 93 644 | 23,1 |
| 40 hasta 50 | 366 784 | -0,5 | 16,3 | 275 294 | 75,1 | 91 490 | 24,9 |
| 50 hasta 60 | 198 598 | -0,4 | 8,8 | 146 089 | 73,6 | 52 509 | 26,4 |
| 60 y mayores | 148 142 | -1,0 | 6,6 | 104 400 | 70,5 | 43 742 | 29,5 |
| sospechosos total | 2 255 693 | -1,7 | 100,0 | 1 706 089 | 75,6 | 549 604 | 24,4 |
| sospechosos sin menores de edad penal | 2 154 304 | -1,8 | 95,5 | 1 633 340 | 75,8 | 520 964 | 24,2 |

Hay que hacer una alusión referente a los niños. En esta estadística se incluyen en la categoría de los sospechosos, también, los menores de edad penal y los incapacitados, porque corresponde a la justicia, y no a la policía, tomar las decisiones sobre las cuestiones de la culpabilidad de las personas. Además, se registran los delitos cometidos por estas personas; por tanto, no se pueden excluirlas por razones del sistema. Se ve, perfectamente, en la tabla anterior que la participación de las mujeres es considerablemente menor, en todas las clases de edades, que la de los hombres. No hay ningún dato que se diferencia, tan enorme, referente a la criminalidad oficial registrada y penada como el dato del sexo. A pesar de la poca participación de las mujeres en la criminalidad, se puede aclarar que la participación en los grupos de los niños y jóvenes es ligeramente elevada.

El gráfico siguiente representa, desde el año 1993 hasta 2008, la evolución del número de los sospechosos de cada grupo de edad referente a 100.000 habitantes del mismo grupo de edad.²²⁷

Figura 6:



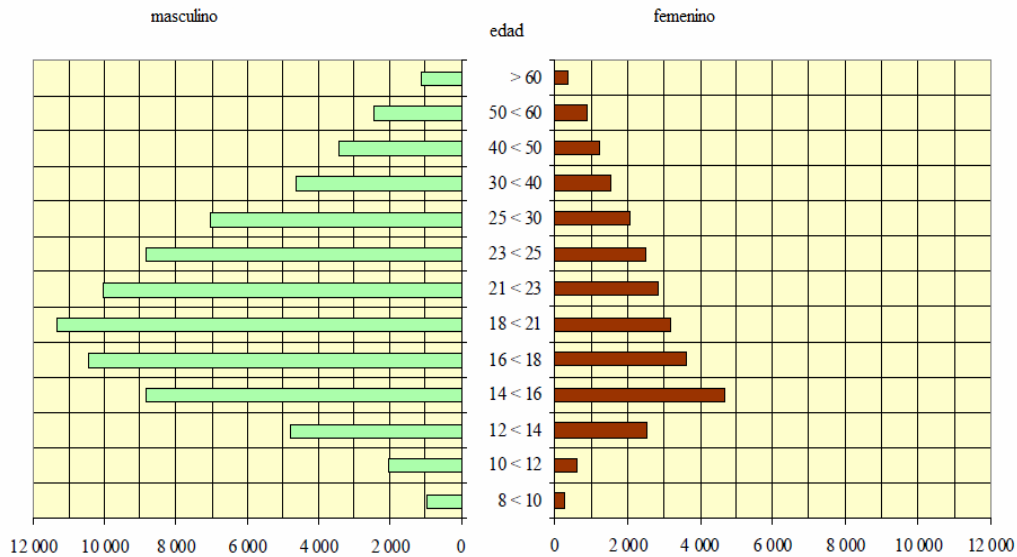
Como se puede observar en esta figura de los grupos de sospechosos, el número del grupo de los niños sospechosos ha crecido, en el resto de los grupos de los sospechosos las cifras han experimentado una ligera reducción, sobre todo en el grupo de los adolescentes.

El gráfico abajo representa el número de delitos por 100.000 habitantes separado por sospechosos masculinos y femeninos, según las clases de edad. En el caso de las

²²⁷ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 100.

mujeres se ve, perfectamente, que las chicas en la edad de 14 hasta 16 años están sobre-representadas, igual que el año anterior 2007.²²⁸

Figura 7:



Viendo esta tabla, hay que tener en cuenta que, en los delitos con una alta participación de niños y jóvenes, se trata de un tipo de delitos menos graves, tales como el hurto en las tiendas, hurtos de bicicletas, daños o viajar sin billete en los medios de transporte público. No se debe olvidar que la evolución estadística de estos delitos puede depender del comportamiento para denunciar por parte de los damnificados o de los testigos. Además, hay que anotar el carácter episódico de los delitos cometidos por niños y jóvenes, que se da en numerosos casos. De todas formas, no se puede dejar aparte la experiencia que una minoría de los jóvenes y adolescentes estén iniciando y consolidando una carrera criminal, que sean personas con futuro en ese medio.

La participación de la población masculina en los grupos de edad de jóvenes y adolescentes (16 hasta 21 años) es significativa, mientras que la participación de la población femenina lo es en el grupo de edad, entendido entre 14 y 16 años. Se puede concluir de este dato que la delincuencia femenina llega a su punto culminante

²²⁸ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit. p. 98.

en esta edad indicada, de los 14 hasta los 16 años. Luego, a partir de los 35 años de edad, se va disminuyendo la participación en los delitos.

Es llamativa la circunstancia que la carga de criminalidad en las mujeres es considerablemente menor, y eso en todos los grupos de edades, que la de los hombres.

Para poder hacer declaraciones sobre la participación cualitativa de las mujeres en la delincuencia en general, hay que repasar la estadística según los delitos cometidos, con los números correspondientes de los sospechosos, diferenciando entre sospechosos masculinos y femeninos (respecto a los años de 2006 hasta 2008).²²⁹

Figura 8:

| Delitos 2006-07-08 | total | masculinos | % | femeninos | % |
|--|--------------|-------------------|----------|------------------|----------|
| Homicidio, asesinato | 2.831 | 2.455 | 86,7 | 376 | 13,3 |
| | 2.890 | 2.496 | 86,4 | 394 | 13,6 |
| | 2.826 | 2.463 | 87,2 | 363 | 12,8 |
| Violaciones, agresiones sexuales | 6.979 | 6.894 | 98,8 | 85 | 1,2 |
| | 6.456 | 6.389 | 99,0 | 67 | 1,0 |
| | 6.364 | 6.310 | 99,2 | 54 | 0,8 |
| Robos con violencia | 35.850 | 32.506 | 90,7 | 3.344 | 9,3 |
| | 36.254 | 32.982 | 91,0 | 3.272 | 9,0 |

²²⁹ Todos los datos han sido recogidos de las estadísticas policiales: Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2006, op. cit.* - (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2007, op. cit.* - (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008, op. cit.*

Condición femenina y delincuencia

| | | | | | |
|----------------------------|---------|---------|------|---------|------|
| | 35.203 | 31.996 | 90,9 | 3.207 | 9,1 |
| Lesiones graves | 168.107 | 144.976 | 86,2 | 23.131 | 13,8 |
| | 172.685 | 148.636 | 86,1 | 24.049 | 13,9 |
| | 171.325 | 146.873 | 85,7 | 24.452 | 14,3 |
| Lesiones leves | 304.726 | 256.236 | 84,1 | 48.490 | 15,9 |
| | 309.972 | 259.471 | 83,7 | 50.501 | 16,3 |
| | 311.968 | 260.059 | 83,4 | 51.909 | 16,6 |
| Delitos contra la libertad | 145.227 | 126.055 | 86,8 | 19.172 | 13,2 |
| | 157.666 | 135.749 | 86,1 | 21.917 | 13,9 |
| | 167.833 | 143.182 | 85,3 | 24.452 | 14,3 |
| Hurto | 511.860 | 340.668 | 66,6 | 171.192 | 33,4 |
| | 494.582 | 330.462 | 66,8 | 164.120 | 33,2 |
| | 478.938 | 318.686 | 66,5 | 160.252 | 33,5 |
| Robo | 115.650 | 104.669 | 90,5 | 10.981 | 9,5 |
| | 119.759 | 107.936 | 90,1 | 11.823 | 9,9 |
| | 115.715 | 104.324 | 90,2 | 11.391 | 9,8 |
| Estafa | 458.726 | 320.317 | 69,8 | 138.409 | 30,2 |
| | 459.970 | 318.349 | 69,2 | 141.621 | 30,8 |
| | 458.215 | 315.496 | 68,9 | 142.719 | 31,1 |

Condición femenina y delincuencia

| | | | | | |
|--|---------|--------|------|--------|------|
| Malversación | 26.328 | 19.722 | 74,9 | 6.606 | 25,1 |
| | 24.220 | 18.051 | 74,5 | 6.169 | 25,5 |
| | 22.567 | 16.438 | 72,8 | 6.129 | 27,2 |
| Apropiación indebida | 61.819 | 46.214 | 74,8 | 15.605 | 25,2 |
| | 61.668 | 45.840 | 74,3 | 15.828 | 25,7 |
| | 61.181 | 44.960 | 73,5 | 16.221 | 26,5 |
| Falsificación de documentos | 49.269 | 38.913 | 79,0 | 10.356 | 21,0 |
| | 50.361 | 39.632 | 78,7 | 10.729 | 21,3 |
| | 50.069 | 38.506 | 76,9 | 11.563 | 23,1 |
| Delitos de desacatos a la autoridad y atentados contra autoridad | 114.977 | 94.457 | 82,2 | 20.520 | 17,8 |
| | 115.989 | 95.671 | 82,5 | 20.318 | 17,5 |
| | 117.229 | 96.753 | 82,5 | 20.476 | 17,5 |
| Encubrimiento y receptación | 27.824 | 22.781 | 81,9 | 5.043 | 18,1 |
| | 27.887 | 22.954 | 82,3 | 4.933 | 17,7 |
| | 25.982 | 21.252 | 81,8 | 4.730 | 18,2 |
| Incendios | 13.028 | 10.364 | 79,6 | 2.664 | 20,4 |
| | 12.503 | 9.950 | 79,6 | 2.553 | 20,4 |
| | 12.397 | 9.732 | 78,6 | 2.647 | 21,4 |
| Corrupción y delitos cometidos | 5.502 | 4.655 | 84,6 | 847 | 15,4 |

Condición femenina y delincuencia

| | | | | | |
|---|---------|---------|------|--------|------|
| por Autoridades | 6.065 | 5.250 | 86,6 | 815 | 13,4 |
| | 5.668 | 4.796 | 84,6 | 872 | 15,4 |
| Contra deber de alimentos | 15.059 | 14.467 | 96,1 | 592 | 3,9 |
| | 13.584 | 13.030 | 95,9 | 554 | 4,1 |
| | 12.831 | 12.314 | 96,0 | 517 | 4,0 |
| Contra el honor | 164.574 | 121.241 | 73,7 | 43.333 | 26,3 |
| | 169.617 | 123.592 | 72,9 | 46.025 | 27,1 |
| | 169.320 | 122.483 | 72,3 | 46.837 | 27,7 |
| Daños | 180.478 | 159.644 | 88,5 | 20.834 | 11,5 |
| | 187.676 | 165.696 | 88,3 | 21.980 | 11,7 |
| | 185.127 | 163.184 | 88,1 | 21.943 | 11,9 |
| Contra el medio ambiente | 11.911 | 10.549 | 88,6 | 1.362 | 11,4 |
| | 11.757 | 10.421 | 88,6 | 1.336 | 11,4 |
| | 10.524 | 9.408 | 89,4 | 1.116 | 10,6 |
| Contra legislación penal especial Delitos económicos | 32.603 | 26.450 | 81,1 | 6.153 | 18,9 |
| | 41.577 | 31.566 | 75,9 | 10.011 | 24,1 |
| | 32.320 | 25.900 | 80,1 | 6.420 | 19,9 |
| Contra legislación penal especial de | 92.633 | 65.375 | 70,6 | 27.258 | 29,4 |

| | | | | | |
|--|------------------|------------------|-------------|----------------|-------------|
| Extranjería, asilo | 81.389 | 58.177 | 71,5 | 23.212 | 28,5 |
| | 69.505 | 50.797 | 73,1 | 18.708 | 26,9 |
| Contra legislación penal especial de explosivos, armas y armas de guerra | 38.938 | 36.520 | 93,8 | 2.418 | 6,2 |
| | 39.813 | 37.446 | 94,1 | 2.367 | 5,9 |
| | 39.490 | 37.058 | 93,8 | 2.432 | 6,2 |
| Contra salud pública (drogas) | 209.625 | 185.561 | 88,5 | 24.064 | 11,5 |
| | 205.164 | 181.926 | 88,7 | 23.238 | 11,3 |
| | 200.228 | 176.679 | 88,2 | 23.549 | 11,8 |
| Sospechosos total | 2.283.127 | 1.733.078 | 75,9 | 550.049 | 24,1 |
| | 2.294.883 | 1.740.145 | 75,8 | 554.738 | 24,2 |
| | 2.255.693 | 1.706.089 | 75,6 | 549.604 | 24,4 |

Referente al tema de este trabajo, la delincuencia femenina, puede constatarse con estos datos de las estadísticas que el índice de todas las mujeres sospechosas alcanza en el año 2008 en Alemania el 24,4 %, el 0,2 % más que en el año 2007. Este índice sólo es sobrepasado en los siguientes delitos:

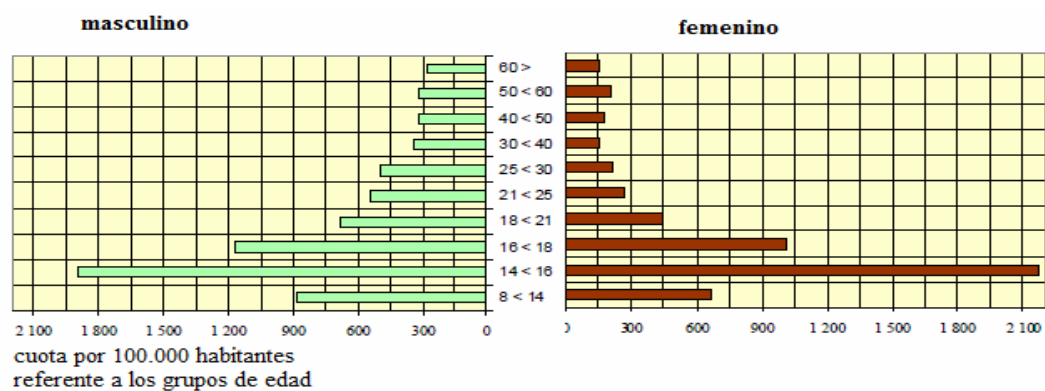
- los delitos de hurto (33,5 %), que representarían algo más que la tercera parte (normalmente hurtos en tiendas),
- en los delitos de estafa (31,1 %),

- en los delitos contra la legislación penal especial de extranjería, asilo y residencia (26,9 %),
- delitos contra el honor (27,7 %), delitos de malversación (27,2 %) y
- delitos de apropiación indebida (26,5 %).

En el caso de los delitos de hurto, más concreto en los delitos de hurtos en tiendas, la cuota de participación de las mujeres sospechosas es la más alta con un 40 %. El grupo de edades comprendidos entre 14 y 16 años es el grupo más activo en este tipo de delito, y, criminológicamente, no puede pasar desapercibido que en este grupo las chicas como sospechosas sobrepasan a los chicos de la misma edad.

En el siguiente gráfico se ve la cuota de sospechosos alemanes en los delitos de hurto por cada 100.000 habitantes, referente a cada grupo de edad.²³⁰

Figura 9:

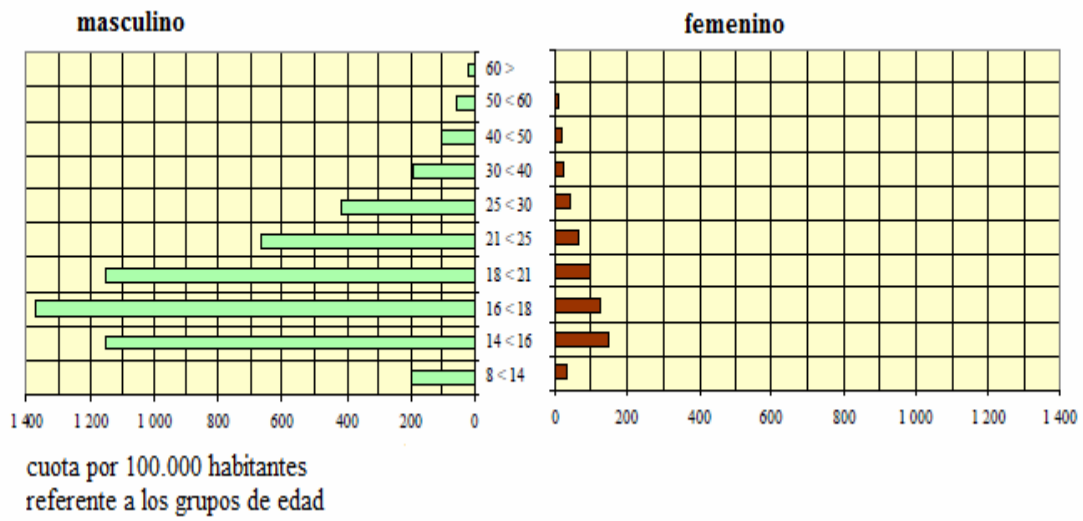


Al contrario, en los delitos de hurto con circunstancias agravantes, las mujeres alemanas están representadas con un solo 9,8 %, lo que puede verse en la siguiente figura.²³¹

²³⁰ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 160.

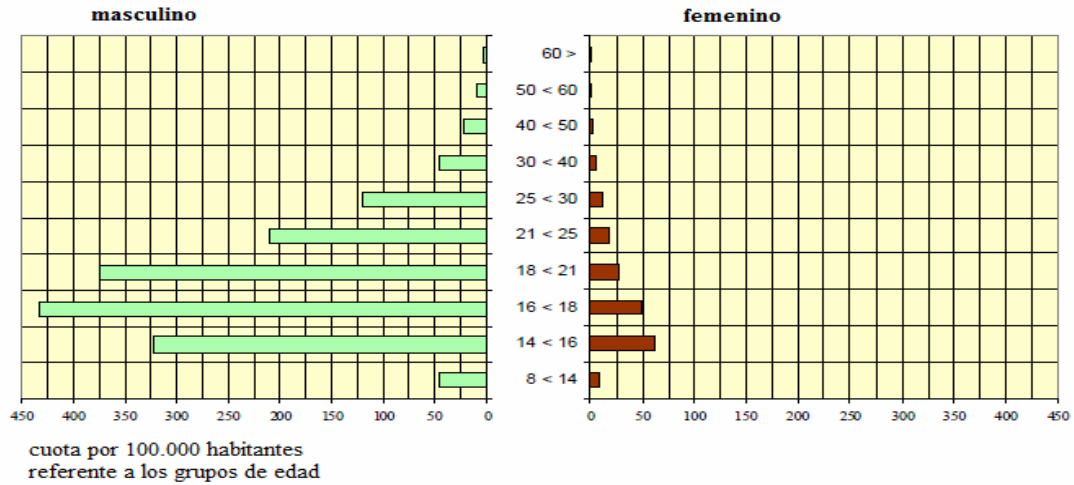
²³¹ *Ibid.*, p. 167.

Figura 10:



La misma, casi insignificante, participación tienen las mujeres alemanas en los delitos de robo, con un 9,1 %, como se ve en la figura, que a continuación se exhibe.²³²

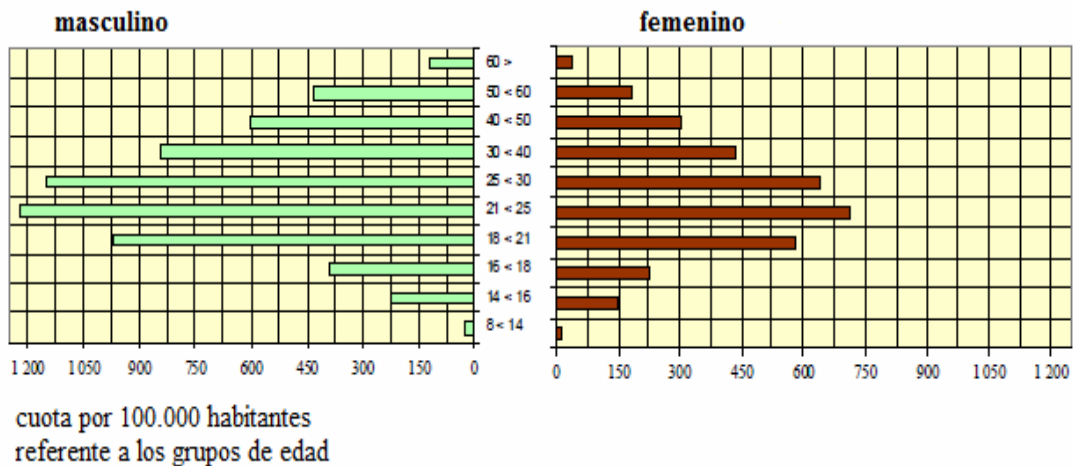
Figura 11:



²³² Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 188.

En los delitos de estafa puede presentarse la siguiente figura²³³, de la cual se concluye que casi cada tercer sospechoso de alemanes es mujer. Ellas actúan, sobre todo, en las estafas en perjuicio a la seguridad social.

Figura 12:



Un dato ostentativo es la subida de las sospechosas en los delitos de lesiones. En las lesiones graves aumenta la participación de las mujeres hasta al 14,3 %; el año anterior se cuenta con un 13,9 %. En las lesiones leves aumenta la participación de las mujeres delincuentes hasta el 16,6 % (en 1993: 11,2%).

Otro dato sorprendente y para anotar en este tipo de delito, es el maltrato de niños cometidos por mujeres: dos de cada cinco sospechosos es una mujer.

En contraposición, los siguientes delitos son delitos cometidos, en su inmensa mayoría, por hombres:

- delitos contra la libertad sexual (violaciones, agresiones), con una participación de un 99,2 %,
- delitos contra el deber de alimentos (el 96,0 %),

²³³ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 141.

- contra las legislaciones penales especiales de explosivos, armas y armas de guerra (el 93,8 %) y en robos (el 90,2 %) y en robos con violencia (el 90,9 %).

La delincuencia esclarecida de las niñas con edades por debajo de 14 años, se limita con un 66,6 % a delitos de hurto (en su mayoría hurtos en tiendas). Sorprende el hecho de que las chicas participan con un 13,4 % en lesiones. Los chicos de la misma edad cometen, además de hurtos, sobre todo, delitos de robo, daños y lesiones.

En la clase de edad de las jóvenes, de nuevo, domina el hurto, pero, también, las lesiones. En el caso de los chicos se adjuntan ahora en esta edad los delitos contra la salud pública.

Cuando se habla del grupo de los adolescentes, las chicas cometen, además de los hurtos, con más frecuencia los delitos de estafa. Su participación en estos delitos es más alta que la de los adolescentes masculinos.

Según la estadística criminal²³⁴ resulta que el 73,4 % de todos los sospechosos declaran, que han cometido sus hechos criminales solos y sin cómplices (en el año 2007 era el 78,0 %).

Unos 946.962 sospechosos son reincidentes. En el caso de los delincuentes masculinos hay un 46,1 % de reincidentes; en las mujeres sospechosas, solamente, el 29,2 % comete delitos con anterioridad. Además, consta que 4,5 % de todos los sospechosos son consumidores de drogas, de los cuales 86.965 son hombres y 14.047 mujeres. Pero el registro de este dato no puede ser completo y, consecuentemente, fiable, porque se trata de declaraciones voluntarias.

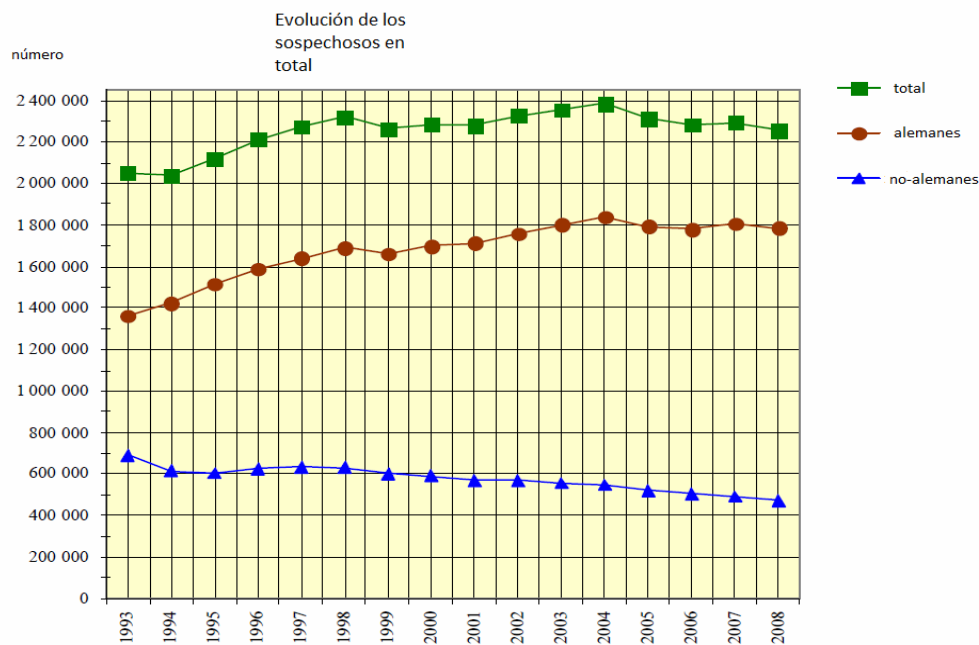
Unas 274.867 de las personas registradas (12,2 % del total de los sospechosos) actúan bajo influencia de bebidas alcohólicas. De estas personas el 90,4 % son hombres, y el 9,6 % mujeres.

²³⁴ Vid. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (*PKS*) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., pp. 125 y sig.

Participación de mujeres alemanas y no alemanas según clases de delitos

Antes de entrar en la diferenciación entre sospechosas alemanas y no alemanas, se descubre en este epígrafe, primeramente, la participación de los no alemanes en la delincuencia en general. La siguiente figura demuestra la evolución de los sospechosos según la diferenciación entre alemanes y no alemanes.²³⁵

Figura 13:



Hay que anotar en esta parte de la estadística policial que se diferencia entre los sospechosos alemanes y no alemanes, sin tener en consideración los motivos de migración.

²³⁵ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 82.

En el año 2008 el 20,9 % de los sospechosos, que la policía ha investigado, no tiene la nacionalidad alemana.

No se puede realizar una comparación de la carga de criminalidad de los no alemanes con la población alemana, principalmente, por la cifra negra de los sospechosos no investigados en la estadística policial. Además, no son ciertos los datos de las estadísticas sobre la población de extranjeros, porque no incluyen estas estadísticas los turistas, las personas que residen ilegalmente, miembros de las fuerzas armadas de estacionamiento o trabajadores transfronterizos.

En razón de la diferencia en la estructura social, de edad y sexo, tampoco, se puede comparar la carga de criminalidad entre alemanes y no alemanes. Las personas sin nacionalidad alemana, y las que residen en Alemania, suelen ser más jóvenes y, sobre todo, son hombres. Pertenecen a una clase social en la que, normalmente, los recursos económicos son muy bajos y la educación es pobre. Por tanto, corren el riesgo de llamar la atención como sospechosos.

Según la estadística policial, la cuota de los sospechosos extranjeros sigue bajando desde 1998.

En el año 2007, el número de los sospechosos extranjeros baja en un 2,5 % alcanzando la cifra de 490.278 personas, que resulta ser el 21,4 % del total (en 1993 es el 33,6 %) de los sospechosos.

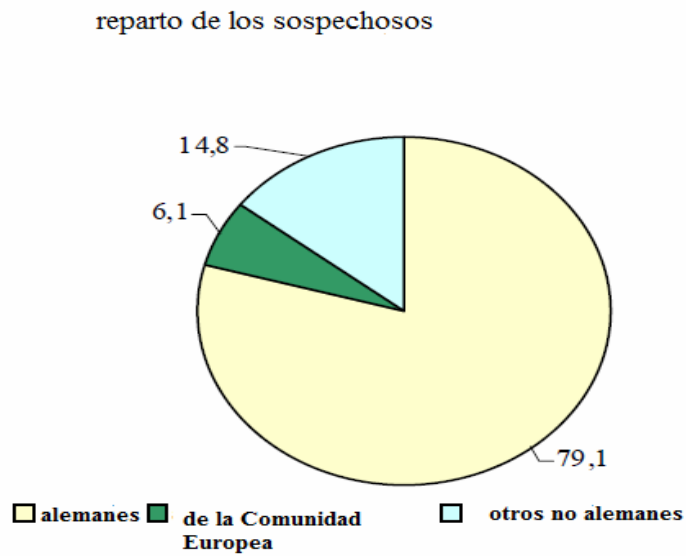
Para el año 2008, se puede corroborar que la cuota de los sospechosos no alemanes experimenta un descenso moderado (baja un 3,9 %), y hay 471.067 personas registradas. En el caso de los alemanes, también baja la cuota por un 1,1 %, por tanto, son 1.784.627 alemanes.

De los 471.067 sospechosos no alemanes, 136.487 personas son procedentes de países de la Comunidad Europea.²³⁶ Los turcos, como no europeos, participan con un 24% en los delitos cometidos por no alemanes. Llama atención la elevada población

²³⁶ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (*PKS*) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 114.

turca residente en Alemania. La figura siguiente representa el reparto de los sospechosos entre alemanes, no alemanes de la Comunidad Europea y otros no alemanes.

Figura 14:



La tabla siguiente contiene los datos sobre la nacionalidad y edad de los sospechosos, así, como sobre el sexo.²³⁷

²³⁷ Cfr. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit. p. 73.

Figura 15:

| clases de edades y sexo | sospechosos alemanes | | | sospechosos no alemanes | | |
|--|----------------------|--------------------------|--------------|-------------------------|--------------------------|--------------|
| | total | cambio al año anterior % | % | total | cambio al año anterior % | % |
| niños hasta 14 años | 84 391 | 0,0 | 4,7 | 16 998 | -3,7 | 3,6 |
| masculino | 60 144 | -0,2 | 3,4 | 12 605 | -4,4 | 2,7 |
| femenino | 24 247 | 0,7 | 1,4 | 4 393 | -1,7 | 0,9 |
| jóvenes 14 a 18 años | 220 914 | -4,5 | 12,4 | 44 857 | -2,5 | 9,5 |
| masculino | 157 395 | -5,6 | 8,8 | 33 400 | -3,2 | 7,1 |
| femenino | 63 519 | -1,9 | 3,6 | 11 457 | -0,7 | 2,4 |
| adolescentes 18 a 21 años | 195 040 | -1,9 | 10,9 | 42 150 | -4,4 | 8,9 |
| masculino | 153 602 | -2,2 | 8,6 | 33 522 | -4,6 | 7,1 |
| femenino | 41 438 | -0,8 | 2,3 | 8 628 | -3,6 | 1,8 |
| adultos más de 21 años | 1 284 282 | -0,4 | 72,0 | 367 062 | -4,0 | 77,9 |
| masculino | 970 170 | -0,6 | 54,4 | 285 252 | -3,9 | 60,6 |
| femenino | 314 112 | 0,1 | 17,6 | 81 810 | -4,3 | 17,4 |
| con | | | | | | |
| adolescentes jóvenes 21 a 25 años | 208 804 | -0,7 | 11,7 | 57 275 | -7,1 | 12,2 |
| masculino | 164 152 | -1,0 | 9,2 | 45 300 | -7,0 | 9,6 |
| femenino | 44 652 | 0,5 | 2,5 | 11 975 | -7,2 | 2,5 |
| sospechosos total | 1 784 627 | -1,1 | 100,0 | 471 067 | -3,9 | 100,0 |
| masculino | 1 341 311 | -1,4 | 75,2 | 364 779 | -4,0 | 77,4 |
| femenino | 443 316 | -0,2 | 24,8 | 106 288 | -3,8 | 22,6 |

En esta tabla se puede ver que, en el caso de los sospechosos no alemanes, la participación de los adultos masculinos es más alta que en los adultos alemanes. Al contrario, en los grupos de los niños, jóvenes y adolescentes la participación de los alemanes resulta más elevada.

En el año 2008, de los 549.604 delitos cometidos por mujeres, 106.288 delitos son realizados por no alemanas. Eso significa una participación de las mujeres no-alemanas del 19,3 % en los delitos cometidos por mujeres. En comparación con el año anterior, el año 2007, bajan las cuotas de las alemanas (0,2 %) y las de las no alemanas (un 3,8 %).

La tabla, que se reproduce a continuación, se refiere a la participación de las no alemanas en los delitos perpetrados por mujeres, y es del año 2008.²³⁸

Figura 16:

| | Participación de no- alemanas sobre los delitos cometidos por mujeres | % | Sospechosas femeninas Total | % |
|------------------------------------|---|-------------|-----------------------------------|-------------|
| Homicidio, asesinato | 55 | 15,2 | 363 | 12,8 |
| Violaciones, agresiones sexuales | 9 | 16,7 | 54 | 0,8 |
| Robos con violencia | 641 | 20,0 | 3.207 | 9,1 |
| Lesiones graves | 5.128 | 21,0 | 24.452 | 14,3 |
| Lesiones leves | 9.552 | 18,4 | 51.909 | 16,6 |
| Delitos contra la libertad | 4.345 | 17,6 | 24.651 | 14,3 |
| Hurto | 31.636 | 19,7 | 160.252 | 33,5 |
| Robo | 2.324 | 20,4 | 11.391 | 9,8 |
| Estafa | 23.640 | 16,6 | 142.719 | 31,1 |
| Malversación | 773 | 12,6 | 6.129 | 27,2 |
| Apropiación indebida | 1.741 | 10,7 | 16.221 | 26,5 |
| Falsificación de documentos | 3.151 | 27,3 | 11.563 | 23,1 |
| Delitos de desacatos a autoridades | 2.669 | 13,0 | 20.476 | 17,5 |
| Incendios | 331 | 12,5 | 2.647 | 21,4 |
| Encubrimiento, receptación | 913 | 19,3 | 4.730 | 18,2 |
| Corrupción delitos autoridades | 43 | 4,9 | 872 | 5,4 |
| Contra deber de alimentos | 38 | 7,4 | 517 | 4,0 |
| Contra el honor | 6.054 | 12,9 | 46.837 | 27,7 |
| Daños | 2.284 | 10,4 | 21.943 | 11,9 |
| Contra el medio ambiente | 86 | 7,7 | 1.116 | 10,6 |
| Legislación especial económico | 793 | 12,4 | 6.420 | 19,9 |
| Legislación especial extranjería | 17.516 | 93,6 | 18.708 | 26,9 |
| Legislación especial explosivos | 581 | 23,9 | 2.432 | 6,2 |
| Salud pública | 2.672 | 11,3 | 23.549 | 11,8 |
| Delitos total | 106.288 | 19,3 | 549.604 | 24,4 |

²³⁸ Vid. Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, (PKS) *Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*, op. cit., p. 108.

El porcentaje muy elevado de las no alemanas en los delitos contra la legislación penal especial de extranjería y asilo, etc. y falsificación de documentos está determinado por la entrada y residencia ilegal de las sospechosas. Además, salta a la vista, sin que haya que desarrollar un grado especial de perspicacia, la cuota elevada en los delitos de estafa, robos, hurtos y lesiones.

Resumen de la estadística policial

Presentando una valoración de los datos, expuestos en su conjunto, constatan los siguientes puntos importantes de la estadística policial:

En el año 2008 se cuenta con 6.114.128 delitos conocidos. Son esclarecidos 3.353.473 delitos y se anotan 2.255.693 sospechosos, que son 30.190 menos que el año anterior (1,7 %).

Como sospechosas femeninas son registradas 549.604 mujeres; por tanto, su participación en el cómputo global de sospechosos es del 24,4 %. Hay, de nuevo, una ligera subida en la cuota de sospechosas en la franja de menores entre 12 y 14 años, y de jóvenes de 14 hasta 16 años, como en las adultas a partir de los 40 años.

De los 549.604 delitos cometidos por mujeres, 106.288 delitos son realizados por no alemanas. Eso significa una participación de las mujeres no-alemanas del 19,3 % en los delitos llevado a cabo por mujeres. En comparación con el año anterior, el año 2007, bajan las cuotas de las alemanas (un 0,2 %) y no alemanas (un 3,8 %).

Las mujeres están sobre-representadas en los delitos de hurto (el 33,5 %), lo que representaría más de la tercera parte (normalmente se trata de hurtos en tiendas), de estafa (el 31,1 %), en los delitos contra la legislación penal especial de extranjería, asilo

y residencia (el 26,9 %), contra el honor (el 27,7 %), en los delitos de malversación (el 27,2 %) y de apropiación indebida (el 26,5 %).

Al contrario, los siguientes delitos son cometidos, casi exclusivamente, por hombres: contra la libertad sexual (violaciones, agresiones), contra el deber de alimentos, contra las legislaciones penales especiales de explosivos, armas y armas de guerra, en robos y en robos con violencia. En todos estos delitos la participación de los hombres sospechosos está por encima del 90 %.

4.1.2 ESTADÍSTICAS FISCALES

Una vez, terminadas las diligencias policiales, se transmiten las causas a la fiscalía. De esta manera, la fiscalía está informada de los delitos, pero, también, llegan a su conocimiento los delitos por las denuncias, que se interponen en las oficinas de las fiscalías directamente. La fiscalía (se insiste que en Alemania es la fiscalía la que instruye y dirige las investigaciones) puede ordenar a la policía que practique otras diligencias necesarias, para aclarar los delitos o para investigar a los sospechosos. En estos casos, las investigaciones sirven para tener sospecha suficiente, para poder abrir luego un juicio contra el imputado y para que una condena sea probable. La fiscalía levanta acusación ante el juzgado competente, en cuando la sospecha sea suficiente, de que se trate de un delito, y, si hay un imputado.

En casos simples, la fiscalía puede pedir un juicio rápido. Otra posibilidad, en casos de esta clase, es la imposición de una orden penal. Se renuncia a un juicio oral, y se terminan los procedimientos, que presenten menos complicaciones. El fiscal sólo puede imponer determinadas penas, penas punitivas o penas privativas de libertad hasta un año, concediendo la remisión condicional.

Si a través de las diligencias policiales no se detecta un sospechoso, si no existe el tipo penal o si existen otras causas que impidan abrir un juicio, el fiscal ordena el sobreseimiento. También, puede sobreseer, si hay poca culpabilidad del actor o si no hay interés público. El sobreseimiento puede estar conectado a la imposición de unas condiciones, como reparar el daño, pago de una multa, etc. En otros casos (como daños, allanamiento de morada, lesiones leves), si no hay interés público, la fiscalía puede remitir a la vía de la acusación privada.

En las estadísticas de los juzgados y fiscalías se registran los trámites de los casos. Al contrario a las estadísticas policiales, las cuales apuntan casos y personas, aquí se registran los procedimientos. Es posible que unos delitos se enjuicien en un procedimiento o que un procedimiento esté dirigido hacia más imputados; de esta forma el número de los procedimientos contados es menor que el número de los inculpados.

También se registran los casos que, solamente, llegan al conocimiento de la fiscalía (y no a la policía). En el año 2006, estos delitos alcanzan una sexta parte del total de los casos conocidos. Además, se registran los delitos contra la seguridad vial.

Para el año 2006²³⁹, se tramitan en total 4.876.989 casos (en el año 2007 son 4.969.157 casos), y el número de personas imputadas se eleva a 5.770.785 (en el año 2007 son 6.284.661 casos).

En la figura que se expone a continuación, se apunta la terminación de los casos, según las personas imputadas en el año 2006.²⁴⁰

²³⁹ Alemania. Bundesministerium der Justiz (2009). *Strafrechtspflege in Deutschland. Fakten und Zahlen*. Berlin. Obtenida el 10 de mayo de 2010, vid. URL: <http://bmj.de>.

²⁴⁰ *Ibid.*, p. 19.

Figura 17:

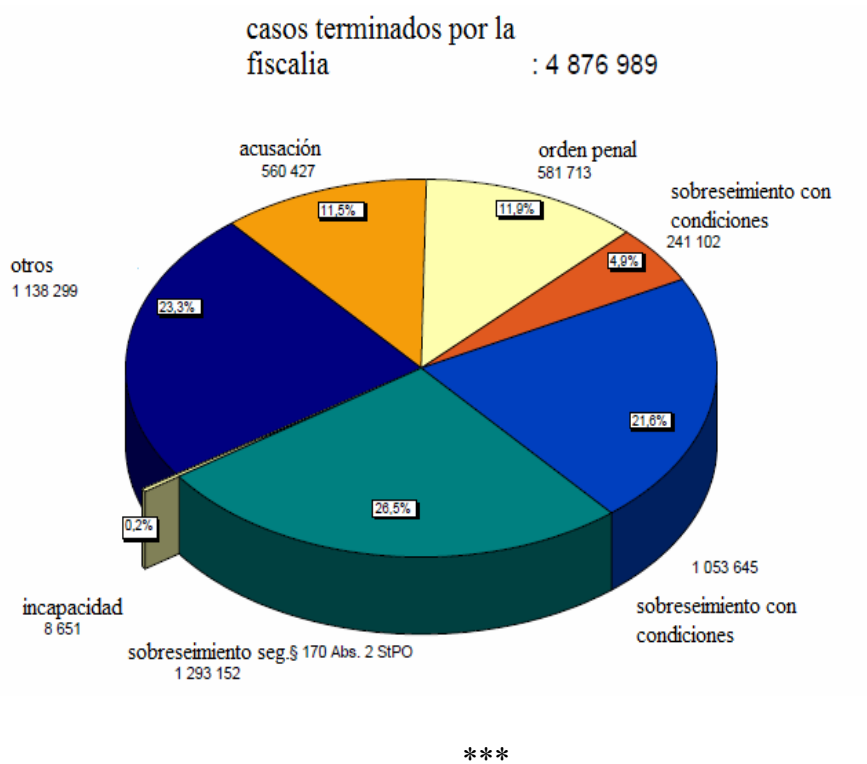
| terminación | personas | % |
|----------------|-----------|-------|
| total | 5 770 785 | 100,0 |
| acusación | 661 913 | 11,5 |
| orden penal | 595 611 | 10,3 |
| sobreseimiento | 253 488 | 4,4 |
| otro | 4 259 773 | 73,8 |

Solamente contra un 11,5 % de los imputados se formula acusación (661.913 personas), en un 10,3 % se termina con una orden penal (595.611 personas) con condiciones y en un 4,4 % se cierra con un sobreseimiento. El resto, tres cuartas partes, el 73,8 %, se termina de otra forma. En esta estadística fiscal no se diferencia entre imputados femeninos y masculinos.

A continuación, se comprueban los casos terminados por la fiscalía en el año 2006. De los 4.876.989 casos resueltos, el 11,5 % termina con una acusación. Con sobreseimiento se decide el 49 % de los asuntos y el 11,9 % de los casos se acaba con una orden penal. En la figura adjunta se ve estos datos recopilados.²⁴¹

²⁴¹ Cfr. Alemania. Bundesministerium der Justiz, *op. cit.*, p. 20.

Figura 18:



4.1.3 ESTADÍSTICAS JUDICIALES

Como en el caso de las estadísticas de las fiscalías, en los juzgados se registran, sobre todo, los procedimientos. En un procedimiento pueden unirse más delitos, o un procedimiento puede dirigirse contra más inculpados. Entonces, el número de los procedimientos es menor que el número de los inculpados.

En los juzgados los procedimientos pueden terminar, además de dando lugar a una sentencia, de otras formas como, por ejemplo, no abrir el juicio por impedimentos procesales, falta de culpabilidad (legítima defensa), etc. Igualmente, pueden darse sobreseimientos, órdenes penales, entre otros.

Aparte de los procedimientos, también se anotan las personas, pero, dependiendo de la forma cómo termina el procedimiento. Puede suceder que en un procedimiento se tomen diferentes decisiones sobre más personas. Y, por tanto, el número de las personas ya no resulta ser el número real.

En el 50 % de los casos, los juicios terminan con una sentencia. El 3 % acaba con una orden penal, el 26 % se cierra con sobreseimiento y en el resto de los casos no se abre juicio (por falta del tipo penal, por falta de competencia, etc.) o por razón de que el juzgado se inhibe.

Sobre las sentencias y penas informa la estadística denominada *Strafverfolgungsstatistik* (estadística de procedimientos penales). Se registran las personas. Si una persona es enjuiciada por diferentes delitos, sólo se tiene en cuenta el delito más grave. Si hay más sentencias contra una persona en diferentes juicios, se registra la persona según cada juicio. También, en esta estadística se proceden a indicar los delitos contra la seguridad vial.

Se diferencia entre los acusados que terminan con una sentencia y los que terminan con una sentencia condenatoria. Los condenados son personas a los que han impuesto sentencias condenatorias como pena privativa de libertad o pena pecuniaria.

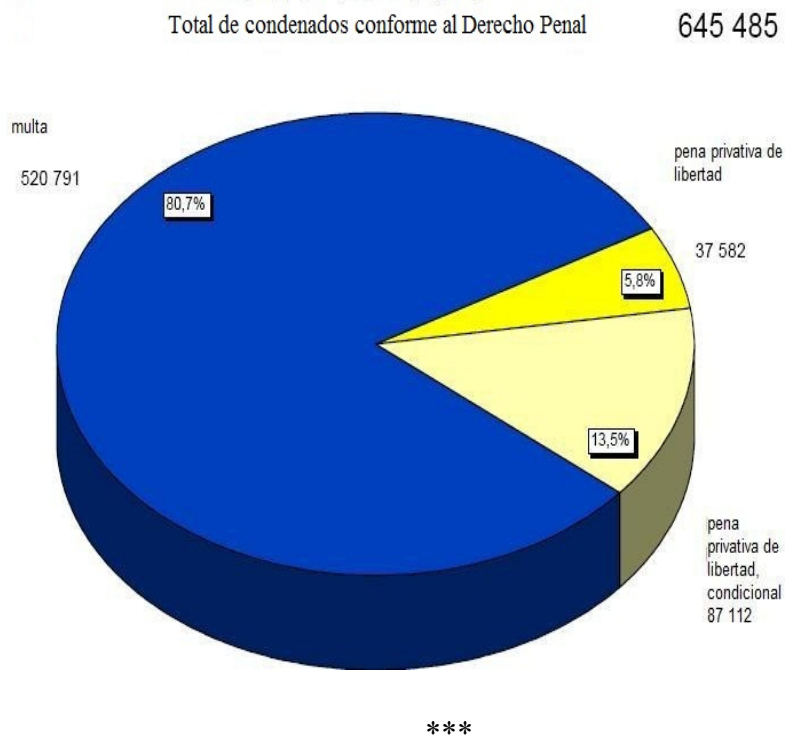
En el año 2006 hay 645.485 personas condenadas. El porcentaje de las mujeres es del 19 % (121.115 mujeres).

Al 80,7 % de las personas condenadas se les impone una pena de multa, una pena privativa de libertad con remisión de libertad condicional se impone al 13,5 % .

Solamente, a 37.582 personas, cifra que supone un 5,8 %, se les condena a una pena privativa de libertad.

El gráfico siguiente pone de relieve el reparto de las condenas.²⁴²

Figura 19:



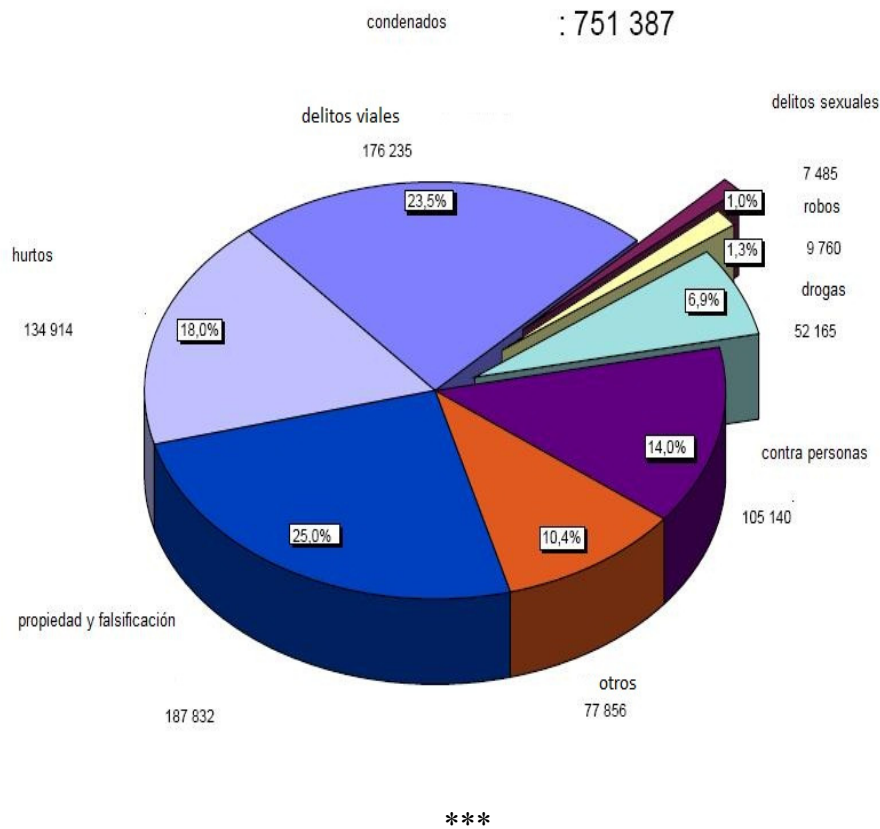
Abajo se observa otro gráfico, la figura 20, que enseña a los condenados conforme al delito de que se trate. Difiere del gráfico anterior, porque incluye, además, de los delitos comprendidos en el Código Penal los delitos referidos a leyes específicas.

El 23 % de las condenas es por delitos contra la seguridad vial, un 25 % por delitos contra la propiedad y falsificación, el 18 % por hurto, el 14 % por delitos contra personas (como lesiones, homicidios, injurias, etc.), el 6,9 % por delitos contra la salud pública, el 1,3 % por robos y el 1 % por delitos sexuales.

²⁴² Cfr. Alemania. Bundesministerium der Justiz, *op. cit.*, p. 30.

Anticipando se puede aclarar que la distribución de los delitos en España es otra; en primer lugar se encuentran, también, los delitos contra la propiedad, pero, en segundo término, aparecen los delitos contra la salud pública.

Figura 20: los condenados según el tipo de delitos.²⁴³



²⁴³ Cfr. Alemania. Bundesministerium der Justiz, *op. cit.*, p. 28.

4.1.4 ESTADÍSTICAS SOBRE LA POBLACIÓN DE LOS RECLUSOS

Como arriba mencionado, de los 2.283.127 sospechosos (según la estadística policial) en el año 2006 se acusan a 661.913 personas imputadas (según la estadística de las fiscalías). Y, finalmente, sólo se condenan a 37.582 personas a una pena privativa de libertad. Este número es sólo una tercera parte de los condenados a penas privativas de libertad, porque, no se debe olvidar, para el casi 66 % de todas las penas privativas de libertad se concede la remisión condicional.

Se verá la estadística sobre el régimen penitenciario, sobre la población de los reclusos en Alemania. Esta estadística es publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas en Wiesbaden (*Statistisches Bundesamt*).

De los condenados sólo una pequeña parte llega a los centros penitenciarios, aquellos que se condenan a una pena privativa de libertad o los condenados con libertad condicional, la cual es revocada. Además, se encuentran los condenados a medidas de seguridad y los condenados a unas penas de multa sustituyéndolas. Otros reclusos son los presos en prisión preventiva o los extranjeros a la espera de su expulsión. Los datos de la figura a continuación se refieren al 31 de marzo de 2007.²⁴⁴ En esa fecha se encuentran 75.756 personas en 194 centros penitenciarios en Alemania.

²⁴⁴ Cfr. Alemania. Bundesministerium der Justiz, *op. cit.*, p. 37.

Figura 21:

| Reclusos | | | |
|----------------------------|--------|-----------|----------|
| tipo de régimen | total | masculino | femenino |
| total | 75 756 | 71 688 | 4 068 |
| prisión preventiva | 13 169 | 12 442 | 727 |
| pena juvenil | 6 684 | 6 389 | 295 |
| pena privativa de libertad | 53 520 | 50 606 | 2 914 |
| internamiento de seguridad | 415 | 415 | 0 |
| otros | 1 968 | 1 836 | 132 |
| - arresto | 5 | 4 | 1 |
| - expulsión | 762 | 684 | 78 |

Las personas condenadas a penas privativas de libertad representan el 79 % del total de los reclusos, el 17 % de los reclusos se encuentran en prisión preventiva y otros, como los que están a la espera de su expulsión, están representados con un 3 %.

El 95 % de los reclusos son hombres (71.688 hombres), y, una cifra -como puede fácilmente colegirse- muy insignificante, el 5 % son mujeres (4.068 mujeres).

De los 13.169 reclusos en prisión preventiva, 12.442 son hombres y 727 son mujeres.

Casi dos terceras partes de los presos tienen entre 21 hasta 40 años. Los menores representan un 6,6 %, los adultos a partir de 50 años un 10,5 % y los que superan los 60 años sólo alcanzan al 2,8 %.

4.1.5 RESUMEN DE LAS ESTADÍSTICAS ALEMANAS

En Alemania la policía tiene conocimiento de unos 6,1 millones de delitos, de los cuales el 54,8 % se esclarece, lo que supone unos 3,3 millones de casos.

Se investigan a unos 2,2 millones de sospechosos, que son 30.190 menos que en el año 2007. El número de mujeres sospechosas registradas es de 549.604; por tanto, su participación, dentro del conjunto de los sospechosos, es el 24,4 %. Las mujeres extranjeras son 106.288 mujeres. Eso significa una participación de las mujeres no alemanas del 19,3 % en los delitos cometidos por mujeres. En comparación con el año anterior, el año 2007, las cuotas de las alemanas (0,2 %) y no alemanas (un 3,8 %) bajan.

Un leve aumento del número de sospechosas se puede observar en las clases de niños hasta los 6 años (el 26,7 %) y a partir de los 12 años, como también en las jóvenes (el 28,2 %) y las adultas a partir de los 50 años (el 26,4 %).

Referente a la edad, hay que decir que el número de los adultos sospechosos es de unas 1,6 millones de personas. Se cuentan más de 100.000 niños (la franja de 8 hasta 14 años), unos 260.000 jóvenes (entre los 14 y 16 años) y unos 240.000 jóvenes adultos (entre 18 y hasta 21 años).

Las mujeres están sobre-representadas en los delitos de hurto (normalmente hurtos en tiendas), de estafa, en los delitos contra la legislación penal especial de extranjería, asilo y residencia, contra el honor, en los delitos de malversación y de apropiación indebida.

En el caso de las chicas de menos de 14 años, el 66,6 % se limita a la comisión de delitos de hurto, mayoritariamente el hurto en tiendas. Llama la atención la participación de las chicas en los delitos de lesiones con un 13,4 %. En el grupo de

jóvenes, comprendido entre 14 y 16 años, destacan, asimismo, los delitos de hurto, sobre todo en tiendas, y, de nuevo, los delitos de lesiones con un 27,5 %.

En el grupo de las sospechosas adultas, la participación en los delitos de hurtos y, sobre todo, en los delitos de estafa es más alta que en los sospechosos adultos masculinos.

Cada segunda sospechosa investigada, con más de 60 años, comete delitos de hurtos, en el caso de los hombres de la misma edad es cada tercero. Resumiendo, se puede poner de relieve que en todas las clases de edades de las sospechosas alemanas son predominantes los delitos de hurto y de estafa.

La tasa de criminalidad en las mujeres es considerablemente menor, en todos los grupos de edades, que la de los hombres. La delincuencia femenina llega a su punto culminante en la edad entre los 14 hasta los 16 años. Luego, a partir de los 35 años de edad, va disminuyendo la participación en los delitos.

En las fiscalías, para el año 2008, se registran en total 4.876.989 casos tramitados (en el año 2007 eran 4.969.157 casos), y el número de personas imputadas se elevan a 5.770.785 (en el año 2007 eran 6.284.661 casos).

Contra 661.913 personas se levanta una acusación, lo que suponen el 11,5 %. Contra un 10,3 % es impuesta una orden penal y contra un 4,4 % de los imputados es sobreseído el caso.

Los juzgados condenan, en el año 2006, unas 645.485 personas, de las cuales son 121.115 mujeres, lo que alcanza un 19%. A pena privativa de prisión se condena sólo a un 5,8 % de los imputados, que son 37.582 personas.

En las cárceles se encuentran en el año 2007 unos 75.756 reclusos, de los cuales 95 % son hombres (71.688) y sólo un 5 % son mujeres (4.068).

De los 13.169 reclusos en prisión preventiva 12.442 son hombres y 727 son mujeres.

Llama especial atención que de las casi 550.000 mujeres sospechosas terminan unas 4.000 en la cárcel.

4.2 ESCENARIO ESPAÑOL: ANÁLISIS Y EVIDENCIACIÓN DE SU REALIDAD PSICOSOCIAL JURÍDICA

Las estadísticas españolas

Los datos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior de España son derivados de la explotación del Programa Estadístico de Seguridad, un diseño que recoge los datos de las actuaciones policiales al objeto de contabilizar la delincuencia conocida.

La información que se proporciona se refiere, exclusivamente, a los hechos delictivos denunciados en dependencias policiales. A partir del primero de enero de 1997, la tipología de las infracciones registradas en la estadística se acomoda a la normativa del nuevo Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

Se diferencian en las estadísticas nacionales entre los incidentes denunciados ante la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Policía Autónoma (la Ertzaintza) del País

Vasco. La Policía Autónoma Vasca se incorpora en este programa de la estadística en el año 1998 y, desde entonces, remite datos; sin embargo, ha de precisar que los factores son obtenidos según sus propios procedimientos. Este cuerpo de seguridad recoge la mayor parte de la información referida a actuaciones policiales y detenciones. Pero, en algunos aspectos (como cifra de esclarecimiento, grado de ejecución, información sobre las víctimas y sobre modus operandi) los datos no son homogéneos con el programa. Por tanto, en el Anuario del Ministerio se reflejan unos datos del País Vasco, de los cuales se pueden especular, que podrían desfigurar la realidad criminal.

Tampoco existen datos muy acertados de Cataluña porque la Policía Autónoma de Cataluña (Mossos d'Escuadra) no es integrado en el sistema estadístico nacional.

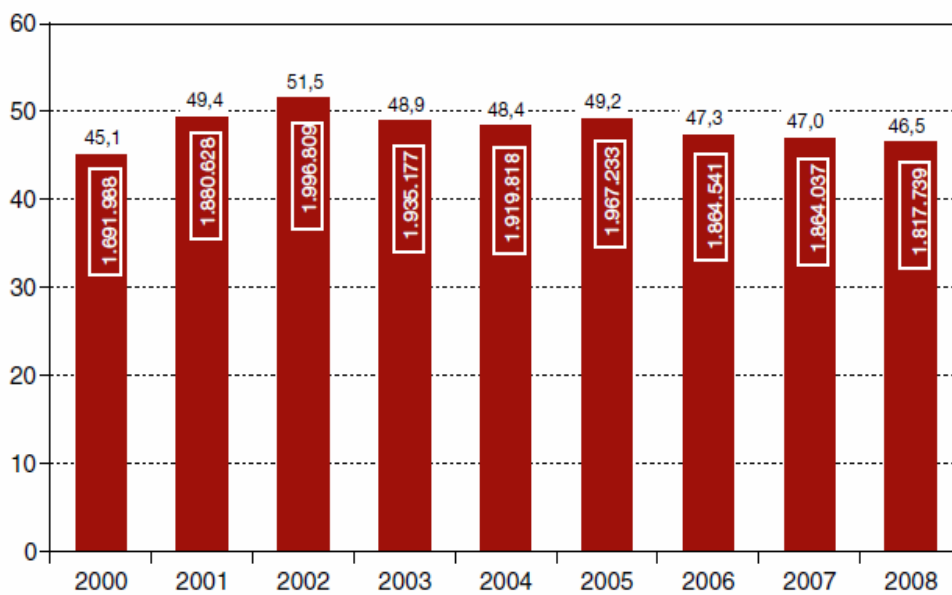
Como indicado, la fiabilidad de las estadísticas depende de un cúmulo de factores. Uno de ellos puede ser la forma de registrar los datos acordados. Aquí, ya existe una gran diferencia entre las estadísticas de ambos países a tratar. Mientras que en Alemania se reflejan los datos de todo el país, en la estadística española se podría criticar la falta de datos sobre una parte importante de la población española.

Al margen de los inconvenientes, arriba mencionados, se va a analizar la estadística policial española, aunque, a lo mejor, no puede reflejar la realidad criminal, fehacientemente, como la estadística alemana. Los datos se refieren, exclusivamente, a los delitos conocidos por la Policía Nacional y la Guardia Civil.

4.2.1 LA ESTADÍSTICA POLICIAL ESPAÑOLA

El siguiente gráfico permite analizar la tasa de criminalidad, los delitos y faltas por 1.000 habitantes. No están incluidos los delitos contra la seguridad vial.²⁴⁵ Si a continuación se expone la palabra delito, hay que tener en cuenta que se refiere a delitos y faltas.

Figura 22: tasa de criminalidad



Para el año 2008, se puede constatar que en España había 1.817.739 delitos, unos 66.298 menos que en el año 2007. Por cada 1.000 habitantes se han cometido 46,5 delitos (el año anterior eran 47 delitos por 1.000 habitantes).²⁴⁶

²⁴⁵ España. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica (2009). *Anuario Estadístico 2008*. Madrid. Obtenida el 6 de mayo de 2010, cfr. URL: http://www.mir.es/MIR/-PublicacionesArchivo/publicaciones-catalogo/anuarios/Anuario_Estadistico2008.pdf, p. 187.

²⁴⁶ España. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica (2008). *Anuario Estadístico 2007*. Madrid. Obtenida el 6 de mayo de 2010, vid. URL: http://www.mir.es/MIR/-PublicacionesArchivo/publicaciones-catalogo/anuarios/anuario_2007_web.pdf, p. 189.

La tabla, que se analizará a continuación, refleja el registro de los indicadores principales y otras infracciones penales en el ámbito de la actuación de la Policía Nacional y de la Guardia Civil.²⁴⁷

Este listado revela la criminalidad en España, según el ámbito operativo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que abarca 39.056.355 habitantes, un 84,6% de la totalidad de la población. Para el año 2008, España cuenta con la población de 46.157.822 personas. Pero, como se ha constatado, la comparación de puros números puede dar a conclusiones equivocadas. Lo importante de las estadísticas es la posibilidad de poner de manifiesto las tendencias; en este caso, las tendencias de la evolución de la criminalidad en general en un país.

Figura 23: indicadores principales

| | | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 |
|-------------------------------|---|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Indicadores Principales | I. Delitos contra la vida, integridad y libertad personas | 60.209 | 59.737 | 62.722 | 69.559 | 91.070 | 96.034 | 98.701 | 101.437 | 105.009 |
| | II. Delitos contra el patrimonio | 753.766 | 851.475 | 865.137 | 789.702 | 727.732 | 704.247 | 664.036 | 664.458 | 661.178 |
| | III. Faltas de lesiones | 77.264 | 80.295 | 83.212 | 83.773 | 80.585 | 86.625 | 86.970 | 84.378 | 81.241 |
| | IV. Faltas de hurto | 426.843 | 492.642 | 556.574 | 555.862 | 565.833 | 604.240 | 569.416 | 567.830 | 524.489 |
| | Total Indicadores Principales | 1.318.082 | 1.484.149 | 1.567.645 | 1.498.896 | 1.465.220 | 1.491.146 | 1.419.123 | 1.418.103 | 1.371.917 |
| Otras Infracciones Penales | Faltas de: daños, amenazas y coacciones, contra intereses generales, contra el orden público. Y resto de delitos y otras faltas penales | 403.007 | 420.969 | 452.486 | 457.006 | 473.690 | 494.169 | 465.070 | 464.539 | 486.280 |
| Total DELITOS y FALTAS | | 1.721.089 | 1.905.118 | 2.020.131 | 1.955.902 | 1.938.910 | 1.985.315 | 1.884.193 | 1.882.642 | 1.858.197 |

²⁴⁷ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008, op. cit.*, p. 190.

En esta tabla se puede observar que se registran los datos según cuatro indicadores principales.²⁴⁸

- El primer indicador son los delitos contra la vida, la integridad y la libertad de las personas.
- El segundo indicador son los delitos contra el patrimonio.
- El tercer indicador son las faltas de lesiones.
- El cuarto indicador son las faltas de hurto.

Según el Ministerio del Interior, se anotan estos indicadores:²⁴⁹ “1. Porque en ellos se recogen adecuadamente las infracciones penales que suponen un ataque directo contra las personas – bien contra su vida o su integridad física y psíquica bien contra su libertad individual y sexual – o contra su propiedad y sus bienes. 2. Porque los estudios demoscópicos y de victimización señalan que las infracciones que se agrupan en estos indicadores están directamente asociados con la percepción de seguridad o inseguridad de los ciudadanos. 3. Porque se corresponden con criterios estadísticos y de análisis homologables a los que se utilizan en los países de referencia de la UE y los que va a poner en marcha Eurostat. 4. Porque su conversión en tasas específicas de criminalidad – y, por tanto, su relación con las cifras efectivas de población existente en cada momento – permiten observar las tendencias de fondo en la evolución de la delincuencia y la eficacia de los servicios policiales frente a la misma.”

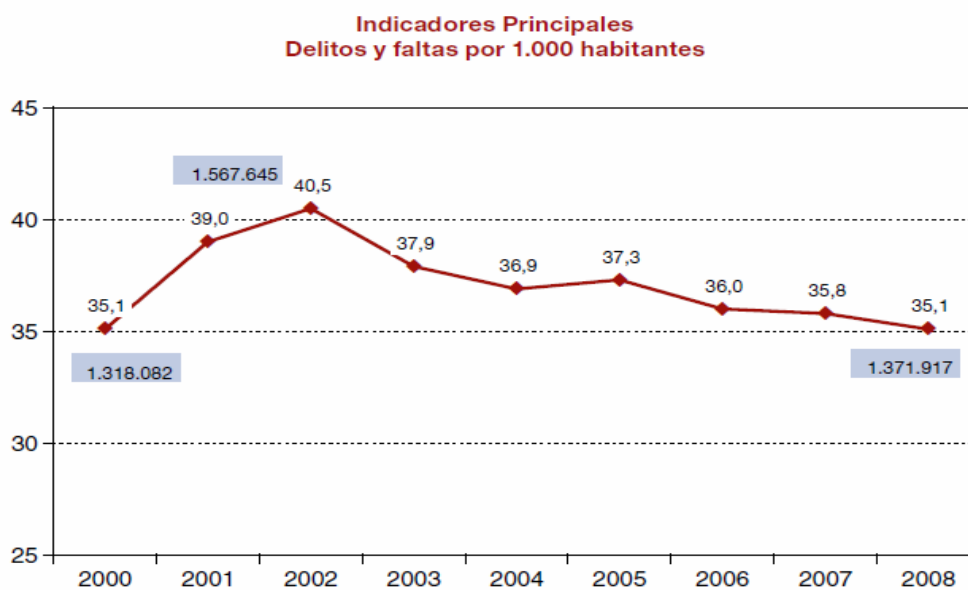
Observando estos indicadores principales, se puede concluir que la evolución de la criminalidad está en retroceso, como ilumina el siguiente gráfico.²⁵⁰

²⁴⁸ Vid. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008*, op. cit., p. 189.

²⁴⁹ *Ibid.*, p.189.

²⁵⁰ *Ibid.*, p. 191.

Figura 24:



En este epígrafe no se pretende menudear los factores influyentes en las estadísticas. Pero se puede comprobar que, efectivamente, las estadísticas de Alemania y España difícilmente son comparables, ya por el solo hecho de los indicadores y los tipos de delitos a registrar.

Una vez cotejados los datos, en España se registra un total de 1.817.739 hechos punibles, que en este caso sólo son los hechos conocidos por la Guardia Civil y la Policía Nacional. (Para acordarse: en Alemania hay más de 6 millones de delitos registrados.) El año 2007 hay 1.882.642 delitos.

Para la estadística de 2007²⁵¹ se debe hacer constar una serie de especialidades en la estadística. De la lectura no se consigue saber, si los delitos conocidos abarcan todos los delitos conocidos contra la salud pública. Porque en un párrafo aparte, se explica la estadística sobre los delitos de este tipo.

²⁵¹ Vid. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2007*, op. cit.

Durante el año 2008²⁵² se producen un total de 19.696 detenciones (en el año 2007 son 18.952) por este tipo de infracción, lo cual constituye un incremento del 3,76% con respecto a las del año anterior.

Igualmente, se efectúan 285.378 denuncias²⁵³ por infracción a la Ley Orgánica 1/1992, lo cual supone un aumento del 18,79 % con respecto al año precedente, en el que se anotan 240.237 denuncias. Se sobreentiende que estas denuncias surgen a través de las diligencias policiales, porque, como es sabido, no hay denuncias en este sentido. Referido al número total de decomisos, se puede apuntar que ha aumentado un 18,88 % con respecto al del año anterior, pasando de 268.483 comisos a unos 319.160. Una gran parte del número de denuncias y de decomisos se debe a la puesta en marcha de los planes operativos de respuesta policial contra el tráfico minorista y consumo, que comenzaron a primeros del año 2006.

En el año 2008, son esclarecidos unos 330.000 delitos, lo que significa una cuota de esclarecimiento de un 38,3 % (un 2,1 % más referente al año 2007), como se puede recopilar de los datos del siguiente gráfico.²⁵⁴

²⁵² Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008*, op. cit., p. 228.

²⁵³ *Ibid.*, p. 229.

²⁵⁴ *Ibid.*, p. 199.

Figura 25:

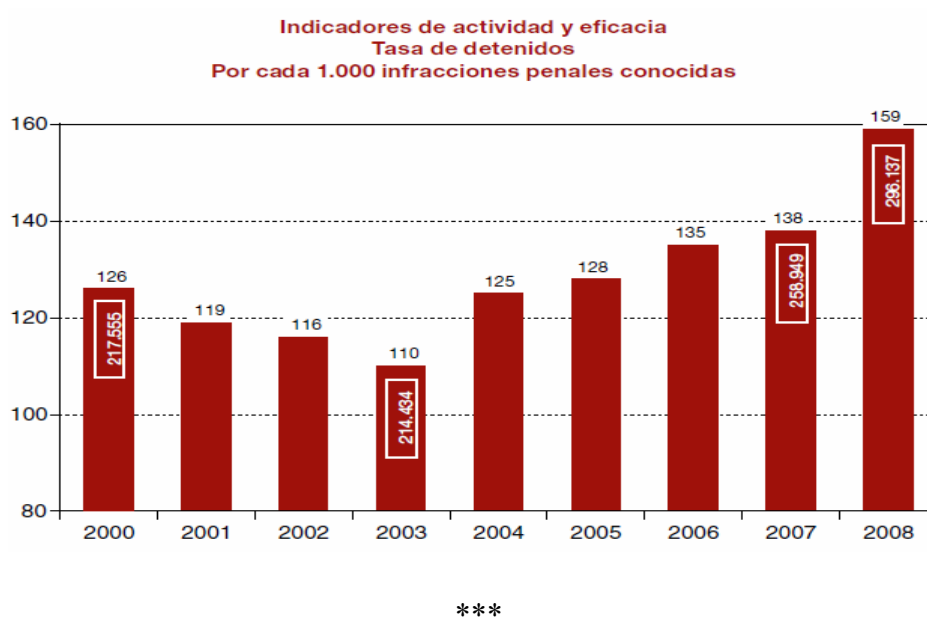


Sospechosos en 2008

Durante el año 2008, en España son detenidas 296.137 personas sospechas (el año anterior 258.949 sospechosos).²⁵⁵ La estadística sólo habla de los detenidos, pero, obviamente, no todos los sospechosos son detenidos. En este punto hay que insistir: en Alemania se registran casi 2.300.00 personas como sospechosas. No hay datos sobre detenciones de extranjeros.

²⁵⁵ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008, op. cit.*, p. 199.

Figura 26:



En la tabla siguiente pueden apreciarse los delitos conocidos con las detenciones correspondientes, diferenciando entre el sexo, pero la tabla es del año 2005; es el resumen general de los delitos, conocidos por la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Policía Autónoma Vasca.

Por la comisión de delitos, en total, son detenidas 248.426 personas, de las cuales 24.781 son mujeres. Eso supone menos que el 10 % de la totalidad de los detenidos.

Viendo el caso de las detenciones por la comisión de faltas, se puede relatar que hay 12.289 detenciones. Se detienen a 9.927 hombres y a 2.362 mujeres.

Se puede ver que, en el año 2005, las mujeres están representadas, sobre todo, en los delitos contra el patrimonio con 11.852 mujeres capturadas, contra la seguridad colectiva con 3.601 y en los delitos contra las personas con 2.824 detenidas. En los delitos contra el orden público constan 1.824 mujeres arrestadas. En este apartado entrarían los delitos contra salud pública, según la introducción al Anuario. En los delitos de falsedades hay 1.268 mujeres detenidas.

Figura 27:²⁵⁶

AÑO 2005
RESUMEN GENERAL DE DELITOS
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA + GUARDIA CIVIL + POLICÍA AUTÓNOMA VASCA

| | CONOCIDOS | | | % Esclarecidos (*) | DETENCIONES | | |
|-------------------------|----------------|----------------|---------------|--------------------|----------------|----------------|---------------|
| | TOTAL | Consumados | Tentativa(*) | | TOTAL | Hombres | Mujeres |
| PATRIMONIO | 733.200 | 717.372 | 15.828 | 18,87 | 99.164 | 87.312 | 11.852 |
| PERSONAS | 63.973 | 63.099 | 874 | 97,18 | 48.474 | 45.650 | 2.824 |
| LIBERT. E INDEM. SEXUAL | 9.011 | 8.798 | 213 | 75,34 | 5.636 | 5.284 | 352 |
| LIBERTAD | 28.911 | 28814 | 97 | 90,74 | 16.201 | 14.922 | 1.279 |
| RELACIONES FAMILIARES | 5.363 | 5.361 | 2 | 92,98 | 871 | 615 | 256 |
| SEGURIDAD COLECTIVA | 34.879 | 34.808 | 71 | 93,96 | 34.825 | 31.224 | 3.601 |
| FALSEDADES | 12.579 | 12.556 | 23 | 77,51 | 8.661 | 7.393 | 1.268 |
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 701 | 697 | 4 | 92,71 | 399 | 357 | 42 |
| ADMINISTRACIÓN JUSTICIA | 16.469 | 16.457 | 12 | 98,86 | 11.033 | 10.136 | 897 |
| ORDEN PÚBLICO | 20.385 | 20.323 | 62 | 97,76 | 19.803 | 17.979 | 1.824 |
| RESTO CÓDIGO PENAL | 5.007 | 4.991 | 16 | 86,34 | 3.222 | 2.651 | 571 |
| LEGISLACIÓN ESPECIAL | 301 | 296 | 5 | 80,14 | 137 | 122 | 15 |
| TOTAL DELITOS | 930.779 | 913.572 | 17.207 | 34,46 | 248.426 | 223.645 | 24.781 |

Figura 28:²⁵⁷

AÑO 2005
RESUMEN GENERAL DE FALTAS
CUERPO NACIONAL DE POLICÍA + GUARDIA CIVIL + POLICÍA AUTÓNOMA VASCA

| | CONOCIDOS | | | % Esclarecidos (*) | DETENCIONES | | |
|---------------------|------------------|------------------|--------------|--------------------|---------------|--------------|--------------|
| | TOTAL | Consumados | Tentativa(*) | | TOTAL | Hombres | Mujeres |
| PATRIMONIO | 891.901 | 891.758 | 5.591 | 11,44 | 8.837 | 6.859 | 1.978 |
| PERSONAS | 200.593 | 195.002 | 143 | 84,21 | 2.114 | 1.858 | 256 |
| INTERESES GENERALES | 2.418 | 2.418 | 0 | 76,03 | 16 | 13 | 3 |
| ORDEN PÚBLICO | 9.125 | 9.125 | 0 | 96,08 | 1.322 | 1.197 | 125 |
| TOTAL | 1.104.037 | 1.098.303 | 5.734 | 25,39 | 12.289 | 9.927 | 2.362 |

Refiriéndose a la representación de las mujeres delincuentes en las faltas, se puede destacar que están sobre-representadas en las faltas contra el patrimonio con 1.978 sospechosas detenidas.

²⁵⁶ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2005, op. cit.*, p. 205.

²⁵⁷ *Ibid.*, p. 276.

Resumiendo se insiste en los datos estadísticos más importantes en relación del tema de este trabajo:

En el año 2008 se registran unos 1,8 millones de delitos y faltas (un retroceso al año 2007 de unos 66.000 delitos), la tasa de criminalidad por cada 1.000 habitantes es de 46,5 delitos (en el año 2007 son 47 delitos por 1.000 habitantes). La estadística se refiere exclusivamente a la criminalidad conocida en el ámbito operativo de la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Autónoma Vasca, que abarca el 84,6 % de la población española. La cuota de esclarecimiento es de un 38,3 % (es un 2,1 % más que el año anterior).

Son detenidos casi 300.000 sospechosos (unas 40.000 personas más que el año 2007), de los cuales casi el 10 % son mujeres, solamente.

Según la estadística criminal del año 2005, las mujeres están sobre-representadas en los delitos y faltas contra el patrimonio, seguido por delitos contra la seguridad colectiva y contra las personas.

4.2.2 LAS ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO FISCAL ESPAÑOL

En el año 2007 (a la hora de comparación de las estadísticas todavía no se había publicado la estadística del año 2008), conforme a la información estadística de los datos facilitados por las distintas Fiscalías territoriales²⁵⁸, hay 4.364.442 diligencias previas en todos los juzgados de instrucción del territorio nacional, a excepción de los correspondientes a la Audiencia Nacional, y 154.599 diligencias de enjuiciamiento rápido, es decir, un total de 4.519.041 procedimientos por delitos. Eso supone un incremento del 2,81 % respecto al año 2006, que corresponde a 123.797 causas penales.

El número de diligencias previas incoadas aumenta por un 2,5 % a 107.744, comparado con el año 2006. Los datos de incoación de diligencias urgentes enseñan que ha aumentado en un 11,6 %, que son 16.053 expedientes más.

Esta divergencia porcentual en el ritmo respectivo de evolución de los dos tipos de procedimientos, a través de los cuales se investiga la gran mayoría de hechos delictivos, confirma la progresiva consolidación del procedimiento de enjuiciamiento rápido para determinados delitos (incorporado hace seis años a la legislación procesal y cuya utilización se va incrementando anualmente).

Las diligencias previas incoadas por los órganos judiciales de la Audiencia Nacional, ascienden a 2.440 en el año 2007, lo que supone un crecimiento del 7,72 % respecto del año 2006 (2.265 diligencias).

Aproximadamente, un 8,9 % de diligencias previas incoadas a nivel nacional continúa su tramitación, tras las primeras actuaciones judiciales hasta dar lugar a su conversión en cualquier otra clase de procedimiento penal: procedimiento abreviado, sumario ordinario, procedimiento ante el Tribunal de Jurado o incluso juicio rápido. Las

²⁵⁸ España. Fiscalía General del Estado (2008). *Memoria Anual 2007*. Madrid. Obtenida el 10 de mayo de 2010, vid. URL: http://www.fiscal.es/cs/Satellite?cid=1240559967610&language=es-&pagename=PFiscal%2FPage-%2FFGE_sinContenido, pp. 185 y sig.

restantes diligencias previas finalizan su evolución por archivo, sobreseimiento libre o provisional o acumulación a otra causa penal.

El total de acusaciones formuladas ante los órganos judiciales territoriales y, en cualquier clase de procedimiento, suma 237.924, lo que supone un aumento del 16,41 % a las presentadas en el año 2006 (que ascendieron a 204.379 casos).

A este dato debe agregarse el número de escritos de acusación presentados ante los órganos judiciales de la Audiencia Nacional, que suman 310, de entre ellos 247 son elaborados por la Fiscalía de la Audiencia Nacional, 59 por la Fiscalía Especial Antidroga y los cuatro presentados ante dichos órganos por la Fiscalía contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada.

El número total de juicios de faltas incoados en el año 2007 asciende a 924.715 casos, 13.997 más que en el año 2006, lo que significa un incremento de un porcentaje del 1,5 %.

Concluyendo resulta que en las fiscalías sólo se cuentan los procedimientos y no a las personas.

Las fiscalías apuntan un total de 4.519.041 procedimientos, de los cuales 237.924 llegan a acusaciones formales, lo que no dice contra cuántas personas.

Para recordar, los números de delitos constados por la estadística policial en el año 2007 son 1.882.642 delitos, y si se comparan con los procedimientos en las fiscalías, unos 4,5 millones de procedimientos, puede observarse que hay una divergencia enorme.

4.2.3 LAS ESTADÍSTICAS JUDICIALES EN ESPAÑA

Según el resumen de las jurisdicciones por el Consejo General del Poder Judicial, se cuentan en el ámbito de la jurisdicción penal, en el año 2008, 6.611.756 nuevos asuntos y 6.537.395 casos resueltos. Son dictadas unas 689.712 sentencias. A continuación se exponen estos datos en los gráficos.

Figura 29:²⁵⁹

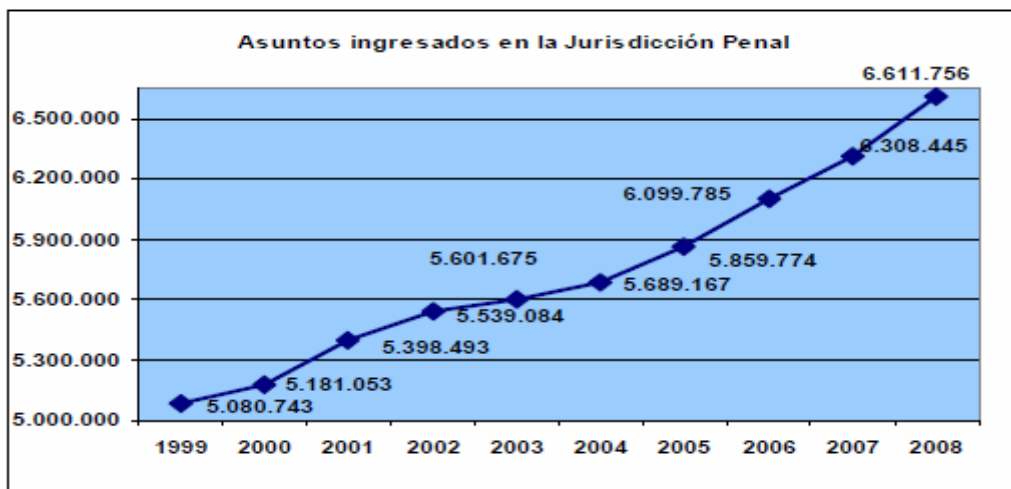
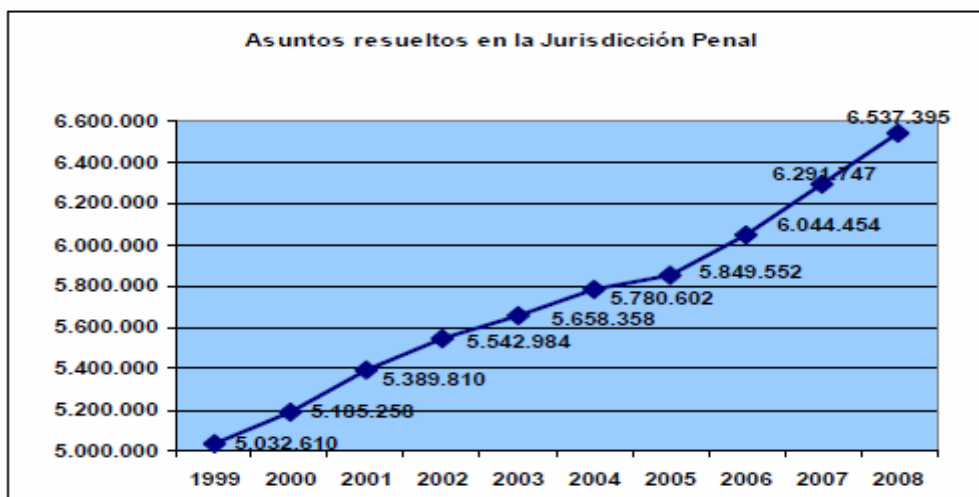


Figura 30:²⁶⁰



²⁵⁹ España. Consejo del Poder Judicial (2009). *La Justicia dato a dato 2008*. Madrid. Obtenida el 3 de mayo de 2010, cfr. URL: <http://www.poderjudicial.es/eversuite-/GetDoc?DBName=dPortal&-UniqueKeyValue=152909&Download=false&ShowPath=false>, p. 43.

²⁶⁰ *Ibid.*, p. 43.

Para el mismo año, se registran 401.299 sentencias para ejecutarlas y como sentencias ejecutadas se han contado 439.707 casos.

Según la estadística del Instituto Nacional de Estadística²⁶¹, en los Juzgados de lo Penal hay, en el año 2007, los siguientes movimientos: procedimientos registrados 181.203, ejecutorias registradas 262.810, casos resueltos por sentencia condenatoria 11.468 y despachos de auxilio judicial registrados 76.111.

A continuación, se van a recopilar los datos sobre los condenados en España, los que provienen de la Estadística de los Condenados, editada por el Instituto Nacional de Estadísticas.²⁶² Esta estadística se elabora a partir de la información del Registro Central de Penados. El Registro Central de Penados contiene información sobre condenados, delitos, penas impuestas, sexo, edad y nacionalidad del infractor, grado de comisión, fecha de comisión del delito y lugar de condena, relativa a las sentencias condenatorias firmes dictadas por los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional penal. La explotación estadística se realiza por el Instituto Nacional de Estadística.

Puede resumirse que, en el año 2008, se inscriben en el Registro Central de Penados un total de 196.143 condenados, según las sentencias firmes dictadas ese año y comunicadas al mismo, lo que supone un aumento del 21,9 % al año anterior.

Del total de condenados (196.143 personas), el 91,3 % son varones y el 8,7 % mujeres. La tasa de condenados por 1.000 habitantes se sitúa en 4,25 frente a la de 3,56, registrada en 2007.

Por edad, se aprecia que el grupo más frecuente es aquel que comprende las edades de los 26 hasta los 30 años para los hombres (17,8 % del total), mientras que

²⁶¹ Vid. España. Instituto Nacional de Estadísticas (2009). *Boletín Mensual de Estadísticas. Abril 2009*. Madrid.

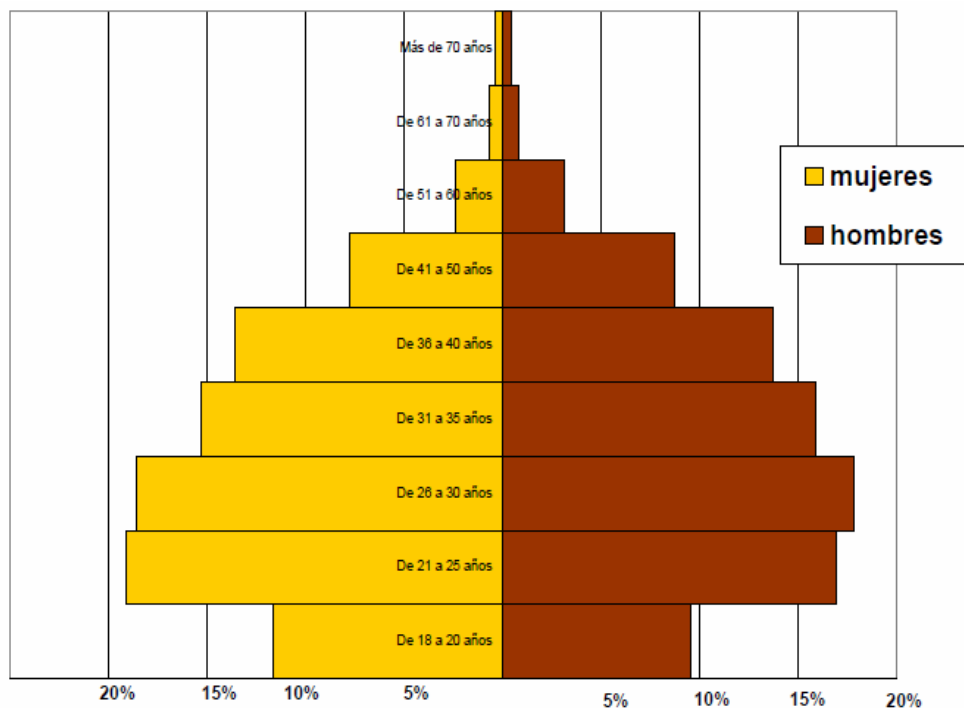
²⁶² España. Instituto Nacional de Estadísticas (2010). *Estadística de condenados 2008. Resultados provisionales*. Madrid. Obtenida el 3 de mayo de 2010, vid. URL: <http://-www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t18/p466/a2008/&file=pcaxis>.

para las mujeres es el grupo de los 21 hasta los 25 años (19,0 %). La edad media de los condenados es de 34,3 años (34,4 años en los varones y 33,1 en las mujeres).²⁶³

Se puede apreciar que a medida que aumenta la edad son menos frecuentes las penas privativas de libertad y las más habituales las penas privativas de otros derechos.

Estos datos son visibles en el siguiente gráfico que enseña los condenados según sexo y edad.

Figura 31:



Ocho de cada 10 condenados lo es por un sólo delito (el 80,2 %). El 19,8 % es condenado por más de un delito. El número de delitos por condenado es en los varones 1,28 y en las mujeres 1,18.

²⁶³ Cfr. España. Instituto Nacional de Estadísticas, *Estadística de condenados 2008. Resultados provisionales*, op. cit., p. 2.

Los delitos contra la seguridad vial suponen el 44,1 % del total de delitos inscritos. Al 12,7 % se imponen condenas por delitos de lesiones y el 8,4 % por los delitos de robo.

En el año 2008, se imponen un total de 592.012 penas en sentencias firmes dictadas e inscritas en el Registro, lo que supone un aumento del 33,6 % respecto al año anterior. Las penas más frecuentes son las de las penas privativas de otros derechos (54,0 %), seguidas por las multas (23,6 %) y por la pena privativa de libertad (22,1 %). Entre las penas privativas de libertad, la más frecuente fue la pena de prisión (19,3 % del total).

Por sexo del infractor, el 21,8 % del total de las penas impuestas a varones son penas privativas de libertad, y en particular, el 19,8 % penas de prisión. En el caso de las mujeres, el 26,7 % del total son penas privativas de libertad, y el 24,1 % de prisión.

Las penas privativas de otros derechos representan el 54,5 % del total de las penas impuestas a hombres y el 48,2 % de las aplicadas a mujeres.

Atendiendo a la nacionalidad del infractor, se relata que el 70,3 % de los condenados es español, por tanto, siete de cada diez condenados son españoles. Entre los condenados extranjeros los sudamericanos constituyen la mayoría (38,7 % del total de los extranjeros).

Las penas privativas de libertad son más frecuentes entre los condenados extranjeros (23,8 %) que entre los españoles (21,4 %). En particular, la pena de prisión supone el 21,2 % del total de penas de los extranjeros, frente al 19,3 % de los españoles.

Se puede resumir que en el año 2008 se registran unos 6,6 millones de asuntos nuevos y se dictan unas casi 700.000 sentencias. Las penas más frecuentes son las penas

privativas de otros derechos, que representan el 54 %. La pena de prisión es impuesta en un casi 20 %.

En el Registro Central de Penados se inscribe un total de 196.143 condenados (un aumento del 21,9 % referente al año anterior).

El 91,3 % de los condenados son varones. En el caso de los hombres condenados destaca el grupo de edad de los 26 hasta los 30 años como el grupo más frecuente.

Solo el 8,7 % de los condenados son mujeres. En este caso el grupo de edad entre los 21 y los 25 años es el grupo más afectado.

Casi la tercera parte de los condenados son extranjeros, de los cuales los americanos son los más representados en este grupo (casi el 40 % de los extranjeros).

4.2.4 LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LA POBLACIÓN RECLUSA EN ESPAÑA

El 31 de diciembre del año 2008, el volumen de población reclusa es de 73.558 internos (6.458 internos más respecto del año anterior), lo que supone un incremento del 9,6 %. Desde el año 1990 la población reclusa se ha multiplicado por 2,2, debido al incremento de población masculina.

Como datos más relevantes sobre los reclusos en España se puede indicar lo siguiente: Nueve de cada diez internos son hombres (91,91 %). Es una situación, que no experimenta cambios sustanciales en relación con el año anterior. Hay 67.608 hombres y 5.950 mujeres (8,09 %). La tabla siguiente trata de los reclusos según el sexo.²⁶⁴

²⁶⁴ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008*, op. cit., p. 243.

Figura 32: reclusos según sexo

| Sexo | Total | (%) |
|--------------|---------------|------------|
| Hombres | 67.608 | 91,91 |
| Mujeres | 5.950 | 8,09 |
| Total | 73.558 | 100 |

En relación con la situación procesal-penal, el 74,4 % de la población reclusa, 54.746 personas, está condenada a penas privativas de libertad, (el mismo porcentaje que el año anterior), 50.626 hombres y 4.120 mujeres.

El 24,3 % de los reclusos se encuentra en situación de prisión preventiva (24 % el año anterior). De los 17.849 reclusos preventivos 16.073 son hombres, y 1.776 son mujeres. Estos datos son obtenidos de la figura siguiente, que trata de la población reclusas por la situación procesal-penal, según sexo.²⁶⁵

Figura 33:

| Situación Procesal-Penal | Hombres | Mujeres | Total Internos |
|--------------------------|---------------|--------------|----------------|
| Preventivos | 16.073 | 1.776 | 17.849 |
| Penados | 50.626 | 4.120 | 54.746 |
| Medidas de seguridad | 598 | 37 | 635 |
| Arrestos fin de semana | 17 | 1 | 18 |
| Impago de multa | 122 | 7 | 129 |
| Tránsitos | 172 | 9 | 181 |
| Total | 67.608 | 5.950 | 73.558 |

²⁶⁵ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008*, op. cit., p. 243.

A continuación consta la población reclusa penada por grupos de edad, según sexo.²⁶⁶

Figura 34:

| Edad | Hombres | Mujeres | Total |
|--------------|---------------|--------------|---------------|
| 18-20 | 566 | 32 | 598 |
| 21-25 | 6.490 | 463 | 6.953 |
| 26-30 | 10.639 | 898 | 11.537 |
| 31-40 | 18.310 | 1.441 | 19.751 |
| 41-60 | 13.491 | 1.188 | 14.679 |
| +60 | 1.130 | 98 | 1.228 |
| Total | 50.626 | 4.120 | 54.746 |

En la siguiente tabla se plasma la población reclusa preventiva por grupos de edad, según sexo.²⁶⁷

Figura 35:

| Edad | Hombres | Mujeres | Total |
|--------------|---------------|--------------|---------------|
| 18-20 | 1.095 | 89 | 1.184 |
| 21-25 | 3.083 | 293 | 3.376 |
| 26-30 | 3.760 | 408 | 4.168 |
| 31-40 | 4.899 | 588 | 5.487 |
| 41-60 | 2.940 | 375 | 3.315 |
| +60 | 296 | 23 | 319 |
| Total | 16.073 | 1.776 | 17.849 |

Sobre la estructura de la población reclusa penada por grupos de edad, se puede observar, como el año anterior, que se concentra en los tramos de 31 hasta 40 (36,1 %) y de 41 hasta 60 años (26,8 %). Por decirlo así, dos de cada tres internos penados tienen edades comprendidas entre los 31 y los 60 años de edad.

²⁶⁶ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008, op. cit.*, p. 245.

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 245.

La población juvenil, prácticamente, es insignificante (1,1 %); y el grupo de edad comprendido entre los 26 y 30 años (21,1 %) se ve superado en población por la población penada de entre 41 y 60 años en un 5,7 %. El grupo de edad de 21 hasta 25 años representa el 12,7 % del total de los penados.

La edad media de la población condenada a penas de prisión es de 36,8 años; los internos preventivos son algo más jóvenes (la media es de 33,5 años).

Finalizado el año 2008, la tipología delictiva de la población reclusa condenada a penas de prisión no experimenta cambios sustanciales en relación con lo manifestado en el Anuario de 2007.

Según las clases de delitos, se puede indicar que, del total de internos condenados, el 41,9 % cumple su condena por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico y 14.752 internos (27,6 %) cumple su condena por delitos contra la salud pública. Ambos delitos representan el 69,5 % del total de delitos (el 70,8 % el año anterior; el 73,4 % en el año 2006, el 75,1 % el año 2005 y el 79,2 % el año 2004).

Se observa un continuo descenso del peso de ambos delitos en la estructura delictiva de la población reclusa en España.²⁶⁸

Mirando por el grupo de los internos masculinos, se puede observar que un total de 20.993 hombres (42,5 %) cumplen condena por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómicos, y 12.752 hombres cumplen su condena por delitos contra la salud pública. Ambos delitos representan el 68,3 % de la totalidad de los delitos en el caso de los reclusos masculinos. En la siguiente figura se anota la tipología delictiva de la población reclusa penada del grupo de hombres, según la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.²⁶⁹

²⁶⁸ Vid. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008, op. cit.*, p. 242.

²⁶⁹ *Ibid.*, p. 249.

Figura 36: tipología de los delitos cometidos por los reclusos hombres

| DELITOS | Total Internos |
|--|----------------|
| Homicidio y sus formas | 2.572 |
| Lesiones | 2.413 |
| Contra la libertad | 621 |
| Contra libertad sexual | 3.277 |
| Contra el honor | 10 |
| Contra las relaciones familiares | 1.282 |
| Contra el patrimonio y el orden socioeconómico | 20.993 |
| Contra salud pública | 12.752 |
| Contra la seguridad del tráfico | 597 |
| Falsedades | 562 |
| Contra la Administración Pública | 56 |
| Contra la Administración de Justicia | 1.035 |
| Contra el orden público | 1.306 |
| Resto de delitos | 1.428 |
| Por faltas | 99 |
| No consta delito | 344 |
| Total | 49.347 |

Figura 37: tipología de los delitos cometidos por reclusas mujeres

| DELITOS | Total Internos |
|--|----------------|
| Homicidio y sus formas | 147 |
| Lesiones | 127 |
| Contra la libertad | 29 |
| Contra libertad sexual | 36 |
| Contra el honor | 0 |
| Contra las relaciones familiares | 20 |
| Contra el patrimonio y el orden socioeconómico | 1.361 |
| Contra salud pública | 2.000 |
| Contra la seguridad del tráfico | 7 |
| Falsedades | 63 |
| Contra la Administración Pública | 6 |
| Contra la Administración de Justicia | 45 |
| Contra el orden público | 80 |
| Resto de delitos | 94 |
| Por faltas | 7 |
| No consta delito | 31 |
| Total | 4.053 |

Referente a la tipología de los delitos cometidos por las mujeres delincuentes, se puede resaltar que 2.000 de las mujeres reclusas cumplen condena por delitos contra la salud pública, que es en un 49,3 % de las internas; y por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico cumple un 33,6 % de las mujeres cadena, que son 1.362 mujeres. Ambos delitos representan el 82,9 % del total de delitos. Estos datos se ven en la figura precedente.²⁷⁰

Población reclusa por nacionalidad

En el periodo de los años 1996 hasta 2008, se puede observar la continuación de la tendencia creciente de la población reclusa extranjera respecto al total de la población interna. El número de los presos extranjeros incrementa, en el año 2008, en 3.224 internos, que es un 14 % en relación a la población reclusa extranjera existente en la misma fecha del año 2007. Al final de año, prácticamente consta un extranjero por cada tres internos.

Según el Ministerio del Interior²⁷¹, el incremento de la población reclusa española en 2008, referente al año anterior, es del 7,3 %, que son 3.234 internos españoles. Del total del incremento en 2008 respecto a 2007 (6.458 internos), el 49,9 % se debe al incremento de los extranjeros y el 50,1 % al de los españoles. Ello se traduce en un porcentaje de la población reclusa extranjera respecto del total del 35,6 % al finalizar el año. El gráfico, a continuación, demuestra la evolución de la población reclusa extranjera en el periodo de 1996 hasta 2008.²⁷²

²⁷⁰ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008*, op. cit., p. 250.

²⁷¹ *Ibid.*, p. 252.

²⁷² *Ibid.*, p. 252.

Figura 38:

| Año | Total | Españoles | Extranjeros |
|------|--------|-----------|-------------|
| 1996 | 41.903 | 34.640 | 7.263 |
| 1997 | 42.756 | 35.220 | 7.536 |
| 1998 | 44.370 | 36.520 | 7.850 |
| 1999 | 44.197 | 36.297 | 7.900 |
| 2000 | 45.104 | 36.114 | 8.990 |
| 2001 | 47.571 | 36.476 | 11.095 |
| 2002 | 51.882 | 38.469 | 13.413 |
| 2003 | 56.096 | 40.891 | 15.205 |
| 2004 | 59.375 | 42.073 | 17.302 |
| 2005 | 61.054 | 42.438 | 18.616 |
| 2006 | 64.021 | 43.378 | 20.643 |
| 2007 | 67.100 | 44.123 | 22.977 |
| 2008 | 73.558 | 47.357 | 26.201 |

En la siguiente figura se anota la evolución de los presos extranjeros en porcentaje.²⁷³

Figura 39:

| Año | Total | Españoles | Extranjeros |
|------|-------|-----------|-------------|
| 1996 | 100 | 82,7 | 17,3 |
| 1997 | 100 | 82,4 | 17,6 |
| 1998 | 100 | 82,3 | 17,7 |
| 1999 | 100 | 82,1 | 17,9 |
| 2000 | 100 | 80,1 | 19,9 |
| 2001 | 100 | 76,7 | 23,3 |
| 2002 | 100 | 74,1 | 25,9 |
| 2003 | 100 | 72,9 | 27,1 |
| 2004 | 100 | 70,9 | 29,1 |
| 2005 | 100 | 69,5 | 30,5 |
| 2006 | 100 | 67,8 | 32,2 |
| 2007 | 100 | 65,8 | 34,2 |
| 2008 | 100 | 64,4 | 35,6 |

²⁷³ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008, op. cit.*, p. 253.

En total hay unas 54.746 personas encarceladas, de las cuales 50.626 son hombres y 4.120 son mujeres.

En el año 2008 se cuenta, en total, con unos 26.201 reclusos extranjeros, 23.908 son hombres (el 91,25 % de la población reclusa). Y solamente el 8,75 % de los internados extranjeros son delincuentes femeninas, unas 2.293 mujeres extranjeras.²⁷⁴

Figura 40: población reclusa extranjera, según sexo

| Sexo | Total | (%) |
|--------------|---------------|------------|
| Hombres | 23.908 | 91,25 |
| Mujeres | 2.293 | 8,75 |
| TOTAL | 26.201 | 100 |

En la siguiente figura se ve la población reclusa extranjera según su nacionalidad.²⁷⁵

Los presos extranjeros, que pertenecen a países de la Unión Europea, representan el 19,5 % en su totalidad. La población reclusa de Rumania representa el 8,2 % del conjunto de la población reclusa, que son 1.896 personas internas, a final del año 2007, y en el año 2008, se cuentan a 2.138 rumanos.

La población reclusa extranjera con el porcentaje más alto son los internos de Marruecos, que representan el 25,2 % del total de los internos extranjeros. En segundo lugar está los reclusos procedentes de Colombia, que representan el 10 % y son seguidos por la población reclusa con la nacionalidad de Argelia, que representan de la totalidad de los internos extranjeros el 4,5 %.

²⁷⁴ Cfr. España. Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico 2008*, op. cit., p. 252.

²⁷⁵ *Ibid.*, p. 255.

Figura 41:

| Nacionalidad | Internos | % |
|----------------------------|--------------|-------------|
| Alemania | 220 | 0,8 |
| Austria | 28 | 0,1 |
| Bélgica | 92 | 0,4 |
| Bulgaria | 241 | 0,9 |
| Chipre* | - | - |
| Dinamarca | 22 | 0,1 |
| Eslovaquia* | 7 | 0,0 |
| Eslovenia | 29 | 0,1 |
| Estonia* | - | - |
| Finlandia | 4 | 0,0 |
| Francia | 505 | 1,9 |
| Grecia | 37 | 0,1 |
| Hungría | 32 | 0,1 |
| Irlanda | 27 | 0,1 |
| Italia | 362 | 1,4 |
| Letonia* | - | - |
| Lituania* | - | - |
| Luxemburgo | 4 | 0,0 |
| Malta | - | - |
| Países Bajos | 196 | 0,7 |
| Polonia | 222 | 0,9 |
| Portugal | 580 | 2,2 |
| Reino Unido | 299 | 1,1 |
| República Checa | 65 | 0,3 |
| Rumanía | 2138 | 8,2 |
| Suecia | 13 | 0,1 |
| Total Unión Europea | 5123 | 19,5 |
| Argelia | 1178 | 4,5 |
| Colombia | 2630 | 10,0 |
| Ecuador | 1088 | 4,2 |
| Marruecos | 6605 | 25,2 |
| Nigeria | 632 | 2,4 |
| Venezuela | 661 | 2,5 |
| Otros | 8.284 | 31,6 |
| Total | 26201 | 100 |

4.2.5 RESUMEN DE LAS ESTADÍSTICAS ESPAÑOLAS

Resumiendo, se puede poner de relieve que en el año 2008 hay unos 1,8 millones de delitos, unos 66.000 delitos menos. La tasa de criminalidad por cada 1.000 habitantes es 46,5 delitos.

Son esclarecidos unos 330.000 delitos, lo que significa una cuota de esclarecimiento de un 38,3 %.

Unas casi 300.000 personas sospechosas son detenidas, de las cuales 24.781 son mujeres. Eso supone menos que el 10 % de la totalidad de los detenidos.

Las mujeres delincuentes están sobre-representadas en los delitos contra el patrimonio, contra la seguridad colectiva, en los delitos contra las personas y en los delitos contra la salud pública.

El Ministerio Fiscal tramite unas 4,3 millones de diligencias, de las cuales unas 240.000 llegan a acusaciones formales.

De la estadística judicial se concluye que hay unos 6,6 millones nuevos asuntos, se dictan unas 700.000 sentencias.

En el año 2008, se incriben en el Registro Central de Penados unos casi 200.000 condenados, de los cuales el 91,3 % son hombres y el 8,7 % mujeres. El grupo de edad más frecuente es aquel que comprende las edades entre los 21 hasta los 25 años en el caso de las mujeres; en el caso de los hombres es el grupo de edades entre 26 hasta los 30 años. Casi la tercera parte de los condenados son extranjeros.

En el mismo año, hay 73.558 internos, que son 6.458 internos más que el año anterior, lo que supone un incremento del 9,6 %.

Nueve de cada diez internos son hombres (91,91 %); hay 67.608 hombres presos y, solamente, hay 5.950 mujeres internas.

El 74,4 % de la población reclusa está condenada a penas privativas de libertad, en situación de prisión preventiva se encuentra el 24,3 %.

Por grupos de edad destacan los presos de las edades comprendidas entre 31 y 40 años, que representa el 36,1 %, seguido por el grupo de 41 hasta 60 años. Dos de cada tres internos tienen edades entre 31 hasta 60 años.

Respecto a la tipología delictiva (según el nuevo Código Penal), se puede destacar que el 41,9 % de los reclusos varones cumple condena por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico; el 27,6 % de los internos cumple condena por delitos contra la salud pública. Pues, estos dos grupos de delitos representan el 69,5 % de la totalidad.

Referente a la tipología delictiva en las mujeres, resulta que un 49,3 % de las reclusas cumple condena por haber cometido delitos contra la salud pública; un 33,6 % de las internas es condenada por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Entonces, en el caso de las mujeres presas, estos dos delitos representan el 82,9 % de la totalidad de los delitos.

En el año 2008 hay un interno extranjero por cada tres, que significa que existe una tendencia creciente de la población reclusa extranjera. Es un incremento de un 14 % respecto al 2007. En total se cuentan 26.201 extranjeros; 23.908 son hombres y 2.293 son mujeres.

De la población extranjera el 19,5 % de los reclusos provienen de países de la Unión Europea. El 8,2 % de la población reclusa extranjera son rumanos. Los nacionales de Marruecos representan el 25,2 % de la totalidad de los reclusos extranjeros, los nacionales de Colombia figuran el 10 % y los de Argelia el 4,5 %.

4.3 ESTADÍSTICA EUROPEA

Como ya indicado, *Eurostat* tiene por misión de poner a disposición de la Unión Europea un servicio de información estadística, que permita, y a la vez facilite, una comparación entre los países y regiones -siguiendo, a la postre, para favorecer la integración europea, en materias como la que aquí se aborda-. Como gran organismo estadístico oficial, tiene su sede en Luxemburgo.

La medición de la evolución criminal en la Unión Europea es muy difícil por las diferencias entre las diversas fuentes de informaciones nacionales. Por la importancia política y social de la criminalidad y la creciente percepción de miedo por este fenómeno en la población, cada vez, es más importante intentar reflejar la situación en la Unión Europea con parámetros que ofrezcan niveles de concordancia.

En 2004 se encomendó a *Eurostat* la elaboración de una colección, análisis y comparación de las informaciones sobre criminalidad y victimización, como la constatación de la evolución que se había producido, en cada Estado miembro, analizando las estadísticas nacionales y otras fuentes de información como indicadores de referencia.

El valor de la siguiente estadística es muy relativo y reducido, ya que en los Estados miembros se usan métodos y definiciones que difieren entre sí, enormemente. Hay que tener en cuenta este aspecto a la hora de la lectura de los resultados estadísticos que se ofrecen. *Eurostat*, en estos momentos, está desarrollando un sistema de estadísticas para alcanzar una mejor comparación de la criminalidad y la represión en los países de la Unión Europea.

La tabla reproducida a continuación enseña la criminalidad registrada por las policías europeas, comparándola entre los países miembros, otros países no miembros, y países no europeos.

En España se registran en el año 2007 unos 2,3 millones de delitos. Desde el año 1999 se ve un claro aumento de la criminalidad. Lo mismo pasa en Alemania, donde se

registran en el año 2007 unos 6,2 millones de delitos -la diferencia de cifra, no sólo se debe a posibles divergencias culturales (en cuanto a su apreciación del crimen, vid. epígrafe 5.1), sino porque Alemania tiene el doble de población que España, en términos cuantitativos sendos países anden parejos en cuanto a criminalidad, siendo necesaria una mejor criba para apreciar la criminalidad femenina-.

Figura 42: Criminalidad registrada por las policías europeas ²⁷⁶

| años países | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|--------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Bélgica | | 1,001,960 | 959,370 | 1,008,384 | 1,000,908 | 1,005,435 | 989,691 | 1,009,668 | 1,002,552 |
| Bulgaria | 145,035 | 148,915 | 147,022 | 146,929 | 143,921 | 142,093 | 137,800 | 136,410 | 134,685 |
| República Checa | 426,626 | 391,469 | 358,577 | 372,341 | 357,740 | 351,629 | 344,060 | 336,446 | 357,391 |
| Dinamarca | 494,191 | 504,231 | 473,290 | 491,511 | 486,174 | 474,419 | 432,704 | 425,093 | 445,271 |
| Alemania | 6,302,316 | 6,264,723 | 6,363,865 | 6,507,394 | 6,572,135 | 6,633,156 | 6,391,715 | 6,304,223 | 6,284,661 |
| Estonia | 51,531 | 57,796 | 58,497 | 53,293 | 53,995 | 53,041 | 52,916 | 51,834 | 50,371 |
| Irlanda | 81,274 | 73,271 | 86,631 | 106,415 | 103,462 | 99,244 | 102,206 | 103,178 | |
| Grecia | 373,680 | 369,137 | 439,629 | 441,138 | 441,839 | 405,627 | 455,952 | 463,750 | 423,422 |
| España | 1,895,983 | 1,852,858 | 2,052,492 | 2,183,457 | 2,144,155 | 2,141,295 | 2,230,906 | 2,267,114 | 2,309,859 |
| Francia | 3,567,864 | 3,771,849 | 4,061,792 | 4,113,882 | 3,974,694 | 3,825,442 | 3,775,838 | 3,725,588 | 3,589,293 |
| Italia | 2,373,966 | 2,205,782 | 2,163,826 | 2,231,550 | 2,456,887 | 2,417,716 | 2,579,124 | 2,771,490 | 2,933,146 |
| Chipre | 4,212 | 4,340 | 4,506 | 4,758 | 7,256 | 7,615 | 7,212 | 7,917 | 7,557 |
| Letonia | 43,961 | 50,191 | 51,081 | 49,321 | 51,773 | 62,173 | 51,431 | 62,321 | 55,620 |
| Lituania | 77,101 | 82,371 | 79,261 | 72,641 | 79,072 | 84,131 | 82,074 | 75,474 | 67,990 |
| Luxemburgo | 26,957 | 22,816 | 22,641 | 26,041 | 26,163 | 26,907 | 25,321 | 25,913 | 28,251 |
| Hungría | 505,716 | 450,673 | 465,694 | 420,782 | 413,343 | 418,933 | 436,522 | 425,941 | 426,914 |
| Malta | 16,031 | 17,016 | 15,921 | 17,021 | 17,739 | 18,384 | 18,580 | 16,527 | 15,001 |
| Países Bajos | 1,303,446 | 1,328,909 | 1,379,454 | 1,401,871 | 1,369,271 | 1,319,482 | 1,255,079 | 1,218,447 | 1,214,503 |
| Austria | 493,246 | 580,306 | 522,710 | 591,584 | 643,286 | 643,648 | 605,272 | 589,495 | 594,240 |
| Polonia | 1,121,545 | 1,266,910 | 1,390,089 | 1,404,229 | 1,466,643 | 1,461,217 | 1,379,962 | 1,287,918 | 1,152,993 |
| Portugal | 362,589 | 363,294 | 372,170 | 391,599 | 417,383 | 416,420 | 392,174 | 398,959 | 400,222 |
| Rumania | 363,690 | 353,745 | 340,414 | 312,204 | 276,841 | 231,637 | 208,239 | 232,658 | 281,457 |
| Eslovenia | 61,691 | 67,611 | 74,794 | 77,211 | 76,643 | 86,561 | 84,371 | 90,354 | 88,197 |
| Eslovaquia | 94,011 | 88,817 | 93,051 | 107,373 | 111,893 | 131,244 | 123,563 | 115,152 | 110,802 |
| Finlandia | 372,207 | 385,797 | 361,105 | 364,717 | 367,343 | 354,453 | 339,715 | 324,575 | 343,820 |
| Suecia | 1,194,171 | 1,214,968 | 1,189,393 | 1,234,784 | 1,255,371 | 1,248,743 | 1,241,843 | 1,224,958 | 1,306,324 |
| Inglaterra/Gales | 5,301,187 | 5,170,843 | 5,525,024 | 5,974,960 | 6,013,759 | 5,637,511 | 5,555,174 | 5,428,273 | 4,950,671 |
| Escocia | 435,703 | 423,172 | 421,093 | 427,034 | 406,979 | 438,121 | 417,785 | 419,257 | 385,509 |
| Irlanda de Norte | 119,111 | 119,912 | 139,786 | 142,496 | 127,953 | 118,124 | 123,194 | 121,144 | 108,468 |
| Croacia | 58,190 | 68,371 | 78,351 | 77,901 | 80,377 | 85,411 | 79,941 | 81,041 | 75,857 |
| Yugoslavia antigua | | 19,814 | 17,131 | 18,301 | 22,547 | 22,661 | 22,634 | 22,024 | 26,224 |
| Turquía | 338,606 | 339,881 | 414,385 | 458,558 | 499,130 | 533,018 | 673,763 | 987,464 | 962,754 |
| Islandia | | 18,584 | 18,547 | 19,931 | 17,515 | 16,561 | 12,021 | 13,481 | 13,031 |
| Liechtenstein | 795 | 898 | 1,086 | 1,002 | 1,138 | 1,043 | 1,059 | 1,189 | 1,075 |
| Noruega | 291,924 | 306,526 | 299,714 | 319,523 | 303,824 | 287,821 | 275,684 | 277,016 | 271,712 |
| Suiza | 355,255 | 317,335 | 321,713 | 356,841 | 379,343 | 389,415 | 352,723 | 335,157 | 326,232 |
| Montenegro | | | 8,463 | 8,934 | 8,613 | 8,227 | 9,579 | 9,564 | 9,258 |
| Serbia | | 106,020 | 121,672 | 95,631 | 90,419 | 99,861 | 102,093 | 99,244 | 104,862 |
| Rusia | 3,001,748 | 2,952,367 | 2,968,255 | 2,526,305 | 2,756,398 | 2,893,810 | 3,554,735 | | |
| África del Sur | 2,442,452 | 2,581,681 | 2,608,722 | 2,666,574 | 2,638,705 | | | | |
| Canadá | 2,356,831 | 2,352,768 | 2,374,811 | 2,417,444 | 2,579,172 | 2,610,971 | 2,510,461 | 2,462,641 | 2,302,900 |
| Estados Unidos | 11,634,371 | 11,608,070 | 11,876,661 | 11,878,954 | 11,826,538 | 11,679,474 | 11,565,491 | 11,401,611 | 11,251,811 |
| Japón | 2,165,626 | 2,443,470 | 2,735,612 | 2,854,061 | 2,790,444 | 2,562,737 | 2,269,293 | 2,050,850 | |
| Australia | 1,182,441 | 1,282,454 | 1,304,567 | 1,211,611 | 1,098,103 | 963,904 | 899,781 | 875,186 | 830,953 |
| Nueva Zelanda | 438,074 | 427,230 | 426,526 | 440,129 | 442,489 | 406,363 | 407,496 | 424,134 | 426,380 |

²⁷⁶ Europa. Eurostat (2010). *Criminalidad registrada por la policía*. Luxemburgo. Obtenida el 3 de mayo de 2010, cfr. URL: http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?-dataset=crim_gen&lang=de.

En la estadística europea referente a los reclusos se encuentra solamente el cómputo total de reclusos: no se diferencia entre los reclusos femeninos y masculinos.

En España encontramos en el año 2007 unos 67.000 encarcelados, en Alemania unos 73.000 presos. También se puede observar un aumento de cuantitativo considerable desde el inicio de la estadística en el año 1996.

Figura 43: Estadística de los números de reclusos²⁷⁷

| años países | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Bélgica | 7,546 | 8,156 | 8,176 | 7,889 | 8,688 | 8,544 | 8,605 | 9,308 | 9,248 | 9,330 | 9,573 | 9,950 |
| Bulgaria | 10,900 | 11,847 | 10,779 | 10,787 | 9,424 | 9,283 | 9,607 | 10,056 | 10,935 | 11,399 | 11,451 | 10,792 |
| República Checa | 20,860 | 21,560 | 22,085 | 23,395 | 22,418 | 20,971 | 16,997 | 17,180 | 18,303 | 19,003 | 18,904 | 19,110 |
| Dinamarca | 3,194 | 3,170 | 3,422 | 3,477 | 3,382 | 3,236 | 3,435 | 3,641 | 3,767 | 4,041 | 3,932 | 3,646 |
| Alemania | 64,680 | 68,029 | 69,917 | 69,214 | 70,252 | 70,203 | 75,025 | 79,183 | 79,329 | 79,519 | 77,166 | 73,319 |
| Estonia | 4,224 | 4,638 | 4,791 | 4,379 | 4,679 | 4,803 | 4,775 | 4,352 | 4,575 | 4,410 | 4,310 | 3,486 |
| Irlanda | 2,139 | 2,424 | 2,620 | 2,741 | 2,887 | 3,025 | 3,028 | 2,986 | 3,138 | 3,022 | 3,053 | : |
| Grecia | 5,270 | 5,577 | 7,129 | 7,525 | 8,038 | 8,343 | 8,284 | 8,555 | 8,760 | 9,871 | 10,280 | : |
| España | 44,311 | 43,453 | 44,747 | 45,384 | 45,309 | 46,594 | 50,537 | 54,497 | 58,087 | 60,707 | 64,211 | 67,100 |
| Francia | 54,014 | 54,442 | 53,667 | 53,948 | 48,835 | 47,001 | 53,463 | 55,407 | 59,246 | 59,197 | 59,521 | 60,403 |
| Italia | 48,747 | 50,527 | 49,173 | 52,870 | 54,039 | 55,751 | 55,670 | 54,237 | 56,068 | 59,523 | 59,001 | 48,693 |
| Chipre | 235 | 263 | 226 | 247 | 287 | 369 | 351 | 355 | 546 | 536 | 599 | 671 |
| Letonia | 10,316 | 12,736 | 10,070 | 8,815 | 8,831 | 8,673 | 8,358 | 8,222 | 7,666 | 6,998 | 6,636 | 6,548 |
| Lituania | 11,980 | 13,205 | 13,813 | 14,207 | 8,667 | 10,750 | 11,345 | 8,957 | 7,838 | 7,951 | 7,982 | 7,770 |
| Luxemburgo | 427 | 443 | 392 | 386 | 400 | 341 | 391 | 455 | 577 | 735 | 738 | 666 |
| Hungría | 12,761 | 13,405 | 14,366 | 15,110 | 15,539 | 17,275 | 17,838 | 16,507 | 16,543 | 15,720 | 14,740 | 14,743 |
| Malta | 189 | 254 | 260 | 230 | 246 | 257 | 283 | 278 | 277 | 294 | 376 | 382 |
| Países Bajos | 11,930 | 11,770 | 11,760 | 11,870 | 11,760 | 12,410 | 13,060 | 13,980 | 16,455 | 17,600 | 16,230 | 14,450 |
| Austria | 6,778 | 6,946 | 6,891 | 6,877 | 6,896 | 6,915 | 7,511 | 7,816 | 9,000 | 8,955 | 8,780 | 8,887 |
| Polonia | 57,320 | 57,424 | 59,180 | 54,842 | 65,336 | 80,004 | 80,990 | 80,692 | 79,344 | 82,656 | 87,661 | 90,199 |
| Portugal | 13,741 | 14,167 | 14,330 | 13,086 | 12,728 | 13,210 | 13,772 | 13,635 | 12,956 | 12,667 | 12,446 | 11,587 |
| Rumanía | 42,441 | 45,121 | 52,149 | 49,790 | 48,267 | 49,840 | 48,075 | 42,815 | 39,031 | 36,700 | 34,031 | 29,390 |
| Eslovenia | 614 | 768 | 793 | 935 | 1,136 | 1,155 | 1,120 | 1,099 | 1,126 | 1,132 | 1,127 | 1,336 |
| Eslovaquia | 8,168 | 7,656 | 6,897 | 6,904 | 7,136 | 7,509 | 7,849 | 8,829 | 9,504 | 9,289 | 8,657 | 8,235 |
| Finlandia | 3,248 | 2,836 | 2,772 | 2,663 | 2,887 | 3,110 | 3,469 | 3,463 | 3,535 | 3,883 | 3,477 | 3,370 |
| Suecia | 5,768 | 5,221 | 5,290 | 5,484 | 5,678 | 6,089 | 6,506 | 6,755 | 7,332 | 7,021 | 7,153 | 6,740 |
| Inglaterra/ Gales | 55,537 | 61,940 | 65,771 | 65,594 | 65,666 | 67,056 | 71,324 | 72,992 | 75,057 | 76,896 | 79,081 | 79,730 |
| Escocia | 5,993 | 6,059 | 6,029 | 5,975 | 5,883 | 6,186 | 6,475 | 6,621 | 6,779 | 6,857 | 7,183 | 7,376 |
| Croacia | : | : | : | : | 2,623 | 2,679 | 2,641 | 2,803 | 3,010 | 3,485 | 3,833 | 4,290 |
| Yugoslavia antigua | 1,007 | 965 | 1,121 | 1,238 | 1,425 | 1,398 | 1,291 | 1,545 | 1,791 | 2,081 | 2,090 | : |
| Turquía | 56,361 | 60,843 | 60,096 | 67,676 | 50,628 | 55,804 | 59,512 | 63,796 | 58,016 | 55,966 | 70,524 | 90,732 |
| Islandia | : | : | : | : | 78 | 110 | 107 | 112 | 115 | 119 | 119 | 115 |
| Liechtenstein | 91 | 82 | 65 | 71 | 69 | 86 | 67 | 67 | 59 | 62 | 48 | 38 |
| Noruega | 2,602 | 2,536 | 2,466 | 2,512 | 2,548 | 2,762 | 2,832 | 2,944 | 3,028 | 3,124 | 3,250 | 3,420 |
| Suiza | 5,479 | 5,428 | 5,648 | 5,818 | 5,727 | 5,137 | 4,937 | 5,214 | 5,977 | 6,137 | 5,888 | 5,715 |
| Montenegro | : | : | : | : | 671 | 669 | 715 | 744 | 802 | 816 | 852 | 961 |
| Serbia | : | : | : | : | : | : | : | : | 7,653 | 8,078 | 7,862 | 8,970 |
| Rusia | 1,051,515 | 1,009,863 | 996,913 | 1,006,085 | 923,600 | 979,285 | 860,640 | 847,004 | 763,054 | 797,400 | : | : |
| África del Sur | 121,456 | 138,296 | 143,003 | 158,682 | 166,587 | 172,203 | 181,553 | 184,576 | 186,467 | 175,704 | 157,995 | 164,957 |
| Canadá | 38,491 | 37,401 | 36,971 | 35,552 | 35,533 | 35,736 | 35,868 | 34,154 | 34,244 | : | : | : |
| Estados Unidos | 1,646,020 | 1,743,643 | 1,816,931 | 1,893,115 | 1,935,753 | 1,961,247 | 2,033,331 | 2,081,580 | 2,135,335 | 2,183,152 | 2,245,189 | 2,375,615 |
| Japón | 48,391 | 50,091 | 51,986 | 53,947 | 58,747 | 63,411 | 67,354 | 71,889 | 75,289 | 77,932 | : | : |
| Australia | 18,191 | 19,128 | 19,906 | 21,538 | 21,714 | 22,456 | 22,482 | 23,555 | 24,171 | 25,353 | 25,790 | 25,224 |
| Nueva Zelanda | 4,983 | 5,152 | 5,480 | 5,661 | 5,720 | 5,887 | 5,738 | 6,059 | 6,556 | 7,159 | 7,686 | 8,235 |

²⁷⁷ Europa. Eurostat (2010). *Número de reclusos*. Luxemburgo. Obtenida el 3 de mayo de 2010, cfr. URL: <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=crim pris-&lang=de#>.

PARTE SISTÉMICA

CAPÍTULO 5.- CAMBIO DE PLANTEAMIENTO

5.1 PLANTEAMIENTOS

Visto el escenario de criminalidad en Alemania y España, en especial la delincuencia femenina, a continuación se procede a sintetizar la interpretación de los resultados obtenidos.

Los resultados de las estadísticas demuestran una realidad que está lejos de una disminución de la criminalidad. Es curioso que el número de los reclusos esté incrementando pero este incremento no corresponde a un aumento del número de los delitos. La cantidad de los delitos se está prácticamente manteniendo en los últimos años. Este anuncio es válido para los reclusos hombres como para las mujeres.

La participación de las mujeres en los delitos ha aumentado pero tampoco según el aumento de la presencia de las mujeres en los ámbitos laborales o sociales. Una de las causas puede ser, como ya se ha demostrado en las investigaciones sobre las reclusas, que se produce el fenómeno del empobrecimiento femenino: la mayoría de las mujeres comete delitos ante el trasfondo de sus vivencias, aumentando su riesgo de criminalidad cuanto mayor es su empobrecimiento económico y socio-social. Por tanto, la criminalidad depende de la condición femenina (vid. Comentario en Conclusiones).

Viendo que no se ha experimentado un cambio referente a la delincuencia como fenómeno social en recesión, parece entonces que el sistema penal en su conjunto, tanto el sistema de represión como el de la prevención, con sus respectivas políticas criminales y sociales, ha fracasado.

A continuación se expone un dibujo de génesis del fracaso del sistema penal para poder justificar la necesidad de un cambio del planteamiento.

5.1.1 CAMBIO DEL PLANTEAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL DERECHO PENAL

En el sistema penal alemán rige la *teoría de la reunificación* respecto a la finalidad de las penas, según los artículos 46 y 47 del Código Penal (*Strafgesetzbuch*). Antes de entrar en esta teoría se explica a continuación que la Filosofía del Derecho alemana diferencia entre las teorías absolutas y relativas de pena: a) las teorías absolutas las representan los prestigiosos filósofos alemanes Kant y Hegel²⁷⁸. La pena tiene como única finalidad la expiación y vindicación por parte del delincuente para poder reconstruir el ordenamiento jurídico que ha sido violado por el hecho criminal. b) las teorías relativas se orientan hacia la prevención y sirven para imposibilitar hechos penales futuros. Se divide en *prevención general* y *prevención especial* (del individuo).

En cuanto a la prevención general, ésta se dirige hacia la sociedad y se subdivide en la prevención general positiva y la prevención general negativa: a) La *prevención general positiva* debe reforzar la confianza de la sociedad en su Ordenamiento jurídico. La sociedad se mantiene fiel a sus regulaciones jurídicas porque ve que aplicando las leyes, el Derecho se impone. Otro efecto es el de la satisfacción por parte de los ciudadanos porque la imposición de una sanción tiene efecto tranquilizador sobre la conciencia jurídica, y el conflicto con el delincuente está resuelto. b) La *prevención general negativa* debe intimidar a la sociedad para impedir la comisión de delitos avisándola de la gravedad de las penas que se imponen. Representante de esta teoría es Anselm von Feuerbach²⁷⁹.

Como cualquier teoría, existen unas convenientes e inconvenientes. En el caso de la prevención general positiva hay que anotar que ante un hecho criminal no se puede

²⁷⁸ Georg Wilhelm Friedrich Hegel, filósofo alemán, nace el 27 de agosto de 1770 en Stuttgart, muere el 14 de noviembre de 1831. Es considerado como el representante de la cumbre del movimiento del idealismo filosófico del siglo XIX y como un revolucionario de la dialéctica.

²⁷⁹ Paul Johann Anselm Ritter von Feuerbach, criminalista y filósofo alemán, nace el 14 de noviembre de 1775, muere el 29 de mayo de 1833 en Fráncfort. Estudia Derecho y Filosofía en la Universidad de Jena. Obtiene el grado de Doctor en Filosofía. Redacta el Código Penal de Baviera en 1813, que sirve de modelo para otros Códigos Penales europeos.

reaccionar con unas penas desproporcionadas solamente para conseguir este efecto intimidatorio. Eso sería incompatible con la dignidad humana -la que la Constitución Alemana garantiza en su artículo 1-.

Como crítica a la teoría de la prevención general negativa queda para apuntar que a pesar de la amenaza penal, aun con unas penas o sanciones muy severas, en los códigos penales u otras legislaciones penales, no se evita la comisión de futuros delitos. Muchos delitos se cometen, originados por una decisión espontánea, a sabiendas que se corre el peligro de ser sancionado.

La teoría de la prevención especial se dirige al delincuente mismo y se divide a su vez en prevención especial positiva y negativa. Uno de los representantes más destacados es el jurista alemán, Franz von Liszt.²⁸⁰

- La *prevención especial positiva* sirve para la corrección y resocialización del delincuente. Una sanción positiva puede ser un premio, por ejemplo.
- La *prevención especial negativa* protege a la comunidad del delincuente y quiere impedir al delincuente volver a delinquir. Una sanción negativa puede ser una denuncia o una medida privativa de libertad, etcétera.

²⁸⁰ Franz von Liszt, jurista y político alemán de origen austriaco, nace el 2 de marzo de 1851 en Viena, muere el 21 de junio de 1919 en Seeheim. Estudia Derecho en la Universidad de Viena, es profesor de Derecho Penal en las Universidades de Giessen, Marburgo, Halle y Berlín. Escribe libros sobre Derecho Penal y Derecho Internacional Público. En el año 1882, funda en Marburgo la *Unión de la Política Criminal*. Su teoría de pena está dominada de la finalidad que debe tener la misma. La ejecución no sirve para la expiación sino tiene como finalidad la prevención especial con los fines de consolidación, mejora e intimidación. Por tanto, exige la mejora de las condiciones sociales y una ejecución de pena teniendo en cuenta la resocialización concreta del delincuente. En este sentido diferencia la prevención especial según los tipos de delincuentes. El delincuente casual debe ser condenado a una pena condicional -como una sofrenada-. Un delincuente con tendencia a no reincidir debe ser condenado a una condena privativa de libertad, acompañada de medidas de resocialización. Y el delincuente incorregible debe recibir una condena privativa de libertad permanente. En el año 1889, es cofundador de la *Unión Internacional Criminalística*. En algunas reformas penales europeas del siglo XX, se respeta el pensamiento de von Liszt: abolición de las condenas privativas de libertad de corta duración, cesión de la libertad condicional, ejecución penal resocializadora y medidas para los delincuentes jóvenes. Funda la *Unión Internacional de Derecho Penal*. Milita en el *Partido Progresista Popular* alemán y es diputado. Como anécdota se puede anotar que era primo del pianista y compositor Franz Liszt.

La prevención especial positiva no puede servir en las personas completamente resocializadas o las que no se dejan resocializar. Y la prevención especial negativa tiene que tener un límite en la medida.

Como antes mencionado, el Derecho Penal prevé en su Código Penal una teoría mixta entre las arriba descritas, la teoría se llama *Vereinigungstheorie* porque unifica las anteriores. Esta teoría justifica:

- la amenaza por parte de la ley con el efecto preventivo general (intimidación);
- la imposición de una sanción por su efecto preventivo general positivo (confianza en el ordenamiento jurídico, fidelidad de los ciudadanos a las leyes por la imposición de derecho, satisfacción por la imposición de la sanción y resolución del conflicto con el delincuente), el efecto preventivo general negativo (efecto intimidatorio) y por el efecto preventivo especial positivo (los aspectos de la resocialización);
- y la ejecución de la sanción por el efecto preventivo especial (resocialización).

En Alemania ha empezado una discusión doctrinal, social y política a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional, en la cual está rechazando la regulación actual de las medidas de internamiento de delincuentes peligrosos los que han cometido delitos graves y que exista el peligro objetivo de la reincidencia. Hasta ahora están recluidos en centros especializados. El Gobierno está elaborando una nueva legislación referente a este tipo de delincuentes.

En España, referente a la finalidad de una sanción, en la Constitución Española se establece (en su artículo 25.2) la fórmula siguiente: “Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este Capítulo, a

excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la Ley penitenciaria. En todo caso, tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la Seguridad Social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

Por tanto, la Constitución no habla de una función o finalidad intimidatoria de la pena, tampoco de una reparación del ordenamiento jurídico anteriormente violado o de la confianza de los ciudadanos en su ordenamiento jurídico.

En el contexto histórico de la elaboración de la Constitución Española, durante la *transición democrática*, se daba un cierto optimismo resocializador y se confiaba en el efecto beneficioso que pueda tener la prisión para el delincuente mediante su reeducación, para que no vuelva a delinquir tras su puesta en libertad. Pero con el paso del tiempo se ha demostrado que la pena de prisión ha fracasado y no puede eliminar la delincuencia. Tampoco puede garantizar la no reincidencia del condenado -el 46 % de los hombres reclusos son reincidentes, en el caso de las mujeres presas es el 30 % aproximadamente-. Parece que los tratamientos del delincuente para evitar la nueva comisión de delitos han sido ineficaces. En el Código Penal de 1995, la clasificación del condenado en primer, segundo o tercer grado y la concesión de la libertad condicional son decisiones adoptadas atendiendo a las características individuales del sujeto. Se considera que así se puede encontrar la mejor solución a cada caso concreto -siempre bajo el lema del fin resocializador de la pena-. Esta aplicación cambia con la reforma del Código Penal, la Ley Orgánica 7/2003 introduce unas medidas que aumentan el límite máximo de cumplimiento efectivo de la pena de prisión y modifican el régimen de individualización científica de la pena. La intención es que los condenados por determinados delitos, considerados especialmente graves (como terrorismo) permanezcan más tiempo en prisión y en condiciones más gravosas.²⁸¹ Las condiciones para el acceso a modalidades de cumplimiento, como tercer grado o libertad condicional, se han endurecido. La discrecionalidad de los jueces se ha limitado. Parece

²⁸¹ Vid. Gómez Benítez, J. M. (1990). “La idea moderna de la proporcionalidad de las penas”. En *El pensamiento penal de Beccaria: su actualidad* (Asúa Batarrita coordinadora). Bilbao: Universidad de Deusto.

que después de fracasar el sistema resocializador se ha revalorizado el fin retributivo y represivo de la pena y se mantiene así a los delincuentes en la cárcel.

Si se supone que la resocialización es la finalidad de la pena -consecuentemente la reinserción del recluso en la sociedad- con más razón deberían haber menos reclusos en las instituciones carcelarias. Pero se ha visto (en los resultados de las estadísticas), la realidad es otra bien distinta. Además, no se debe olvidar que la finalidad última es que el ser humano tenga un desarrollo integral en la sociedad. Eso incluye también la aceptación de la problemática por los ciudadanos que forman la sociedad. La reinserción no es el deber únicamente del Estado y de los agentes sociales. Referente a la reinserción existen unos programas de prevención de reincidencia y socialización, de resultados también dudosos -tal como se aclara más adelante-.

Es comúnmente admitido por la doctrina que el objetivo del Derecho Penal es la prevención y la liquidación de culpabilidad en los delitos, para la preservación de la paz social y la protección de los bienes jurídicos dentro de la comunidad.²⁸² Luego, conforme a tal lógica penalista, en cuanto a la pena, sea cual sea su finalidad (e.g. la reintegración, intimidación, sanción), tras la labor de la investigación realizada (coincidiendo los entrevistados y confirmándose en las estadísticas estudiadas), no se puede aplicar la misma pena a todos los delincuentes de forma igualitaria. Hay que diferenciar el tratamiento por persona y sexo -al menos, conforme al objeto de este estudio-.

²⁸² Vid. Hallsworth, S. (2005). "Modernity and the punitive". En *The new punitiveness. Trends, theories, perspectives* (Pratt, J. et al. eds.). Cullompton, Devon: Willan Publishing. Hawkins, J. D., Smith, B. H., Hill, K. G., Kosterman, R., Catalano R.F. y Abbott, R. D. (2003). "Understanding and preventing crime and violence: findings from the Seattle Social Development Project". En *Taking stock of delinquency. An overview of findings from contemporary longitudinal studies* (Thornberry, T. P. y Krohn, M. D. eds). New York: Kluwer Academic/Plenum Publishers.

5.1.2 CAMBIO DE PLANTEAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PREVENCIÓN COMO PARTE DE LA POLÍTICA CRIMINAL

Como se viene retratando, históricamente, la criminalidad femenina como fenómeno sociológico ha recibido una menor atención (que la delincuencia masculina) por parte de la comunidad científica, al igual que ha tenido menor interés para los poderes públicos en sus políticas criminales. Sin embargo, parece ser que la cuestión comienza a cambiar: no tanto por las causas de la criminalidad femenina, sino por el tratamiento que de la misma se acomete. Es por ello que, con el apoyo de la Criminología, como ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del comportamiento delictivo, se va a tratar de suministrar una información sobre la génesis y dinámica de la problemática criminal apuntada y sus variables. También ha de ayudar al correcto análisis de los programas y estrategias de prevención eficaz del delito y de un tratamiento adecuado en el delincuente.

Asumiendo, como lo hace la comunidad científica, que la prevención del delito es uno de los objetivos prioritarios de la Criminología; con este tipo de estudios se puede apoyar a una Política Criminal eficaz. Y la Política Criminal es parte de la política general de un Estado -se refiere al Estado Social y Democrático como en el entorno europeo-. En consecuencia, la pregunta (doble) que se plantea desde este estudio es ¿de qué prevención se está hablando?, ¿y cómo afecta a la condición femenina?

Viendo el tema de prevención se puede constatar nuevamente que las mujeres, como delincuentes, tienen muy poca consideración. Como con anterioridad ya se ha expuesto, la prevención se compone de la prevención primaria, secundaria y terciaria. La distinción se hace por diversos criterios. Se procede a continuación a exponer y explicar de manera progresiva y programática la cuestión, de modo que quepa llegar a hablar de un posible sistema común europeo al respecto, en propiedad y con corrección.

El tema de la prevención lo describe muy bien el reputado criminólogo Antonio García-Pablos de Molina²⁸³, gran impulsor de la Criminología en España -y quien fuera profesor de la autora durante sus estudios de Criminología en la Universidad Complutense-:

“Los programas de prevención primaria se orientan a las causas mismas, a la raíz del conflicto criminal, para neutralizar éste antes de que el propio problema se manifieste. Tratan, pues, de crear los requisitos necesarios o de resolver las situaciones carenciales criminógenas, procurando una socialización provechosa acorde con los objetivos sociales. Educación, socialización, vivienda, trabajo, bienestar social y calidad de vida son ámbitos esenciales para una prevención primaria, que opera siempre a largo y medio plazo y se dirige a todos los ciudadanos. Las exigencias de prevención primaria suelen atenderse a través de estrategias de política cultural, económica y social, cuyo objetivo último es dotar a los ciudadanos [...] de capacidad social para superar de forma productiva eventuales conflictos.

La llamada prevención secundaria, por su parte, actúa más tarde en términos etiológicos: no cuando -ni donde- el conflicto criminal se produce o genera, sino cuando y donde se manifiesta, cuando y donde se exterioriza. Opera a corto y medio plazo, y se orienta selectivamente a concretos, particulares, sectores de la sociedad: aquellos grupos y subgrupos que exhiben mayor riesgo de padecer o protagonizar el problema criminal. La prevención secundaria se plasma en la política legislativa penal y en la acción policial, fuertemente polarizada por los intereses de la prevención general. Programas de prevención policial, de control de medios de comunicación, de ordenación urbana y utilización del diseño arquitectónico como instrumento de autoprotección, desarropados en barrios bajos, son ejemplos de prevención secundaria.

La prevención terciaria, por último, tiene un destinatario perfectamente identificable: la población reclusa, penada; y un objetivo preciso: evitar la reincidencia.

²⁸³ Cfr. García-Pablos de Molina, A. (1994). *Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos para Juristas*. Valencia: Tirant lo Blanch, pp. 237-238.

Es, de las tres modalidades de prevención, la de más acusado carácter punitivo. Y los programas rehabilitadores, resocializadores en que se concreta -muy alejados, por cierto, etiológica, cronológica y espacialmente de las raíces últimas del problema criminal- se llevan a cabo en el propio ámbito penitenciario. La plena determinación y selectividad de la población destinataria de tales programas, así como los elevados índices de reincidencia que se aprecian en ella, no compensan el déficit etiológico de la prevención terciaria, sus insuperables carencias, dado que ésta implica una intervención tardía (una vez cometido el delito), parcial (solo en el penado) e insuficiente (no neutraliza las causas el problema criminal).”

Se puede diferenciar la prevención del delito según el modelo clásico y el modelo neoclásico, tal como se aclara a continuación.

En el caso del primer modelo (el modelo clásico), el Derecho Penal simboliza la respuesta primaria al delito, es la respuesta natural y la más eficaz. *El Derecho Penal es*, según la definición de Franz von Liszt, *el conjunto de las reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho a la pena como legítima consecuencia*. La eficacia depende fundamentalmente de la capacidad disuasoria del castigo, de la gravedad del mismo. “Prevención, disuasión e intimidación, [...], son términos correlativos: el incremento de la delincuencia se explica por la debilidad de la amenaza penal; el rigor de la pena se traduce, necesariamente, en el correlativo descenso de la criminalidad. Pena y delito constituyen los dos términos de una ecuación lineal. De hecho, muchas políticas criminales de nuestro tiempo [...] responden a este modelo falaz y simplificador que manipula el miedo al delito y trata de ocultar el fracaso de la política preventiva (en realidad, represiva) apelando en vano a la ‘iras’ de la Ley.”²⁸⁴

²⁸⁴ Cfr. García-Pablos de Molina, A., *op. cit.*, p. 241.

Como representantes de la teoría de la prevención general negativa del Derecho Penal se pueden anotar a Feuerbach y Hegel, que opinan que la pena debe tener una función más preventiva de delitos que correccional, ejerciendo una coacción tanto física como psicológica sobre el delincuente y en un grado más elevado, la sociedad en general.

Se puede constatar que el modelo tradicional con la pena como prevención general (como medida intimidatoria) no convence. Parece que no tiene una capacidad preventiva porque, como resulta de las estadísticas, no produce efectos: la delincuencia no disminuye. La pena no intimida ni a la sociedad en general ni al individuo.

Como comenta García-Pablos de Molina “la pena, en puridad, no disuade: atemoriza, intimida. Y refleja más la impotencia, el fracaso, la ausencia de soluciones, que la convicción y energía imprescindibles para abordar los problemas sociales. Ninguna Política Criminal realista puede prescindir de la pena, pero tampoco cabe degradar la política de prevención convirtiéndola en mera política penal. [...]. Más dureza, más Derecho Penal, no significa necesariamente menos crimen. Del mismo modo que el incremento de la criminalidad no puede explicarse como consecuencia exclusiva de la debilidad de las penas o del fracaso del control social.”²⁸⁵

La prevención intimidatoria funciona sólo en parte. Parece que la justicia penal asusta más al ciudadano no delincuente. Tampoco se puede suponer que el delincuente toma una decisión racional a la hora de cometer un delito. No pondera la gravedad de la pena señalada al delito. Suele valorizar más las consecuencias próximas e inmediatas de su conducta que las finales o definitivas. Los delincuentes habituales saben que la persecución penal no siempre funciona, sin embargo los beneficios del delito son casi inmediatos. Su experiencia les enseña a los delincuentes que es necesario que cometan muchos delitos antes de ser detenidos o castigados. Además, los criminales suelen ser

²⁸⁵ Cfr. García-Pablos de Molina, A., *op. cit.*, p. 242.

optimistas respecto a la baja probabilidad de detección de delitos porque la detención es improbable, el proceso judicial es lento y el castigo no es seguro y/o se demora. Lo decisivo de las penas no es la gravedad sino la prontitud con la que se impongan. La imposición de una pena tiene sentido, exclusivamente, si se ejecuta pronto y de forma implacable -lo que hoy en día no parece corresponder con la realidad-.

El segundo modelo de prevención (el modelo neoclásico), prevé que con una mejora de infraestructura y de la dotación del sistema legal se puede conseguir la más adecuada y eficaz estrategia para prevenir la criminalidad. Eso se alcanza con un aumento y mejor formación de los funcionarios de los cuerpos policiales y judiciales y con una mejora institucional y personal de las cárceles. Ante una efectividad mejorada del sistema penal los criminales podrán desistir de la comisión de delitos.

Pero también este sistema tiene unos límites estructurales insalvables. Aunque con un sistema penal con más rendimiento y efectividad, solamente se conoce la persecución de los delitos registrados. Como en la parte de estadística se ha explicado, la criminalidad real es desconocida. Con una mejora de la efectividad del sistema legal incrementa el volumen del crimen registrado. Eso quiere decir que hay más infractores en la cárcel pero no consecuentemente que haya menos delitos.

Como dice García-Pablos de Molina: “Pésima política criminal aquella que olvide que las claves de una prevención eficaz del crimen residen no en un fortalecimiento del control social ‘formal’ sino en una mejor sincronización del control social ‘formal’ y el ‘informal’, y en la implicación o compromiso activo de la comunidad.”²⁸⁶

En las sociedades modernas hay una mayor demanda de seguridad y una mayor utilización de la disuasión penal. No se trata de que los Gobiernos extiendan el uso del

²⁸⁶ Cfr. García-Pablos de Molina, A., *op. cit.*, p. 246.

Derecho Penal para resolver los problemas sino que los ciudadanos reclaman crecientes dosis de seguridad. Las medidas de endurecimiento y expansión de las políticas penales suelen funcionar más como símbolos sociales que como instrumentos eficaces de prevención y control de la delincuencia. Es fácil reformar leyes y endurecerlas. Pero prevenir y reducir la delincuencia es mucho más complicado. Hay que plantearse, a medio y largo plazo, amplios cambios en las políticas económicas, educativas y sociales.

La Política Criminal no puede ser el resultado de la emoción momentánea que a veces transmiten los medios de comunicación. Como consecuencia de una sociedad *de información*, los medios en algunos casos prestan atención especial a los fenómenos criminales y los representan de manera sensacionalista. Esta forma de cobertura informativa amplifica el temor ciudadano porque se perciben las informaciones de una forma muy preocupante. Por el otro lado, los órganos de control formal prestan mayor atención al fenómeno, en los discursos sí, pero no así en la realidad aparejada. Y debido a la mayor actividad represiva anunciada en los medios es probable que aumente el número de detenciones y más sanciones, por lo que la opinión pública cree comprobar así que sus temores estaban fundamentados y se confirman -sin entrarse a valorar realmente el significado y alcance de las medidas adoptadas-.

En las últimas décadas, existen más y más disciplinas que aportan información sobre la realidad de delincuencia y de los seres humanos que la cometan. No se trata de un fenómeno aislado. En la *Introducción* (de este estudio) se ha mencionado que la delincuencia no es un hecho aislado. Existen muchos factores que se interconectan a la hora de la comisión de un delito como también existen muchos factores (biológicos, psicológicos y sociales) que influyen en el delincuente. La delincuencia tiene su origen en el seno social y como otros muchos fenómenos del hombre y de la sociedad, tiene una etiología interdisciplinaria y, por consiguiente, tiene sentido tanto una acción dirigida a la supresión de los focos sociales del crimen como el tratamiento del delincuente.

Se insiste en la línea argumental de este trabajo, que es la repetición de la constitución de que cuando se habla de delincuencia, parece que se alude a un hecho netamente masculino. La prevención del delito se dirige al delincuente. Pero la Política Criminal, que tiene que abarcar un amplio espectro de enfoques, tendrá que distinguir, a la hora de planificar una prevención eficaz, el sexo y la condición de los delincuentes. Por tanto, habrá que aplicar unos programas de prevención útiles para hombres, y otros que pueden ser útiles para mujeres.

Hay que constatar que el modelo represivo clásico, basado en una política penal disuasoria como única respuesta al problema del delito ha fracasado. Se ha consolidado la línea de la prevención después de haber reconocido que el modelo represivo tenía una escasa efectividad real y los costes sociales eran elevados. Además, la represión entra en acción muy tarde, después de haber cometido el delito. Las nuevas ciencias han aportado nuevas ideas y datos sobre la realidad del delito. Se ha detectado información sobre las principales variables del delito y eso ha abierto una enorme posibilidad de una prevención eficaz.

Se insiste en que la realidad es otra: a pesar de la Política Criminal -con sus programas de prevención- resulta que la población penitenciaria va aumentando sin responder a un incremento generalizado de los delitos, sino que lo que está creciendo, y de manera desproporcionada, es el número de las mujeres delincuentes.²⁸⁷

En contra a la opinión comúnmente extendida en España, se recurre, cada vez más, a la cárcel como respuesta a la criminalidad, en detrimento de otras penas y alternativas menos agresivas, y recurriendo constantemente al agravamiento de las penas. Otra explicación es que la pena de prisión sigue endureciéndose hasta haber llegado a alcanzar una duración mayor que en otros Ordenamientos; aparte de estar asistiendo a una continua creación de nuevas figuras delictivas castigadas con esta pena. Además, se han establecido requisitos limitativos para la clasificación en tercer grado y

²⁸⁷ Vid. Hallsworth, S., *op. cit.* Hawkins, J. D., Smith, B. H., Hill, K. G., Kosterman, R., Catalano R.F. y Abbott, R. D., *op. cit.*

la obtención de la libertad condicional, los presos, en gran parte (casi el 80 %) cumplen íntegramente sus condenas dentro de prisión.

Eso quiere decir, que se está volviendo al sistema puramente represivo o los programas que actúan sobre el delincuente no funcionan; el caso es que se está constatando un gap o desfase entre la regulación y la realidad social a ordenar, de ahí la urgencia de una reformulación de planteamientos -tal como aquí se propone-.

5.1.3 CAMBIO DE PLANTEAMIENTO EN LA REPRESIÓN POLICIAL

Como en el inicio de este capítulo se ha expuesto, en cuanto al sistema penal, hay que hacer referencia a la represión que según los resultados de las estadísticas no puede frenar o reducir la delincuencia, ni la delincuencia masculina ni la femenina.

Desde el punto de vista de la represión policial y judicial, en el sistema europeo, se ha intentado a encontrar una respuesta a las exigencias de la delincuencia, que va en aumento y se internacionaliza cada vez más. Se ha reconocido que hay que intensificar la colaboración policial y judicial a través de la creación de unos instrumentos eficaces como Europol y Eurojust -la primera institución se aborda a continuación, y en el siguiente punto la otra-.

La misión de Europol es contribuir de forma significativa a la actividad y colaboración policial de la Unión Europea, mejorando la efectividad y la cooperación de las autoridades competentes de los Estados miembros en la prevención y la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo, haciendo hincapié en las organizaciones

delictivas.²⁸⁸ Europol ha sido creado para que los Estados miembros, en una Europa cada vez mas unida, puedan disponer, referente a las cuestiones de la seguridad interior, de un instrumento eficaz para la lucha contra la delincuencia. Es la organización de cumplimiento de la ley de la Unión Europea que gestiona las informaciones sobre el delito. Para que entre en funcionamiento, tienen que existir indicios de una estructura de organización criminal, que afecten a dos o más Estados miembros de determinadas formas de delincuencia y, según su gravedad y consecuencias, hacen necesaria una lucha y un procedimiento en común de los Estados miembros.

Europol presta su apoyo en las actividades de prevención y represión de los delitos en los Estados miembros, principalmente contra el tráfico ilegal de drogas, las

²⁸⁸ Europa. Europol (2012). Obtenida el 17 de abril de 2010, vid. URL: <https://www.europol.europa.eu/>. La propuesta de la creación de una Oficina Europea de Policía surgió en el Consejo de Maastricht que tuvo lugar el 9 y 10 de diciembre de 1991. La idea fue construir Europol como una institución de una colaboración intergubernamental. Su creación fue acordada en el Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992. El contrato internacional que hacía falta para su creación fue ratificado por todos los Estados miembros hasta el septiembre de 1998. El Convenio de Europol fue ratificado por todos los Estados miembros y entró en vigor el 1 de octubre de 1998. Europol entró plenamente en funciones el 1 de julio de 1999 con sede en Den Haag en los Países Bajos. Progresivamente, se añadieron otros ámbitos importantes de criminalidad. Con fecha de 1 de enero de 2002 las atribuciones de Europol fueron ampliadas para abarcar todas las formas graves de delincuencia internacional enumeradas en el Anexo al Convenio Europol. Los órganos de Europol son: a) El Consejo de Administración es compuesto por un representante de cada Estado miembro. La Presidencia del Consejo de Administración será ocupada por el representante del Estado miembro que ejerza la Presidencia del Consejo. b) La Dirección de Europol es designada por el Consejo de la Unión Europea (Ministros de Justicia y Asuntos de Interior) para un período de cuatro años, renovable una vez. Actualmente, el Director es el británico Rob Wainwright. Los directores adjuntos son el español Mariano Simancas, el francés Michel Quillé y el italiano Eugenio Orlandi. La dirección de Europol podrá ser cesada tras dictamen del Consejo de Administración. c) El Interventor es nombrado por unanimidad por el Consejo de Administración y su función es la de controlar el compromiso y el pago de los gastos, así como la determinación y el cobro de los ingresos de Europol. d) El Comité Presupuestario está constituido por un representante de cada Estado miembro experto en cuestiones de presupuesto. Su cometido es preparar las deliberaciones sobre cuestiones presupuestarias y financieras. Europol se financia con contribuciones de los Estados miembros proporcionales a su producto interior bruto. Para el año 2008, el presupuesto es de 66,4 millones de euros, para el año 2009 de unos 68 millones, para el año 2010 de unos casi 93 millones de euros y para el año 2012 unos 84 millones de euros.

redes de inmigración ilegal y clandestina, la prevención y la lucha contra el terrorismo, la falsificación de moneda (falsificación del euro) y de otros medios de pago, la trata de seres humanos, incluida la pornografía infantil, el tráfico ilícito de vehículos, el tráfico ilícito de materias radioactivas y nucleares, el blanqueo de capitales vinculado a las actividades delictivas internacionales.

Recaba y analiza distintas informaciones y lleva a cabo análisis operativos que apoyen las actuaciones de los Estados miembros, comunica a los servicios competentes de los Estados miembros las informaciones que les afecten y les informa inmediatamente de los vínculos detectados entre los hechos delictivos.

Se elaboran análisis e informes estratégicos de los delitos basándose en la información suministrada por los Estados miembros. Se facilitan las investigaciones en los Estados miembros, aportando las experiencias y colaboración técnica en las investigaciones y actuaciones efectuadas en la Unión Europea, bajo la supervisión y la responsabilidad jurídica de los Estados miembros interesados. Asimismo, Europol promueve activamente el análisis de los delitos y la armonización de las técnicas de investigación en los Estados miembros.

Cada Estado miembro dispone de una Unidad Nacional que es el único órgano de contacto entre Europol y los servicios nacionales competentes. Dicha unidad envía a la sede de Europol a los agentes de contacto (enlaces), encargados de representar sus intereses en el seno de Europol. Las Unidades Nacionales mandan a Europol por iniciativa propia información y conocimientos que son indispensables para poder cumplir con las obligaciones; responden a todas preguntas referentes a información, conocimientos y asesoramiento, analizando y enviando información y conocimientos según el derecho nacional a las autoridades nacionales competentes.

Europol facilita el intercambio de información, de conformidad con la legislación nacional, entre los funcionarios de enlace. Dichos oficiales están acreditados por los Estados miembros como representantes de sus organismos nacionales,

encargados de velar por el cumplimiento de la ley. Están sujetos al Derecho nacional del Estado miembro que les manda. Los funcionarios de enlace representan solamente los intereses de su país. Son representantes de diversos cuerpos policiales (policía, aduanas, gendarmería, servicios de inmigración etc.). Europol les pone a su disposición las oficinas. Pero todos los gastos derivados del envío de los funcionarios de enlace corren a cargo de los Estados miembros acreditadores. Actualmente trabajan unos 137 funcionarios de enlace (de un total de unas 700 personas). Apoyan el intercambio de informaciones entre las Unidades Nacionales y Europol para coordinar las investigaciones y medidas ejecutivas entre los Estados miembros.

Como inciso se puede apuntar que, según los conocimientos de la autora, no se encuentra ninguna mujer entre los 70 funcionarios acreditados alemanes (incluidos los funcionarios de enlace). Durante la acreditación de la autora como funcionaria de enlace en la Oficina Nacional de INTERPOL en Madrid, España tampoco tenía mujeres en las oficinas de Europol en Den Haag o como funcionarios de enlace. No existe una estadística sobre el personal de Europol referente a la distinción entre el sexo de los funcionarios.

Los funcionarios de enlace, junto con los agentes de Europol, los analistas y otros expertos, garantizan un servicio efectivo, rápido y multilingüe las 24 horas del día.

El desarrollo de Europol está marcado por las diferentes decisiones que ha tomado el Consejo de la Unión Europea. En el año 2002 se ha decidido el cambio del Convenio de Europol para ampliar las competencias, como la posibilidad de participación en grupos de investigación en los Estados miembros. Un año después el Consejo ha decidido más cambios del Convenio, como por ejemplo ampliar la competencia de Europol a otras formas de criminalidad, sin necesidad de la ratificación por los Estados miembros, o como la posibilidad de un intercambio y contactos directos entre las autoridades competentes de los diferentes Estados miembros (una Unidad Nacional puede contactar directamente con la otra), ampliar la posibilidad del acceso a los ficheros de datos de Europol a más servicios competentes. Además, se piensa de crear la posibilidad de ampliar las competencias de Europol, para la coordinación,

organización y realización de investigaciones y ejecución de medidas ejecutivas juntos con los servicios y autoridades competentes de los Estados miembros.

El problema para dar solución a todas estas propuestas es que algunos países siguen siendo muy reminiscentes a su soberanía nacional en el tema de la seguridad y la cesión de competencia es muy problemática. En algunos casos está determinado por sus propias Constituciones que tienen que cambiar para ceder estas competencias a un órgano supranacional. Luego no se debe olvidar que hay cierta desconfianza hacia la capacidad de los funcionarios de un cuerpo de seguridad hacia otros.

Mientras tanto, de las medidas ejecutivas sólo pueden hacerse cargo las autoridades nacionales. Las instituciones europeas no tienen competencia para actuar en los Estados miembros, como sería el caso del FBI estadounidense. Pero habrá que reconocer que dentro de una Europa sin fronteras esta colaboración policial tiene que cambiar y que hay que borrar los obstáculos que siguen existiendo. Una colaboración rápida y eficaz no puede depender de la tardanza del trámite oficial, hay que acortarlo. Para eso sería muy útil la comunicación de las Unidades Nacionales entre ellos.

Referente al tema que se trata en este trabajo, queda por apuntar que, parece ser, la mujer delincuente no tiene importancia -en cuanto que faltan medios y registros específicos al respecto-. Además, ya se ha expuesto que, normalmente, las mujeres no suelen participar en el tipo de delitos que son de la competencia de esta institución europea. Pero sí se ha mejorado el sistema de la lucha contra la trata de seres humanos, que sí suele tener por víctima a las mujeres, o contra redes de inmigración ilegal y clandestina, donde también hay mujeres víctimas.

5.1.4 CAMBIO DE PLANTEAMIENTO DESDE EL PUNTO DE VISTA JUDICIAL

El sistema judicial forma parte clave del sistema penal de los Estados. La justicia es un factor en la persecución y represión de la delincuencia, ya que es la competencia de los jueces juzgar e imponer las sanciones, aplicando la legislación correspondiente y respetando los principios que rigen este tipo de normas.

En el entorno europeo se está reforzando la cooperación judicial, creando el instrumento judicial europeo para la lucha contra la delincuencia organizada. Se ha creado Eurojust²⁸⁹ que es un nuevo cuerpo europeo de cooperación judicial, en la lucha

²⁸⁹Europa. Eurojust (2011). Obtenida el 17 de abril de 2012, vid. URL: <http://eurojust.europa.eu/Pages/home.aspx>. Eurojust ha sido creado por la Decisión del Consejo de la Unión Europea del 28 de febrero de 2002, para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia, con sede en Den Haag - publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, (2002/187/JAI)-. La Comisión Europea está asociada a los trabajos de Eurojust. Eurojust puede invitar a la Comisión a que aporte sus conocimientos especializados. El Presidente rendirá cuentas al Consejo Europeo todos los años y por escrito. A tal efecto, el Colegio prepara un informe anual sobre las actividades, problemas, delincuencia y puede formular propuestas para mejorar la cooperación. El Consejo puede solicitar información al Presidente. Además remite cada año al Parlamento Europeo un informe sobre los trabajos realizados. El organigrama prevé: a) Miembros nacionales. b) El Colegio está compuesto por todos los Miembros nacionales (cada uno dispone de un voto). El Colegio adopta el Reglamento interno por unanimidad. Cuando actúa referente a las competencias de Europol adopta sus decisiones por mayoría de dos tercios. Es responsable de la organización y funcionamiento de Eurojust. Elige al Presidente entre los Miembros nacionales y dos Vicepresidentes (aprobado por el Consejo Europeo). El mandato es de tres años, puede ser reelegido una vez. c) El Presidente ejerce sus funciones en nombre del Colegio y bajo su autoridad, controla la gestión diaria llevada a cabo por el Director administrativo. El 17 de abril de 2012, ha sido elegida como Presidente Michèle Coninx (Bélgica). La Secretaría es dirigida por un Director administrativo. d) el Director administrativo es designado por el Colegio por unanimidad. El mandato es de 5 años y es renovable. Está sujeto a los reglamentos y normas aplicables a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas. Actúa bajo la autoridad del Colegio y de su Presidente y se encarga de la gestión corriente de Eurojust y de la gestión de personal, bajo el control del Presidente. e) Cada Estado miembro puede establecer o designar uno o varios corresponsales nacionales (máxima prioridad en asuntos de terrorismo), las relaciones entre el corresponsal y las autoridades competentes de los Estados miembros regula el Derecho nacional. El lugar de trabajo designa el Estado miembro. Puede ser punto de contacto de la Red Judicial.

contra las formas graves de delincuencia organizada, de la que son frecuentemente responsables organizaciones transnacionales.

La misión de Eurojust es estimular y mejorar la coordinación de las investigaciones y persecuciones entre las autoridades competentes de los estados miembros, particularmente facilitando la ejecución de la asistencia judicial internacional mutua y de las solicitudes de extradición. Apoya la autoridad competente de los Estados miembros en cuestión para asistir sus investigaciones y persecuciones, para dar más efectividad cuando están tratando el crimen organizado. Una de las tareas principales de Eurojust es el estudio de casos. Se ha puesto en marcha un sistema informático de archivo de casos, con la finalidad de ofrecer un panorama de los delitos transfronterizos e investigaciones presentados ante Eurojust. Otra tarea importante es la puesta en práctica de los instrumentos clave del Convenio de Asistencia Judicial. Como logro se puede nombrar el funcionamiento de la Orden de Detención Europea, que sustituye una parte del antiguo procedimiento de la extradición.

Eurojust es la primera red de colaboración permanente de autoridades judiciales que se ha establecido en todo el mundo. Facilita encuentros, con la posibilidad de traducción, entre los investigadores y fiscales de diferentes estados tratando casos individuales y tipos específicos de criminalidad para llegar a un nivel de estrategia. Potencia el desarrollo de la cooperación de casos criminales judiciales en toda Europa.

Eurojust es competente para los tipos de delincuencia y las infracciones para los que Europol tenga competencia de actuación. Son delitos como la delincuencia informática, el fraude y la corrupción, infracciones que afecten a los intereses financieros europeos, blanqueo de los productos del delito, delitos contra el medio ambiente, participación en una organización delictiva. En otros tipos de infracciones Eurojust puede colaborar en las investigaciones a instancia de la autoridad competente del Estado miembro. Eurojust y Europol mantienen una estrecha cooperación.

Para cumplir sus objetivos Eurojust puede funcionar a través de uno o varios de los miembros nacionales afectados o colegiadamente (en el Colegio) en determinados supuestos.

El Colegio de este instrumento europeo se compone de los Miembros nacionales de los Estados miembros conforme a sus sistemas jurídicos nacionales. Son fiscales, jueces o funcionarios de policía, con competencias equivalentes, destacados y cualificados, y con mucha experiencia. Colaboran en el ámbito de delincuencia grave y delincuencia organizada cuando las investigaciones y actuaciones afecten a dos o más Estados miembros. Fomentan y mejoran la coordinación de las investigaciones y actuaciones judiciales; mejoran la cooperación, facilitando la ejecución de la asistencia judicial internacional y de solicitudes de extradición; apoya a las autoridades competentes de los Estados miembros para dar mayor eficacia a sus investigaciones y actuaciones; prestan apoyo a investigaciones y actuaciones. Si una autoridad competente decide no acceder a las solicitudes, tiene que informar a Eurojust de su decisión y de sus motivos, salvo que indicarlos perjudicase intereses nacionales esenciales en materia de seguridad o el correcto desarrollo de investigaciones o la seguridad de las personas.

Los Miembros nacionales están sujetos al Derecho nacional de su Estado miembro de origen y la duración determina el Estado miembro. Toda la información intercambiada se canaliza a través del Miembro nacional. Cada Estado miembro define la naturaleza y el alcance de las competencias judiciales, define el derecho a actuar ante autoridades judiciales extranjeras (lo notifica a Eurojust y a la Secretaría General del Consejo).

El Miembro nacional debe tener acceso a la información que figure en el registro nacional de penados o en cualquier otro registro. Puede ponerse directamente en contacto con las autoridades competentes de su país. Desde el día 1 de enero de 2007 son 27 Miembros nacionales (con la entrada de Bulgaria y Rumania en la Unión Europea). Se puede anotar que de los 27 Miembros nacionales hay 10 mujeres, una de ellas es la Presidenta del Colegio.

El personal está sujeto a los reglamentos y normas aplicables a los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas, en particular por lo que se refiere a su contratación y a su estatuto. Hay permanentes, temporales o locales. No deben aceptar instrucciones de ningún gobierno, autoridad, organización o persona exterior e Eurojust.

Resulta que los Miembros nacionales se pueden negar para la colaboración cuando esta decisión esté motivada. Motivada por razones de seguridad de intereses nacionales o seguridad de personas. El problema es que sigue, como en el caso de los funcionarios de los diversos cuerpos policiales, cierta reminiscencia y desconfianza hacia los demás. La causa de esta desconfianza puede ser la falta de conocimientos profundos de los sistemas legales de los otros países que forman el entorno europeo. Suele ocurrir con frecuencia, que la cooperación no funciona por una causa muy simple: la falta de un idioma en común. También, aunque esto no se puede averiguar científicamente, existen ciertas dudas entre los funcionarios sobre las calificaciones de sus homólogos. La autora puede anotar, que los propios magistrados y fiscales nacionales desconocen el órgano europeo, por lo menos en España, por la sobrecarga de trabajo en asuntos que no llegan a esta envergadura.

Por tanto, esta colaboración judicial europea está muy bien pensada para casos de delincuencia organizada y puede ser muy eficaz. Como arriba se ha indicado las mujeres delincuentes no suelen participar en los delitos que son competencia de Eurojust. Por tanto en el tema que interesa, no juega ningún papel.

5.1 DE LA DIALÉCTICA NOR/CENTRO-EUROPEA Y MEDITERRÁNEA

Se alude a la confrontación, para posterior conciliación, de los dos modelos considerados tradicionalmente antagónicos en el marco europeo -al menos, esa es la habitual inferencia dominante-. Luego en términos objetivos, se trata de la oposición (conforme a los datos ofrecidos en la Parte Comparada previa), de un lado, de la concepción nórdica/centro-europea, representada por Alemania, y de otro lado, la sureña/mediterránea, representada por España. En términos subjetivos, lo que valida el estudio comparado y sistemático se sostiene en la pública y notaria acreditación de mi director de tesis al respecto (el Prof. Sánchez-Bayón), y la condición personal de la doctoranda (por su condición personal, como ciudadana alemana y residente en España desde hace años, así como su experiencia laboral en sendos entornos, en el ámbito policial).

Por tanto, con la información arrojada en la Parte Comparada previa, y en especial desde sus estadísticas, ¿cómo se podría interpretar todo ello de manera fehaciente y realista, a la vez que orientada a la disposición de conexiones que faciliten la constitución de un sistema común europeo armonizador de cualquier tipo de arista (incluidas las de los antagónicos modelos tradicionales)? A dar respuesta se dedican las siguientes páginas.

En este trabajo se puede constatar, que casi todos los estudios coinciden en que la cuota de la delincuencia femenina representa una parte poco significativa del total computado. Ello no obsta para que estadísticas realizadas en distintos ámbitos presenten unos porcentajes muy dispares, lo que exige de una interpretación de dichas aparentes disonancias.

Las estadísticas

Como ya se ha indicado, en principio, no resulta adecuado comparar las estadísticas entre sí sin más, sin filtro alguno. Y es que las estadísticas policiales y las de las fiscalías o las judiciales recogen información de diferentes espacios y tiempos, siendo los criterios de registro diferentes; además, la evaluación jurídica puede ser distinta.

Tampoco se pueden comparar los puros números de las estadísticas entre los dos países: los datos registrados y los indicadores son muy diferentes, empezando con la propia población registrada.

En el caso de la estadística policial de Alemania, se reflejan los delitos conocidos y registrados en todo el territorio alemán. Por tanto, la estadística es válida para toda la población alemana y para todo el territorio.

Al contrario, en España, se está ante el problema que existen diferentes cuerpos de policías: la Policía Nacional, la Guardia Civil y las Policías Autónomas -no se incluyen los cuerpos de las Policías Locales, pues sus competencias son diferentes y, por tanto, los criterios del registro y los datos de interés no pueden ser idénticos-. Además, como ya se ha mencionado, faltan en la estadística oficial los datos de una parte importante de la población, porque dicha la estadística se restringe al ámbito de actuación de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, que circunda al 84,6 % de la población.

También hay una diferencia en las estadísticas de las Fiscalías. En Alemania, la institución que lleva y dirige la fase de instrucción es el Ministerio Fiscal y no el juez, como en España. Cuando se termina la fase de investigación, el fiscal prepara el escrito de acusación en los casos correspondientes. En otros casos, puede imponer una multa o sobreseer el procedimiento. En España, en general, el instructor es el juez y no el fiscal. Aunque el fiscal también tiene la potestad para practicar diligencias con el objetivo de aclarar los hechos.

Pero, a pesar de todos los inconvenientes y volviendo de nuevo sobre ello, los datos oficiales pueden indicar el desarrollo y la evolución del fenómeno de la criminalidad. Las estadísticas ofrecen unos indicios, a modo de ejemplo, sobre un posible aumento de la tasa de criminalidad femenina y masculina, el aumento de determinados delitos o en determinadas regiones, o sobre la participación de extranjeros en la comisión de delitos. Es posible la consulta de estos datos para que las instituciones competentes puedan tomar unas medidas adecuadas referentes a este fenómeno de la criminalidad.

Teniendo esta problemática presente, que las estadísticas nos indican un tipo de desarrollo y tendencias, se puede resaltar, una vez más, que en Alemania se conocen cerca de 6,1 millones de delitos ante la policía; el 54,8 % de los delitos son esclarecidos, que son unos 3,3 millones de casos. En España se registra un total de 1,8 millones de delitos y faltas, con una cuota de esclarecimientos del 38,3 %.

Anotando estos números y porcentajes absolutos hay que tener en cuenta la población: en Alemania se cuenta con una población aproximadamente de unos 82 millones de habitantes, España con unos 46 millones. Así se está relativizando la tasa de criminalidad que en Alemania es de 76 delitos por 1000 habitantes y en España es de 47 delitos por 1000 habitantes.

En Alemania hay unos 2,3 millones de sospechosos, de ellos 1,7 millones son hombres y medio millón mujeres; las mujeres representan escasamente una cuarta parte. Hay casi 2 millones de alemanes como sospechosos y medio millón de extranjeros. Las mujeres alemanas son 444.254, las no alemanas 110.484.

En España son detenidos -no habla de sospechosos- a casi 300.000 personas, el 10 % de los detenidos son mujeres, que son unas 25.000 mujeres.

Hay que tener en cuenta que a través del proceso de filtro en las diferentes fases de investigación puede resultar que no existan pruebas suficientes lo que puede llevar, por ejemplo, a sobreseimientos de los procedimientos, o las pruebas no son contundentes para abrir diligencias judiciales. También puede resultar que después de

haber concluido las investigaciones policiales que no exista delito. Lo mismo pueden haber sido denuncias falsas.

En la fiscalía alemana se cuentan unos casi 6 millones de procedimientos con 6,2 millones de personas como imputados. Contra 661.913 personas se dirige una acusación -teniendo en cuenta que hay unos 2,2 millones de sospechosos-. Aquí se ve claramente este efecto del proceso de filtro durante las instancias.

En las fiscalías de España se cuenta con unos 4,5 millones de casos, que es sorprendente si observa que se registran unos 1,8 millones de delitos; el total de las acusaciones formuladas ante los órganos judiciales territoriales y en cualquier clase de procedimiento suma 237.924 casos; no habla de personas.

Los juzgados alemanes condenan a unas 645.485 personas, de las cuales 121.115 son mujeres, que representa el 19 %. A penas privativas de libertad se condena sólo a un 5,8 % de los acusados, que son 37.582 personas en Alemania.

En España se condenan a unas 172.518 personas, de las cuales 13.497 son mujeres. A penas privativas de libertad se han condenado a 99.152 personas (8.787 eran mujeres), casi la mitad de los condenados.

En las cárceles alemanas se encuentran en total unos 75.756 reclusos, de los cuales 95 % son hombres y sólo 5 % son mujeres (4.068). 13.169 reclusos se encuentran en la situación de prisión preventiva, 12.442 son hombres y 727 son mujeres.

En España contamos 67.100 reclusos. Nueve de cada diez internos son hombres (91,67 %). Hay 5.592 mujeres reclusas (8,33 %). De los 16.137 reclusos preventivos 14.428 son hombres y 1.709 mujeres. Este dato de los reclusos preventivos llama atención, referente a las mujeres. En España se encuentra más que el doble de mujeres

en prisión preventiva. Una posible explicación se dará más adelante. Se puede adelantar que probablemente este fenómeno se debe a la alta proporcionalidad de extranjeras presas en las cárceles españolas. La mayoría ha cometido delitos contra la salud pública y existe el riesgo de fuga.

Resalta que la cuota de la mujer, como reclusa, es más alta en España que en Alemania; de las 500.000 mujeres sospechosas en Alemania terminan en la cárcel unas 4.600 mujeres. En el caso de España hay unas 25.000 mujeres detenidas y unas 5.600 en la cárcel.

En la Parte Sistémica, se cambia de planteamiento: se menciona el endurecimiento referente a la ejecución de penas privativas de libertad, según el nuevo Código Penal que puede ser una explicación para el número relativamente alto de presos españoles. Se han establecido unos requisitos limitativos para la clasificación en tercer grado y la obtención de la libertad condicional, así casi el 80 % de los presos cumple su condena íntegramente.

La comparación de las estadísticas permite una interpretación de la calidad de la criminalidad femenina. En Alemania, las mujeres cometen sobre todo los delitos de lesiones, estafas, hurtos, robos y faltas contra el honor. Los delitos cometidos con violencia no son propios de las mujeres.

En las lesiones se supone que se trata, sobre todo, de lesiones de niños, en los delitos y faltas contra el honor de discusiones derivadas de relaciones de vecindad y dentro del ámbito familiar. En los falsos testimonios, en general, se trata de juicios civiles, sobre todo de divorcio y custodia de los niños. También, se da el falso testimonio en las denuncias por delitos sexuales.

Resalta la relevante circunstancia de que en robos y atracos las mujeres aparecen más como cómplices, pero no como autoras materiales, como, por ejemplo, en los asesinatos y lesiones, que cometen ellas mismas. En los casos de asesinatos se puede

destacar que son delitos en el ámbito social de la mujer. En la mayoría de los casos, las víctimas son los maridos, amantes, amigos, conocidos o los propios hijos.

Parece que se atreven a cometer delitos sin grandes impedimentos, sin riesgo y que la comisión no necesite mucha planificación o preparación. Por ejemplo, en los casos de hurtos en tiendas y grandes superficies encontraría la explicación más acorde la circunstancia de la oportunidad, que se presente en ese momento.

Generalmente, la cuota de la reincidencia en el caso de las mujeres delincuentes es inferior a la de los hombres, aunque la estigmatización de una mujer condenada es más fuerte que en los hombres y la resocialización es muy complicada.

En España, las reclusas se encuentran en los centros penitenciarios, sobre todo, por delitos contra el patrimonio y por delitos contra la salud pública.

El grupo de edad con mayor representación es el grupo, entendido entre 31 hasta 40 años, seguido por el grupo de edad de 41 hasta 60 años.

Casi el 50 % de las mujeres cumple condena por delitos contra la salud pública, el 33,6 % por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, seguido por delitos de homicidio y lesiones. De las mujeres penadas, el 50 % son mujeres extranjeras.

Los delitos contra las personas son los menos numerosos, pero que son los más frecuentes en el caso de mujeres internadas en Establecimientos Psiquiátricos Penitenciarios, en las que la comisión del delito se deriva de un desajuste mental transitorio de su autora.

Los delitos contra la propiedad, en el caso de España, vienen a ser cometidos, principalmente, por mujeres jóvenes y drogodependientes. Se precisa cierto riesgo en su comisión, en hurtos, tirones y robos con intimidación. Aunque estos últimos suelen cometerse en compañía de varones, puede darse en mujeres que lo lleven a cabo en

solitario, pero ante víctimas en inferioridad de condiciones como es el caso de mujeres, menores, etc.

En las cárceles españolas, las reclusas por comisión de delitos contra la salud pública pueden agruparse en tres grupos. El primer grupo son las extranjeras que hacen de correos a grandes traficantes, huyendo de situaciones de miseria en su país. Las más numerosas son, sobre todo, las sudamericanas y marroquíes. Luego hay un grupo de drogodependientes, que se incluyen en las redes de pequeña distribución para autoabastecerse.

Con frecuencia, se compaginan con delitos contra la propiedad y, a veces, con el ejercicio de la prostitución al más bajo nivel de la calle y carreteras. El tercer grupo son mujeres adultas, no drogodependientes ni siquiera consumidoras esporádicas, para las que la venta se ha convertido en el medio más frecuente de subsistencia económica familiar. Muy numerosas son las mujeres de barriadas marginales y de etnia gitana que llevan a cabo estas actividades delictivas.

En general, la criminalidad femenina ha crecido con rapidez, pero está lejos de equipararse a la criminalidad masculina.

Otro dato constatable para ambos países es que la criminalidad femenina crece con más rapidez pero está lejos de llegar a la cantidad de la delincuencia masculina. Siendo así en los últimos cuatro años parece el crecimiento relativo de la criminalidad masculina tiende a minorarse. Puede deberse a distintas causas como el número de habitantes, la importación étnica migratoria, factores diferenciales en los distintos registros, etcétera. En todo caso las estadísticas consultadas y futuras sí constituyen unos instrumentos relevantes para medir y para poder formular postulaciones referentes al objeto: la criminalidad femenina y su evolución. A través de las estadísticas, se pueden matizar las tendencias y la evolución de la criminalidad. Por esta razón las estadísticas de ambos países son comparables.

Se ha observado que la participación de las mujeres en la delincuencia es casi igual en los dos países porque coincide en un número casi insignificante. Hay que apuntar que esta noticia es válida para el resto de los países europeos.

Las estadísticas no dan demasiada información ni sobre los delincuentes en general ni sobre las mujeres delincuentes en especial. Es sabido el porcentaje de su participación, se sabe a qué rango de edades encarna el grupo de mujeres delincuentes que con mayor frecuencia cometen delitos. Además, aportan datos sobre su nacionalidad. Por lo que respecta a la fenomenología criminal vinculada a la mujer no se halla un delito propio de mujer y excluyente del cometido por varones (excepto aborto). No es frecuente que cometan delitos usando la violencia.

Las mujeres reclusas

Referente a las mujeres internas de las prisiones coinciden los estudios en unos hechos básicos. Las mujeres provienen, mayoritariamente, de clases bajas y marginales, con escasos recursos económicos y prácticamente nula formación profesional. Brillan con una inestabilidad personal, escaso nivel cultural y falta de oportunidades en el ámbito laboral. A continuación se puede detectar alguna dialéctica nor/centro-europea y mediterránea.

Determinados aspectos en las mujeres reclusas (familias deterioradas, fracaso escolar, formación profesional, amistades peligrosas, relaciones maritales defectuosas o miserables) se repiten como una constante con ligeras oscilaciones en estudios actuales y en culturas diferentes. Las encuestas informes sobre mujeres reclusas en cárceles españolas, y en especial en cárceles andaluzas, apuntan como causas predisponentes las que se anotan a continuación.

Casi la mitad de las mujeres presas en España ha sufrido malos tratos antes de entrar en prisión, lo que enhebra la violencia, la exclusión y el encarcelamiento en una sucesión de factores. La mayoría de las reclusas procede de núcleos marginales y con un mínimo potencial económico, así como con muy pobre formación profesional. Tres cuartas partes de las mujeres tienen hijos. Muchos de los delitos cometidos por mujeres tienen como finalidad la subsistencia de sus hijos y la suya propia. Presentan una pobreza notoria en habilidades sociales y baja autoestima. No son proclives al delito violento, salvo en los problemas conyugales. Por otro lado, tienen un mejor poder de adaptación a la disciplina carcelaria y, por ende, son menos conflictivas. La mayoría de las reclusas conocen de la prisión porque suelen tener, o han tenido, familiares en prisión.

No se debe olvidar a las mujeres extranjeras, sobre todo sudamericanas y marroquíes, que cumplen condena en las cárceles españolas por tráfico de drogas. Se les imponen unas condenas bastante severas por traer una cantidad ridícula de droga, en comparación con el tráfico mundial. Muchas veces, funcionan como “mula” o “cabezas de turco” para salvar una carga más importante. Y en la mayoría de los casos, cometen estos delitos porque se les amenaza con un peligro para sus familias. Tienen que romper las bandas con sus hijos y familias, no pueden ni recibir visitas por la falta de recursos económicos. En principio, se les puede calificar como víctimas de las bandas organizadas.

Para otro país mediterráneo, para Francia, se pueden confirmar casi las mismas variables de las mujeres reclusas. Representan el 4,4 % (año 1990) de las personas encarceladas en las prisiones francesas. También las extranjeras están sobrerrepresentadas (un 30 %). La mayoría es condenada por actos banales y astutos contra los bienes y los atentados contra personas.

Como en España la prisión preventiva tiene una duración más larga que en el caso de los hombres. Consta la pobreza afectiva, escolar, cultural y profesional de las reclusas. Son condiciones, como ya visto en el caso de las reclusas de España, sencillamente lamentables e indignas de un estado de derecho y social. Además, la

sanción de las mujeres resulta agravada por el papel de madre que tienen muchas presas. Las reclusas sufren por la separación de sus familias. Como en otros países hay pocas instituciones penitenciarias y se aleja a las mujeres presas geográficamente de sus familias. Eso es un trauma para las reclusas que requiere un tratamiento especial.

Italia, otro país mediterráneo, tiene una Política Criminal, referente a las mujeres, bastante progresista. Solamente, la minoría de las mujeres tiene que cumplir su pena privativa de libertad dentro de la cárcel. Tienen programas para observar las condenadas con hijos en sus propias casas y el trabajo doméstico es valorado como una arresto sustitutorio.

En Alemania hay unas 4.000 mujeres en la cárcel, representan el 5 % de totalidad de reclusos. El porcentaje de las extranjeras no es tan alto como en los otros países. Las penas privativas de libertad suponen una carga emocional más fuerte de las mujeres. Su entorno social, como la familia o la vecindad, las excluyen socialmente más que a los hombres reclusos. Sufren más por la separación de sus hijos. Como el resto de las reclusas en los otros países tienen la autoestima muy baja y les cuesta resistir la estancia en la cárcel. La mayoría no tiene formación escolar o profesional. Proviene de un entorno familiar violento. Sufren la violencia por parte de sus padres o parejas que tampoco se preocupan para sostener a la familia.

Estas condiciones lamentables para el desarrollo y la socialización llevan a las mujeres a digerir sus problemas de forma resignándose. Caen en dependencia de alcohol o de drogas, en trastornos psíquicos, como depresión o tendencia al suicidio. En pocos casos se desvían social- o criminalmente. Tienen pocas perspectivas para organizar su vida después de haber salido de la cárcel. Predomina la resignación y desorientación, no suelen ser agresivas o violentas. Casi la mitad tiene problemas con drogas.

Las reclusas alemanas están condenadas en su mayoría por la comisión de delitos contra la propiedad, como hurtos, apropiación indebida, etcétera. Por regla general, son actuaciones espontáneas. No utilizan la violencia en la comisión de delitos.

Los pocos casos de delitos graves, por regla general, son hechos surgidos por conflictos en su entorno.

Expuesto lo anterior, parece que hay cierta diferencia entre los países a la hora de tratar a las mujeres condenadas a penas privativas de libertad. En Alemania ingresan, en proporción, mucho menos mujeres en la cárcel que en España. Se puede considerar que el sistema alemán es más liberal que el español, tomando nota de las circunstancias personales de las condenadas.

La prisión agrava la situación de la mujer drásticamente. En el sentido de una represión y justicia social hay que ponderar la gravedad del delito, el daño social y el eventual éxito de una pena cumplida en la cárcel, siempre ante el fondo de una reinserción del delincuente en la sociedad. ¿Qué sirve la mujer condenada dentro en la cárcel?, sobre todo por la poca cualidad de sus delitos, que suelen ser bagatelas, destruyendo a su familia y abandonando a sus hijos. Finalmente, la sociedad, los servicios sociales, tiene que preocuparse por el entorno de la delincuente y los hijos no se crean en un entorno favorable, como ya lo ha hecho su madre.

Otra anotación para Alemania: la proporción de las mujeres que cometan delitos muy peligrosos o con daños inmensos para la sociedad es mínima. Delitos peligrosos se consideran aquellos en los que las víctimas sufran lesiones muy graves o mortales, si se emplean armas o el daño material ronda los 2.500 Euros. Si se ponen estos datos como base, entonces en Alemania se ha condenado cerca al 90 % de las reclusas por delitos en las cuales no se ha detectado peligrosidad.

Eso quiere decir en números absolutos: cerca de 300 mujeres han cometido delitos graves, en cuatro de cinco casos las víctimas son del entorno familiar (muchas veces anteriormente durante años maltratadores de las reclusas). Por tanto, se protege a la sociedad de unas mujeres, consideradas peligrosas, que en total son 60 mujeres. Se podría decir que se está “matando mosquitos a cañonazos”. Y eso que las condiciones de las mujeres dentro de la cárcel son peores.

En Alemania hay en total siete prisiones para mujeres y como consecuencia algunas tienen que entrar en unos departamentos de cárceles de hombres. Por la situación geográfica no pueden recibir mucha visita y sufren unas medidas de seguridad, hechas para hombres.

Bajo este prisma hay que concluir que se podría renunciar a la ejecución de la pena privativa de libertad en el caso de las mujeres porque en la minoría representan un peligro para la sociedad.

Resumiendo se puede decir, que la respuesta por la Política Criminal en los países nórdicos y en los países mediterráneos no corresponde a un tratamiento correcto de las mujeres delincuentes; eso sí, parece que difieren poco.

En algunos países se aparca a los presos en las cárceles ante la falta de una Política Social, como parece ser el caso en España y Francia. Al contrario Alemania e Italia son más progresistas y liberales referente a la ejecución de las penas en el caso de las mujeres condenadas.

Programas dirigidos a mujeres, antes de que cometan delitos, casi no existen. Habrá que ayudar a la población femenina para un desarrollo socio-económico en buenas condiciones. Hay que dar una buena formación educativa y profesional.

Pero parece ser que la represión policial y judicial es la única respuesta que tienen los gobiernos.

Para el sistema judicial se puede anotar que en la jurisdicción penal casi no existen mujeres jueces. Están adscritos, en su mayoría, a la jurisdicción civil. A la hora de dictar una sentencia podrían ponderar unas mujeres mejor la gravedad del delito con la pena a imponer. Pero eso es una suposición. A lo mejor, sería al revés.

Recapitulando queda para contrastar que existe una cierta dialéctica nor/centro-europea y mediterránea. Hay que buscar un sistema europeo en común para disponer de unas medidas en comunes para luchar y prevenir la delincuencia femenina, lo que se verá en el epígrafe siguiente.

5.3 A UN SISTEMA COMÚN EUROPEO

Una Política Criminal y Penal racional necesita una base sólida y empírica. Hay que tener suficientes conocimientos sobre la cuota de la criminalidad, su estructura y desarrollo, por un lado, y conocimientos sobre la represión penal, ejecución penal y cumplimiento de la condena, por el otro lado, para poder proyectar medidas criminales y penales exitosamente y comprobar los efectos. Para garantizar estos conocimientos hay que tener los instrumentos estadísticas y científicas para mejorar y ampliarlos.

Para poder hablar de un sistema europeo común hay que disponer de estos instrumentos en el marco europeo. Para conseguirlo hay que cambiar la legislación de los Estados miembros y homogeneizarla.²⁹⁰

Mientras que los Estados miembros no están dispuestos a una unificación verdadera y ceder competencias, no habrá un sistema común de seguridad que funcione bien. Por lo menos se podrá intentar cumplir los requisitos que imponen organismos europeos, como en el caso de *Eurostat*. Las estadísticas publicadas dependen de las aportaciones de datos nacionales. Y mientras que rijan diferentes legislaciones, difícilmente puede haber una estadística homogénea para toda Europa que sería la base para una efectiva análisis de la criminalidad.

²⁹⁰ Vid. Hormazábal Malarée, H. (1995). “Los delitos socioeconómicos, el bien jurídico, el autor, su hecho y la necesaria reforma del sistema penal español”. En *Hacia un Derecho penal económico europeo. Jornadas en honor del Profesor Claus Tiedemann*. Madrid: BOE.

La diferente estructura policial y judicial tampoco ayuda a una lucha efectiva y real de la criminalidad. Los comportamientos criminales difieren según los países. Es por ello que resultaría de lo más conveniente el diseño e implementación de una *Código Penal Europeo* con las correspondientes tipificaciones delictivas unificadas, cuya evolución no diera tantos problemas como los actuales; constatándose así que en el entorno europeo verdaderamente rigen mismos valores y principios dentro de la ideología de Estados democráticos de Derecho. Se garantiza, según la Carta Europea, la libertad y seguridad de los ciudadanos europeos.

Una vez conseguida una regulación europea criminal como la aludida, sí se podrían organizar los cuerpos de seguridad, bajo un mismo mando. Esta regulación habría de garantizar la lucha contra la criminalidad porque no se perderían informaciones importantes o tiempo por discutir las competencias. Supondría que todos los países desarrollarían un único cuerpo policial -no como en algunos países que son muy diversos y con diferentes competencias-.

Esta idea sería aplicable también al sistema jurídico y judicial. Habría que unificar este sistema, existiendo las mismas competencias y estructuras con su correspondiente organización.

Como esta propuesta no se va a realizar en un futuro inmediato, mientras tanto se podría mejorar de veras, y no sólo meras declaraciones de voluntad en la celebración de los Consejos, la colaboración policial y judicial. Según los Convenios firmados por todos los Estados miembros, se promete una mejora de intercambio de datos relevantes para la represión policial, la optimización de la efectividad de Europol e intensificación de la colaboración policial operativa. Pero la realidad es otra, como ya mencionado en el capítulo del cambio de planteamiento. Los funcionarios de Europol no pueden actuar en los Estados miembros sino se rigen según su Derecho nacional del país acreditador. Las legislaciones nacionales no han eliminado los impedimentos para una colaboración exitosa europea.

En el caso de la colaboración judicial europea se encuentra los mismos problemas. Una unificación de todas las instituciones involucradas en un sistema penal, jurídico y de ejecución iría acompañada con una formación igualitaria de los funcionarios y con la disposición de medios técnicos, personales y económicos.

Esta propuesta requiere de un tratamiento diferenciado por género. Si se llega a un sistema común se podrían poner en práctica unas medidas y programas para combatir la criminalidad, diferenciando entre la criminalidad femenina y masculina. Así se podría individualizar -de manera efectiva- el tratamiento de los delincuentes.

Implementar una Política Criminal y Social común con un tratamiento igualitario para todas las personas, sin discriminación por sexo -pero sí atendiendo a sus requerimientos específicos propios-, sería deseable y reduciría el empobrecimiento femenino.

A continuación se intenta sintetizar otros aspectos que podría contribuir a un sistema común europeo.

Por lo que se respecta a la fenomenología criminal vinculada a la mujer no existe un delito propio de mujer y excluyente del cometido por varones -excepto aborto, aunque requeriría de precisiones importantes sobre su causalidad y procedimentalidad-. No existe una clara la relación causal entre mujer delincuente, biología femenina y delito femenino. Las relaciones causales entre conducta y delito sí se pueden establecer, pero, en todo caso, constituyen en sí mismo objetos perfectamente discriminados. Es decir, en principio, conforme a la lógica penal tradicional e incluso la moderna criminológica, no cabe realizar una imputación automática causal entre la patología de la conducta y la condición femenina; se requiere de cierta argumentación intermediaria si se desea alegar tal cosa.

Desde la perspectiva socio-educativa, llama la atención, y esto se entiende que sería un vector esencial para una investigación criminológica posterior, el considerar cuál es la influencia, el producto educacional específico de la mujer sobre el niño. Es sabido que la proporción de maestro/maestras, educador/educadoras, en España al menos, está en más de un 60 % a favor de las mujeres y, sin embargo, la conducta no adaptada de los niños/varones, salidos de las manos de las educadoras, sigue siendo desorbitada en comparación con la de las niñas/mujeres delincuentes.

Habría que poner en práctica unas políticas educativas efectivas. Si se parte de un hecho objetivo cual es el que las mujeres educadoras están representadas en mayor proporción que hombres en el sistema educativo, o lo que es lo mismo, que las educadoras funcionan como transmisoras de valores sociales antiviolencia y anticrimen, ¿cómo es que hay un número de varones, insistimos educados por mujeres, que adoptan roles y conductas de violencia y crimen? Se deberían plantear las siguientes preguntas: ¿No hay diferencias significativas en los modos de educar entre mujeres y hombres? ¿Niñas y niños reciben los mismos modelos culturales, sociales e influencias de valores sin que el sexo tenga un carácter diferenciador?

¿Es que la influencia de la mujer educadora es neutralizada o disminuida por otros elementos que inciden sobre un modelo de conducta y que escapan a la competencia de la mujer educadora? ¿Es que la mujer como educadora y como madre queda en cierto modo diluida por la influencia de valores inducidos por una sociedad que en muchos de sus actitudes puede ser aún considerada como machista?

Queda, al juicio de la autora, se insiste, una línea de investigación compleja que abarcaría estudios de índole sociológica con una dosis mayor de profundidad para apuntar causas en esta línea de trabajo, y, por consiguiente, posibles remedios.

Unas políticas educativas tendrían que conseguir el acceso a una formación escolar y profesional. Debe existir una equidad en posibilidades para todos los ciudadanos de acceder a una formación. No puede ser que por causa del origen social o

derivada de planteamientos económicos falte el acceso a formación. Habría que estudiar otro sistema de becas.

Pero se debe hacer una objeción. La sociedad se compone de una variedad de individuos. Y ciertamente, no todo el mundo está predestinado para llevar a cabo una carrera académica. Habría que promocionar e incentivar a las personas según sus posibilidades. Eso sería un sistema equitativo.

Las teorías sociológicas sí pueden aportar explicaciones, como es el caso de la *teoría del rol, de control y socialización*. Las mujeres no se diferencian solamente por la naturaleza, sino por la educación, según su sexo. Aprenden y determinan o condicionan su comportamiento psíquico y social por la socialización e influencia en su niñez. No llevan a cabo delitos violentos porque -ahí se puede anotar un aspecto de las teorías del enfoque biológico- no son agresivas. Pero también es discutible si la agresión viene dada por los genes o que, probablemente es más seguro, se enseña a las chicas, dentro de su proceso educativo, un comportamiento más pacífico.

Una posible respuesta a la problemática de la criminalidad femenina podría ser que los Gobiernos Europeos propongan unas políticas sociales en común, que podrían instrumentalizarse para asegurar un control informal. Vistas todas las explicaciones de índole sociológico, este control informal acuña la educación y evolución de todo ser humano. La transmisión de valores y de moral de nuestra cultura es muy importante en el desarrollo vital. Habría que practicar una enseñanza sin discriminación e igualitaria para conseguir una formación escolar y laboral para niñas y niños. Con una formación adecuada de las mujeres y de la sociedad podría lucharse contra el empobrecimiento femenino. Con una mejor formación las mujeres serían menos víctimas de violencia de género porque podrían sostenerse ellas mismas y no tendrían que depender del marido o de su pareja.

Para que pueda funcionar el control social, habría que erradicar la pobreza y para eso se necesitan los medios económicos suficientes. En este punto están requeridos los políticos. No existe una sensibilización hacia este tema. Se publicitan muchos programas pero pocos se ejecutan por la crisis que está atravesando el denominado Estado Social y Democrático de Derecho. Los ciudadanos tienen la percepción que en vez de priorizar la asistencia social para las personas necesitadas, con alimentación y ayuda suficiente, se malgasta el dinero público -por problemas de la corrupción o por el amiguismo-. Esto es no sólo un problema nacional, sino que es un problema internacional. Si se podría recuperar una parte de este dinero mal gastado se podrían resolver los problemas económicos y las deficiencias sociales.

También, sería una solución a la sospecha que el Derecho Penal se ha convertido en un Derecho Penal hecho para pobres y marginados, para mantener el monopolio económico de unos pocos. Para ocultar las deficiencias estructurales, responsabilidad de unos políticos que no quieren asumirla, se convierte la sociedad por este sistema penal en una sociedad injusta. Además, la política penal no sirve ni para la reinserción ni para la prevención, porque la ejecución penitenciaria esta condicionada por la política.

La sociedad europea se basa en unos valores e ideas morales, que vienen dadas por el cristianismo. En el mundo actual, ya no sólo europeo, se están perdiendo estos valores que son la base de los ordenamientos jurídicos en Europa. Guste o no guste esta opinión, habría que volver a la enseñanza de unos valores que garanticen la convivencia en paz. Habría que transmitir estas bases en clases educativas que podrían aumentar o ayudar a un comportamiento más cívico y mayormente ético.

En las últimas décadas, se puede observar que la convivencia multicultural tiene influencia en nuestro sistema de ordenamiento y de valores éticos. La integración, en vez de enriquecer la convivencia de diferentes culturas, refleja un enorme problema que habría que resolver. Los miembros de otras etnias o creencias están marginados en muchos aspectos. Para eso habría que fomentar la convivencia. Sería conveniente además buscar una solución integral educativa y cultural.

Como en algunos apartados de este trabajo se ha apuntado, se observa que la delincuencia femenina es tratada por los medios de comunicación de manera sustancialmente distinta a la producida por el varón. Tal vez, se trata de una cuestión cuantitativa, pues los varones son los autores más frecuentes en este tipo de cosas. Tal vez, por eso la cantidad opacifique la calidad. Y con ello, se disminuya o minimice la presencia de las conductas criminales realizadas por mujeres. Y cuando el delito es muy llamativo, se empiezan a sustentar teorías de las que se ha explicado suficientemente su construcción a lo largo de la historia, como pueden ser razones biológicas y razones médico-psiquiátricas.

También, a través de los medios de comunicación, se trata de hacer entender a la sociedad que las leyes son manifiestamente laxas. Como en otro punto del trabajo se ha indicado, no es así. En España hay más condenados en la cárcel que en otros países del entorno europeo. Lo que pasa en esta sociedad es que no se aplican bien las leyes. Tampoco a la hora de dictar sentencia. Como ya se ha dicho, se podrían imponer sanciones sustitutorias que tendrán más sentido, mirado desde el punto de vista de la prevención y humanidad pero la nueva legislación acorta la discrecionalidad de los jueces a la hora de dictar una sentencia.

No se debe olvidar que los programas de la televisión, sobre todo de la televisión “basura”, influyen en el comportamiento de las personas. Habría que restringir cierta programación en la franja de horas cuando hay niños sentados ante de la televisión. Habría que suprimir programas que enseñen la violencia como algo cotidiano. También muchos programas infantiles enseñan violencia y comportamientos machistas. No sirve para una educación que se base en la igualdad de género, el respeto y otros valores.

Los medios de comunicación también tienen mucha influencia en la educación de los niños en la conformación de su rol futuro. Con sus espacios publicitarios siguen reforzando la diferencia entre las chicas y los chicos según el sexo. Los anuncios para juguetes de construcción, deporte o de coches son identificables con los niños. En cambio, los anuncios de muñecas o juguetes que hacen referencia a las tareas domésticas, son dirigidos a las chicas. En muchos casos se trata de anuncios sexistas.

Habría que analizar este tipo de anuncios y si aumentan la desigualdad habría que reconducirlos.

Recapitulando se puede anotar que la delincuencia femenina es un fenómeno social con su origen en la condición femenina, definiéndolo como la vivencia en condiciones de desigualdad en los campos económico, político y socio-cultural. La diferenciación por el género sexual ha transformado la sociedad en una sociedad con trato discriminatorio hacia las mujeres. Mientras que no se reduzcan o se eliminen estas desigualdades, los hombres y mujeres no podrán ser iguales. Y como ya se ha expuesto de forma repetitiva, el 80 % de los delitos cometidos por mujeres son delitos contra el patrimonio y la salud pública. Las mujeres reclusas, autoras de estos delitos provienen de clases marginadas y discriminadas, en este caso sí por su género. Mientras que el sexo viene determinado por la naturaleza, al género, en cambio, se aprende, puede ser educado, cambiado y manipulado. Es una construcción social y cultural que define las diferentes características emocionales, afectivas, intelectuales y los comportamientos. Cada sociedad asigna a los hombres o mujeres comportamientos propios -en el caso de la mujer se le atribuye la característica por ejemplo de cariñosa, mientras el hombre se caracteriza por ser el activo-. Es una construcción psicosocial. La naturaleza de la mujer tiene poca o ninguna influencia en la delincuencia femenina. Se podría argumentar que por la astucia o -como lo dicen los representantes de las teorías clásicas de enfoque bio-psicológico- por la capacidad de engañar las mujeres no son detectadas. Pero esta idea ya se ha rechazado en el análisis de las teorías.

Como arriba se ha indicado, se desarrollan roles asignados a las mujeres y a los hombres que en muchas ocasiones son opuestos. La socialización en función del género agrava en muchos casos la discriminación, porque se educa a los niños para que lleguen a ocupar puestos de relieve e influencia en la sociedad futura. La mujer es la encargada de la tarea doméstica y de la reproducción familiar. La construcción socio-cultural ha cambiado. Las diferencias entre los sexos se han transformado en desigualdades sociales, económicas y políticas. La sociedad se está convirtiendo en una cultura de desigualdad.

Según las Normas supremas de los países europeos todas las personas son iguales, en el sentido de tener el mismo valor, y eso independientemente del sexo. Para poder conseguir unos proyectos válidos y eficaces para luchar contra la delincuencia, en especial contra la delincuencia femenina, habría que conseguir que exista la igualdad entre diferentes personas de diferente sexo ante el mundo.

Los proyectos y programas de prevención social en general o criminal tendrían que ayudar a que las mujeres podrían participar en las decisiones que les afectan diariamente. Habría que reconocer y valorar socialmente el papel de las mujeres que realizan dentro del ámbito doméstico, que se preocupan de la crianza y educación de sus hijos. El trabajo realizado por las mujeres en el mercado laboral tendría que ser remunerado de la misma forma que el de los hombres. Las mujeres tendrían que tener la posibilidad de la participación en proyectos de intervención con la consideración de las diferentes cargas del trabajo en función del sexo. Además, habría que respetar y reforzar las diferentes necesidades para participar en proyectos de desarrollo.

En general, los proyectos y programas tendrían que referirse a la condición de vida, a la posición que ocupan las mujeres en la sociedad. Serían a largo plazo y el objetivo sería un cierto cambio social y también un cambio en la conciencia misma de las mujeres. Habría que tratar de aumentar la confianza en ellas mismas y potenciar considerablemente la educación. Estos argumentos se verán más detallados en el capítulo de las recomendaciones para un sistema común europeo (vid. epígrafe 6.2).

En este apartado se ha referido a los proyectos para mujeres. Obviamente, deberían organizarse también programas para los hombres marginados o en situaciones parecidas a las que se refiere en el caso de las mujeres arriba indicado, para que tengan mejores posibilidades de una inserción y reinserción sociales.

CAPÍTULO 6.- NOVEDOSA PROPUESTA

6.1 *SERVODUCCIÓN*: FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UNA POLÍTICA CRIMINAL COMÚN EUROPEA EN DICHO SISTEMA COMÚN

Tradicionalmente, se ha seguido una Política Criminal que busca la prevención y el seguimiento de la delincuencia. Sin embargo, debido al continuo fracaso del modelo represivo clásico (basado en una política penal como única respuesta al problema), como posible corrección, se ofrece desde este trabajo una propuesta novedosa que canaliza y filtra diversa información de las disciplinas afines sobre la realidad delincuencia, por lo que se proponen nuevas estrategias de acción social al respecto. Ello implica también una *servoducción* o producción de servicio público al respecto, más adecuado a las demandas sociales frente a la criminalidad. Por tanto, los programas a los que se desea contribuir con este estudio, no sólo alcanzan a la prevención, sino que también se refieren al delincuente mismo, a la víctima y a factores del escenario criminal (e.g. el espacio físico, el diseño arquitectónico, el clima político social).

Tras el desempeño de este trabajo de investigación se constata de nuevo que la criminalidad femenina es de poca consideración porque su participación en el cómputo total de los delitos es escasamente significativa. Además, las mujeres cometen, en la mayoría de los casos, delitos no graves. En la mayor parte de los casos aparecen en los delitos contra el patrimonio y contra la salud pública. Delitos violentos son la excepción.

En un sistema común europeo se aplicaría, antes de llevar a cabo programas de la Política Criminal, más bien programas propios de la Política Social general para conseguir un entorno socio-económico favorable y el estado de bienestar. Una vez conseguido este entorno de no discriminación social, cultural, económica, étnica, religiosa o de sexo, habrían menos comportamientos criminales. No se necesitaría una multitud de programas de Política Criminal referentes a la prevención general o especial para los delincuentes -femeninos o masculinos-.

Se ha demostrado en las investigaciones sobre las mujeres reclusas que la mayoría de ellas proceden de clases bajas y marginales -un 70 % no tiene una situación estable-, con escasos recursos económicos y prácticamente nula formación profesional. Nada más que recordar que en las cárceles andaluzas el 40 % de las internas son analfabetas. Quedan sin cobertura económica por su escaso nivel cultural y profesional, y por las profundas transformaciones sociales producidas. Antes de entrar en prisión, casi la mitad de las reclusas ha sufrido malos tratos, lo que se traduce en una inestabilidad personal y la exclusión social. En principio son víctimas de su propia vida. Suelen tener la obligación del sostenimiento de sus hijos por la falta de un apoyo por parte de su pareja, teniendo en cuenta que el casi 80 % de las reclusas son madres.

Principalmente hay que luchar contra este empobrecimiento femenino. Este problema está reconocido pero la sociedad y agentes sociales y políticos lo ignoran. Hay que priorizar la asistencia social hacia las personas marginadas para poder sostenerse ellas mismas o, en el caso de ser madres, la alimentación de sus hijos.

La formación escolar y laboral hay que fomentarla para que las mujeres puedan acceder, bajo el prisma de una igualdad como persona humana, a unos puestos de trabajo. Hay que garantizar el acceso a escuelas y centros de formación de forma gratuita. No representaría una discriminación positiva ideológica, porque la condición femenina no se ha desarrollado en plenitud como la de los hombres.

Igualmente, se pondrían a disposición de las mujeres marginadas unos servicios sanitarios para mejorar su salud psíquica y física. Hay que ayudar a las mujeres a tener una higiene sexual para evitar embarazos no deseados. Si ya es tarde se pondría un servicio en atención a los hijos para que puedan desarrollarse como cualquier ser humano integrante de una sociedad.

Para un Estado Social es inadmisibles que se encuentren mujeres en la cárcel alejadas de sus familias e hijos, sobre todo en el caso de mujeres extranjeras. Suelen cometer delitos de bagatela y no constituyen un peligro para la sociedad o la convivencia en paz. En la mayoría de los casos son víctimas de sus circunstancias sociales y amenazadas por las bandas organizadas -como en el caso de las reclusas

sudamericanas-. Después de un tratamiento terapéutico correspondiente se podría liberar a estas mujeres para que se vayan a sus países de origen; porque dentro del sistema común europeo el cumplimiento de la condena en estos casos carece en buena parte de sentido.

Como existen pocas cárceles, las mujeres reclusas están separadas geográficamente de sus lugares. Las mujeres, que tienen hijos, estarían mejor acompañando a sus hijos; porque la separación de madres e hijos es contraproducente a un desarrollo digno en la sociedad. En estos casos, siempre que no se trate de un delito grave, sería mejor la cesión de la libertad condicional.

Como ya se ha enseñado en otro apartado, el afán de apartar delincuentes peligrosos encerrándolos, no tiene sentido en el caso de las mujeres que han cometido delitos de bagatela. No emplean ni fuerza ni violencia. No son peligrosas. En estos casos se podría renunciar a la ejecución de la pena privativa de libertad.

Referente a la represión penal, como parte de la Política Criminal, hay que denunciar el escaso equipamiento técnico, personal y económico de los cuerpos de seguridad. En un sistema común europeo los agentes competentes tendrían la mejor formación profesional y de perfeccionamiento en todos los aspectos que incumben sus servicios.

Para poder llevar a cabo su trabajo efectivamente, habría que legislar sobre unos vacíos legales que hoy en día existen. En muchos casos los funcionarios se mueven al límite de la legalidad, ejecutando sus investigaciones por falta de una legislación en condiciones. Habría que proteger las medidas policiales. Un punto podría ser una regulación con el trato de confidentes o agentes provocadores. Investigaciones de cierta envergadura requieren este tipo de colaboración. En la mayoría de los países del entorno europeo se actúa con una cierta discrecionalidad que puede ser interpretada según el caso, tiempo e motivación. Con una regulación se podrían evitar equívocos.

Por regla general, los funcionarios policiales no tienen formación suficiente para el tratamiento con mujeres delincuentes o problemáticas. Se darían cursos de especialización sobre este tema.

Como ya mencionado, referente al sistema judicial hay que resolver la sobrecarga de los tribunales aportando los medios adecuados tanto personales como técnicos. En el sistema europeo común no habría figuras jurídicas ancestrales (como los procuradores) y las competencias serían bien aclaradas. Se garantizaría la total independencia judicial. No habría influencias políticas.

Se procurarían unos procedimientos más rápidos para evitar que los inculpados tengan que esperar años a sus procesos. Existen casos en que los inculpados, cuando se han reinsertado en la sociedad, a lo mejor teniendo familia, se tienen que presentar al juicio y cumplir condena. Este retraso entre comisión de delito y cumplimiento/ejecución de pena no tiene sentido, ni en delincuentes femeninos ni masculinos. La sanción habría que imponerla con prontitud.

Todas estas medidas se podrían conseguir a través de la producción del servicio público. Habría que disponer los suficientes medios, sobre todo económicos, para poder responder a las demandas sociales. Cuando más programas sociales y más apoyo y ayudas a personas necesitadas existan, menos criminalidad habría.

De todas formas sería utópico pensar que se puede erradicar la criminalidad en su totalidad. Sobre todo, hay delitos que no se pueden explicar por necesidad económica o circunstancias vitales desfavorecidas: la condición de género no da la suficiente explicación.

A continuación se expone un sucinto resumen de algunos programas de prevención que pueden ser interesantes aunque se pueden desviar un tanto cuanto del

interés de este trabajo. Parte de ellos han sido desarrollados en los Estados Unidos de América de forma exitosa. Como ya se ha mencionado, es casi indispensable de dirigir la mirada nuevamente hacia los representantes estadounidenses de las Ciencias Sociales (especialmente, Sociología y Criminología), con sus aportaciones -precursoras y aún avezadas-, pues en Europa continental aún resultan escasas -en comparación- las investigaciones y publicaciones sobre la materia. Incluso, bien estudiados y adaptados, algunos de los programas estadounidenses se podrían implantar en Europa, pese a las diferencias políticas, sociales o económicas. Es por ello que se presta atención, conforme a la práctica de la *servoducción de benchmark o atención y seguimiento del líder del sector*.

6.1.1 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN: ATENCIÓN A LOS CONDICIONAMIENTOS DEL ENTORNO (DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y URBANÍSTICO)

Los programas más habituales, sobre todo en los años 60 del pasado siglo, son los programas de prevención a través del diseño arquitectónico y urbanístico y sobre determinadas áreas geográficas.

En todos núcleos urbanos existen unos determinados espacios empobrecidos, que concentran las tasas más elevadas de criminalidad. Suelen ser barrios donde viven grupos conflictivos, como emigrantes o marginados, en muchos casos conviviendo con personas mayores que no se pueden permitir pagar más alquiler o comprar otra casa en un barrio mejor. Estos barrios se caracterizan por su deterioro, una desorganización social y una insuficiente infraestructura.²⁹¹

²⁹¹ Vid. Barr, R., Pease, K. (1992). "A place for every crime and every crime in its place: an alternative perspective on crime displacement". En *Crime, policing and place. Essays in environmental Criminology*

La idea para mejorar las condiciones de estos barrios es la implementación de programas para la mejoría de las infraestructuras, por ejemplo, o la dotación de servicios, y también hay que introducir el sentido de comunidad, para fomentar las actitudes en el vecindario. Estos programas hablan de los ciudadanos o habitantes, en general. Pero justo en las actividades para mejorar el entorno y vecindario, se podría hacer una diferenciación entre mujeres y hombres, chicas y chicos. Se mejorarían las condiciones para fomentar las instancias de control social informal.

Aplicando controles puramente policiales de estos barrios conflictivos, conlleva normalmente la consecuencia que el crimen se traslade a otras áreas -donde no existan controles-. Hay que tener en cuenta que se deben adaptar un control y una vigilancia para no discriminar a los habitantes de estas áreas.²⁹²

Otro modelo de prevención es el de la policía de Nueva York. Es la consecuencia de la teoría *broken-windows* [ventanas rotas] de Wilson y Nelly y el modelo es el llamado *zero - tolerance* [tolerancia nula] para la represión de criminalidad.²⁹³

En el año 1990, se nombra a William Bratton como *Jefe de la Policía* del metro de Nueva York. El metro entonces era muy poco recomendable por el alto índice de criminalidad, como robos, violencia, violaciones, vandalismo, mendicidad agresiva, etcétera. Primeramente, se recuperó el espacio abandonado en la medida que se echó a todos los mendigos y a los sin techos por unas unidades policiales, específicamente

(Evans, D. J. et al. eds.). London y New York: Routledge. Bursik, R. J., Grasmick, H. G. (1993). *Neighborhoods and crime. The dimensions of effective community control*. New York: Lexington Books.

²⁹² Vid. Jeffery. C. R. (1971). *Crime prevention through environmental design*. Beverly Hills y London: Sage Publications.

²⁹³ Vid. Barlow, H. D. (1995). "Introduction: public policy and the explanation of crime". En *Crime and public policy. Putting theory to work* (Barlow, H. D. editor). Boulder y Oxford: Westview Press. Greenwood, P. W. (2002). "Juvenile crime and juvenile delinquency". En *Crime. Public policies for crime control* (Wilson, J. Q. y Petersilia, J. eds.). Oakland: ICS Press. - (2006). *Changing lives. Delinquent prevention as crime-control policy*. Chicago y London: The University of Chicago Press. Hirsch, A. R. (1998). *Making of the second ghetto. Race and housing in Chicago, 1940-1960*, 2ª edición. Chicago y London: The University of Chicago Press.

creadas para estas medidas. A continuación, se restableció la infraestructura. La permanente presencia de policía estabilizaba el nuevo orden público. El modelo estuvo marcado por una estrategia de nula tolerancia. La intervención policial fue implacable contra cualquier forma de delitos, también contra delitos de menor cuantía y entidad, como viajar sin billete; produjo una presión permanente y vehemente de represión y ganó un efecto de intimidación que alcanzó unos resultados espectaculares. El índice de criminalidad del año 1997 bajó al nivel del año 1968. Pero, como suele ocurrir, también había crítica a este modelo. Se denunciaron unos métodos muy bruscos de expulsión, de represión de la delincuencia muy masiva, también en casos de bagatelas por parte de los funcionarios policiales.

Se puede dudar si estos métodos son compatibles con los principios de un Estado de Derecho, pero seguramente algunos aspectos serían transferibles a los países europeos: presencia reforzada de la policía en las calles, apoyada con vigilancia por cámaras de video, represión en delitos de poca cuantía o infracciones del orden público, medidas encubiertas en lugares conocidos por ser conflictivos antes de estallar delitos, programas especiales, como acciones contra los grafitis o la persecución de orinar en los espacios públicos, mejorar la colaboración con la justicia, acelerar los juicios, mejorar el equipamiento técnico de la policía o aumentar el personal de la policía. Serían medidas válidas para la persecución de infracciones con unas multas dolorosas, como en el caso de orinar en vía pública, vaciar los ceniceros de los coches en la calles, escupir en la calles, tirar basura, excrementos de perros, etcétera.

Referente al tema de este trabajo, la delincuencia femenina, con bastante seguridad se podrían aplicar algunas medidas. En la mayoría de las grandes ciudades europeas se ejerce la prostitución en determinados barrios urbanos o en zonas industriales. En algunas Comunidades Autónomas en España se impone a los clientes de las prostitutas una sanción administrativa. Con esta medida se intenta de borrar la presencia de las prostitutas en las calles y plazas públicas. En algunas grandes ciudades de España se han formado unas asociaciones vecinales para impedir el ejercicio de la profesión más antigua del mundo. Pero el hecho de la prostitución en sí no es delito

porque, hoy en día, es un fenómeno social y no es, como razonan los defensores de las teorías del enfoque biológico, la expresión de la criminalidad femenina. De todas formas, hay que hacer una observación: en algunas ciudades de Alemania, existen unos barrios que están cerrados a la prostitución, los llamados *Sperrbezirke*. A las personas que no respetan esta prohibición se les impone una multa administrativa. En contraposición se ponen a disposición unas plazas concretamente preparadas para el ejercicio de la prostitución, con iluminación y ciertas comodidades para las mujeres.

El problema de la prostitución es que conlleva la aparición de otros tipos de criminalidad, como la venta de drogas. Atrae a personas marginadas, drogadictas y otras con una determinada disposición a delinquir, como hurtos, por ejemplo.

Otro problema de la prostitución en la calles es la afluencia de chicas menores de edad. Con esta ocupación se alejan de una vida normal en unas condiciones económicos-sociales y educativas adecuadas.

Además, aumenta la percepción de inseguridad para los ciudadanos. No se debe olvidar que se ejerce este tipo de servicio en sitios públicos donde pasan muchos transeúntes, también niños. En las ciudades turísticas se puede observar un enorme aumento de este fenómeno, lo que puede ser chocante con los visitantes de la ciudad.

6.1.2 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PARA VÍCTIMAS

El riesgo de victimización no se determina por el número de delitos realmente cometidos sino por la percepción subjetiva del miedo al delito. El miedo de victimización se produce por diferentes factores: ser víctima realmente, conocidos o familiares que son víctimas, un sentimiento de inseguridad que es producido por la falta de control social y publicaciones en los medios.

Muchas veces, el miedo es más grande que el riesgo real de ser víctima. La percepción subjetiva y negativa tiene una influencia negativa en la cualidad de vida. Eso, a su vez, tiene un efecto que potencia la criminalidad porque el ambiente cargado es la clave para procesos de adaptación. Las calles poco frecuentadas y con mala iluminación producen en las personas, que se encuentran a pesar de todo en ellas, un sentimiento de miedo. Estos sentimientos o miedos pueden ser favorables para que un delincuente abuse de esta situación por el riesgo aparentemente escaso.

Como ya explicado, la Política Criminal clásica entiende por prevención la represión penal, se ocupa del delincuente amenazándole con una pena. La Política Criminal moderna ya se ocupa de otros elementos que tienen un papel muy importante en la génesis del delito. Parece que algunos grupos de personas por diversas circunstancias llevan un mayor riesgo de ser víctima, son víctimas potenciales. Normalmente son niños y menores, mujeres, marginados, extranjeros, etcétera.²⁹⁴

Los programas de prevención para las víctimas pretenden informar y concienciar a las víctimas de los riesgos que asumen. Intentan cambiar la mentalidad de la sociedad para que tenga mayor sensibilidad y solidaridad con las víctimas. Con frecuencia, se

294 Vid. Horn, H.-J. (1995). "Viktimologische Aspekte der Beziehungstat". En *Kriminologische Opferforschung. Neue Perspektiven und Erkenntnisse, II, Verbrechensfurcht und Opferwerdung - Individualopfer und Verarbeitung von Opfererfahrungen* (Kaiser, G. Y Jehle, J. M. Eds.). Heidelberg: Kriminalistik Verlag.

hace uso de campañas, por ejemplo, en los medios de comunicación o con patrullas concentradas de la policía para cambiar actitudes o comportamientos en la población. Puede ser el caso en cuando se detecta, a título de ejemplo, un aumento de violaciones en determinadas zonas o barrios de una ciudad. De todas formas, a veces, estas campañas pueden producir más miedo por una exageración sin fundamento.

Otra medida preventiva para mujeres puede ser la oferta de cursos de defensa personal, por parte de organizaciones sociales o servicios dependientes de los ayuntamientos, entre otros.

6.1.3 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA

Como ya se ha precisado, según la Constitución Española las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad están orientadas hacia la reeducación y reinserción social del delincuente. La finalidad de la pena en el entorno europeo no es únicamente represiva (la imposición de una pena), sino es para que el ser humano tenga un desarrollo integral en la sociedad. También incluye la aceptación de la problemática por los ciudadanos que forman la sociedad. La reinserción no es el deber del Estado y de los agentes sociales, exclusivamente.

Las instituciones penitenciarias ofrecen numerosos programas de la prevención de la reincidencia. Eso es consecuencia de una Política Criminal, en este caso es la prevención dirigida al delincuente.

Estos programas de prevención se dirigen a las personas que ya han delinquido. Se pretende que no vuelvan a la delincuencia, que no se consoliden como desviados sociológicamente hablando. Pueden ser tratamientos adecuados del penado (como terapias sociales, etc.) o pueden ser medidas sustitutivas como alternativas. Para todos

los presos existe un gran número de posibilidades de terapias, formación escolar y formación profesional.

En las cárceles se ofrecen unas terapias sociales para la posterior reintegración en la sociedad; existen psicoterapias, grupos de terapia corporal, técnicas para modificar la conducta, el control emocional, las habilidades sociales, etcétera. Son innumerables las técnicas de intervención dentro de las cárceles. Se pretende de este modo neutralizar las limitaciones cognitivas.

Existe hasta la posibilidad de la castración química para delincuentes sexuales (reincidentes con problemas para controlar su impulsividad) en las cárceles catalanas, como publica el periódico *El País* el 27 de marzo de 2012 que, por cierto, ha sido un fracaso porque ningún preso ha participado voluntariamente. Parece que no se han prometido unos beneficios penitenciarios y que los profesionales, para ejecutar el programa, no han tenido formación suficiente. Pero la *Generalitat* no va suprimir el programa. En caso que se apunte un preso, el coste es de 4000 Euros anuales. Este programa vino motivado por unos casos de agresores sexuales que salieron de prisión sin estar rehabilitados, lo que causó gran alarma social. Pero, como anteriormente ya mencionado, una Política Criminal no puede reaccionar por unas emociones de los ciudadanos, tienen que ser medidas racionales y bien pensadas.

Entre tanto, se han descrito todos los programas de prevención desde un punto de vista muy general, especificando o distinguiendo entre el sexo de los delincuentes o futuros delincuentes; en este aspecto ahora sí se pueden hacer unas alusiones a programas destinados a las mujeres penadas, una vez ingresadas en la cárcel, en Alemania y en España (en Alemania es competencia de los Estados Federados).

Surgen muchas problemáticas dentro de las instituciones penitenciarias porque las mujeres son la minoría de la totalidad de los reclusos en la cárcel. No existen muchas instituciones penitenciarias para mujeres, lo que conlleva una separación

geográfica de la reclusa en muchos casos. Surgen problemas respecto al derrumbe de sus familias, matrimonios y la separación de sus hijos. Además, muchas mujeres reclusas tienen una drogodependencia.

Los programas ofertados en las cárceles son, sobre todo, programas referentes a los problemas psíquicos y emocionales de las presas, a la integración del cuidado de sus hijos y de sus familias. Hay muchas ofertas para una formación profesional. Algunas mujeres terminan la formación escolar dentro de las instituciones penitenciarias. Los programas de intervención con las mujeres pueden ser actividades de formación (como enseñanza reglada, curso de idiomas, trabajos manuales), actividades de atención personal (yoga, deporte), talleres ocupacionales (teatro, corte y confección, cerámica). El problema de las toxicomanías también es atendido por personal especializado.

Además hay programas de intervención con madres y niños en los centros penitenciarios. Hay que facilitar al máximo los contactos con las madres para el desarrollo integral del niño, evitando la influencia nociva que pueda derivarse de su estancia en prisión. Las actividades sirven para que las madres puedan enfrentarse a los problemas que surgen en las tareas educativas. Todo el personal involucrado en estos programas, como los funcionarios de prisión, educadores, psicólogos, pediatras, profesores, etcétera, lleva a cabo un gran esfuerzo para cubrir las necesidades que presentan los niños en su asistencia sanitaria, educativa y, a la vez, en su propio desarrollo personal.

Otros programas se refieren a la intervención con madres en unidades dependientes. Condición para poder ingresar en una de estas unidades en España es que las madres se encuentren clasificadas en tercer grado (en Alemania hay una clasificación parecida, condición también para entrar en estas unidades).

Muchos de estos programas no se podrían realizar sin la ayuda y cooperación de ONG's y voluntarios.

6.1.4 PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIALES

Como constatado en diferentes epígrafes de este trabajo, resulta que la delincuencia es una acumulación de diferentes factores. En el delincuente influye una constelación de factores biológicos, psicológicos y, sobre todo, sociológicos. En el caso de las mujeres delinquentes los factores sociológicos (control, *rol* social) parece que son más pronunciados. Las reclusas provienen, en su mayoría, de unos niveles de baja cultura, escasa formación, están traumatizadas por ser víctimas de violencia y no pueden sostener la alimentación de sus hijos. Está surgiendo el problema de la feminización de la pobreza.

Estos programas ahora, tanto para los delinquentes femeninos como masculinos, tienen que servir para realizar una Política Social, luchando contra la pobreza, para la consecución de la igualdad de oportunidades, un bienestar social y una calidad de vida.

Los programas de orientación político social tienen que procurar que la sociedad sea más justa, asegurando a todos los miembros un acceso efectivo a los diversos ámbitos, como salud, educación, cultura o vivienda. Esos son diversos ámbitos de un Estado Social, como la mayoría de las Constituciones europeas lo garantizan a sus ciudadanos. Son programas que operan a medio y largo plazo.

Viendo los reclusos, en general, parece que tales altas expectativas de gestión política fracasan, incluso las jurídicas, puesto que se dan condiciones de hecho que no se ajustan a Derecho.

En Europa el método de la Política Criminal es la evaluación del fenómeno criminal para diseñar las estrategias para prevenirlo. Se estudia la realidad del delito. Pero parece ser que no se ponen en práctica todos los programas posibles de prevención.

El diseño de un Programa Integral está hecho, pero no se ha puesto en marcha. Como arriba indicado, hay numerosos programas. Pero la realidad es otra, empezando

con el diseño urbanístico y arquitectónico. Solamente hay que observar los grandes suburbios de las metrópolis, como focos de criminalidad (nada más hay que recordar la sublevación de los jóvenes inmigrantes en Francia en el año 2011). Es sabido que el porcentaje de la criminalidad urbana es más alto que el de la criminalidad rural. Conectado con los barrios marginados están las deficiencias en las relaciones sociales. El control social informal no funciona por las causas ya expuestas. Además, no se perciben intentos para que los marginados se puedan integrar en la sociedad.

Los programas de prevención terciaria, referente al delincuente para la reinserción son numerosos. El problema es que llegan tarde. El delincuente ya está en la cárcel, y hay que prevenir que no delinque o que no ingrese en prisión. Además, no hay que olvidar que, según las estadísticas, la cuota de los reincidentes en el caso de la mujer es del 29,2 %, cada tercera mujer ya había cometido un delito. En el caso de los hombres la cuota es del 46,1 %.

6.2 SIMULACIÓN: RECOMENDACIONES PARA UN SISTEMA COMÚN EUROPEO

El fenómeno de criminalidad es un componente inmovible social. El crimen no es un problema solamente del sistema legal, sino de toda la sociedad. La responsabilidad no se puede trasladar únicamente a los agentes oficiales, es una responsabilidad colectiva. Además, dentro de un ordenamiento europeo nuevo, en los tiempos actuales, la sociedad se ha globalizado y la delincuencia ha pasado fronteras. Ningún mejor ejemplo que la *Delincuencia organizada* que trabaja mundialmente.

Hay que concienciar a la sociedad del problema de la criminalidad, cada ciudadano tiene que asumir su propia responsabilidad. A la hora de la reinserción o

rehabilitación de un delincuente, el ciudadano también tiene que dar una cierta chance a la persona resocializándose. Porque ningún programa puede ser efectivo sin la colaboración del ciudadano.

Referente a los ciudadanos europeos hay que implementar un sistema para la integración de las diferentes culturas. Hay que fomentar los valores del entorno europeo. El sistema educativo juega un papel muy importante. Los profesores no pueden actuar adecuadamente mientras que no se hayan restituido los valores que se van perdiendo. El respeto es fundamental. Hay que enseñarlo para una convivencia cívica. La libertad introducida por las constituciones democráticas no es un libertinaje y termina donde empieza la libertad del prójimo.

La problemática de toda la Política Criminal con sus programas de prevención entra en un conflicto con el Estado del Bienestar. Como todos los Gobiernos se encuentran con la crisis del Estado Social -que puede ser por la mala gestión por parte de los responsables políticos-, existen muchas dificultades de garantizar el bienestar con la consecuencia que se pueden ofrecer menos programas para una minoría de personas.

De todas formas, los Gobiernos tienen que seguir luchando contra la delincuencia para que el ciudadano perciba cierta seguridad.

Hay que proponer el equipamiento adecuado para los órganos de represión, tanto policial como judicial, y formación y perfeccionamiento de su personal.

Los programas arriba enunciados hay que ejecutarlos. Para eso se necesitan los fondos económicos que se podrían acumular recuperando todos los dineros públicos sustraídos. Eso significaría que se ejecuten las sentencias dictadas en los casos de la corrupción. Que los políticos y sus adláteres corruptos cumplan sus condenas como la pobre gente marginada que cumple en las cárceles de toda Europa.

Terminando este epígrafe se propone la liberalización de las drogas. La mayoría de los reclusos condenados por delitos contra la salud pública se encuentran en la cárcel por el tráfico de drogas de cantidades pequeñas. Y en su mayoría son ellos mismos drogadictos.

En el caso de las mujeres “mulas” sudamericanas una condena es ridícula. Se dejan en libertad a los organizadores de la gran escala. Y con la detención y condena de estas mujeres solamente se apunta un caso esclarecido en la estadística. Pero no sirve para la lucha eficaz contra los grandes traficantes. Para eso habría que cambiar la política antidroga. A través de la observación por satélites los países llamados desarrollados conocen perfectamente el origen y la procedencia de las drogas. Actualmente, la policía alemana colabora con agentes británicos en Afganistán porque es una de las fuentes de donde más drogas salen para a distribución en el centro de Europa.

Lo mismo pasa en el los países mediterráneos. Están localizados los países y regiones de procedencia de la droga, será Marruecos o Suramérica, que llega a estos países.

En vez de luchar en los sitios de origen de la droga, contra los campesinos y grandes organizadores, se efectúan pesquisas en contra de los miembros más débiles de las organizaciones que trabajan pasando fronteras. Contando el coste económico y personal que tienen que emplear las fuerzas de seguridad se podrían efectuar otras investigaciones de envergadura para que los ciudadanos puedan vivir con la percepción de una dosis mayor de seguridad y de paz social.

Bajo determinadas condiciones se pueden seguir las teorías que propugnan la abolición de la pena privativa de libertad. En el caso de las mujeres delincuentes, como arriba indicado, se trata en su mayoría de delitos de bagatela y sin empleo de violencia. Estarían estas mujeres mejor en sus casas ocupándose de sus hijos.

CONCLUSIONES

- I. Las mujeres delinquen menos que los hombres, están infra-representadas en la delincuencia (vid. *estadísticas oficiales*, vid. capítulos 4 y 5).
- II. Parece que la infra-representación de las mujeres en la comisión de delitos y la escasa cualidad de los delitos cometidos por mujeres son la razón para que existan pocas o insuficientes investigaciones sobre las causas de la delincuencia femenina. Presentándose la delincuencia femenina como un problema no muy importante o casi insignificante (por la repercusión socio-económica y jurídica), se puede constatar un cierto desinterés de la sociedad, de la ciencia y de las autoridades competentes en la aclaración de este fenómeno femenino.
- III. No hay una teoría explicativa única que pueda dar respuestas a la pregunta de por qué las mujeres delinquen menos, por lo que es necesario combinar enfoques y disciplinas para aproximarse mínimamente.
- IV. Se requiere de la cópula de diversas teorías, de lo que puede derivarse cierta dialéctica a clarificar. Se trata de un tema difícil y muy complejo, porque el fenómeno de criminalidad es polifacético. La combinación de determinadas circunstancias que originan un hecho determinado no tiene que servir para la explicación de otro hecho. Consecuentemente hay que individualizar estas circunstancias. Como suele afirmarse en los círculos judiciales, *cada persona es un mundo y un hecho, y un hecho no tiene que servir para explicar otro*.
- V. Las teorías biológicas infravaloran la influencia de los procesos sociales. Son teorías discriminatorias porque destacan, aunque de manera disimulada, la inferioridad de las mujeres. No sirven para explicar la menor delincuencia femenina (vid. capítulo 3.2.1).
- VI. Las teorías sociológicas sí pueden aportar explicaciones, como es el caso en la *teoría del rol, de control y socialización*. Las mujeres no se diferencian

solamente por naturaleza, sino por la educación, según su sexo. Aprenden su comportamiento psíquico y social por la socialización e influencia en su niñez (vid. capítulo 3.2.2).

- VII. La naturaleza física o biológica de género responde más a una construcción social en base a la cual se han establecido roles sociales y mecanismos de control.
- VIII. Según la *teoría del rol* la mujer tras pasa una socialización especial y aprende formas de comportamiento típicamente de su género. En las familias se reparten los roles sociales entre los miembros de la familia. Las chicas se adoptan a los roles de ama de casa y de madre, los chicos hacia unos roles importantes, de actividad económica y laboral para sostener a la familia. El *control social* informal tiene más influencia en la mujer porque está -por su rol asumido o impuesto- sometida en mayor rigor al control. El espacio libre de la mujer está reducido por normas, costumbres, moral y tradición. Es una de las principales razones por la que la mujer delinque menos que el hombre. Por tanto, las feministas radicales tienen razón en cuanto opinan que, en la sociedad actual, los hombres siguen definiendo al rol de la mujer.
- IX. Sí, las estadísticas entre Alemania y España son comparables -previo filtro y adaptación-, porque arrojan entonces una importante información sobre la tendencia y evolución de la criminalidad (incluida la femenina -pese a que aún no hay una atención específica y explícita, pero con el entrenamiento necesario es posible obtener la información que se busca-). La evolución de la delincuencia en general, en los últimos cinco años, es parecida en ambos países; se está ante un cierto estancamiento en el caso de la comisión de delitos. Este dato está en contradicción a la percepción subjetiva de los ciudadanos de que la inseguridad sí está aumentando. Referente a los reclusos penados (femeninos y masculinos) hay que anotar que el número de las personas condenadas a una pena privativa de libertad está aumentando en el caso de España -una de las posibles explicaciones puede ser el endurecimiento del actual Código Penal español-. En Alemania se mantiene

el número de los reclusos; a la hora de la ejecución se demuestra que el sistema alemán es más liberal y cede, bajo determinadas condiciones, la libertad condicional, sobre todo, en el caso de las mujeres reclusas. En un sistema común europeo habría que homogeneizar las legislaciones penales y las de la ejecución de las penas.

- X. Las estadísticas oficiales de ambos países son fiables, siempre teniendo en cuenta que las estadísticas requieren de ciertas claves de interpretación y filtros de lectura. Pero, como ya se ha constatado en el epígrafe correspondiente a las estadísticas, se pueden interpretar los resultados hacia la evolución de la criminalidad. Para un sistema común europeo habría que homogeneizar los instrumentos de las estadísticas (vid. capítulo 4).
- XI. Ningún estudio demuestra que exista un reparto igualitario de criminalidad entre los dos sexos (vid. capítulo 3.2.2). Las investigaciones referentes a la criminalidad oculta, cometida por mujeres, concluyen que la participación de las mujeres es menor que la de los hombres en el cómputo total de los delitos (vid. Conclusiones, pto. XII).
- XII. Los resultados de las investigaciones de la cifra negra y de los estudios sobre el trato favorable de las mujeres en el proceso de selección no pueden dar fundamento a la *teoría de la caballeridad* (vid. capítulos 3.2.2 y 4.1.1). Las investigaciones sobre la cifra negra se refieren a los delitos que no son detectados o conocidos, o que no son denunciados ni por las víctimas ni por los testigos. Ciertamente, no todos los delitos cometidos llegan al conocimiento de la policía o de las autoridades competentes y, por tanto, no son registrados. Un cambio de comportamiento de la sociedad para denunciar o de la intensidad de represión policial, podría modificar el límite entre la cifra de esclarecimiento y la cifra negra sin que se haya cambiado el volumen de la criminalidad real.
- XIII. No existen procesos de selección a la hora de criminalizar a la mujer. Las mujeres cometen delitos leves (e.g. hurtos en tiendas), en su mayoría.

Además, la criminalidad femenina es menos violenta y no ofrece una amenaza para la población. Las penas privativas de libertad tienen una influencia muy negativa en el ámbito familiar, sobre todo en sus hijos. No se debe olvidar que casi el 80 % de las mujeres reclusas son madres, y de entre las mismas, además casi la mitad lo son de hijos menores. Estos argumentos y los criterios legales llevan a la individualización de la pena, aplicando penas más leves. El supuesto trato favorable no existe y no es la causa para este tipo de penas.

- XIV. La criminalidad femenina es menor que la de los hombres en Alemania y en España. La delincuencia masculina y la femenina no son equiparables, ni cuantitativa- ni cualitativamente. La participación de las mujeres en la comisión de delitos en Alemania es de un 25 %. De los casi 2,2 millones de sospechosos el 24 % son mujeres. En el caso de España, se puede constatar que el 10 % de los detenidos son mujeres -las estadísticas españolas hablan de detenidos y no de sospechosos-. En el caso de los reclusos en las instituciones penitenciarias se puede anotar que el 5 % de los reclusos son mujeres -unas 4.000 mujeres-, en Alemania; en las cárceles españolas, el casi 10 % de los reclusos son mujeres -unas 6.000 mujeres- (vid. capítulo 4).
- XV. En los tipos de delitos cometidos por hombres y mujeres existen diferencias. Tradicionalmente, los delitos cometidos por mujeres suelen ser, generalmente, crímenes contra el patrimonio (como delitos de hurto). La participación en este tipo de delito cometido por mujeres es de aproximadamente un 33 % -tanto en Alemania como en España- (vid. capítulo 4).
- XVI. La participación de las mujeres en la comisión de delitos contra la salud pública registra un considerable aumento. En España la mitad de las mujeres reclusas está condenada por este tipo de delitos, mientras que en Alemania está en torno al 12 % (vid. capítulo 4).

- XVII. Normalmente, las mujeres no suelen emplear fuerza o violencia directa y explícita en la comisión de los delitos. Su *modus operandi* suele ser otro por razones biológicas y psicosociales (pues desarrollan habilidades, destrezas y competencias distintas a las de los hombres). La participación de las mujeres en los delitos de robo como autoras es muy reducida. Por norma general, actúan como cómplices de autores que son hombres, lo que refleja una situación de dependencia de las mujeres respecto a los hombres a la hora de cometer el delito -desde posturas sumisas-.
- XVIII. Los delitos de sangre cometidos por mujeres no están aumentando en contra de la opinión generalizada. El porcentaje de la participación en este tipo de delitos se mantiene durante los últimos 5 años. La cuota está en un 13 % en el caso de homicidios, y también en un 13 % en el caso de lesiones (vid. capítulo 4).
- XIX. La mayoría de las mujeres delincuentes proceden de clases marginales, con escasa cultura y formación escolar o profesional. Se puede constatar que el 70 % de las mujeres reclusas han vivido, antes de su condena, en situaciones no estables. El casi 80 % de ellas son madres. Casi la mitad de ellas ha sido víctima de violencia (vid. capítulo 3).
- XX. Los enfoques tradicionales del Derecho Penal han ido quedando obsoletos por no ser capaces de dar respuesta efectiva al control de la criminalidad: no parece servir ni la represión ni la prevención -no al menos de manera aislada, siendo necesario un planteamiento más rico y combinatorio-.
- XXI. Los Estados tienen que fomentar programas de la Política Social general para la no discriminación y la no marginalización, así como una Política Criminal con programas específicos de educación y formación de las mujeres marginadas, que es población sobre-representada en las cárceles.

Con todas las teorías investigadas, ninguna, por sí sola, tiene una fuerza expositiva y explicativa del fenómeno de la criminalidad femenina. Esta autora considera -en coincidencia con las autoridades entrevistadas y los profesionales encuestados- que es urgente y necesario combinar las diversas teorías aún circulantes y obtener de su cópula una suerte de teorema común, que a su vez pueda ayudar más tarde en la comparación y sistemática de vocación europea, informándose su servoducción (vid. capítulo 6).

Las teorías biológicas tradicionales no sirven por sí solas para explicar el problema de la criminalidad. Viendo los resultados obtenidos de las estadísticas y sintetizando las investigaciones y entrevistas a las mujeres criminales, en la mayoría de los casos se está -en el caso de la delincuencia femenina- ante un hecho que surge por la necesidad y la condición vital, por la situación de la mujer dentro de la sociedad y que está condicionado por la sociedad. Las teorías clásicas (anteriores a la II Guerra Mundial) pueden servir para dar una explicación sobre una persona concreta. No se debe olvidar que las mujeres delincuentes con trastornos mentales y/o psíquicos -por tanto, donde puede dar lugar una explicación del hecho criminal por teorías de enfoque bio-psicológico-, están internadas en centros de salud mental y no en las cárceles.

Los factores de la constitución y la debilidad de la mujer de las teorías biológicas, ciertamente, sí pueden servir como argumento que las mujeres no cometen delitos con violencia. El *modus operandi* de las mujeres delincuentes se opone a la idea de la comisión de delitos violentos. Como se ha indicado en páginas precedentes, las mujeres no suelen cometer delitos que necesiten la utilización de la fuerza, el 80 % de las mujeres reclusas está en las cárceles españolas por delitos contra la propiedad y contra la salud pública. En los delitos de robo, tampoco participan como autoras mismas sino como cómplices y no suelen usar la fuerza.

Puede que la teoría de factores múltiples no cumpla los requisitos de una teoría sociológicamente correcta y que deja muchas preguntas sin respuestas; no puede explicar la menor tasa de criminalidad de mujeres. Pero muestra una realidad sobre las mujeres encarceladas. No se puede hacer caso omiso de estos resultados. Son hechos reales.

Y, partiendo de estos hechos reales, habrá que modificar todo el sistema social y planificar unas ayudas a esta población. Será competencia del Estado de cumplir sus obligaciones constitucionales y garantizar una vida digna en buenas condiciones económicas. Hay que propugnar unas ayudas, también desde la Política Criminal. Los sistemas de asistencia social suelen ser bastante malos, hay que mejorarlos y socorrer a las mujeres marginadas. Sobre todo, hay que inculcar una educación y formación decente para las chicas para que no dependan de sus maridos.

Las *teorías del rol* intentan explicar la delincuencia femenina por la posición que ocupa la mujer en la sociedad. Son unas teorías que intentan de situar, científicamente, el fenómeno de la criminalidad fuera de las consideraciones biológicas o psicológicas, que habían sido predominantes durante bastantes décadas; parten de la base que los roles de género son diferentes. Abarcan aspectos como la socialización diferente de los sexos y la diversa expectación hacia los roles. Las mujeres no se diferencian solamente por naturaleza, sino por la educación, según su sexo. Aprenden su comportamiento psíquico y social por la socialización e influencia en su niñez. Sus madres les enseñan su futuro, como ama de casa y de madre. Y las chicas se conforman con su rol social definido y con su socialización diferente. El hecho que una mujer cometa un delito, implica un ataque de la mujer contra su rol social establecido.

Continúa, sin embargo, la socialización de las chicas hacia el rol tradicional. Y la socialización es la causa que las mujeres y chicas no se vuelven criminales, porque las chicas asumen las formas de comportamiento específico de su sexo, lo que disminuye la disponibilidad de formas de comportamiento antisocial y asocial. Si la socialización no se adapta correctamente, entonces sí puede darse la situación que la

mujer se podría comportar antisocialmente. La criminalidad femenina aumentaría si la socialización no transcurriera según su sexo, sino ajustado a la socialización de los chicos. Las mujeres cometen pocos delitos porque han aprendido su rol femenino, que han sufrido un control social severo y se educan en una situación social protegida; y este rol femenino no les permite comportamientos desviados. Por tanto, la criminalidad puede ocurrir en cuanto la socialización no ha sido asumida, o defectuosamente, y el control social ha fracasado.

Concluyendo puede confirmarse que hay que tener en cuenta todos los factores endógenos y exógenos, que pueden influir en la delincuencia femenina. Para la autora, las teorías sociológicas, sobre todo en las sociedades actuales, tienen la fuerza más explicativa, independientemente de investigar los casos concretos. No existe una causa única para explicar este fenómeno. Hay que hacer una combinación y comparación de teorías, estableciendo contrastes, por ejemplo, la que postula el *control social* con la configuración de la desviación social en general.

Tras el filtrado y síntesis de los resultados obtenidos de las estadísticas e investigaciones sobre la criminalidad femenina, realizándose una interpretación de diagnóstico diferencial, para pasar luego a procurar la homogeneización de las teorías explicativas de los enfoques biológicos, psicológicos y sociales de este fenómeno en cuestión, entonces, quedaría probar (a la postre) que el comportamiento criminal femenino resulta un problema cuyo origen está en la condición femenina: la mujer delinque menos que el hombre por su forma de ser, por su rol social que ha asumido a través de una socialización específica para mujeres y porque sigue siendo controlada y oprimida en la sociedad. La mujer no suele delinquir por la limitación de su espacio vital o de libertad -sus motivaciones suelen ser otras-. En el caso de que llegue a delinquir -se está generalizando, conforme a los resultados obtenidos de las estadísticas oficiales, donde consta que el 80 % de las mujeres comete delitos contra el patrimonio y

la salud pública, tal como se viene indicando-, entonces se encuentra la explicación en su situación de precariedad socio-económica y menor nivel educativo-cultural.

En los casos excepcionales de los delitos de sangre, es demostrado que en la mayoría de los casos precede un maltrato a la mujer. Entonces, la mujer víctima se convierte en autora de un delito. Suelen matar a su marido o a su pareja, en casos excepcionales a sus hijos. Después de haber acumulado sentimientos y agresiones reprimidos por el maltrato, se suelen aplicar unas eximentes como el miedo insuperable o alteraciones psíquicas.

Desde un punto de vista teórico la *condición femenina* alude a un rico cúmulo de aspectos y variables a considerar. Primeramente, hay que tener en cuenta el sexo como base bio-genital. La diferenciación de la sexualidad humana se concreta en el sexo hormonal y por los cromosomas. La condición femenina se configura por la realidad de *ser mujer*, dentro de la especie humana. En segundo lugar, se refiere a la vida humana, las vivencias del proyecto de la mujer. Luego la diferenciación sexual produce diferencias en los ámbitos en que la sexualidad tenga significación. Mediante un proceso sociológico la mujer se inserte en el entorno sociocultural. Y por último, hay que tener en cuenta la configuración ideológica-social de la mujer porque el sexo regula y enmarca la clasificación de las expectativas de ser en la vida humana.

Por tanto, la criminalidad depende de la condición femenina. No depende del género femenino, porque el género es una construcción social y cultural que define las diferentes características emocionales, afectivas, intelectuales y los comportamientos que cada sociedad asigna como propios y naturales a los hombres o las mujeres. El género es una construcción psicosocial del sexo.

Analizando el fenómeno de la criminalidad desde el punto de vista de género, permite una visión de la realidad más integral y completa, tomando en cuenta las diferencias existentes en una sociedad a la hora de planificar proyectos o programas de

prevención -por ejemplo-. Así se podrían eliminar las condiciones de desigualdad existentes en los campos económicos, políticos, sociales y culturales y se podrían respetar las necesidades específicas de los grupos humanos (en el caso presente de las mujeres) para mejorar las condiciones de la vivencia.

Hay que movilizar recursos para que las mujeres puedan participar en las decisiones que les afectan diariamente, reforzando las capacidades personales y la autoestima -mediante la formación y la valoración personal-.

Se está ante un problema cultural de género, las mujeres siguen discriminadas en los ámbitos educativos, culturales, laborales y socioeconómicos. Siguen llevando la carga de las labores domésticas y de la reproducción y del cuidado de la familia. Es hora que se introduzca en las sociedades actuales una igualdad entre los sexos (lo que reclaman las constituciones de los países en el entorno europeo) para que todos los seres humanos tengan las mismas ocasiones y posibilidades de decidir sobre su vida. Si se considera que el tratamiento hacia la mujer para una plena integración social, cultural y económica requiere una discriminación positiva ideológica, eso sería compatible con las exigencias sociales para conseguir finalmente la igualdad. Puesto que la condición femenina no se ha desarrollado en plenitud, como otros sujetos socio-jurídicos de la realidad presente.

Se termina con una posible vía abierta para otras ulteriores investigaciones: habrá que hacer encuestas no sólo a las mujeres reclusas, sino también a las mujeres que han sido conocidas por la policía como sospechosas y no han llegado ser condenadas. Ello permitirá tener un conocimiento más sólido y ajustado de la condición femenina de la delincuente.

Si se puede conseguir aislar variables que llevan a la probabilidad de futuras conductas criminales, se podría actuar referente al fenómeno de la delincuencia sobre el sujeto, la mujer delincuente, y sobre su entorno social.

Después de haber visto la comparación entre Alemania y España en los correspondientes capítulos y en las conclusiones más arriba indicadas, hay que sintetizar y homogeneizar las legislaciones penales y de ejecución de pena en un sistema europeo en común. Para conseguir una homogeneización en este sentido hay que replantearse la pregunta hasta que límite de cesión de competencias están dispuestos los Estados miembros. Porque las antiguas reminiscencias e ideas de desconfianza hacia los otros Estados siguen en vigor. Es un principio que ya regía las reglas antiguas de la institución legal y diplomática de la extradición. Con todos los intentos de una mejora y aumento de una cooperación policial y judicial, parece que todavía siguen en pie antiguas barreras, la incompatibilidad de la cesión de competencias a un órgano superior, sobre todo en las cuestiones de la seguridad. Es una de las competencias más importantes para los Estados.

Para poder luchar y prevenir la criminalidad, sobre todo al hilo de este trabajo la delincuencia femenina, hay que poner a disposición unas medidas que permitan alcanzar la igualdad necesaria de las mujeres con los hombres. El modelo clásico del *rol social* sigue en vigor. El problema es que el tratamiento diferenciado por el género de sexo resulta que, en vez de dar un trato especializado -no en el sentido de una discriminación positiva ideológica-, ha transformado la sociedad en una sociedad injusta y discriminatoria, donde las mujeres viven en condiciones vitales, socio-culturales, económicas, laborales, educativas, personales, etcétera menos favorecedoras que los hombres. Y este tratamiento hay que cambiarlo en el entorno de los países europeos.

FUENTES DE CONSULTA

A. BIBLIOGRAFÍA

A.1. Bibliografía General

Adam, H. (1914). *Women and Crime*. London: Werner Lourie.

Adler, F. (1975). *Sisters in Crime*. New York: McGraw-Hill.

Adler, F., Laufer, W. S. y Mueller, G. O. W. (1998). *Criminology*. 3ª edición. Boston: Mc Graw-Hill.

Agnew, R. (1980). *A revised strain theory of delinquency*. Ann Arbor: UMI.

Akers, R. (1977). *Deviant Behavior*. Belmont: Wadsworth Publishing Company Inc.

Akers, R. L. (1998). *Social learning and social structure: a general theory of crime and deviance*. Boston: Northeastern University Press.

Akers, R. L. (1999). *Criminological theories*. Chicago: Fitzroy Dearborn.

Ambroset, S. y Pisapia, G. (1983). *Dona delinquente? Indicazioni bibliografiche sulla nasita Della criminología femminile in Italia*. Milano: Decembrio.

Angioni, M., Fratoni, F. y Straccamore, I. (2008). *Appunti di criminologia e criminalistica. Note e approfondimenti su recchie tecniche e nuove scienze dell'investigazione*. L'Aquila: Librería Universitaria Benedetti.

Aniyar de Castro, D. (1977). *Criminología de la reacción social*. Maracaibo: Universidad del Zulia.

- Aniyar de Castro, L. (1992). "Criminología y sistemas de poder en América Latina: orígenes, fundamentos y contenidos de una Criminología de la Liberación en América Latina como forma de contra-poder". En *La Criminología en América Latina: balance y perspectivas*. Mérida: Universidad de Los Andes. .
- Arrigo, B. A. y Williams, Ch. R. (2006). *Philosophy, crime and criminology*. Urbana: University of Illinois Press.
- Babcock, B. (1973). "Introduction: Women and the Criminal Law", *The American Criminal Law Review*, Georgetown University, volumen 11, pp. 291 - 294.
- Babini, V. P. (2007). *In the name of father. Gina and Cesare Lombroso*. Firenze: Leo Olschki.
- Baima Bollone, P. (1992). *Cesare Lombroso: ovvero: il principio dell'irrespon-sabilità*. Torino: Società Editrice Internazionale.
- Baima Bollone, P. (2003). *Dall'antropologia criminale alla criminologia*. Torino: G. Giappichelli.
- Barlow, H. D. (1995). "Introduction: public policy and the explanation of crime". En *Crime and public policy. Putting theory to work* (Barlow, H. D. editor). Boulder y Oxford: Westview Press.
- Baron, M. (2001). "Crime, genes, and responsibility". En *Genetics and criminal behaviour* (Wassermann, D. y Wachbroit, R. eds.). Cambridge: Cambridge University Press.
- Barr, R., Pease, K. (1992). "A place for every crime and every crime in its place: an alternative perspective on crime displacement". En *Crime, policing and place. Essays in environmental Criminology* (Evans, D. J. et al. eds.). London y New York: Routledge.
- Barrett, M. y McIntosh, M. (1982). *The Anti-Social Family*. London: Verso.

- Becker, H. (1963). *Outsiders: studies in the sociology of deviance*. New York: Free Press.
- Beirne, P. (1993). *Inventing criminology: essays on the rise of homo criminalis*. Albany: State University of New York.
- Belknap, J. (2001). *The invisible woman. Gender, crime, and justice*, 2.^a edición. Belmont: Wadsworth.
- Bergalli, R. (1982). *Crítica a la criminología. Hacia una teoría crítica del control social en América Latina*. Bogotá: Editorial Temis.
- Bertrand, M. A. (1979). *La femme & le crime*. Montreal: Editions de l'Aurore.
- Birkbeck, C. H. (1988). "La investigación criminológica: su método, su importancia y sus principales dificultades". En *Lecciones de Criminología*. Bogotá: Editorial Temis.
- Birkbeck, C. H., Gabaldón, L. G. (2002). "La disposición de agentes policiales a usar la fuerza contra el ciudadano". En *Violencia, sociedad y justicia en América Latina* (Briceño-León, R. compilador). Buenos Aires: Clasco.
- Bishop, C. (1931). *Women and Crime*. London: Chatto and Windus.
- Blos, P. (1969). *Three typical constellations in femal delinquency*. En Pollak, O. y Friedman, A. (Eds.), *Family Dynamics and Female Sexual Delinquency*. Palo Alto: Science and Behaviour Books.
- Bowker, L. (1978). *Women, Crime, and the Criminal Justice System*. Lexington, Massachusetts: D. C. Heath.
- Box, S. (1981). *Deviance, Reality and Society*. London: Holt, Rinehart and Winston.
- Box, S. (1983). *Power, Crime and Mystification*. London: Tavistock Publications.
- Bromberg, W. (1965). *Crime and the Mind*. New York: The Macmillan Company.

- Brown, G. y Harris, T. (1978). *Social Origins of Depression: A study of psychiatric disorder in women*. London: Tavistock Publication.
- Browne, K. (2000). *Trabajos distintos. Una aproximación evolucionista a las mujeres en el trabajo*. Barcelona: Crítica.
- Brunel, C. (2010). *Pour en finir avec les violences faites aux femmes*. Paris: Le Cherche midi.
- Bursik, R. J., Grasmick, H. G. (1993). *Neighborhoods and crime. The dimensions of effective community control*. New York: Lexington Books.
- Cain, M. y Howe, A. (2008). *Women, crime and social harm. Towards a criminology for the global age*. Osford: Hart.
- Callanan, V. J. y Teasdale, B. (2009). "An explortion of gender differences in measurement of fear of crime", *Feminist Criminology*, volumen 4, número 4, pp. 359 - 376.
- Callari, I. (1904). *La prostituzione en Sicilia. Studio socio-biologico e psico-antropologico*. Palermo: A. Reber.
- Calligaris, G. (1942). *Le catene del corpo e dello spirito daranti alla criminologia: la deliquenza, malattia mentale*. Brescia: G. Vannini.
- Campbell, A. (1981). *Girl Delinquents*. Oxford: Basil Blackwell.
- Campbell, A. (1984). *The Girls in the Gang: a report from New York City*. Oxford: Basil Blackwell.
- Campelli, E. (et al.) (1992). *Donne in carcere: ricerca sulla detenzione femminile in Italia*. Milano: Feltrinelli.
- Cario, R. (1992). *Femmes et criminelles*. Paris: Èrés.
- Cario, R. (1997). *Les femmes resistant an crime*. Paris y Montréal: l'Harmattan.

- Cario, R. (2008). *Introduction aux sciences criminelles: pour une approche globale et intégrée du phénomène criminel*. 6ª edición. Paris: L'Harmattan.
- Carlen, P. y Worrall, A. (Eds.) (1987). *Gender, Crime and Justice*. Milton Keynes: Open University Press.
- Cecil, D. W. (2007). "Looking beyond caged heat. Media images of women in prison", *Feminist Criminology*, volumen 2, número 4, pp. 304 - 326.
- Chesney-Lind, M. (1997). *The female offender: girls, women, and crime*. Thousand Oaks: Sage Publications.
- Christiansen, K. O. (1977). *A review of studies of criminality among twins*. En Mednick, Sarnoff A. / Christiansen, K. O. (Ed.), *Biosocial Bases of Criminal Behavior* (pp. 45 - 88, 89 - 108). New York.
- Cohen, A. K. (1955). *Delinquent Boys: The Culture of the Gang*. New York: The Free Press.
- Cohen, A. y Short, J. (1958). "Research in Delinquent Subcultures", *Journal of Social Issues*, volumen 14, pp. 20 - 37.
- Corre, A. (1889). *Les criminels, caractères physiques et psychologiques*. Paris: Doin.
- Corre, A. (1891). *Crime et suicide, étiologie générale. Facteurs individuels, sociologiques et cosmiques*. Paris: Doin.
- Corre, A. y Auby, P. (1895). *Documents de criminologie rétrospective (Bretagne, XVIIe et XVIIIe siècles)*. Lyon y Paris: A. Storck y G. Masson.
- Cowie, J., Cowie, V. y Slater, E. (1968). *Delinquency in Girls*. London: Heinemann.
- Crites, L. (1976). *The Femal Offender*. Lexington, Mass.: D. C. Heath.
- Culliver, C. (Ed.) (1993). *Female criminality*. New York, London: Garland Publishing Inc.

- Cusson, M. (1998). *La criminologie*. Paris: l'Hachette.
- Dalton, K. (1961). "Menstruation and crime", *British Medical Journal*, London, volumen 2, pp. 1752 - 1753.
- Dalton, K. (1977). *The Premenstrual Syndrome and Progesterone Therapy*. London: Heinemann.
- Dieu, F. y Suhard, P. (2008). *Justice et femme battue. Enquête sur le traitement judiciaire des violences conjugales*. Paris, Budapest, Torino: l'Harmattan.
- Di Martino, P. (2006). *Criminologia. Analisi interdisciplinare della complessità del crimine*. Napoli: Esselibri Simone.
- Downes, D. (1966). *The Delinquent Solution: a study of subcultural theory*. London: Routledge and Kegan Paul.
- Edwards, S. (1988). "Mad, Bad or Pre-Menstrual", *New Law Journal*, Londres, pp. 456 - 458.
- Eichler, M. (1980). *The Double Standard: A Feminist Critique of Feminist Social Sciences*. London: Croom & Helm.
- Ellis, D. y Austin, P. (1971). "Menstruation and criminal behaviour in a correccional centre for Women", *Journal of Criminal Law, Criminology, and Police Science*, volumen 62, número 3, pp. 388 y siguientes.
- Eysenck, S. y Eysenck, H. (1973). "The personality of female prisoners", *British Journal of Psychiatry*, London, volumen 122.
- Fachini, L. (1965). *Cesare Lombroso e l'istituzione dei manicomi criminali*. Milano: Università degli studi di Milano.
- Farrington, D. P. (1994). *Psychological Explanations of Crime*. Adlershot: Dartmouth.
- Fausto-Sterling, A. (1985). *Myths of gender*. New York: Basic Books Inc.

- Felder, D.G. (1996). *The 100 Most Influential Women of All Time: A Ranking Past and Present*. New York: Carol Publishing Group.
- Ferrero, G. (1910). *In memoria de Cesare Lombroso*. Milano: Fratelli Treves.
- Ferri, E. (1886). En C. Lombroso et al., *Polemica in difesa della scuola criminale positiva*. Bologna: Incola Nanichelli.
- Ferri, E. (1908). *Sociología criminal*, I, edición española (versión española de Soto y Hernández). Madrid: Centro Editorial Góngora.
- Ferri, E. (1908). *Sociología criminal*, II, edición española (versión española de Soto y Hernández). Madrid: Centro Editorial Góngora.
- Ferri, E. (1927, 1933). *Principios de Derecho criminal. Delincuente y delito en la ciencia, en la legislación y en la jurisprudencia* (trad. Rodríguez Muñoz, J. A.). Madrid: Reus.
- Figueira-McDounough, J. (1987). "Discrimination or Sex Differences? Criteria for Evaluating the Juvenil Justice System's Handling of Minor Offenses", *Crime and Delinquency*, volumen 33, pp. 403 - 424.
- Flavin, J. (2009). *Our bodies, our crimes: the policing of women's reproduction in America*. New York: New York University Press.
- Fretigne, J.-Y. (1999). *Napoleone Colajanni e Cesare Lombroso. Un caso de confronto tra positivismo progressista e positivismo fatalista*. Pavia: Università de Pavia.
- Freud, S. (1933). *The psychology of Women* (lectura 33). En *New Introductory Lectures on Psychoanalysis*. New York: W. W. Norton & Co.
- Frignon, S. (2001). "Femmes et emprisonnement: le marquage du corps et l'auto-mutilation", *Criminologie*, Québec, tomo XXXIV, número 2, pp. 31 - 56.
- Galli, P. F. (1959). *La convenzione psicologica della criminologia*. Milano: s. e.
- Gassin, R. (2007). *Criminologie*. 6ª edición. Paris: Dalloz.

- Geis, G. y Dodge, M. (2002). *Lessons of criminology*. Cincinnati: Anderson Publications.
- Giallombardo, R. (1966). *Society of Women*. New York: Wiley.
- Gibson, M. S. (2002). *Born to crime: Cesare Lombroso and the Origins of Biological Crimiology*. Westport: Praeger Publishers.
- Glueck, S. (1956). "Theory and Fact in Criminology", *British Journal of Delinquency*, Oxford, volumen 7, pp. 92 - 109.
- Glueck, S. (1956, 1972). "A critical look at differential association theory". En *Readings in Criminology and Penology*, 2ª ed. (Dressler D. ed.). New York y London: Columbia University Press.
- Glueck, S. y Glueck, E. (1930). *500 Criminal Careers*. New Cork: Knopf.
- Glueck, S. y Glueck, E. (1934). *One Thousand Juvenil Delinquents*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Glueck, S. y Glueck, E. (1950). *Unraveling Juvenile delinquency*. New York: The Commonwealth Fund.
- Glueck, S. y Glueck, E. (1965). *Five hundred delinquent women*. New York: Kraus.
- Glueck, S. y Glueck, E. (1971). *Nueve frontiere della criminologia*. Milano: A. Giuffrè.
- Gottfredson, M. R. y Hirschi, T. (1988). "Career criminals and selective incapacitation". En *Controversial issues in crime and justice* (Scott y Hirschi eds.). Newbury Park: Sage.
- Gove, W. R. (1975). "Labelling and mental illness: a critique". En *The labelling of deviance. Evaluating a perspective*. New York: Sage.
- Gove, W. R. (1976). "Deviant behaviour, social intervention, and labelling theory". En *The uses of controversy in Sociology* (Coser, L. A. y Larsen, O. N. eds.). New York y London: The Free Press.

- Granier, C. (1906). *La femme criminelle*. Paris: O. Doin.
- Greenwood, P. W. (2002). "Juvenile crime and juvenile delinquency". En *Crime. Public policies for crime control* (Wilson, J. Q. y Petersilia, J. eds.). Oakland: ICS Press.
- Greenwood, P. W. (2006). *Changing lives. Delinquent prevention as crime-control policy*. Chicago y London: The University of Chicago Press.
- Halfpenny, P. (1982). *Positivism and Sociology: explaining social life*. Boston y Sydney: George Allen and Unwin.
- Hallsworth, S. (2005). "Modernity and the punitive". En *The new punitiveness. Trends, theories, perspectives* (Pratt, J. et al. eds.). Cullompton, Devon: Willan Publishing.
- Harding, S. (1986). *The science question in feminism*. Ithaca y London: Cornell University Press.
- Hawkins, J. D., Smith, B. H., Hill, K. G., Kosterman, R., Catalano R.F. y Abbott, R. D. (2003). "Understanding and preventing crime and violence: findings from the Seattle Social Development Project". En *Taking stock of delinquency. An overview of findings from contemporary longitudinal studies* (Thornberry, T. P. y Krohn, M. D. eds). New York: Kluwer Academic/Plenum Publishers.
- Heidensohn, F. (1968). "The Deviance of Women: A Critique and An Inquiry", *The British Journal of Sociology*, London, volumen 19, pp. 160 - 175.
- Heidensohn, F. (1985). *Women and Crime*. London: Macmillan.
- Heimer, K. y Matsueda, R. (1994). "Role-taking, role-commitment, and delinquency: a theory of differential social control", *American Sociological Review*, Washington, volumen 59, pp. 365 - 390.
- Heinesohn, F. (con la asistencia de M. Silvestre) (1995). *Women and crime*, 2ª edición. New York: New York University Press.

- Hill, G. y Crawford, E. (1990). "Women, race and crime", *Criminology*, editor Wiley Blackwell, volumen 28, pp. 601 - 626.
- Hirsch, A. R. (1998). *Making of the second ghetto. Race and housing in Chicago, 1940-1960*, 2ª edición. Chicago y London: The University of Chicago Press.
- Hirschi, T. (1968). *Infraction as action: a study of the antecedents of illegal acts*. Ann Arbor: UMI.
- Hirschi, T. (1969). *Causes of Delinquency*. Berkeley, Los Angeles, London: University of California Press.
- Hoffman-Bustamante, D. (1973). "The Nature of Female Criminality", *Issues in Criminology*, Portsmouth, volumen 8, pp. 117 - 136.
- Horn, D. G. (2003). *The criminal body: Lombroso and the anatomy of deviance*. New York: Routledge.
- Huff, D. y Geis, I. (1954). *How to Lie with Statistics*. New York: Norton.
- Hutchings, B. y Mednick, S. A. (1977). "Criminality in adoptees and their adoptive and biological parents: a pilot study". En *Biosocial bases of criminal behaviour* (Mednick, S. A. y Christiansen, K. O. eds.). New York: Gardner Press.
- Ingram, G. (1980). "The role of Women in male federal correctional institutions", *American Correctional Association*, pp. 275 y siguientes.
- Jeffery. C. R. (1971). *Crime prevention through environmental design*. Beverly Hills y London: Sage.
- Jensen, G. y Eve, R. (1976). "Sex differences in delinquency: an examination of popular sociological explanations", *Criminology*, Wiley Blackwell, volumen 13, pp. 427 - 448.

- Joel, S. (1985). "The Female offender", *Clinical criminology: the assessment and treatment of criminal behaviour*, Toronto: Clarke Institute of Psychiatry, pp. 239 - 253.
- Jones, S. (1998). *Criminology*. London, Edinburgh, Dublin: Butterworths.
- Killias, M. (1991). *Précis de criminologie*. Berne: Staempfli.
- Krafft-Ebing, R. von (1889, reed. 2008). *La Psicopatie sessuali con speciale considerazione alla inversione sessuale: studio, clinico-legale*, trad. del alemán por E. Sterz y L. Waldhart. Torino: Fratelli Bocca.
- Lameyre, X. (2008). *Les violences sexuelles*. Toulouse: Les essentiels Milan.
- Larguier, J. (1999). *Criminologie et science pénitentiaire*. 8ª edición. Paris: Dalloz.
- Larrauri, E. (1991). *La herencia de la criminología crítica*. México, D. F.: Siglo XXI.
- Laurent, E. (1891). *L'anthropologie criminelle et les nouvelles théories du crime*. Paris: Société d'Éditions Scientifiques.
- Laurent, E. (1891). *L'anthropologie criminelle et les nouvelles théories du crime, avec 11 portraits hors texte de criminologists français et étrangers*. Paris: Société d'Éditions Scientifiques.
- Lemert, E. (1972). *Human Deviance: social problems and social control*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- Leonard, E. (1982). *Women, Crime and Society*. New York: Longman.
- Lippens, R. y Crewe, D. (2009). *Existentialist criminology*. New York: Routledge - Cavendish.
- Lombroso, C. (1886). *Delitti di libidine*. Torino: Camilla e Bertolero.
- Lombroso, C. (1893). *Le più recenti scoperte ed applicazioni della psichiatria ed antropologia criminale*. Torino: Fratelli Bocca.

- Lombroso, C. y Ferrero, G. (1895). *The Female Offender*. London: Fisher Unwin.
- Lombroso, C. y Forel, A. (1899). *Luccheni e l'antropologia criminali*. Torino: Fratelli Bocca.
- Lombroso, C. (1903, 1927 y 2009). *La donna delinquente, la prostituta e la donna normale*. Torino: Fratelli Bocca.
- Lombroso, C. (1911). *La medicina legale delle alienazioni mentali studiata col metodo sperimentale*. Torino: Fratelli Bocca.
- Lombroso, C. (1962). *Antologie lombrosiana. Pagine scelte delle opere di Cèsare Lombroso*. Pavia: Società editrice pavese.
- Lombroso, G. (1921). *Cesare Lombroso. Storia della vita e delle opere*. Bologna: N. Zanichelli.
- Lombroso, G. (1925). *Vita di Lombroso*. Milano: Istituto italiano per il libro del popolo.
- Lynch, M. J. (1997). *Radical criminology*. Brookfield: Dartmouth.
- MacKinnon, C. (1987). *Feminism Unmodified*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- MacKinnon, C. (1989). *Toward a Feminist Theory of the State*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- MacKinnon, C. (2005). "Feminismo, marxismo, método y Estado: hacia una teoría del derecho feminista", *Critica Jurídica*. Bogota: Ediciones Uniandes.
- Maguire, M., Morgan, R. y Reiner, R. (Eds.) (2002). *The Oxford Handbook of Criminology*. 3ª edición. Oxford: Oxford University Press.
- Malizia, N. (2007). *Criminologia ed elementi di criminalistica*. Roma: C. Amore.
- Mann, C. R. (1985). *Female crime and delinquency*. 2ª edición. Alabama: University of Alabama Press.

- Manning, P. K. (1975). "Deviance and Dogma: Comments on the Labeling Perspective", *The British Journal of Criminology*, Oxford, volumen 15, pp. 1 - 20.
- Marotta, G. (1989). *Donne, criminalità e carcere*. Roma: Europa.
- Mednick, S. A., Pollock, V., Volovka, J. Gabrielli, W. F. (1982). *Biology and Violence*. En Wolfgang, M. E. y Weiner, N. A. (Ed.), *Criminal Violence*, (pp. 21 - 80). Beverly Hills, London, New Delhi.
- Merton, R. (1959). *Social Theory and Social Structure*. Glencoe: The Free Press.
- Merton, R. (1964). *Anomie, anomia, and social interaction*. En M. B. Chard (Ed.), *Anomie and Deviant Behavior* (pp. 213 - 242). New York: The Free Press.
- Milovanovic, D. (2002). *Critical Criminology at the edge. Postmodern perspectives, integration and applications*. Westport: Praeger.
- Molina Arrubla, C. M. (1988). *Introducción a la Criminología*. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.
- Moretti, D. (1992). *La concezione della pena in Raffaele Garofalo, tesis doctoral*. Milano: Università degli studi di Milano.
- Morland, N. (1953). *La criminologia scientifica*. Roma: G. Casini.
- Morris, R. (1964). "Female delinquency and relational problems", *Social Forces*, University of North Carolina, Chapel Hill, volumen 43, pp. 82 - 89.
- Morris, A. y Gelsthorpe, L. (1981). *False clues and female crime*. En Morris, A. y Gelsthorpe, L. (Eds.), *Women and Crime*. Cambridge: Institute of Criminology.
- Muñoz Gómez, J. A. (1992). *El concepto de pena: Un análisis desde la criminología crítica*. Bogotá: Forum Pacis.
- Négrier-Dormont, L. (1989). *La Criminologie*. Paris: Les cours de droit.

- Newman, O. (1973). *Defensible Space. Crime Prevention through Urban design*. London.
- Niceforo, A. (1939). *Che cosa è criminologia*. Milano: Fratelli Bocca.
- Norland, S. y Shover, N. (1977). "Gender Roles and Female Criminality", *Criminology*, Wiley Blackwell, volumen 15, pp. 87 - 104.
- Oakley, A. (1972). *Sex, Gender and Society*. London: Temple Smith.
- O'Brien, M. y Yard, M. (2008). *Criminology*. London: Routledge.
- Oppenheimer, F. (1932). "Tendencies in recent Germany Sociology", *Sociological Review*, London, vol. XXIV, pp. 1 - 13, 125 -137 y 249 - 260.
- Ottolenghi, S. (1896). *Duecento criminali e prostitute studiate nei laboratori di Clinica psichiatrica e di antropologia criminale di Torino*. Torino: Fratelli Bocca.
- Pannain, B. (1981). *Argomenti di Criminologia*. Napoli: Lignori Editore.
- Paramelle, F. (2005). *Histoire des idées en criminologie au XIXe et au XXe siècle*. Paris, Budapest, Torino: l'Harmattan.
- Parent, C. (1998). *Féminismes et Criminologie*. Montreal, Ottawa, Bruxelles: Presses de l'Université de Montréal, Presses de l'Université d'Ottawa y De Boeck Université.
- Pat, C. (2002). *Women and punishment: the struggle for justice*. Portland: William Publishing.
- Pavarini, M. (1983). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. México: Siglo XXI.
- Pérez Pinzón, A. O. (1983). *Curso de Criminología*. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.
- Picca, G. (2002). *La criminologie*. 6ª edición. Paris: Presses Universitaires de France.

- Picca, G. (2005). *La criminologie*. 7ª edición. Paris: Presses Universitaires de France.
- Picozzi, M. (1991). *Criminologia e letteratura poliziesca: un'apologia del caso*. Milano: Università degli studi di Milano.
- Pirone, G. (1991). *La polizia scientifica. Criminologia e indagini tecniche*. Rimini Maggioli.
- Pisapia, G. (1992). *La dimensione normativa della criminologia*. Padova: CEDAM.
- Pisier, É. y Brimo, S. (2007). *Le droit des femmes*. Paris: Dalloz.
- Poiret, A. (2006). *L'ultime tabou. Femmes pédophiles, femmes incestueuses*. Paris: P. Robin.
- Pollak, O. (1950). *The criminality of women*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- Pollak, O. (1961). *The Criminality of Women*. New York: A. S. Barnes.
- Pollock, J. (1978). *Early theories of female criminality*. En Bowker, L. (Ed.), *Women, crime and the criminal justice system* (pp. 25 - 56). Lexington, Massachusetts, Toronto: D. C, Heath and Company.
- Poquet, A. (2005). *Temas de Derecho penal y criminología*. Buenos Aires: Ediar.
- Poulin, R. (2007). *Les enfants prostitués. L'exploitation sexuelle des enfants*. Paris: Imago.
- Radzinowitz, L. (1964). *Alla ricerca della criminologia*. Milano: Giuffrè.
- Radzinowitz, L. (1966). *Ideology and Crime*. London: Heinemann.
- Rafter, N. H. y Heindenshon, F. (1995). *International feminist perspectives in criminology. Engendering a discipline*. Buchingham: Open University Press.

- Rasko, G. (1981). *Crimes against Life Committed by Women in Hungary*. En Adler, F. (Ed.), *The Incidence of Female Criminality in the Contemporary World* (pp. 145 - 157). New York.
- Ravasi Bellocchio, I. (2005). *Sogni senza sbarre: storie di donne in carcere*. Milano: R. Cortina.
- Régi, J. M. (2005). *L'agression sexuelle chez les adolescents*. Paris, Budapest, Torino: l'Harmattan.
- Rivacoba Rivacoba, M. de (1982). *Elementos de criminología*. Valparaíso: Edeval.
- Rondini, A. (2001). *Cose da pazzi: Cesare Lombroso e la letteratura*. Pisa: Istituti editoriali e poligrafici internazionali.
- Rossi, L. (2001). *La criminalità minorile. Elementi di criminologia y psicologia forense*. Roma: CLITT.
- Rowe, D. y Osgood, W. (1984). "Heredity and sociological theories of delinquency: A reconsideration", *American Sociological Review*, Washington, volumen 49, pp. 526 - 540.
- Ryckère, R. de (1898). *La femme en prison et devant la mort. Étude de criminologie*. Lyon: A. Storck.
- Sandoval Huertas, E. (1985). *Sistema penal y Criminología crítica. El sistema penal colombiano desde la perspectiva de la Criminología crítica*. Bogotá: Temis.
- Schafer, S. (1975). *Teorie in criminologia*. Roma: Bulzoni.
- Schur, E. (1983). *Labeling women deviant*. Philadelphia: Temple University Press.
- Sclafani, F. (2001). *Teorie e attualità in criminologia: il caso Russia*. Bologna: Cluef.
- Simon, R. (1975). *Women and Crime*. Lexington, Mass.: D. C. Heath and Co.

- Smart, C. (1976). *Women, Crime and Criminology. A Feminist Critique*. London: Routledge & Kegan Paul.
- Smart, C. (1985). *Legal subjects and sexual objects: ideology, law and female sexuality*. En Brophy, J. y Smart, C. (Eds.), *Women in Law*. London: Routledge and Kegan Paul.
- Stanton, G. y Stanton, J. (1975). *Droit criminal: la femme victime et la femme criminelle*. Québec: Conseil du statut de la femme.
- Strano, M. (2003). *Manuale di criminologia clinica*. Firenze: SEE.
- Sutherland, E. H. (1924). *Principles of Criminology*. Chicago: University of Chicago Press.
- Sutherland, E. H. y Locke, H. J. (1936). *24.000 Homeless Men*. Philadelphia: J.B. Lippincott.
- Sutherland, E. H. (1937). *The Professional Thief*. Chicago: University of Chicago Press.
- Sutherland, Edwin H. (1942). *Development of the Theory*. En Schuessler, K. (Ed.), *Edwin H. Sutherland on Analyzing Crime*, (pp. 13 - 29). Chicago: University of Chicago Press.
- Sutherland, E. H. (1949). *White Collar Crime*. New York: Holt Rinehart and Winston.
- Sutherland, E. H. (1950). "The Diffusion of Sexual Psychopath Laws", *American Journal of Sociology*, Issue 56, pp. 142 - 148.
- Sutherland, E. H. y Cressey, D. R. (1960): *Principles of Criminology*. Chicago: Lippincott.
- Sutherland, E. H., Cressey, D. R. y Luckenbill, D. F. (1992). *Principles of Criminology*. 11ª edición. Lanham, Oxford: Generl Hall.
- Sykes, G. (1974). "The Rise of Critical Criminology", *The Journal of Criminal Law and Criminology*, Northwestern University, Illinois, volumen 65, pp. 206 - 213.

- Szabo, D. (1965). *Criminologie*. Montréal: Presses de l'Université de Montréal.
- Szabo, D. (1980). *Criminología y política en materia criminal*. Madrid: Siglo XXI.
- Szabo, D. (1990). *De l'anthropologie à la criminologie comparée. Quatre leçons au Collage de France*. Paris: J. Vrin.
- Tarde, G. (1890). *La Philosophie pénale*. Lyon: A. Storck.
- Thomas, W. I. (1907). *Sex and society: Studies in the Psychology of Sex*. Chicago: University of Chicago Press. London: T. Fisher Unwin.
- Thomas, W. I. (1923). *The Unadjusted Girl*. Boston, MA: Little, Brown.
- Tierney, J. (2006). *Criminology: theory and context*. Harlow: Longman.
- Turner, R. (1961). "The role-taking, role standpoint, and reference-group behaviour", *American Journal of Sociology*, University of Chicago Press, Chicago, volumen 61, pp. 316 - 328.
- Vaske, J. y Gehring, K. (2010). "Mechanisms linking depression to delinquency for males and females", *Feminist Criminology*, volumen 5, número 1, pp. 8 - 28.
- Visher, Ch. A. (1983). "Gender, Police Arrest Decisions, and Notions of Chivalry", *Criminology* 1983, volumen 21, pp. 5 -28.
- Villa, R. (1985). *Il deviante ei suoi segni: Lombroso e la nascita dell'antropologia criminale*. Milano: F. Angeli.
- Walgrave, L. (1970). *Somatomorfologische vergelijking tussen honderd jonge delinkwenten en paarsgewijze gekoppelde niet-delinkwenten*. Leuven: School voor criminologie, Katholieke Universiteit Leuven.
- Warren, M. Q. (1981) (Ed.). *Comparing female and male offenders*. Beverly Hills: Sage Publications.

Ward, D. y Kassebaum, G. (1965). *Women's Prison: sex and social structure*. Chicago: Aldine.

Watts, R., Bessant, J. y Hill, R. (2008). *International Criminology*. London: Routledge.

Zerboglio, A. (1912). *Cesare Lombroso*. Genova: A. F. Formiggini.

Zucca, M. (2004). *Donne delinquenti. Storie di streghe, eretiche, ribelli, rivoltose, tarantolate*. Napoli: Edizioni Simona.

A.2. Bibliografía Alemana

Albrecht, G. y Brusten, M. (Ed.) (1982). *Soziale Probleme und soziale Kontrolle*. Opladen: Westdeutscher Verlag.

Amelang, M. (1986). *Sozial abweichendes Verhalten*. Berlin: Springer Verlag.

Anderson, B. S. y Zinsser (1995). *Eine eigene Geschichte I. Frauen in Europa. Verschüttete Spuren. Frühgeschichte bis 18. Jahrhundert*. Frankfurt: Fischer Verlag.

Beck, U. (1986). *Risikogesellschaft. Auf dem Weg in eine andere Moderne*. Frankfurt a. M.: Suhrkamp.

Bertrand, M. A. (1995). "Eine Gegenüberstellung postmoderner und radikaler feministischer Theorien und Strategien", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 4, pp. 276 - 285.

Bock, G. (2000). *Frauen in der europäischen Geschichte: Vom Mittelalter bis zur Gegenwart*. München: C. H. Beck.

- Bornewasser, M. (1993). "Geschlecht, soziale Rolle und aggressives Handeln: Sind Männer aufgrund ihrer physischen Ausstattung aggressiver als Frauen?", *Zeitschrift für Sozialpsychologie*, Bern, número 24, pp. 51 - 65.
- Brökling, E. (1980). *Frauenkriminalität*. Stuttgart: Enke Verlag.
- Brökling, E. (1989). *Frauenkriminalität: Darstellung und Kritik kriminologischer und devianzsoziologischer Theorien; Versuch einer Neubestimmung*. Stuttgart: Enke Verlag.
- Brück, B. (1997). *Feministische Soziologie*. Frankfurt am Main: Campus Verlag.
- Claessens, D. (1968 y 1974): *Rolle und Macht*. München: Juventa.
- Cohen, A. K. (1968). *Abweichung und Kontrolle*. München: Juventa Verlag.
- Cremer, C. G. (1974). *Untersuchungen zur Kriminalität der Frau*. Lübeck: Schmidt-Römhild.
- Dahrendorf, R. (1965 y 2006): *Homo sociologicus. Ein Versuch zur Geschichte, Bedeutung und Kritik der Kategorie der sozialen Rolle*. 16. Aufl. Westdeutscher Verlag, Opladen: Westdeutscher Verlag.
- Dechen, H. (1975). *Verwahrlosung und Delinquenz*. München: Fink Verlag.
- Drewniak, R. (1991). "Sind Frauen die besseren Richter?", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 2, pp. 112 - 134.
- Dürkop, M. y Hardtmann, G. (1974). "Frauenkriminalität", *Kritische Justiz*, Frankfurt, Heft 7, pp. 219 - 236.
- Einsele, H. (1968). "Zur Straffälligkeit der Frau", *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, Köln, volumen 28, número 79, pp. 334 - 362.
- Eisenberg, U. (1989). *Kriminologie*. Köln, Berlin, Bonn, München: Carl Heymanns Verlag KG.

- Exner, F. (1944). *Kriminalbiologie in ihren Grundzügen*. Hamburg: Hanseatische Verlagsanstalt.
- Feest, J. y Blankenburg, E. (1972). *Die Definitionsmacht der Polizei. Strategien der Strafverfolgung und soziale Selektion*. Düsseldorf: Bertelsmann Universitätsverlag.
- Fischer-Jehle, P. (1991). *Frauen im Strafvollzug: eine empirische Untersuchung über Lebensentwicklung und Delinquenz strafgefangener Frauen*. Bonn: Forum Verlag Godesberg.
- Funken, C. (1987). "Versuch zur 'Frauenkriminalität'", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 2, pp. 109 - 118.
- Gall, L. (2004). *Europa auf dem Weg in die Moderne*. München: Oldenbourg Verlag.
- Gerhardt, U. (1971): *Rollenanalyse als kritische Soziologie. Ein konzeptioneller Rahmen zur empirischen und methodologischen Begründung einer Theorie der Vergesellschaftung*. Neuwied: Luchterhand.
- Gerhard, U. (1999). *Frauen in der Geschichte des Rechts: Von der Frühen Neuzeit bis zur Gegenwart*. München: C. H. Beck.
- Gipser, D. (1975). *Mädchenkriminalität - soziale Bedingungen abweichenden Verhaltens*. München: Juventa Verlag.
- Gipser, D. (1978). "Devianz als Problemlösung: Überlegungen zur Erklärung frauenspezifischen Problemlösungsverhaltens", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 4, pp. 305 - 308.
- Gipser, D. y Stein-Hilbers, M. (1980). *Wenn Frauen aus der Rolle fallen*. Weinheim: Beltz Verlag.
- Gipser, D. (1982). *Kriminalität der Frauen und Mädchen*. En H. J. Schneider, Kindlers Psychologie des 20. Jahrhundert, Kriminalität und abweichendes Verhalten 1. (pp. 427 - 441). Weinheim und Basel: Beltz Verlag.

- Göppinger, H. (1976). *Kriminologie*, 3. Auflage. München: Becksche Verlagsbuchhandlung.
- Goffman, E. (2005). *Wir alle spielen Theater. Die Selbstdarstellung im Alltag*. München: Piper.
- Gransee, C. y Stammermann, U. (1991). "Feminismus und kritische Kriminologie. Oder: Was kann eine sich kritisch verstehende Kriminologie vom Feminismus lernen?", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 2, pp. 82 - 111.
- Haesler, W. (Ed.) (1982). *Weibliche und männliche Kriminalität*. Diessenhofen: Rügger.
- Haug, F. (1973 y 1994): *Kritik der Rollentheorie*. Hamburg: Argument- Verlag.
- Hentig, H. v. (1963). *Das Verbrechen, III*. Berlin: Springer.
- Hentig, H. V. (1964). *Die unbekannte Straftat*. Berlin, Göttingen, Heidelberg: Springer Verlag.
- Horn, H.-J. (1995). "Viktimologische Aspekte der Beziehungstat". En *Kriminologische Opferforschung. Neue Perspektiven und Erkenntnisse, II, Verbrechensfurcht und Opferwerdung - Individualopfer und Verarbeitung von Opfererfahrungen* (Kaiser, G. Y Jehle, J. M. Eds.). Heidelberg: Kriminalistik Verlag.
- Jacobsen, G. C. (2008). *Sozialstruktur und Gender: Analyse geschlechtsspezifischer Kriminalität mit der Anomietheorie Mertons*. Wiesbaden: VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Junker, K. (2008). *Frauen - Kriminalität - Frauenkriminalität: Frauenkriminalität als Ideologie, die Zusammenkunft der sozialen Konstruktion von Kriminalität und Geschlecht*. Saarbrücken: VDM Verlag Müller.
- Kaiser, G. (1986). "Das Bild der Frau im neueren kriminologischen Schrifttum", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, Berlin: Walter de Gruyter, pp. 658 - 678.

- Kaiser, G. (1988). *Kriminologie*. 2. Auflage. Heidelberg: C. F. Müller Juristischer Verlag GmbH.
- Kaiser, G. (1993). *Kriminologie*, 9. Auflage. Heidelberg: C. F. Müller Juristischer Verlag GmbH.
- Keckeisen, W. (1974). *Die gesellschaftliche Definition abweichenden Verhaltens*. München: Juventa Verlag.
- Kerner, H. y Kaiser, G. (Ed.) (1990). *Kriminalität - Persönlichkeit, Lebensgeschichte und Verhalten, Festschrift für H. Göppinger*. Berlin, Heidelberg: Springer Verlag.
- Keupp, L. (1982). "Zur Problematik der weiblichen Delinquenz", *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, Köln, Heft 64, pp. 219 - 229.
- Keupp, L. (1983). "Zum Hell- und Dunkelfeld weiblicher Delinquenz", *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, Köln, Heft 6, pp. 176 - 177.
- Kips, M. (1991). "Strafrecht für Männer, Psychiatrie für Frauen", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 2, pp. 125 - 134.
- Kirchhoff, G. F. (1975). *Selbstberichtete Delinquenz*. Göttingen: Schwartz.
- Krüger, U. (Ed.) (1992). *Kriminologie – Eine feministische Perspektive*. Pfaffenweiler: Centaurus-Verlagsgesellschaft.
- Lamneck, S. (1994). *Neue Theorien abweichenden Verhaltens*. München: Fink Verlag.
- Lange, J. (1929). *Verbrechen als Schicksal. Studien an kriminellen Zwillingen*. Leipzig.
- Leder, H. C. (1978). *Frauen- und Mädchenkriminalität: eine kriminologische und soziologische Untersuchung*. Heidelberg: Kriminalistikverlag.
- Leder, H. C. (1984). "Der Stand kriminologischer Arbeit über Frauen- und Mädchenkriminalität - desorientierend für Politik, Kriminalpolitik, Sozialpraxis

- und Wissenschaft?“, *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*. Köln, volumen 42, pp. 313 - 327.
- Leder, H. C. (1997). *Frauen- und Mädchenkriminalität: kritische Bestandsaufnahme aus devianzsoziologischer und wissenschaftstheoretischer Sicht*. Frankfurt am Main: Lang.
- Leder, H. C. (1998). *Dunkelfeld: Bemerkungen aus devianz- und kriminalsoziologischer, kriminologischer und wissenschaftstheoretischer Sicht*. Frankfurt am Main.: Peter Lang GmbH.
- Levi, R. (1977). *Der Lebenslauf als Statusbiographie*. Stuttgart: Enke Verlag.
- Linton, R. (1979). *Mensch, Kultur, Gesellschaft*. Stuttgart: Hippokrates-Verlag.
- Lombroso, C. y Ferrero, G. (1894). *Das Weib als Verbrecherin und Prostituierte*. Hamburg.
- Lombroso, C. (1902). *Ursachen und Bekämpfung des Verbrechens*. Berlin.
- Mannheim, H. (1974). *Vergleichende Kriminologie. Band 2*. Stuttgart: Deutscher Taschenbuchverlag.
- Mansel, J. (1988). “Ausländische Frauen und Mädchen unter Tatverdacht”, *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, Köln, Heft 71, pp. 167 - 177.
- Melossi, D. (1984). “Befindet sich die ‘kritische Kriminologie’ in einer Krise?”, *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 16, pp. 246 - 265.
- Mergen, A. (1968). *Der geborene Verbrecher*. Hamburg: Kriminalistik Verlag.
- Meyer, F. y Weber, G. (1981). *Devianztheorien und Strafgefangene*. Köln, Wien: Böhlau.

- Michaelis, H. (2009): *Soziale Rollen und objektive Notwendigkeiten - Eine Darstellung der Metamorphose der dem Handeln inhärenten Notwendigkeiten in sozialen Rollen*. München: Grin.
- Möbius, P. J. (1977). *Über den physiologischen Schwachsinn des Weibes* (1905). München: Matthes & Seitz.
- Nass, G. (1982). *Frauen als Täter, Opfer und Bestrafte*. Berlin: Walter de Gruyter & Co.
- Nolting, H.-P. (2009). *Psychologie lernen*. Weinheim: Beltz Verlag.
- Oberlies, D. (1990). "Geschlechtsspezifische Kriminalität und Kriminalisierung", *Kölner Zeitschrift für Soziologie und Sozialpsychologie*, Universität Köln, Heft 42, pp. 129 - 143.
- Oppenheimer, F. (1899). "Die soziale Bedeutung der Genossenschaften", *Sozialistische Monatshefte*, vol. 3, pp. 41 - 46, 89 - 92, 124 - 131, 303 - 306 y 338 - 344.
- Oppenheimer, F. (1920). "Staat und Gesellschaft", *Handbuch der Politik*. Berlin, Leipzig: Rothschild, 3ª edición, pp. 117 - 126.
- Oppenheimer, F. (1924). "Staat und Gesellschaft", *Japanisch – Deutsche Zeitschrift für Wissenschaft und Technik*, Kobe (Japón), 2. Jahr, pp. 137 - 152.
- Oppenheimer, F. (1925). "Soziologie des Staates. Begriff und Methode", *Jahrbuch für Soziologie*, Karlsruhe, Band 1, pp. 64 - 87.
- Oppenheimer, F. (1926). "Die moderne Soziologie und Ferdinand Tönnies", *Weltwirtschaftliches Archiv*, Kiel, Band 23, Heft 1, pp.187 - 208.
- Pfeiffer, D. y Scheerer, S. (1990). *Kriminalsoziologie*. Stuttgart: Kohlhammer.
- Popitz, H. (1975): *Der Begriff der sozialen Rolle als Element der soziologischen Theorie*. Tübingen: Mohr.

- Quensel, S. (1970). "Wie wird man kriminell?", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 4, pp. 375 - 382.
- Rotter, M. (1979). "Die Frau in der Kriminologie", *Kriminalsoziologische Bibliographie*, Berlin, Heft 6, pp. 23 - 24 y 83 - 101.
- Rüegg, W. (2004). *Geschichte der Universität in Europa: Vom 19. Jahrhundert zum Zweiten Weltkrieg: 1800 – 1945*. München: C. H. Beck.
- Rürup, R., Grüttner, M. Hachtmann, R. y Haupt, H.-G. (1999). *Geschichte und Emanzipation*. Frankfurt: Campus.
- Sack, F. y König, R. (Ed.) (1979). *Kriminalsoziologie*. 3. Auflage. Wiesbaden: Akademische Verlagsgesellschaft.
- Schieder, T. (1992). *Handbuch der europäischen Geschichte: Europa im Zeitalter der Weltmächte*, 2, Band 2, Band 7. Michigan: University of Michigan.
- Schneider, H. J. (1986). *Frauenkriminalität und Frauenstrafvollzug*. En Hirsch, H. J., Kaiser, G. y Marquardt, H. (Eds.), *Gedächtnisschrift für Hilde Kaufmann*, (pp. 267 - 290), Berlin, New York: de Gruyter.
- Schneider, H. J. (1987). *Kriminologie*. Berlin: Walter de Gruyter.
- Schneider, H. J. (1992). *Kriminologie*. München: C.H. Beck.
- Schneider, H. J. (1993). *Einführung in die Kriminologie*. Berlin, New York: Walter de Gruyter Verlag.
- Schwind, H.-D. (Ed.) (1993). *Kriminologie*. 5. Auflage. Heidelberg: Kriminalistik Verlag.
- Seus, L. (1993). *Soziale Kontrolle von Arbeitertöchtern: eine kriminologische Studie über junge Frauen im Berufsbildungssystem*. Pfaffenweiler: Centaurus.
- Smaus, G. (1989). "Feministische Beobachtung des Abolitionismus", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 3, pp. 182 - 193.

- Smaus, G. (1990). "Das Strafrecht und die Frauenkriminalität", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, pp. 266 - 283.
- Springer, A. (1979). "Kriminalanthropologie und Kriminalitätspsychologie des weiblichen Geschlechts", *Kriminalsoziologische Bibliographie*, Berlin, Heft 6, pp. 23 - 24 y 67 - 82.
- Stein-Hilbers, M. (1978). "Zur Frage der geschlechtsspezifisch unterschiedlichen Strafverfolgung", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 10, pp. 281 - 291.
- Sutherland, E. H. (1974). *Die Theorie der differentiellen Kontakte*. En Sack, F. y König, F. (Eds.), *Kriminalsoziologie*, 2. Auflage (pp. 395 - 399). Frankfurt / Main.
- Theurer, A. (1996). *Emanzipation - der Schlüssel zur Erklärung der Frauenkriminalität: eine empirische Untersuchung über den Zusammenhang zwischen weiblicher Kriminalität und der Geschlechtsrollenorientierung*. Regensburg: Hochschulschrift Universität.
- Tillmann, K.-J. (1989). *Sozialisationstheorien*. Hamburg: Rowohlt Verlag.
- Tönnies, F. (2005). *Gemeinschaft und Gesellschaft*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft.
- Trube-Becker, E. (1974). *Frauen als Mörder*. München: Goldmann.
- Uhl, K. (2003). *Das "verbrecherische Weib": Geschlecht, Verbrechen und Strafen im kriminologischen Diskurs 1800 - 1945*. Münster: LIT.
- Urban-Gohlke, V. (2006). *Frauendelinquenz unter besonderer Berücksichtigung von Tötungsdelikten innerhalb und ausserhalb sozialer Beziehungen*. Berlin: Grauer Verlag.
- Van Swaaningen, R. (1989). "Feminismus und Abolitionismus als Kritik der Kriminologie", *Kriminologisches Journal*, Hamburg, Heft 3, pp. 162 - 181.

Walter, A. (2008). *Kriminelles Verhalten bei Frauen: eine Untersuchung über den Zusammenhang zwischen eigenem Gewalterleben und Kriminalität*. Saarbrücken: VDM Verl. Müller.

Wichmann, C. (1922). *Die Grausamkeit der herrschenden Auffassung über Verbrechen und Strafe*. Berlin: Verlag "Der freie Arbeiter".

Wulffen, E. (1926). *Kriminalpsychologie des Täters*. Berlin: Langenscheidt.

Wulffen, E. (1931). *Das Weib als Sexualverbrecherin*, 3. Auflage. Hamburg.

A.3. Bibliografía Española

Arechederra Aranzadi, J. J. y Arias Horcajadas, F. (1992). "Conductas delictivas y psicopatología en el ciclo biológico de la mujer", *Cuadernos de Política Criminal*, Madrid, número 46, pp. 5 - 30.

Aznar, B. (1968). *Notas para los estudios sobre biología criminal de la mujer*. Madrid: Escuela de Medicina Legal.

Barbert, R. (2000). "La investigación criminológica y la política criminal", *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, número 5, pp. 221 - 242.

Bergalli, R. y Bodegón Gonzáles, E. (1992). "La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico", *Anuario de Filosofía del Derecho*, Nueva Época, Madrid, tomo IX, pp. 43 - 73.

Canteras Murillo, A. (1987). "Cárceles de mujeres en España: Origen, características y desarrollo histórico", *Revista de Estudios Penitenciarios*, Madrid, Ministerio de Justicia, número 237, pp. 29 - 41.

- Canteras Murillo, A. (1990). *Delincuencia femenina en España: un análisis sociológico*. Madrid: Ministerio de Justicia.
- Canteras Murillo, A. (1992). *Mujer y delincuencia en la Comunidad de Madrid*. Madrid: Consejería de Presidencia, Dirección General de la Mujer.
- Cario, R. (1990). “Jóvenes y mujeres encarceladas”, *EGUZKILORE, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, San Sebastián, número 4, pp. 117 - 131.
- Cervelló Donderis, V. (2006). “Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género”, *Revista de Estudios Penitenciarios*, extra 2006, Madrid, Ministerio del Interior.
- Clemente Díaz, M. (1987). *Delincuencia femenina: un enfoque psicosocial*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- De la Cuesta Aguado, P. M. (1992). “Perfiles criminológicos de la delincuencia femenina”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, número 2, pp. 219 - 239.
- Fernández Rodríguez, M. D. (1992 - 1993). “Condición femenina y represión”, *Estudios Penales y Criminológicos*, Universidad de Santiago de Compostela, tomo XVI, pp. 9 - 42.
- García Amado, J. A. (1992). “¿Tienen sexo las normas? Temas y problemas de la teoría feminista del Derecho”, *Anuario de Filosofía del Derecho*, Nueva Época, Madrid, tomo IX, pp. 13 - 42.
- García Andrade, J. A. (1982). *Las raíces de la violencia*. Madrid.
- García Andrade, J. A. (1996). *Psiquiatría criminal y forense*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- García España, E. (2001). *Inmigración y delincuencia en España: análisis criminológico*. Valencia: IAIC-Tirant lo Blanch.

- García Mal, M. P., et al. (1989). *Juventud femenina marginal: delincuencia y drogas*. Madrid: Instituto de la Mujer del Ministerio de Asuntos Sociales.
- García-Pablos de Molina, A. (1989). “La aportación de la criminología”, *EGUZKILORE, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, San Sebastián, número 3, pp. 79 - 94.
- García-Pablos de Molina, A. (1994). *Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos para Juristas*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- García-Pablos de Molina, A. (2005). *Criminología, una introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Garrido Genovés, V. (1982). *Psicología y Tratamiento Penitenciario: Una Aproximación*. Publicaciones del Instituto Universitario de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid: Editoriales de Derecho Reunidas, S.A.
- Garrido Genovés, V. (1984). *Delincuencia y sociedad*. Madrid: Mezquita.
- Garrido Genovés, V. (1993). *Técnicas de tratamiento para delincuentes*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces.
- Garrido Genovés, V. y Berenguer (1991). “Victimology in Spain: the empirical studies”. En *Victims and Criminal Justice. Victimological research: stocktaking and prospects* (Kaiser G. et al. Eds.). Freiburg i. Br.: Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht.
- Garrido Genovés, V. y Sanchís Mir, J. R. (1987). “Nivel socioeconómico y delincuencia”. En *Delincuencia. Teoría e investigación* (Sancha Mata et al. Eds.). Madrid: Alpe Editores.
- Giménez-Salinas Colomer, E. (1997). “Mujeres delincuentes: Del mito a la prisión”, *Revista del Poder Judicial*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, número 48, III^a Época, pp. 267 - 288.

- Gómez Benítez, J. M. (1990). “La idea moderna de la proporcionalidad de las penas”. En *El pensamiento penal de Beccaria: su actualidad* (Asúa Batarrita coordinadora). Bilabo: Universidad de Deusto.
- Hentig, H. v. (1975). *Estudios de Psicología criminal. Volumen VIII. La criminalidad de la mujer lesbica*. Madrid: Espasa-Calpe S.A.
- Herrero Herrero, C. (2001). *Criminología (Parte general y especial)*, 2ª edición. Madrid. Dykinson.
- Hormazábal Malarée, H. (1995). “Los delitos socioeconómicos, el bien jurídico, el autor, su hecho y la necesaria reforma del sistema penal español”. En *Hacia un Derecho penal económico europeo. Jornadas en honor del Profesor Claus Tiedemann*. Madrid: BOE.
- Jabardo, M. (1993). “La mujer y sus hijos en prisión”, *EGUZKILORE, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, San Sebastián, número 7, pp. 93 - 106.
- Larrauri, E. (1992). “La Mujer ante el Derecho Penal”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Facultad de Derecho, Madrid, número 2, pp. 291 - 310.
- Moliner, M. (1988). *Diccionario de Uso del Español*. Madrid: Editorial Gredos.
- Redondo Illescas, S. (2001). “La delincuencia y su control: realidades y fantasías”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, número 8, pp. 309 - 325.
- Saldaña, Q. (1914). *Los orígenes de la Criminología*. Madrid: Victoriano Suárez.
- Serrano Gómez, A. y Serrano Maíllo, A. (2007). *Historia de la criminología en España*. Madrid: Dykinson.
- Serrano Maíllo, A. (2004). *Introducción a la Criminología*. Madrid: Dykinson.

- Sessar, K. (2003). “Sobre el concepto de delito”, *Revistas de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, número 11, pp. 269 - 301.
- Stangerland, P. (1995). “La Delincuencia en España. Un análisis crítico de las estadísticas judiciales y policiales”, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Facultad de Derecho, Madrid, número 5, pp. 803 - 839.
- Tönnies, F. (2009). *Comunidad y Asociación. El comunismo y el socialismo como formas de vida social*. Granada: Comares, con estudio preliminar de Monereo Pérez, J. L., la “La interpretación de la modernidad en Tönnies: Comunidad y Sociedad – Asociación en el desarrollo histórico”, pp. XI - XLIV.
- Tönnies, F. (2009). *Principios de Sociología*. Granada: Comares, con estudio preliminar de Monereo Pérez, J. L., “La Sociología como crítica social: la aportación de Ferdinand Tönnies”, pp. XV - XLVI.
- Yagüe Olmos, C. (2002). “Mujer: delito y prisión, un enfoque diferencial sobre la Delincuencia Femenina”, *Revista de Estudios Penitenciarios*, Madrid, Ministerio del Interior, número 249, pp. 135 - 169.

A.4 BIBLIOGRAFÍA METODOLÓGICA Y COMPLEMENTARIA

- Alvarado Planas, J., Montes Salguero, J. J., Sánchez González, M. D., Pérez Marcos, R. M., (2002). *Lecciones de historia del derecho y de las instituciones*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Alvarado Planas, J., Montes Salguero, J. J., Sánchez González, M. D., Pérez Marcos, R. M., (2010). *Lecciones de historia del derecho y de las instituciones. Volumen 2*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Crespo Vasco, J., Sáez Crespo, J. A. (ed.), Bosch Marín, J. (1995). *Consumo de bebidas alcohólicas en la juventud madrileña*. Madrid: UNICEF España, Centro de Documentación y Estudios Sociales Infancia Española.
- Cuevas Gutiérrez, T., Montes Salguero, J. J. (ed.). (2002). *Presas en Las Ventas, Segovia y Les Corts*. Barcelona: RBA.
- Cuevas Gutiérrez, T., Montes Salguero, J. J. (2004). *Testimonios de mujeres en cárceles franquistas*. Huesca: Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- Cuevas Gutiérrez, T., Montes Salguero, J. J. (2006). *Mujeres en la Resistencia*. Barcelona: RBA.
- Cuevas Gutiérrez, T., Montes Salguero, J. J. (2006). *Presas en las Ventas y las Corts*. Barcelona: RBA.
- Díez Nicolás, J. (1976). *Los españoles y la opinión pública*. Michigan: Universidad de Michigan.
- Díez Nicolás, J. (1976). *Sociología, Entre el Funcionalismo y la Dialéctica*. Guadiana: Biblioteca Universitaria.
- Díez Nicolás, J. (1985). *Políticas de población*. Madrid: Espasa Calpe.

- Díez Nicolás, J., Ramírez Lafita, M. J. (2001). *La inmigración en España: una década de investigaciones*. Madrid: Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- Díez Nicolás, J. (2005). *Las dos caras de la inmigración*. Madrid: Ministerio Asuntos Sociales, Subdirección General de Información Administrativa y Publicaciones.
- Iglesias Vázquez, M. (2000). *Transporte aéreo comunitario: relaciones exteriores*. Madrid: Universidad Complutense, servicio Publicidad.
- Iglesias Vázquez, M. (2004). *Elementos e Instituciones de la Unión Europea*. Madrid: Universidad Complutense, servicio Publicidad.
- Montes Salguero, J. J. (1988). *De Donationibus: Aportación al estudio de la polisemia jurídica en la Edad Moderna*. Madrid: Universidad Complutense. Servicio de Reprografía.
- Montes Salguero, J. J. (1993). "El Sistema jurídico Constitucional", *Comentarios de Texto y casos prácticos de Historia del Derecho Español adaptados al programa de la U.N.E.D.*, Madrid: Editorial Actas, pp.245 - 262.
- Montes Salguero, J. J. (1998). "El Nacimiento de la UNED. Una Medida política, una necesidad social", en *Doctores y escolares: II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas, volumen II*. Valencia: Servei de Publicacions de la Universitat de Valencia, pp. 123 y sig.
- Montes Salguero, J. J. (2000). "El Sistema jurídico Constitucional", *Casos prácticos, comentarios de texto y ejercicios de autoevaluación adaptados al programa de la UNED*, Madrid: Marcial Pons, pp. 218 - 232.
- Montes Salguero, J. J. (2002). *Lecciones de Historia del Derecho y de las Instituciones, Unidades Didácticas*. Madrid: UNED.
- Montes Salguero, J. J. (2006). "¿Fue posible tanta intolerancia en el siglo XX?: las mujeres en las cárceles franquistas, *Intolerancia e Inquisición, volumen 2*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, pp. 41 y sig.

- Montes Salguero, J. J. (2005). *Manual de Historia del Derecho Español*. Madrid: Sanz y Torres.
- Palacio Hurtado, M. P., Saez Crespo, L. A. (2001). “Entornos saludables: el desafío de la Promoción de la Salud”, en *Promoción de la Salud: cómo construir vida saludable*. Bogota: Editorial Medica Panamericana, pp. 264 y sig.
- Poveda Criado, M. A. (2008). *Manual de producción de cine y televisión*. Madrid: Universidad Francisco de Vitoria.
- Sánchez-Bayón, A. (2010). Cap. 6 de *Estudios de cultura política-jurídica: de la tolerancia a la libertad y su cuarentena actual*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2011). Cap. 2 de *Derecho Eclesiástico Global. Cuestiones y materiales de trabajo para Derecho Eclesiástico y Canónico*. Madrid: Biblioteca Universitaria de CC. Jurídicas, Económicas y Sociales - UCJC.
- Sánchez-Bayón, A. (en coautoría con el Prof. González). (2011). Anexos de *RIDE. Regulación Iberoamericana de Derecho Eclesiástico*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2011). Portafolio de *Introducción al Derecho Comparado y Global. Teorías, formas y prácticas*. Madrid: Delta.
- Sánchez-Bayón, A. (2012). *Sistema de Derecho Comparado y Global: de las familias jurídicas mundiales al nuevo Derecho común*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Sánchez-Bayón, A. (en coautoría con el Prof. Chinchón). (2005). “La Carta al descubierto: notas críticas científico-sociales sobre la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea”, en BRU, C.M. (dir.): *Exégesis conjunta de los Tratados Vigentes y Constitucional Europeos*, Madrid: Thomson-Civitas, CAP.III, pp. 251 - 312.
- Sánchez-Bayón, A. (mayo 2006). “Revitalizaciones religiosas postmodernas en América y sus riesgos para la democracia y los derechos humanos”, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado-Iustel*, número 11, pp. 1 - 23.
- Sánchez-Bayón, A. (en coautoría con el Prof. González). (2006). “Libertades fundamentales en las Américas: devenir de la libertad religiosa en América Latina, los Estados Unidos

de América y el Sistema Interamericano”, pp. 107 - 126), *Revista Jurídica-Universidad Autónoma de Madrid*, número 14, pp. 107 - 126.

Sánchez-Bayón, A. (2010). “El reconocimiento de los derechos humanos en el Derecho judío: de la excepcionalidad doctrinal *kim li* al giro hermenéutico *midráshico*”, en MARTÍN, I.; GONZÁLEZ, M. (coords.): *Los judíos en España. Cuestiones del Acuerdo de Cooperación con la FCJE de 1992*, Madrid: Delta, pp. 275 - 289.

Sánchez-Bayón, A. (mayo 2010). “Trasplantes jurídicos de la globalización: de las relaciones entre los derechos humanos y los Ordenamientos confesionales (especial atención al Derecho judío)”, *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado-Iustel*, número 23, pp. 1 - 21.

Sánchez-Bayón, A. (septiembre-octubre 2010). “*Au revoir, loi de l'État*: el fin del derecho estatal”, *Revista Electrónica de Pensamiento, Economía y Sociedad-Instituto Virtual de Ciencias Humanas*, volumen 5, pp. 29 - 46; versión revisada y ampliada en *Bajo Palabra. Revista de Filosofía* número 5, pp.143 - 162.

Sánchez-Bayón, A. (septiembre - diciembre 2010). “Conocer y gestionar las esferas sociales en la globalización: de las religión, la política y el derecho en las Américas del nuevo milenio”, *ICADE-Revista Cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, número 81, pp. 103 - 146.

Sánchez-Bayón, A. (2012). “Religión, Política y Derecho en las Américas del nuevo milenio”, *Revista Jurídica de la Universidad Bernardo O'Higgins Ars Boni et Aequi*, volumen 8, número 1, pp. 39 - 104.

Sánchez-Bayón, A. (enero-abril 2012). “Repensar la normatividad: ¿quiénes son los sujetos, los objetos y contenidos de las relaciones vinculantes en la globalización?”, *ICADE-Revista Cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, número 85, pp. 181 - 217.

B. BASES DE DATOS Y PÁGINAS ELECTRÓNICAS

B.1. BASES DE DATOS Y PÁGINAS ELECTRÓNICAS ALEMANES

Alemania. Statistisches Bundesamt (2007). *Statistik der Staatsanwaltschaften 2006*. Wiesbaden.

Alemania. Statistisches Bundesamt (2007). *Strafverfolgungsstatistik 2006*. Wiesbaden.

Alemania. Bundesministerium der Justiz (2009). *Strafrechtspflege in Deutschland. Fakten und Zahlen*. Berlin. Obtenida el 10 de mayo de 2010, de <http://bmj.de>.

Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, Kriminalistisches Institut (2007). *(PKS) Polizeiliche Kriminalstatistik 2006*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <http://bka.de/pks/pks2006/index.html>.

Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, Kriminalistisches Institut (2008). *(PKS) Polizeiliche Kriminalstatistik 2007*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <http://bka.de/pks/pks2007/index.html>.

Alemania. Bundeskriminalamt Wiesbaden, Kriminalistisches Institut (2009). *(PKS) Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <http://bka.de/pks/pks2008/index.html>.

Alemania. Ministerio del Interior (2008). *Kurzbericht der Innenministerkonferenz, Polizeiliche Kriminalstatistik 2007*. Berlin. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <http://bka.de/pks/pks2007/index.html>.

Alemania. Ministerio del Interior (2009). *Kurzbericht der Innenministerkonferenz, Polizeiliche Kriminalstatistik 2008*. Berlin. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <http://bka.de/pks/pks2008/index.html>.

Alemania. Statistisches Bundesamt (2008). *Justiz auf einen Blick*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <http://www.destatis.de/jetspeed/portal/cms/Sites/-destatis/Internet/DE/Content/Publikationen/Broschueren/JustizBlick.property=file.pdf>.

Alemania. Statistisches Bundesamt (2009). *Staatsanwaltschaften - Fachserie 10 Reihe 2.6 - 2008*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <https://www-ec.-destatis.de/csp/shop/sfg/bpm.html.cms.cBroker.cls?cmspath=struktur,vollanzeige.csp&ID=1024366>.

Alemania. Statistisches Bundesamt (2009). *Statistisches Jahrbuch 2009*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <http://www.destatis.de/jetspeed/portal/cms/Sites/destatis/SharedContent/Oeffentlich/AI/IC/Publikationen/Jahrbuch/Justiz.property=file.pdf>.

Alemania. Statistisches Bundesamt (2009). *Strafverfolgung - Fachserie 10 Reihe 3 - 2 - 2008*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <https://www-ec.-destatis.de/csp/shop/sfg/bpm.html.cms.cBroker.cls?cmspath=struktur,vollanzeige.csp&ID=1024879>.

Alemania. Statistisches Bundesamt (2010). *Bestand der Gefangenen und Verwahrten in den deutschen Justizvollzugsanstalten am 30. November 2009*. Wiesbaden. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de <https://www-ec.destatis.de/csp/shop/sfg-bpm.html.cms.cBroker.cls?cmspath=struktur,vollanzeige.csp&ID=1024197>.

B.2. BASES DE DATOS Y PÁGINAS ELECTRÓNICAS ESPAÑOLES

España. Instituto Nacional de Estadísticas (2009). *Boletín Mensual de Estadísticas. Abril 2009*. Madrid.

España. Consejo del Poder Judicial (2009). *La Justicia dato a dato 2008*. Madrid. Obtenida el 3 de mayo de 2010, de <http://www.poderjudicial.es/eversuite-/GetDoc?DBName=dPortal&UniqueKeyValue=152909&Download=false&ShowPath=false>.

España. Instituto Nacional de Estadísticas (2010). *Estadística de condenados 2008. Resultados provisionales*. Madrid. Obtenida el 3 de mayo de 2010, de <http://www.ine.es/jaxi/menu.do?type=pcaxis&path=/t18/p466/a2008/&file=pcaxis>.

España. Instituto Nacional de Estadísticas (2010). *Metodología*. Madrid. Obtenida el 3 de mayo de 2010, de <http://www.ine.es/metodologia/t18/t1830466.htm>.

España. Instituto Nacional de Estadísticas (2010). *Población reclusa*. Madrid. Obtenida el 3 de mayo de 2010, de <http://www.ine.es/daco/daco42/bme/c5.pdf>.

España. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica (2006). *Anuario Estadístico 2005*. Madrid. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de http://www.mir.es/MIR/-PublicacionesArchivo/publicaciones/catalogo/anuarios/anuario_2006_web.pdf.

España. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica (2008). *Anuario Estadístico 2007*. Madrid. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de http://www.mir.es/MIR/-PublicacionesArchivo/publicaciones/catalogo/anuarios/anuario_2007_web.pdf.

España. Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica (2009). *Anuario Estadístico 2008*. Madrid. Obtenida el 6 de mayo de 2010, de http://www.mir.es/MIR/-PublicacionesArchivo/publicaciones/catalogo/anuarios/Anuario_Estadistico2008.pdf.

España. Asociación Cultural La Kalle (2000). *Proyecto Barañí*. Madrid. Obtenida el 20 de febrero de 2012, de <http://personales.jet.es/gea21/intro/presenta.htm>.

Lorenzo Moledo, M. (2002). La delincuencia femenina, *Psicotema*, volumen 14, Supl., páginas 174 - 180. Obtenida el 01.06.2010, de <http://www.psicothema.com/-PDF/3488.pdf>.

B.3 PÁGINAS ELECTRÓNICAS EUROPEAS E INTERNACIONALES

Europa. Comisión Europea (1998). Programa Daphne. Obtenida el 20 de febrero de 2012, de http://ec.europa.eu/justice_home/daphnetoolkit/html/organisations/_dpt_org_es_68_en.html.

Europa. Eurojust (2011). Obtenida el 17 de abril de 2012, de <http://eurojust.europa.eu/Pages/home.aspx>.

Europa. Europol (2012). Obtenida el 17 de abril de 2012, de <https://www.europol.europa.eu/>.

Europa. Eurostat (2010). *Criminalidad registrada por la policía*. Luxemburgo. Obtenida el 3 de mayo de 2010, de http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?-dataset=crim_gen&lang=de.

Europa. Eurostat (2010). *Número de reclusos*. Luxemburgo. Obtenida el 3 de mayo de 2010, de <http://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=crimpris&lang=de#>.

Naciones Unidas. Informe del Secretario General (1985). *El Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. Tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal*. Nueva York. Obtenida el 20 de febrero de 2012, de <http://www.un.org/es/>.